DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1973

TOMO 271 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 | Número 19016

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

CON EL EJEMPLAR N.o 19011 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A MARZO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 246|973. — Se fijan reducciones de reintegros, en determinadas fechas, para las exportaciones de productos originarios del sector de la industria automotriz.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: lo dispuesto en la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y en el decreto N.o 548|972 de 3 de agosto de 1972.

Resultando: que sin perjuicio del régimen general de reintegros establecidos en las normas citadas, con el propósito de fomentar la exportación de productos no tradicionales, las operaciones que se realizan en el marco de los acuerdos de intercambio compensado en el sector de la industria automotriz, presentan modalidades especiales, que habilitan para un tratamiento excepcional de las mismas.

Considerando: I) Que la desgravación de recargos con que se benefician las importaciones de componentes para la industria automotriz, compensadas con exportaciones de productos del sector, debería constituir suficiente estímulo para crear las corrientes comerciales de dichos bienes hacia los mercados externos.
II) Que no obstante lo expresado, la industria nacional fabricante de partes y piezas para automotores, requiere un lapso prudencial durante el cual pueda alcanzar el nivel de eficiencia que le permita acceder al mercado exterior, sin necesidad de estímulos adicionales a los señalados.
Atento: a que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1972 se aceptó la excusación solicitada por el señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en todos los temás relacionados con la industria automotriz, debiendo ser subrogado en tales asuntos por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las exportaciones de productos originarios del sector de la industria automotriz, que se realicen en el marco del sistema de intercambio compensado (artículos 44 y siguientes del decreto N.o 128|970 del 13 de marzo de 1970) estarán sujetas a reducciones en los reintegros que les correspondiere por aplicación del régimen general instrumentado por el decreto N.o 548|972 de 3 de agosto de 1972, de conformidad con lo que se expresa seguidamente:

A) Exportaciones a realizarse durante el año 1974: 25 o|o de reducción calculado sobre el correspondiente reintegro.
B) Exportaciones a realizarse durante el año 1975: 40 o|o de reducción calculado sobre el correspondiente reintegro.
C) Exportaciones a realizarse desde el 1.o de enero de 1976 en adelante: 60 o|o de reducción calculado sobre el correspondiente reintegro.

Art. 2.o Fíjase un reintegro máximo del 10 o|o para las exportaciones de referencia a realizarse a partir del 1.o de enero de 1976 que corresponderá aún en aquellos casos en que por aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, resultara una tasa superior a la indicada.

Art. 3.o Las disposiciones del presente decreto no alcanzarán a las exportaciones que no se realicen en el marco de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del decreto N.o 128|970 de 13 de marzo de 1970, a las que corresponderán los reintegros fijados de conformidad con lo establecido en el decreto N.o 548|972 de 3 de agosto de 1972.

Art. 4.o La Comisión de la Industria Automotriz emitirá opinión en todos los casos de solicitudes de fijación de reintegros para exportaciones de productos originarios del sector de la industria automotriz, a través de los procedimientos que establezcan los Ministerios de Industria y Comercio y Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el decreto N.o 548|972 de 3 de agosto de 1972 y la resolución 1.559|972 de 21 de noviembre de 1972.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

2

Decreto 247|973. — Se ajustan disposiciones del decreto 128|970, por el que se estableció un régimen regulador de la industria automotriz.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 128|970 de 13 de marzo de 1970 por el que se estableció un régimen regulador de la industria automotriz;

Resultando: que la aplicación del referido régimen ha demostrado la necesidad del ajuste de algunos mecanismos previstos en el mismo, con la finalidad de que sus objetivos se cumplan plenamente en el menor plazo posible;

Considerando: I) La conveniencia de condicionar la aprobación de los programas de producción al ajuste de los precios de insumos importados a pautas máximas, como asimismo al contralor de los precios FOB de los productos que se exporten, todo ello con el fin de mejorar los efectos de la actividad de este sector industrial en la balanza de pagos del país;
II) Que el excesivo número de marcas y modelos de vehículos que se producen actualmente en el país, no permite el mejor aprovechamiento de la capacidad de la industria, lo que hace necesaria la adopción de medidas tendientes a corregir dicha situación;
III) Que es conveniente que la entrada en vigencia de las normas de referencia, se produzca a partir del año 1974, a fin de que las empresas del sector cuenten con un plazo que les permita adaptarse a las nuevas condicionantes, sin mayores costos sociales;
Atento: a que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1972 se aceptó la recusación solicitada por el señor Ministro de Industria y Comercio para intervenir en todos los temas relacionados con la industria automotriz, debiendo ser subrogado en tales asuntos por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión de la Industria Automotriz, no aprobará programas de producción (artículos 16 y siguientes del decreto N.o 128|970 de 13 de marzo de 1970) que incluyen "Kits" cuyos valores FOB comerciales, sean superiores a los valores FOB calculados por el procedimiento que se establece en el artículo sguiente.

Art. 2.o Los componentes del "Kit" se clasificarán en los grupos correspondientes de la "nómina de grupos de componentes y aforos" a que se refiere el artículo 3.o del presente decreto. El peso de los componentes importados se multiplicará por el aforo del grupo respectivo. La suma de los valores así obtenidos, de acuerdo a los distintos componentes importados, será el valor FOB máximo admitido.

Art. 3.o Establécese la siguiente "nómina de grupos de componentes y aforos" a los efectos dispuestos en el artículo precedente:

GRUPOS DE COMPONENTES:	Aforo (U$S por Kg.) para importaciones compensadas (Arts. 44 y siguientes del decreto 128|970)	Aforo (U$S por Kg.) para importaciones no compensadas
1. — Carrocería metálica completa	1,89	1,53
2. — Chapa estampada y|o punzonada, armada mediante proceso de soldadura formando parte de conjunto o subconjunto	1,47	1,19
3. — Chapa estampada y|o punzonada en piezas individuales	1,26	1,02
4. — Carrocería no metálica completa	3,36	2,72
5. — Carrocería no metálica (en piezas individuales)	2,94	2,38
6. — Cristales planos	1,68	1,36
7. — Cristales curvos	2,94	2,38
8. — Tapizado completo, incluyendo rellenos y todo tipo de revestimientos	5,25	3,57
9. — Armazón y resortes de asientos	2,31	1,87
10. — Bastidor y semi chassis	1,26	1,02
11. — Plataforma portante	1,68	1,36
12. — Tren delantero	2,73	2,21
13. — Eje y suspensión traseros	2,73	2,21
14. — Sistema de frenos, incluyendo plato y disco	3,15	2,55
15. — Campana de freno	2,31	1,87
16. — Motor completo, con embrague	3,78	3,06
—. — Motor completo, con encendido por compresión con embrague	5,25	3,57
17. — Caja de velocidades y control, cardanes, grupo diferencial y ejes propulsores	6,30	5,10
18. — Tanque de combustible	1,89	1,53
19. — Sistema de escape	2,10	1,70
20. — Conjunto de dirección (desde volante hasta brazos de dirección)	4,62	3,74
21. — Ruedas	1,26	1,02
22. — Neumáticos	2,94	2,38
23. — Sistemas eléctricos, instrumentos, indicadores completos, dínamo y motor de arranque	7,35	5,95
24. — Batería	2,94	2,38
25. — Radiador	4,83	3,91
26. — Paragolpes	2,73	2,21
27. — Molduras, emblemas, vaguetas, caretas, tasas de ruedas, manijas	4,83	3,91
28. — Máquinas levantavidrios, cierres y cerraduras	2,73	2,21
29. — Componentes de goma o similares, de carrocerías (contravientos, burletes, guías, etc. y caños de goma)	2,73	2,21
30. — Elementos varios	2,73	2,21

Por resolución conjunta de los Ministerios de Economía y Finanzas e Industria y Comercio, previo informe de la Comisión de la Industria Automotriz, podrán introducirse modificaciones en la presente "Nómina de grupos de componentes y aforos".

Art. 4.o Las exportaciones compensatorias, a los efectos de las desgravaciones establecidas en el artículo 46 del decreto N.o 128|970 de 13 de marzo de 1970 y artículo 1.o del decreto N.o 119|971 de 3 de marzo de 1971, se computarán por los valores FOB de los productos, que resulten aprobados por resolución del Poder Ejecutivo, oída la Comisión de la Industria Automotriz. A dichos efectos, los interesados deberán presentar a la Comisión, un desarrollo de costos de los productos, la información necesaria para apreciar los niveles de precio vigentes en los mercados que se consideren más representativos, y todo otro dato que la Comisión solicite a los fines dispuestos en el presente artículo.

Art. 5.o Toda vez que se constate una exportación por valores FOB menores que los aprobados, según lo establecido en el artículo 4.o, la misma no se computará a los efectos de la compensación.

Art. 6.o Modifícanse las categorías de vehículos "C", "D" y "E" a que se refiere el artículo 1.o del decreto número 128|970 de 13 de marzo de 1970, las que se ajustarán a las siguientes definiciones:

Categoría "C" — Automóviles de pasajeros con cilindrada desde 190 c. c. hasta 1.000 c. c. y sus derivados construídos a partir de la misma mecánica.
Categoría "D 1" — Automóviles de pasajeros con cilindrada de más de 1.000 c. c. y hasta 1.300 c. c. y sus derivados construídos a partir de la misma mecánica.
Categoría "D 2" — Automóviles de pasajeros con cilindrada de más de 1.300 c. c. y sus derivados construídos a partir de la misma mecánica.
Categoría "E" — Vehículos de carga y pasajeros del tipo chassis con cabina o del tipo integral sin chassis, cuyo peso no alcance a kilogramos 2.000, con capacidad de carga útil mínima de kilogramos 500, que no sean derivados de series de automóviles de pasajeros.
Vehículos con tracción en las 4 ruedas cuyo peso no alcance a kilogramos 2.000.

Art. 7.o La Comisión de la Industria Automotriz, se ajustará, para la aprobación de programas anuales de producción (artículos 16 y siguientes del decreto N.o 128|970) considerados en conjunto, a los límites máximos por modelo de vehículo, que se establecen seguidamente:

Categoría "C" — 3 modelos.
Categoría "D 1" — 4 modelos.
Categoría "D 2" — 3 modelos.
Categoría "E" — 2 modelos.

Para la aprobación de los programas de producción correspondientes al año 1974, podrá adjudicarse hasta 1 modelo adicional por categoría de vehículo, con un máximo de tres modelos para el total de las categorías, siempre que se considere imprescindible para evitar eventuales paralizaciones industriales en las plantas autorizadas. Las adjudicaciones adicionales de referencia no podrán acordarse para modelos que no se estén ensamblando en el país, a la fecha del presente decreto y tendrán carácter transitorio, aplicándose exclusivamente por el año 1974.

Art. 8.o Los programas que presente cada empresa no podrán incluir más de un modelo por categoría definida según lo dispuesto en el artículo 6.o ni contener previsiones en más de dos categorías diferentes.

Art. 9.o Cuando en dos o más programas se incluyan vehículos cuyos conjuntos mecánicos correspondan a la misma corporación internacional o compañía licenciadora, la Comisión de la Industria Automotriz no aprobará dichos programas, si los mismos considerados en conjunto, preven la importación y armado de más de dos modelos diferentes.

Art. 10. Las limitaciones establecidas en los artículos 8.o y 9.o no regirán para los programas presentados por empresas que resulten de la fusión de dos o más firmas inscritas, a la fecha del presente decreto, en el registro creado por el artículo 2.o del decreto N.o 128|970. La Comisión de la Industria Automotriz elevará al Ministerio de Economía y Finanzas, para su consideración y aprobación, las normas reglamentarias que se consideren necesarias para facilitar la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 11. Cuando las empresas inscriptas en el Registro creado por el artículo 2.o del decreto N.o 128|970, presenten programas anuales cupo número de modelos considerado en su conjunto, supere los máximos establecidos en el artículo 6.o del presente decreto, la Comisión de la Industria Automotriz, dará prioridad, para las respectivas adjudi-

caciones, a aquellos casos en que se dé mejor cumplimiento a las siguientes pautas:

A) Mayor exportación de productos del sector.
B) Menores precios de importación de los "Kit" correspondientes.
C) Mayor ocupación generada por la actividad industrial de armado del modelo respectivo de acuerdo a las normas reglamentarias que se dicten al efecto.
D) Mayor integración nacional.

Art. 12. Deróganse los artículos 17 y 18 del decreto número 128|970 de 13 de marzo de 1970.

Art. 13. Fíjase en un 25 o|o el porcentaje de integración nacional mínima obligatoria para el año 1974.

Art. 14. Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir para los programas de importación, armado e integración nacional, e intercambio compensado, correspondientes al año 1974, con excepción de lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, que comenzará a aplicarse para importaciones cuyas denuncias se registren a partir del 1.o de julio de 1973.

Art. 15. Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

3

Decreto 257|973. — Se dan nuevas disposiciones relativas a la venta de cigarrillos, bebidas, tabacos y comestibles a los pasajeros que viajen en empresas marítimas o terrestres.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 4 de abril de 1973.

Visto: los decretos N.o 655|969, de 26 de diciembre de 1969 y N.o 150|971, de 18 de marzo de 1971.

Considerando: I) La aplicación de las normas contenidas en los mencionados decretos no han logrado en su totalidad la obtención de las finalidades oportunamente perseguidas, lo que hace aconsejable su limitación a efectos de adecuarlas a las actuales necesidades.

II) Es criterio del Poder Ejecutivo revisar aquellos sistemas que, en distintas formas, puedan ocasionar perjuicios a la economía nacional, especialmente en los casos en que no existe una adecuada contrapartida de ingresos fiscales (Decreto N.o 89|973, de 25 de enero de 1973).

III) Las mercaderías a que refieren los sistemas establecidos por los decretos Nos. 655|969 y 150|971, en muchos casos, por su propia naturaleza, impiden un eficaz contralor de su correcto destino, facilitando así operaciones de contrabando que infieren serios perjuicios al erario público.

IV) Las mercaderías que están comprendidas en lo anteriormente mencionado son las amparadas por el decreto N.o 655|969 y el apartado A) del artículo 4.o del decreto N.o 150|971, por lo que corresponde proceder a la derogación de las normas que a ellas se refieren.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 655|969, de 26 de diciembre de 1969.

Art. 2.o Derógase el apartado A) del artículo 4.o del decreto N.o 150|971 de 18 de marzo de 1971, así como las demás disposiciones de dicho decreto complementarias de dicha norma.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

4

Resolución 551|973. — Se designa para ocupar un cargo de Ayudante de 4.a Escalafón de Servicios Auxiliares, en la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: que en la Dirección General Impositiva se encuentra vacante un cargo de Ayudante de 4.a Grado 1.o del Escalafón de Servicios Auxiliares (contratados).

Resultando: que es necesario proveer dicha vacante.

Considerando: que la designación que se propone no está comprendida en las limitaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 522 de la ley N.o 13.892 del 19 de octubre de 1970 y su decreto reglamentario N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970 desde que la persona cuyo nombramiento se propicia reviste la calidad de funcionario público contratado desde el 26 de diciembre de 1967, en el Ministerio de Obras Públicas.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General Impositiva, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante de 4.a Escalafón de Servicios Auxiliares (contratado) en la Dirección General Impositiva al funcionario del Ministerio de Obras Públicas (contratado) de la Dirección de Vialidad, señor Orlando Acosta Fernández.

2.o Previamente a tomar posesión del cargo deberá presentar renuncia al que actualmente desempeña.

3.o La erogación resultante se atenderá con cargo al Renglón 021 del Programa 5.06 "Recaudación de Tributos".

4.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central y archívese. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto 258|973. — Se ajustan algunas precisiones respecto a las facilidades cambiarias y de trámite acordadas a una importación de maíz a través de la Ley 480 de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 726|972, del 9 de noviembre de 1972;

Resultando: por el aludido decreto se aprobaron las actuaciones cumplidas por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas, en las negociaciones a nivel internacional relacionadas con la adquisición de de hasta 70.000 toneladas de maíz, a través del régimen de la Ley Pública 480 de los Estados Unidos de América. Por el artículo 3.o del decreto de referencia se acordaron franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a la importación de referencia;

Considerando: conveniente efectuar algunas precisiones respecto a las facilidades cambiarias y de trámite acordadas a la importación de referencia;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y artículos 173 y 177 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto número 726|972, del 9 de noviembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 3.o Exonérase a las importaciones que se realicen al amparo de este decreto (mercadería, fletes, etc.) del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 12.276, del 10 de febrero de 1956; de la totalidad de las tasas o proventos portuarios, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 90 de la ley N.o 13.782, del 3 de noviembre de 1969; de cualquier recargo o consignación previa establecido en función de la ley número 12.670, del 17 de diciembre de 1959, incluso el es-

tablecido en el decreto del 14 de abril de 1963, sus concordantes y modificativos; del recargo fijado por decreto N.o 510|970, del 20 de octubre de 1970, concordantes y modificativos; de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967.

No serán de aplicación en estas operaciones las disposiciones a que se refiere el decreto N.o 469|965, del 18 de octubre de 1965, artículo 46 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968; artículo 5.o del decreto N.o 71|971, de 4 de febrero de 1971 y decreto N.o 162|971, de 25 de marzo de 1971".

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

6

Decreto 259|973. — Se ajustan algunas precisiones respecto a las facilidades cambiarias y de trámite acordadas a una importación de trigo a través de la Ley 480 de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 519|972, del 25 de julio de 1972;

Resultando: por el aludido decreto se aprobaron las actuaciones cumplidas por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas, en las negociaciones a nivel internacional relacionadas con la adquisición de de hasta 60.000 toneladas de trigo, a través del régimen de la Ley Pública 480 de los Estados Unidos de América. Por el artículo 3.o del decreto de referencia se acordaron franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a la importación de referencia;

Considerando: conveniente efectuar algunas precisiones respecto a las facilidades cambiarias y de trámite acordadas a la importación de referencia;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y artículos 173 y 177 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto número 519|972, del 25 de julio de 1972, por el siguiente:

"Artículo 3.o Exonérase a las importaciones que se realicen al amparo de este decreto (mercadería, fletes, etc.) del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 12.276, del 10 de febrero de 1956; de la totalidad de las tasas o proventos portuarios, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 90 de la ley N.o 13.782, del 3 de noviembre de 1969; de cualquier recargo o consignación previa establecido en función de la ley número 12.670, del 17 de diciembre de 1959, incluso el establecido en el decreto del 14 de abril de 1963, sus concordantes y modificativos; del recargo fijado por decreto N.o 510|970, del 20 de octubre de 1970, concordantes y modificativos; de tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967.

No serán de aplicación en estas operaciones las disposiciones a que se refiere el decreto N.o 469|965, del 18 de octubre de 1965, artículo 46 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968; artículo 5.o del decreto N.o 71|971, de 4 de febrero de 1971 y decreto N.o 162|971, de 25 de marzo de 1971".

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — MOISES COHEN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

7

Resolución 552|973. — Se comete a un Médico Veterinario en Campaña, las funciones de Encargado de los Servicios Veterinarios Regionales de Guichón.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Sanidad Animal, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Con fecha 29 de setiembre de 1972, el funcionario de la mencionada repartición, doctor Bernabé M. Bentancur, expresa que, desde el 10 de setiembre de 1970, viene desempeñando el puesto de Encargado de los Servicios Veterinarios Regionales de Guichón, por lo que solicita se regularice tal situación;

II) La Dirección de Sanidad Animal, al elevar la gestión, con informe favorable, solicita se asignen al doctor Bernabé M. Bentancur, las funciones de Encargado de los Servicios Veterinarios Regionales de Guichón;

III) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura la cual indicó que el doctor Bernabé M. Bentancur ocupa un cargo de Médico Veterinario en Campaña (AaA - 2) y el cargo que viene desempeñando es el de Médico Veterinario Regional (AaA - 3) ambos del Subprograma 3 del Programa 7.11;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, el doctor Bernabé M. Bentancur viene cumpliendo los cometidos de Médico Veterinario Regional, a entera satisfacción de sus superiores. Dado que tal función no fue encomendada por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación, cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones del cargo de que se trata; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, por separado, se proveerá lo que corresponda;

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cométe al Médico Veterinario en Campaña (AaA - 2) de la Dirección de Sanidad Animal, doctor Bernabé M. Bentancur, el desempeño interino de los cometidos de Médico Veterinario Regional (AaA - 3) de la misma repartición.

2.o Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8

Decreto 253|973. — Se actualizan las tarifas por concepto de perforaciones que efectúa el Instituto Geológico del Uruguay.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay solicita se modifiquen los importes fijados por decreto N.o 111|972, en los numerales 4.o, 5.o y 6.o del artículo 6.o del decreto N.o 186|969, de 17 de abril de 1969;

Resultando: I) Funda su petitorio el mencionado organismo en el aumento de las remuneraciones que corresponden a los funcionarios públicos, a partir del 1.o de enero de 1973;

II) Aduce asimismo que el aumento que ha experimentado la adquisición de divisas para importaciones, como consecuencia de la devaluación de nuestro signo monetario, cuya cotización está fijada en $ 762.00 por dólar estadounidense desde el 5 de enero de 1973, origina un aumento porcentual del 105,95 o|o con relación a los costos vigentes en enero de 1972, por concepto de reposición y conservación de máquinas, accesorios, repuestos, coronas de diamantes y otras herramientas;

Considerando: que, en esa situación, corresponde actualizar las tarifas de perforaciones de que se trata, en la forma propuesta, dándoles vigencia al 1.o de enero de 1973;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y a

lo informado por el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Industria y Comercio y el Instituto Geológico del Uruguay;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese los numerales 4.o, 5.o y 6.o del artículo 6.o del decreto N.o 186|969, de 17 de abril de 1969, y modificativos, por los siguientes:

"4.o El importe de los gastos por concepto de mano de obra, que se estimarán a razón de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) por cada metro lineal de avance o fracción".

"5.o Por concepto de amortización de coronas, la cantidad de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos) por metro lineal de avance o fracción".

"6.o Por concepto de amortización de equipo, la cantidad de $ 1.000.00 (un mil pesos) por metro lineal de avance o fracción".

Art. 2.o Las tarifas que se establecen en el artículo anterior rigen desde el 1.o de enero de 1973.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ROQUE GARCIA MULLIN.

9

Decreto 254|973. — Se mantiene la vigencia del apoyo financiero del Estado al Frigorífico Nacional de acuerdo a los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto 117|972.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 117|972, de 10 de febrero de 1972 por el que se fija plazo para el apoyo financiero del Estado al Frigorífico Nacional.

Resultando: que se mantienen las situaciones que dieran origen al mencionado apoyo financiero.

Considerando: I) Que al haber vencido el plazo establecido en el decreto de referencia, corresponde otorgar vigencia a los fines de no dejar de cumplir las obligaciones contraídas por el Estado en la atención de las remuneraciones de los funcionarios del Frigorífico Nacional que pasaron a prestar servicios en otras dependencias estatales;

II) Que hasta tanto no finalicen los estudios correspondientes para situar el monto de la contribución adecuada a la variación de las remuneraciones por incidencia de aumentos.

Atento: a lo expuesto precedentemente.

El Presidente de la República;

DECRETA:

Artículo 1.o Manténgase la vigencia del apoyo financiero prestado por el Estado al Frigorífico Nacional, en los términos establecidos por los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto N.o 117|972, de 10 de febrero de 1972, hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen el referido apoyo en las condiciones y montos que resulten de los estudios que se realicen al efecto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ROQUE GARCIA MULLIN. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

10

Resolución 553|973. — Se fija la imposición de servidumbre que ampare las labores de determinada firma en la concesión que le fue otorgada sobre el predio empadronado con el N.o 3.156 ubicado en la 6.a Sección Judicial de Durazno.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: la gestión promovida por "Metzen y Sena S. A." tendiente a obtener la imposición de servidumbre que ampara las labores que debe realizar, en virtud de la concesión definitiva que le fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de noviembre de 1971 y afecta al padrón N.o 3.156 ubicado en la 6.a Sección Judicial de Durazno;

Resultando: I) El predio afectado por la concesión definitiva de que se trata, pertenece al señor Calixto Casas Laín, el que otorgó convenio con la firma concesionaria fijando para la servidumbre una retribución de cien pesos la tonelada de material retirado del campo por un plazo de siete años vencidos los cuales se requerirá un nuevo acuerdo sobre el precio, admitiendo el propietario que al final del plazo de la concesión le sea entregado el campo en el estado en que se encuentre;

II) Informa la Inspección General de Minas que no encuentra objeciones a los términos del acuerdo;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y por el Instituto Geológico del Uruguay;

Atento: a lo establecido por el artículo 50 y siguientes del Código de Minería;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Fíjase a los efectos de la imposición de servidumbre que ampare las labores que debe realizar la firma "Metzen y Sena S. A." en la concesión definitiva que le fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de noviembre de 1971 sobre el padrón N.o 3.156 ubicado en la 6.a Sección Judicial de Durazno. la suma de cien pesos ($ 100.00) por tonelada de material retirado del campo según lo convenido entre las partes como precio de dicha servidumbre.

2.o El plazo del convenio es de siete años vencidos el cual deberá llegarse a un nuevo acuerdo y en caso contrario se seguirá el régimen de tasación que fija el Código de Minería.

3.o El predio afectado será recibido por su propietario en el estado en que se encuentre al final de la explotación.

4.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — ROQUE GARCIA MULLIN.

11

Resolución 554|973. — Se aprueba el Pliego de Condiciones del llamado a licitación para la adquisición, instalación y puesta en marcha de plantas de gas, confeccionado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: el Pliego de Condiciones del llamado a licitación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de Gas a base de naftas livianas, elevado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, según lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo N.o 90|973 de fecha 25 de enero de 1973;

Resultando: 1) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ha confeccionado el Pliego de Condiciones de referencia, sobre la base del que estructurará la Comisión Interventora de la Compañía del Gas introduciendo los ajustes y modificaciones que estimó necesarias, a los fines previstos por la citada resolución del Poder Ejecutivo.

Para el cometido que se expone, el Consejo designó una Comisión interna, integrada por funcionarios técnicos y expertos de su dependencia, recabando asimismo la opinión de técnicos de la Comisión Interventora de la Compañía del Gas que intervinieran, oportunamente, en la preparación de las bases primarias, generales y técnicas, referidas a la licitación en proyecto.

2) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y la Comisión Interna de estudio y asesoramiento, exponen en sus conclusiones la necesidad de contar, en etapas sucesivas del procedimiento de licitación, —estudio de las ofertas, información a los oferentes, recepción de la obra—, de técnicos que se integren, en todo el proceso, a la Comisión de Asesoramiento constituído a estos fines por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Considerando: I) Que las bases de licitación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de plantas de gas, han sido ajustados a los fines enunciados en la resolución del Poder Ejecutivo;

II) Que corresponde según lo expresado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, definir los criterios en cuanto a las condiciones de "Precio Firme" de las ofertas y a la calidad de importador que debe asignarse al Organismo;

III) Que se estima conveniente incorporar a la Comisión de Estudios, que actúa en función de Asesoramiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a técnicos en la materia, que actuarán en el procedimiento de licitación confiada al Organismo;

Atento: a lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la Comisión Interventora de la Compañía del Gas y Dique Seco y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y a lo previsto en la resolución del Poder Ejecutivo N.o 90|973 de fecha 25 de enero de 1973:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el Pliego de Condiciones del llamado a licitación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de plantas de gas a partir de naftas livianas, confeccionado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, aceptándose el criterio de "Cotización de precios en firme" y asignando en dicho Organismo la atribución para importar la planta que resulte adjudicada.

Se incorporará al Pliego de Condiciones, general y particular, las Bases Técnicas de la Licitación, confeccionadas por la Comisión Interventora de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, de acuerdo al informe de la Comisión Técnica creada por resolución del Poder Ejecutivo N.o 491|972 de 6 de abril de 1972.

2.o Para las instancias de estudio de las ofertas, adjudicación de la licitación y recepción de la obra, se integrarán a la Comisión Asesora Interna instituída por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los siguientes técnicos: el ingeniero Joaquín Abril, delegado por la Comisión Interventora del Gas, el ingeniero Rafael Guasp, delegado por el Ministerio de Industria y Comercio, y un delegado del Ministerio de Defensa Nacional que se incorporarán de inmeliato a la referida Comisión.

Facúltase, asimismo, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a recabar directamente la información o asesoramiento que estime necesarios, en la instancia de licitación, a los Organismos e Instituciones Estatales según los temas específicos de sus respectivas competencias.

3.o El Ministerio de Industria y Comercio, comunicará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, las decisiones que adopte respecto a ubicación de la planta, aprovechamiento de las instalaciones existentes y aspectos técnicos que corresponda definir a dicho nivel.

4.o Vuelva al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con agregación de las Bases Técnicas indicadas en el numeral 1.o, a efectos de proseguir con el procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo N.o 90|973 de 25 de enero de 1973.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — ROQUE GARCIA MULLIN. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

12

Decreto 255|973. — Se prorroga por un nuevo plazo el decreto 455|971, que reglamenta el ingreso por vía aérea de pasajeros que embarquen en el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, en Empresas de Aeronavegación provenientes de terceros países.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: que por decreto N.o 21|973, de 10 de enero de 1973, se prorrogó por un plazo de 90 días la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, de 20 de julio de 1971.

Considerando: I) Que según el decreto dejado en suspenso, los pasajeros provenientes por vía aérea de países ubicados más allá de la República Argentina, que embarquen en el Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires con destino al Uruguay, tienen que permanecer en el territorio argentino, previamente a su salida, un plazo no menor de 48 horas, lo cual no obstante resultar un acto de reciprocidad respecto de la Disposición N.o 21|971, de fecha 17 de junio de 1971, de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo de la República Argentina —dependencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de dicha nación— puede repercutir desfavorablemente en los intereses turísticos del Uruguay, al dificultar el libre desplazamiento de los turistas extranjeros que lleguen a la Argentina por vía Aérea, con destino al Uruguay;

II) Que es conveniente, por lo tanto, establecer una nueva prórroga en la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, de 20 de julio de 1971, a efectos de no afectar los intereses turísticos del Uruguay y permitir la adopción de medidas conjuntas al respecto entre las autoridades de ambos países.

El Presidente de la República;

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un plazo de 90 días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por decreto N.o 21|973, de 10 de enero de 1973, la suspensión del decreto del Poder Ejecutivo N.o 455|971, de 20 de julio de 1971.

Art. 2.o El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo adoptará las medidas del caso con el fin de gestionar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la República Argentina, la adopción de medidas conjuntas y coordinadas en relación con las normas a aplicarse en el caso concreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

13

Decreto 256|973. — Se reglamentan las tarifas de tasas y proventos para la actividad portuaria, y se exoneran de tributos a varios artículos importados considerados de primera necesidad.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972;

Resultando: I) Las tarifas de tasas y proventos son de diversos montos para la actividad portuaria;

II) La aplicación de las mismas se realiza en función de las distintas formas en que los productos o bienes ingresen al país;

Considerando: I) Que es necesario estructurar un sistema orgánico que permita la normal percepción del tributo creado en las normas que se reglamentan y superar las dificultades que supone la asimilación de las complejas actividades típicamente portuarias, a las realidades propias del transporte terrestre;

II) Que es necesario, asimismo, precisar el alcance de las exoneraciones previstas por el segundo párrafo del artículo 186 de la ley N.o 14.100 citada, especialmente lo relativo a los artículos de primera necesidad. En este aspecto, en primer término, la calificación de artículo de primera necesidad no cabe aplicarla a las mercaderías o artículos que ingresen al país meramente en tránsito, por carecer de interés nacional. En segundo lugar, compete al Poder Ejecutivo declarar los bienes de primera necesidad que resultarán exentos de conformidad con el artículo mencionado, en caso de admisión temporaria o importación definitiva;

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes importes del tributo establecido en el artículo 186 de la ley N.o 14.100 de 29

de diciembre de 1972 que se reglamenta, en base a los actuales precios y proventos por prestación de servicios en

el Puerto de Montevideo:

Para tránsito internacional: $ 33.00 los 100 kilogramos o fracción.

Para admisión temporaria o "darw back": $ 94.00 los 100 kilogramos o fracción.

Para importación: 12 o|o calculado sobre el valor CIF.

Art. 2.o El tributo sobre tránsito internacional será recaudado por la Dirección Nacional de Aduanas, en el acto de la solicitud de expedición del permiso de tránsito internacional. El tributo sobre la importación y sobre la admisión temporaria, será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de la Oficina de Impuestos Internos, y se abonará en el Banco de la República Oriental del Uruguay en ocasión de presentarse la solicitud de despacho. Dicho Banco depositará en una cuenta que abrirá la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, dentro de las 24 horas el importe del tributo.

Art. 3.o La Dirección Nacional de Aduanas y el Banco de la República Oriental del Uruguay, no darán curso a ninguna solicitud de expedición de permisos o despachos, sobre productos o bienes ingresados al país por vía terrestre, sin que previamente se haya hecho efectivo el tributo señalado en el artículo 1.o del presente decreto. Semestralmente, la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, informará al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, sobre el producido del tributo creado por los artículos que se reglamentan.

Art. 4.o Exonérase del pago del tributo cuyo monto se establece en el artículo 1.o del presente decreto, la importación o admisión temporaria de los siguientes artículos que, a los efectos de esta reglamentación, se consideran de primera necesidad: azúcar crudo, algodones en general y algodón en rama, bananas, café, tabaco, fariña, hojalata, madera de pino Brasil, yerba mate canchada y elaborada, y medicamentos de uso humano y animal.

Art. 5.o Decláranse asimismo exonerados los efectos o mercaderías a que se refiere el inciso 4.o del artículo 35 del Título II del decreto N.o 171|968 de 23 de febrero de 1968, y los bienes referidos en el decreto N.o 95|969 de 13 de febrero de 1969.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

14

Resolución 555|973. — Se autoriza la suspensión por determinado plazo de los servicios de transporte aéreo realizado por la empresa Lan Chile, y se le faculta a efectuar los que se mencionan.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de abril de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la empresa de aeronavegación Lan Chile con el fin de que se mantengan en suspenso, por el término de seis meses, los servicios autorizados por resolución del Poder Ejecutivo N.o 25.728 de 11 de febrero de 1960 y, en su lugar, se autoricen los que menciona en su escrito de fojas 1 As: 2144|20-A|72 de obrados;

Resultando: que la mencionada empresa solicita autorización para efectuar: a) Un vuelo semanal, de carácter regular, de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Santiago de Chile—Buenos Aires—Montevideo—Buenos Aires—Santiago de Chile—Arica—Guayaquil—Calí—Panamá—Miami—Nueva York; b) Un vuelo semanal, de carácter regular de transporte de pasajeros, correo y carga entre las ciudades de Nueva York—Miami—Calí—Guayaquil—Arica—Santiago de Chile—Buenos Aires— Montevideo—Buenos Aires—Santiago de Chile—Lima—Guayaquil—Miami—Nueva York;

Considerando: que no existen inconvenientes desde el punto de vista de las normas jurídicas aeronáuticas en que se acceda a lo solicitado, sin perjuicio de dejarse a salvo los derechos del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de reglamentar y limitar el ejercicio del tráfico de carácter regional entre Uruguay—Argentina y Uruguay—Brasil, contemplando los intereses de la aviación comercial uruguaya, así como el ejercicio de los derechos de 5.a Libertad del Aire que se conceden por la presente autorización;

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo PLUNA y del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase la suspensión, por el término de (6) seis meses a partir de la presente resolución de los servicios de transporte aéreo realizados por la empresa Lan Chile establecidos en la resolución del Poder Ejecutivo N.o 25.728 de 11 de febrero de 1960.

2.o Autorízase a la empresa de aeronavegación Lan Chile a efectuar:

A) Un vuelo semanal, de carácter regular, de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Santiago de Chile—Buenos Aires—Montevideo—Buenos Aires—Santiago de Chile—Arica—Guayaquil—Calí—Panamá—Miami—Nueva York;

B) Un vuelo semanal, de carácter regular, de transporte de pasajeros, correo y carga, entre las ciudades de Nueva York—Miami—Calí—Guayaquil—Arica—Santiago de Chile—Buenos Aires—Montevideo—Buenos Aires—Santiago de Chile—Lima—Guayaquil—Miami—Nueva York.

3.o La presente autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna;

4.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay se reserva el derecho de reglamentar y limitar el tráfico de carácter regional que la empresa Lan Chile ejerza entre Uruguay y Argentina y Uruguay y Brasil, así como el ejercicio de los derechos de 5.a Libertad del Aire que se conceden por la presente autorización.

5.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte y a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

15

Resolución. — Se dispone sobre regulación del Mercado Cambiario. Operaciones financieras. Condiciones y Montos.

(CIRCULAR N.o 434)

Montevideo, 6 de abril de 1973.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central, en su sesión del día de ayer:

"Sustitúyese el inciso a) del numeral 4.o) del concepto 02) Turismo y Gastos de viaje de la resolución de Directorio de 2 de marzo de 1972 (Circular N.o 361), modificada por resolución del 25 de enero de 1973 (Circular N.o 421) por el siguiente:

a) **Pasajes con destino a Argentina:**

Hasta 1.500.00 pesos ley N.o 18.188."

Cr. Carlos R. Bello, Gerente. — Cr. William W. Rosso, Cogerente General.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

99ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO, DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—En discusión particular.
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. (11), (22)
—Se vota el artículo 1º sin el inciso final **afirmativamente.**
—Se vota el inciso final **negativamente.**
—El señor senador Paz Aguirre formula moción para que lo expresado, respecto de este punto, pase a la Comisión de Hacienda a los efectos pertinentes.
—Se vota **afirmativamente.**

—Cuarto intermedio. (10)
—El señor senador Rodríguez lo solicita hasta después de la finalización de la próxima sesión.
—Se vota **afirmativamente.**
—El Senado pasa a cuarto intermedio. (12)
—(Es la hora 17 y 30 minutos.)
(Vueltos a Sala.)

—Funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo; Secretarios de Sector. Refuerzos de Rubros para la terminación de las obras del Palacio Legislativo. (13)
—El señor senador Cartolano, juntamente con los señores senadores Michelini, Caputi y Pereyra, presentan esta moción de urgencia para que se considere el tema planteado.
—Se vota **afirmativamente.** (16)
—En consideración el primer proyecto de resolución.
—Intervención de varios señores senadores.
—Constancia del señor Presidente.
—Se vota **afirmativamente.**
—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.
—Se pasa a considerar el segundo proyecto de resolución.
—Palabras del señor Presidente.
—Intervención de varios señores senadores.
—El señor senador Caputi formula moción para que todo lo expresado en torno a este punto pase a la Comisión respectiva.
—Se vota **afirmativamente.**
—Queda aprobado el segundo proyecto de resolución, que se comunicará.
—Se vota la moción presentada por el señor senador Caputi **afirmativamente.**

—Seguro de Paro para los trabajadores de la Empresa "Aplitex". (14)
—El señor senador Rodríguez solicita que se modifique la orden del día y se considere el punto planteado como grave y urgente.

—Empleados y obreros del Parque de Vacaciones de Ute (15)
—El señor senador Rodríguez solicita que se modifique la orden del día y se considere este proyecto de ley por el que se declara que los mismos están afiliados, a los efectos jubilatorios y pensionarios, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.
—Intervención de varios señores senadores.

—Construcciones bajo régimen de Planos Económicos. (17)
—El señor senador Costanzo solicita se declare grave y urgente la consideración de este proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes.
—Intervención de varios señores senadores.
—El señor Sapelli propone que se vote el mismo y se coloque en cuarto término dicho asunto.
—Se vota **afirmativamente** la proposición del señor Sapelli.
—Se vota **afirmativamente,** la solicitud del señor senador Costanzo: colocar este proyecto de ley en cuarto término y, que se trate en el receso.

—Funcionarios y obreros de la Administración Pública que tengan trámite de desalojo y fondos propios para vivienda. (18)
—El señor senador Vasconcellos formula moción de grave y urgente a fin de que se considere este proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Representantes.
—Intervención de varios señores senadores.

—Modificaciones a la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (19)
—El señor senador Michelini solicita se le de el mismo tratamiento a este proyecto de ley que a las mociones presentadas por los señores senadores Costanzo y Vasconcellos, ya que el mismo viene aprobado por la Cámara de Representantes. (Carp. 578. Rep. 528).
—Se vota **negativamente.** (21)

—Balneario Kiyú. (20)
—El señor senador Zorrilla de San Martín formula moción de grave y urgente para considerar este proyecto de ley por el que se declara zona de interés turístico a dicho balneario, en la 6ª Sección Judicial de San José.
—Se vota **afirmativamente.**

—Cuarto intermedio. (23)
—Lo solicita el señor senador Michelini hasta el día de mañana, después que termine la sesión convocada para la hora 11.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota **afirmativamente.**

—El Senado pasa a cuarto intermedio. (24)

(Es la hora 0 y 7 minutos del día 30.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana viernes 29, a las 16 horas, a pedido de varios señores senadores que la solicitan a fin de hacer cesar el receso y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece aumentos en los beneficios que sirven las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica en el país. (Carp. 586. Rep. 524).

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el índice de aumento de la "Unidad Reajustable" (Artículo 38 de la Ley Nº 13.728) para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1972, y el 31 de agosto de 1973. (Carp. 568. Reps. 461 y 525).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º Se establecen normas complementarias y modificativas de la Ley Nº 13.728 (Plan Nacional de Vivienda). (Carp. 569. Rep. 460).

4º Se declara que los empleados y obreros del Parque de Vacaciones de Ute están afiliados, a los efectos

jubilatorios y pensionarios, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Carp. 582. Rep. 527).

5º Se incorporan a la Bolsa de Trabajo instituida por la Ley Nº 13.725, concordantes y ampliatorias, a los trabajadores de la Empresa Aplitex. (Carp. 587. Rep. 526).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Caputi, Capeche, Cartolano, Carrere Sapriza, Carresse, Costanzo, Echegoyen, Erro, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Heber, Hierro Gambardella, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos, Vaz y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barbot Pou, Grauert, Machado Brum, Rath y Singer.**

Sin aviso, los señores senadores **Jude, González Modernell y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 16 minutos.)

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan.
Incorpórese a la versión taquigráfica.

"Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Jorge Sapelli.

Solicitamos se convoque al Cuerpo a sesión extraordinaria para el día viernes 29, a la hora 16, a los efectos de tratar los siguientes asuntos:

1º Industria Frigorífica (Compensaciones).

2º Ley de Viviendas (Art. 2º) modificaciones.

3º Ley de Viviendas (nuevos recursos).

4º Proyecto Personal Parque Vacaciones de Ute.

5º Bolsa de Trabajo para trabajadores de Aplitex.

Agustín C. Caputi. Justino Carrere Sapriza. Juan Pablo Terra. Carminillo Mederos. Enrique Erro. Zelmar Michelini. Enrique Rodríguez. Senadores".

—Oportunamente se votará.

4

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen aumentos en los beneficios que sirven las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica en el país. (Carp. 586).

Por el que se incorporan a la Bolsa de Trabajo, instituida por la Ley Nº 13.725, concordantes y ampliatorias, a los trabajadores de la Empresa Aplitex. (Carp. 587).
Repártanse.

Por el que se establece la forma de pago de deudas con los organismos de previsión social, por construcción de vivienda propia. (Carp. 584).
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se establece un conjunto de normas con el fin de promover el desarrollo industrial. (Carp. 585).
A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Y por el que se establece que en la situación prevista por el artículo 39 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1960, el arrendatario buen pagador podrá depositar el complemento de la garantía correspondiente en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. 588).
A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje, por el que pone en conocimiento de la Acordada Nº 4.868, que contiene las disposiciones a cumplir y designa los funcionarios que actuarán en la próxima Feria Judicial Mayor.
Téngase presente.

La Comisión de Fomento eleva con informe un proyecto de ley sustitutivo, por el que se fija el índice de aumento de la "Unidad Reajustable", para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1972 y el 31 de agosto de 1973, a los efectos previstos en la ley relacionada con Préstamos Hipotecarios, otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. 568).
Repártase.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se otorga preferencia para ocupar las viviendas construidas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a los arrendatarios u ocupantes de inmuebles urbanos a que se refiere el artículo 95 de la Ley Nº 13.635, de 7 de enero de 1970. (Carp. 576).
Archívese.

5

El señor senador Eduardo Paz Aguirre presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se exonera del pago de multas y recargos a los deudores que mantuvieran obligaciones pendientes con el Estado hasta el 31 de diciembre de 1972, siempre que cumplan con diversas disposiciones. (Carp. 573).
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 573)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los deudores del Tributo Unificado y del Impuesto de Sellos, con plazos para el pago vencidos al 31 de diciembre de 1972, dispondrán del término de sesenta días a contar del siguiente de la publicación de la misma, para regularizar su situación fiscal.

A tal efecto, los contribuyentes deberán presentar ante la Oficina recaudadora correspondiente, declaración jurada o una estimación del monto de los impuestos adeudados, a los que hace referencia esta ley.

Los contribuyentes que paguen al contado gozarán de una exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad.

Los contribuyentes que se hubieran acogido a regímenes de facilidades de pago y estuvieren atrasados en su cumplimiento, gozarán de la liberalidad del inciso anterior respecto de las cuotas atrasadas, siempre que paguen dichas cuotas dentro del plazo establecido en el inciso primero de este artículo.

Art. 2º — El Fondo que atiende el pago del Premio Estímulo a los funcionarios de la Dirección General Impositiva, según lo que dispone el artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y concordantes, se nutrirá con los recursos provenientes de la recaudación hasta la expiración de los beneficios otorgados por la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Eduardo Paz Aguirre
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a amparar a miles de pequeños comerciantes de todo el país que se ven confrontados a la obligación de pagar importantes sumas por concepto de impuestos atrasados —Tributo Unificado y Sellos— con más los intereses, recargos y multas por lapsos de varios años que ahora inciden en una sola vez y que por consiguiente aparejan grandes dificultades que pueden incluso llevar al cierre de numerosos establecimientos en toda la República.

El establecer exoneraciones como la que propone el adjunto proyecto de ley no es nuevo; se ha hecho en muchos casos, buscando aliviar la presión fiscal sobre determinados sectores de contribuyentes, obteniendo el pago al contado de cifras muy significativas, y llevando al mismo tiempo tranquilidad a miles de pequeños comerciantes que hoy se ven severamente enfrentados a una penosa disyuntiva.

Por otra parte, se trata de mantener activas las fuentes de trabajo de muchas personas que hoy tienen como ingreso el que reciben de sus empleos en dichos establecimientos, no siendo deseable que por el eventual cierre de éstos puedan perderla, creándose así mayores factores de perturbación social.

Por todo lo antes expresado, y en el propósito de buscar un camino de solución a la situación planteada, dejamos presentado el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que el Senado le ha de prestar preferente atención.

Eduardo Paz Aguirre
Senador"

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Se va a votar si se desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

Está abierta la sesión.

La Mesa advierte que hay una orden del día bastante extensa y que existe premura para aprobar diversos proyectos, incluso, algunos que no figuran aquí y cuyo tratamiento urgente podría solicitarse. Como la otra sesión está citada a las 17 y 30, rogamos a los señores senadores colaborar en el esfuerzo para ser lo más expeditivos posible.

Se va a considerar el asunto inicial de la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que establece aumentos en los beneficios que sirven las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica en el país. (Carp. 586. Rep. 524).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 21 de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, adjuntando un proyecto de ley que aumenta las compensaciones que se sirven a los trabajadores de la Industria Frigorífica del país cuando se encuentran desocupados.

El monto máximo que se fija, $ 30.000 (treinta mil pesos) mensuales, se considera razonable, habida cuenta de las posibilidades del Erario, de las finalidades perseguidas por la ley que creó dichas compensaciones y de las demás retribuciones a cargo de las Cajas que recibe el trabajador desocupado: sustitutivo de la carne y comedor y reintegro de la cuota de asistencia médica.

Solicitando la aprobación del adjunto proyecto, en la seguridad de que él se inscribe dentro de una justa y equilibrada política de atención al fenómeno desocupacional, hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Moisés Cohen. Carlos Abdala.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — A partir del día 1º del mes siguiente a la promulgación de esta ley, el monto de los beneficios que pague a sus afiliados la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica creada por la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y su similar del Interior instituida por la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, en cuanto corresponda, quedará fijado para los titulares categoría "A" en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos). Los montos de las demás categorías se fijarán proporcionalmente.

Art. 2º — Aféctase el 10 % del producido del Impuesto a la Productividad Mínima Exigible para la Producción Agropecuaria (Improme), hasta la suma de $ 3.500:000.000 (tres mil quinientos millones de pesos) anuales, con destino a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y su similar

del Interior. En caso de ser insuficiente esta partida para cumplir con lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 3º — Autorízase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) a imputar a sus propios recursos las partidas abonadas desde el 1º de octubre de 1972 por concepto de adelanto de compensaciones.

Art. 4º — La percepción de los beneficios servidos por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y su similar del Interior es incompatible con cualquier relación laboral. El beneficiario a quien se comprobare una situación como la indicada será pasible del cese de los derechos emergentes de este régimen, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Moisés Cohen. Carlos E. Abdala.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — A partir del día 1º del mes siguiente a la promulgación de esta ley, el monto de los beneficios que pague a sus afiliados la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica creada por la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y su similar del Interior instituida por la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, en cuanto corresponda, quedará fijado para los titulares categoría "A" en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos). Los montos de las demás categorías se fijarán proporcionalmente.

Art. 2º — Aféctase el 10 % del producido del Impuesto a la Productividad Mínima Exigible para la Producción Agropecuaria (Improme), hasta la suma de $ 3.500:000.000 (tres mil quinientos millones de pesos) anuales, con destino a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y su similar del Interior. En caso de ser insuficiente esta partida para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente ley, la diferencia será servida por Rentas Generales.

Art. 3º — Autorízase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) a imputar a sus propios recursos las partidas abonadas desde el 1º de octubre de 1972 por concepto de adelanto de compensaciones.

Art. 4º — La percepción de los beneficios servidos por la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica y su similar del Interior es incompatible con cualquier relación laboral: El beneficiario a quien se comprobare una situación como la indicada será pasible del cese de los derechos emergentes de este régimen, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1972.

Héctor Gutiérrez Ruiz, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR CAPUTI. — ¿No se necesitan 16 votos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado, por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el índice de aumento de la "Unidad Reajustable" (Art. 38 de la Ley Nº 13.728) para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1972 y el 31 de agosto de 1973. (Carp. 568. Rps. 461 y 525).

(Los antecedentes figuran en la Sesión Nº 89.)

—Continúa la primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto sustitutivo fue aprobado por unanimidad. La Comisión trabajó intensamente en torno a él y logró la unanimidad de sus miembros, de todos los partidos y, además, el acuerdo del Director Nacional de Vivienda y de los técnicos que trabajaron conjuntamente con nosotros durante dos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que la solución acordada por la Comisión es superior, desde todo punto de vista, a la que venía en el proyecto anterior que fue devuelto a Comisión. Establece, además, un régimen de carácter general, permanente, lo que me parece muy satisfactorio.

No obstante, en lo que se refiere a la Categoría B2, la modificación del artículo 35, cuando establece que no superará el 16 %, si a esto le agregamos, en determinado momento el 30 %, no sé si no puede llegar a ser un 20 % de los ingresos totales, y pienso que el Poder Ejecutivo estableció ahora una fórmula superior, cuando habla del 20 % del sueldo líquido.

No pude leer el decreto del Poder Ejecutivo, pero sí, leí, un comentario al respecto en un diario, en el cual se establecía que el límite que se fijaba era el 20 % del sueldo líquido.

Dejo planteada esta inquietud a los señores miembros informantes, porque sería interesante aclarar esta situación.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El decreto a que hace referencia el señor senador es del mes de junio y, sin consultar los papeles, no recuerdo el porcentaje; pero, más o menos, resulta equivalente. Sobre todo, lo que hay que tener en cuenta es que en este texto hay, después, una disposición especial para el caso de las cooperativas de ayuda mutua, por la que se elimina el 30 % y se establece un mecanismo sustitutivo, por lo cual lo que queda neto es el 16 %. Creo que llevó a considerar esta solución como aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MEDEROS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto que se pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado afirmativamente este proyecto de ley, porque considero que es la solución más cercana a lo que yo creía podía realizarse en materia tan delicada y llena de complejidades, como es la de esta ley, de tanta importancia. No significa esto que existan, siquiera, matices de discrepancia con el compañero de sector, el señor senador miembro informante, sino que, simplemente, me parecía que, habiéndose distorsionado la ley por otros motivos, una disposición como ésta que venía de la Cámara de Representantes era una cosa soportable, teniendo en cuenta que, seguramente, habrá que hacer un arreglo general de esta ley el año que viene.

Me pareció que esta es una solución de acuerdo entre todas las partes que han intervenido y que era mejor votarla, y así lo he hecho.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Como Presidente de la Comisión de Fomento del Senado, me causa placer que el Cuerpo haya aprobado esta solución estructurada por la mencionada Comisión. Todos sus miembros, junto con el Director de Dinavi y los técnicos, hemos trabajado durante muchas horas buscando una salida que no distorsionara el concepto general de la Ley de Viviendas y que solucionara los problemas de aquellos sectores menos pudientes, sin alterar el contenido de la ley, procurando que la Unidad Reajustable continúe en vigencia, ya que es una conquista que no se debe destruir.

Dejo constancia, por tanto, de que hemos trabajado con sentido patriótico para lograr esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Mesa acota que el señor senador Mederos, Presidente de la Comisión de Fomento, dejó de lado compromisos impostergables para poder cumplir con esta tarea.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — No es propiamente para un fundamento de voto, sino para dejar una constancia relativa a un aspecto que no podría ser contemplado en el proyecto.

Solicitaría, a título personal, que la versión de las palabras pronunciadas en Sala pasara a quien corresponda, especialmente a la Dirección de Vivienda y Banco Hipotecario.

Opino que el Banco Hipotecario está aplicando intereses de mora completamente abusivos. El 4 % de interés mensual, en préstamos reajustables, me parece una monstruosidad. Ya el reajuste es un castigo de mora indudable. Los intereses de mora que se usan con moneda estable y que habría que aplicar en caso de una unidad reajustable, nada tienen que ver con un 4 % mensual.

Tengo la impresión de que esto es una monstruosidad que sólo conduce a embotellar a los deudores morosos en una situación sin salida. Naturalmente, este tema no podríamos abarcarlo en este momento, ya que se hubiera requerido la concertación de una serie de consultas con autoridades del propio Banco, para adoptar disposiciones en materia de intereses, cosa que no estábamos en condiciones de hacer. Quizás podamos abordar el tema en marzo.

De todas maneras, creo que un esfuerzo de sentido común de parte del Banco, tiene que llevarlo a colocar los intereses de mora en condiciones compatibles con un préstamo reajustable. Es una aspiración personal que trasmito al Cuerpo, sin querer entorpecer la discusión y aprobación de estos proyectos.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pase al Banco Hipotecario y a la Dirección Nacional de Vivienda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Quisiera hacer hincapié en que se trata de intereses de mora de préstamos reajustables.

SEÑOR TERRA. — Evidentemente, por la vía del interés de mora, se está compensando la desvalorización de la moneda; pero en un préstamo en valores reajustables, no tienen ningún sentido.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia similar a la puntualizada por el señor senador Rodríguez. Un poco el apremio con que se vota, ahora, a fin de año, y la necesidad de encontrar una solución —aunque sea transitoria— mucho mejor que la que había, llevó a que no insistiéramos mucho en algunos puntos de la ley, porque hubiéramos necesitado más tiempo y mayores antecedentes para meditar el problema.

Deseo, señor Presidente, que la versión de mis palabras sea enviada a la Dirección Nacional de Vivienda, para que ésta vigile el cumplimiento de la ley y observe, en los próximos tres o cuatro meses, la marcha o trámite de la misma, a los efectos de ver, si en abril o mayo, se encara, por parte del Senado, el ajuste de algunos términos que, según mi modo de ver, y los informes que obran en nuestro poder, no marchan de acuerdo con el tono de justicia que inspiró al Senado y a la Cámara de Representantes cuando votó esta ley.

Creemos que esta es una disposición sumamente delicada, que reposa sobre basamentos que es necesario ajustar permanentemente.

Por esos motivos, señor Presidente, y porque he conocido la angustia en que ha vivido muchísima gente durante estos meses, sumida en tremenda preocupación, es que, por un lado, votamos de inmediato, a los efectos de paliar las dificultades emergentes de esta situación; pero, al mismo tiempo, queremos que se vayan reuniendo los antecedentes necesarios para proceder a una revisión de esta ley.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Estimo que deben cumplirse los extremos legales. Este 58 % que trajo todas las intranquilidades, tuvo como causa directa el incumplimiento de no reajustar, anualmente, los índices, tal como disponía la ley.

Al dejar pasar dos años, se produjo un hecho muy grueso, surgiendo un 58 % que no obedecía a ningún cálculo técnico, puesto que era una cifra caprichosa que produjo estas repercusiones tan desfavorables.

Hemos votado este proyecto de ley bajo el imperio de circunstancias muy especiales. Reconocemos el esfuerzo que ha hecho la Comisión de Fomento, pero hubiéramos deseado otras soluciones que se anuncian para dentro de unos meses. Esperamos que el Senado no pierda de vista este compromiso y que las autoridades que tienen que dar cumplimiento estricto a estas disposiciones, no realicen un nuevo acto de omisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros hemos votado este proyecto de ley que acaba de ser aprobado por el Cuerpo.

Comprendemos que el apremio con que ha debido legislarse, deja margen para pensar que podría haberse hecho algo mejor; pero no obstante ello, creemos que los miembros de la Comisión de Fomento han trabajado bien y que, además, se han manejado con prudencia para no lesionar la ley madre. Incluso pensamos que lo que se ha legislado tiene un sentido social evidente, lo cual nos impulsa a señalar que hemos contribuido con nuestro voto a la sanción de la ley.

Esperamos que ella no sea sino una etapa o capítulo de soluciones que se llevarán adelante en el curso de una revisión posterior, debido a que el apremio no ha permitido concretarlas en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores a los Ministerios de Obras Públicas y Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Vivienda y al Banco Hipotecario del Uruguay.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 9º y 35 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9º — Se consideran comprendidos en la categoría B las familias cuyo ingreso no alcance el nivel teórico de suficiencia ni sea inferior al tercio de su valor.

Se entenderá que integran la categoría B 1 las familias mencionadas en el párrafo anterior que no alcancen a dos tercios del nivel de suficiencia y la categoría B 2 las que alcancen o superen ese valor".

"Artículo 35. — Ninguna persona podrá recibir del Fondo Nacional de Vivienda, préstamos de vivienda cuyo servicio de amortización e intereses supere el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos nominales totales de la familia. Tampoco podrán ser afectados en más de dicho porcentaje los ingresos nominales totales de las familias arrendatarias a que hace referencia esta ley. Para la categoría A de ingresos ese porcentaje no superará el 10 % de los ingresos nominales totales de la familia. Para la categoría B1 no superará el 13 %, y para la categoría B2 no superará el 16 %. Si posteriormente, por efecto del reajuste o por la evolución de los salarios, el servicio o arriendo llegara a superar en más de un 30 % el porcentaje máximo original correspondiente, establecido por la reglamentación dentro de los máximos antes mencionados, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación establezca con el objeto de no superar esa proporción. Esas soluciones podrán basarse en extensiones del plazo, hasta un máximo de treinta y cinco años, en el cambio de vivienda, o en el otorgamiento de subsidios, según se requiera en cada caso. La extensión del plazo se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro de Hipotecas, sin cargo alguno, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos de caducidad.

Para las cooperativas de vivienda esta condición se aplicará a cada uno de los socios o al conjunto de ellos según tengan calidad de deudor cada uno de los referidos socios o la cooperativa.

En el caso de las cooperativas de ayuda mutua, los núcleos familiares comprendidos en las categorías A y B tendrán derecho a acogerse a las soluciones mencionadas en este artículo toda vez que el servicio llegue a superar el porcentaje máximo original correspondiente, con el objeto de no sobrepasarlo. A ese efecto, el Banco Hipotecario del Uruguay hará lugar a las solicitudes de las cooperativas de ayuda mutua cuando vengan acompañadas por las declaraciones juradas de ingresos de sus miembros con los requisitos que la reglamentación establezca y avaladas por la propia Unidad Cooperativa, y por el Instituto de Asistencia Técnica que corresponda, los que serán solidariamente responsables por toda omisión o falsedad en las mismas. El Banco Hipotecario del Uruguay, a posteriori y en cualquier momento, podrá realizar las inspecciones y requerir los comprobantes que entienda pertinentes.

Cuando correspondan modificaciones de cuotas y hasta transcurridos 30 días de la fecha en que el Banco presente al cobro las cuotas modificadas, las cuotas vencidas no devengarán intereses de mora".

Art. 2º — Las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, serán aplicables según la categoría de ingresos a que correspondan, a los deudores a que hace referencia el artículo 199 de dicha ley.

Art. 3º — Las disposiciones de esta ley regirán a partir del 1º de setiembre de 1972.

Las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 35 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, que se presenten dentro de los 45 días corridos de promulgada la presente ley, se entenderán presentados a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

9

Se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día, por el que se establecen normas complementarias y modificativas de la Ley Nº 13.728, Plan Nacional de Vivienda. (Carp. 569. Rep. 460).

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 569)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 17 de noviembre de 1972

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley conteniendo normas complementarias y modificativas de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968. Entre las normas se incluyen las disposiciones que establecen los recursos que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Plan Quinquenal de Vivienda para el período 1973-1977.

Saluda a ese Alto Cuerpo con su mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Carlos Abdala. Angel Servetti. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

REAJUSTE

En el presente Capítulo se modifica lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 38 de la Ley Nº 13.728, estableciéndo-

se, en sustitución de los reajustes intermedios trimestrales —que no afectaban a los depósitos de ahorro, ni a las obligaciones hipotecarias, ni a las cuotas y saldos de los préstamos— la posibilidad de aplicarles reajustes mensuales por vía reglamentaria. El reajuste anual se mantiene para los servicios y los saldos de los préstamos, tal como se establece en la Ley Nº 13.728.

La escrituración de préstamos reajustables, las cuotas de construcción que se vayan liberando, las cancelaciones que se operen, así como el valor de las obligaciones hipotecarias que se emitan en distintos momentos del período anual de reajuste, tornan imprescindible —para que la mecánica de esas operaciones funcione justa y adecuadamente— que el valor de las unidades reajustables vaya acompañando la variación del índice medio de salarios. De no ser así se producirían períodos de retracción en las operaciones que no condicen con una utilización amplia, rápida y masiva de los fondos acumulados, abriéndose un ancho cauce a las expectativas especulativas de los interesados, en detrimento de los objetivos ambicionados por el legislador.

Capitulos II y III

DEL SISTEMA FINANCIERO DE VIVIENDA Y EMISION DE OBLIGACIONES

En materia de financiamiento estos Capítulos del proyecto de ley prevén fuentes adicionales de recursos del Fondo Nacional de Vivienda.

En primer lugar, se crea un impuesto adicional del 2 % sobre el aguinaldo o sueldo anual complementario, que se abone tanto en la actividad pública como en la privada, el que será de cargo del empleador y los trabajadores por partes iguales.

En segundo término, se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir Obligaciones Hipotecarias Reajustables hasta el monto de 9:000.000 (nueve millones) de Unidades Reajustables, previo acuerdo con el Banco Central del Uruguay. La razón por la cual esta cantidad supera en dos millones a la prevista por el Plan Quinquenal responde a la necesidad de contar con una masa de maniobras suplementaria que sustituya eventuales menores rendimientos de otras fuentes de financiamiento. Por último, se incorporan los saldos disponibles del Sistema de Ahorro y Préstamo al Fondo Nacional de Vivienda.

Las razones que han llevado al Poder Ejecutivo a solicitar el aumento de recursos, derivan de la propia marcha y finalidad del Plan Nacional de Vivienda. Desde el punto de vista macroeconómico, la inversión total en vivienda respecto al Producto Bruto Interno ha ido descendiendo en los últimos años a niveles muy inferiores a los de la década del 50. A título aclaratorio y sobre la base de las cifras disponibles del Banco Central del Uruguay, puede afirmarse que mientras la inversión en vivienda en el año 1957 era del 5,6 % (cinco con seis por ciento) del Producto Bruto Interno a precios corrientes, pasó a ser apenas superior al 2,7 % (dos con siete por ciento) en 1970, y se estima que en la actualidad la efectuada a través del Fondo Nacional de Vivienda no alcanda a representar el 1 % (uno por ciento).

La situación antes mencionada, además de agravar el déficit habitacional del país, conspira contra la obtención de mayores niveles de ocupación en la industria de la construcción, limitando los efectos dinamizadores de sus inversiones sobre la economía en general. Asimismo, resulta de capital importancia para el desarrollo del Plan Nacional de Vivienda el atender sin dificultades financieras los proyectos habitacionales en ejecución, posibilitando a su vez su gradual expansión. La experiencia de otros países en esta materia, indica que en regímenes de crédito a largo plazo a los destinatarios y dado el lento retorno de las inversiones, son precisamente los primeros años del Plan los que necesitan contar con recursos financieros de mayor cuantía.

Desde la vigencia de la Ley Nº 13.728 hasta el mes de junio de 1972, inclusive, se han formalizado operaciones crediticias para la construcción de viviendas (y otras líneas de crédito menores) por un total de más de trece millones de Unidades Reajustables lo que representa un equivalente en obras, de más de 14.000 viviendas en todo el país. Dichos compromisos representan egresos del Fondo Nacional de Vivienda, en el corriente año, del orden de los mil millones de pesos mensuales. Aún considerando que la disponibilidad acumulada del año 1971 era cercana a los $ 2.000:000.000, dicha cifra más los recursos propios de este año, no alcanzarán a enjugar el déficit previsto de más de $ 3.000:000.000 al finalizar el período. Y ello sólo considerando la prosecución de las obras actualmente en ejecución.

El proyecto contiene también, en esta parte, otras modificaciones de relevancia. Se le da una nueva redacción al artículo 81 de la Ley Nº 13.728 procurando eliminar los problemas que han surgido hasta el momento y que, en alguna medida, han impedido que el Fondo Nacional de Vivienda se integrara como lo previó el legislador.

En el Inciso A) se ha precisado el asiento del impuesto, estableciendo un concepto genérico de retribuciones y prestaciones nominales y sueldos fictos de afiliación. De este modo se aclaran las dudas planteadas por distintos sectores en lo que tiene referencia con los sueldos fictos patronales o profesionales, así como una serie de retribuciones con aportación jubilatoria que liquiden determinados institutos de seguridad social (salarios por enfermedad, maternidad, licencias, aguinaldos, etc.)

Las modificaciones que se proponen con referencia a la tributación al Fondo Nacional de Vivienda a cargo de los empleadores, así como del Banco de Previsión Social —Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— obedecen a la necesidad de evitar la evasión de aportes por la vía de la no declaración de personal, disminución del tiempo realmente trabajado o no realización de los aportes. En tal sentido, el proyecto fija la contribución a cargo de la generalidad de los empresarios rurales mediante un incremento porcentual del ficto por hectárea, el que será abonado por los ocupantes a cualquier título de los inmuebles rurales, en forma previa a las contribuciones de seguridad social.

Las posibilidades que ofrece este régimen en cuanto a la localización del contribuyente y al control de la tributación, aseguran un buen rendimiento de la recaudación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda.

En el Inciso A) del mismo artículo, se establece que el aporte a cargo de los Institutos Jubilatorios debe calcularse sobre el nominal de las retribuciones, prestaciones y sueldos fictos. Se agregan, además, algunos Institutos de Previsión no referidos en el texto original y una mención de carácter general para cualquier otro organismo no previsto expresamente.

Siguiendo con las modificaciones introducidas en el artículo 81, en el apartado a), sin perjuicio de mantenerse el sistema de timbrado, se agregan —como fórmulas legales— la posible utilización de máquinas timbradoras o del régimen del depósito bancario en casos especiales, con lo que se ofrece al contribuyente una amplia gama de soluciones. El Poder Ejecutivo considera que, con la redacción propuesta, se desvirtúa cualquier argumento que quiera manejarse para eludir, por razones de complejidad o dificultad administrativa, el pago del impuesto.

También se modifican los apartados b), c) y d) precisando y complementando la norma vigente en lo referente al contralor, al carácter del título ejecutivo de las actas de inspección y a la adecuación del impuesto a regímenes especiales de ciertos Institutos de Previsión Social.

Se incorpora un nuevo apartado, el indicado con la letra e), que soluciona el problema de las aportaciones que surgen del pago de algunas prestaciones servidas por las Cajas de Asignaciones y los Seguros de Enfermedad que requieren, por sus especiales características, una solución legal expresa.

El régimen de sanciones está previsto en el apartado g) que faculta al Poder Ejecutivo para graduar el monto de las mismas, para que puedan ser realmente aplicables, lo que significa una modificación sustancial del régimen vigente.

Mediante el inciso j) se incorpora al Fondo Nacional de Vivienda el ahorro captado por el Sistema de Ahorro y Préstamo. Resulta de toda lógica que si el Fondo Nacional de Vivienda, debe atender, de acuerdo al inciso B) del artículo 48 de la Ley Nº 13.728, los préstamos con ahorro previo, se incorporen al mismo los recursos que afluyen al citado sistema.

El inciso K) establece la posibilidad de que recursos provenientes del exterior integren el Fondo Nacional de Vivienda, previa autorización de los organismos competentes.

El inciso LL) propone incorporar al Fondo Nacional de Vivienda el 25 % (veinticinco por ciento) de los depósitos que el Banco Hipotecario del Uruguay reciba para la realización de operaciones de intermediación hipotecaria, y que no podrá significar una cifra menor a los 5:500.000 de Unidades Reajustables para el quinquenio.

Por último, el artículo 81 "in-fine" se refiere a las exoneraciones legales. La importancia del Fondo Nacional de Vivienda hace imperativo que se constituya con la mayor regularidad y con el aporte integral de la comunidad. Naturalmente deben respetarse las exoneraciones previstas en el artículo 69 de la Constitución, pero no se justifica mantener las exoneraciones previstas en otras leyes.

Capítulo IV

DE LA ERRADICACION DE VIVIENDAS MARGINALES

El presente proyecto contiene una disposición que faculta a la Dirección Nacional de Vivienda a promover la realización de programas especiales con destino a la erradicación de agrupamientos habitacionales marginales, pudiendo disponer a tal efecto de hasta un 10 % (diez por ciento) de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda.

Tal facultad —ya contemplada, aunque en forma experimental, en el Decreto Nº 545/970— no solamente constituye un aporte estimable a la solución del grave problema social de los llamados "cantegriles" y "pueblos ratas", sino que supone, al mismo tiempo, una interpretación cabal de lo que ha sido el pensamiento y el espíritu del constituyente en materia de vivienda. En efecto, la Constitución de la República, en su artículo 45, consagra el derecho de todo habitante de la República a gozar de una vivienda decorosa. Una armonización plena de dicho precepto con la Ley Nº 13.728, no puede lograrse sin contemplar la situación de aquellos núcleos familiares de escaso nivel de ingresos.

La facultad que por este Capítulo se confiere a la Dirección Nacional de Vivienda, se complementa con la autorización para que las viviendas que se construyan con ese destino, puedan no ajustarse al nivel mínimo habitacional definido en el artículo 18 de la Ley número 13.728, así como con la exoneración que se les confiere en lo referente al pago de tributos nacionales y/o aportes sociales.

Capítulo V

DE LA EXPROPIACION

Se otorga a la Dirección Nacional de Vivienda, en este Capítulo, facultades complementarias a las que, en tal materia, le confiere el artículo 209 de la Ley número 13.728.

El artículo 19 de este proyecto declara "planes y programas de desarrollo económico" a los planes de vivienda, declaración que tiene el significado de hacer posible la indemnización con pago diferido —previsto en los artículos 231 y 232 de la Constitución— a la expropiación de inmuebles destinados al asentamiento de viviendas. Implica, asimismo, un reconocimiento a los incuestionables efectos positivos que, para la economía y la situación general del país, tiene la promoción de la industria de la construcción. Por otra parte, coincide con el propósito inequívoco del legislador, expresado en el artículo 3º de la Ley de Vivienda, de integrar la política planificada de vivienda en los planes de desarrollo económico y social del país.

El pago diferido de la indemnización, posibilitará que las amortizaciones de los distintos préstamos vayan cubriendo los saldos impagos de los inmuebles adquiridos mediante este procedimiento, permitiendo que el Fondo Nacional de Vivienda, al adquirir una mayor capacidad financiera, opere por mayores montos sin que ello se traduzca en un drenaje inmediato de sus recursos

Se faculta a la Dirección Nacional de Vivienda a ofrecer al expropiado, cuando corresponda, la indemnización diferida, la posibilidad de recibir el pago total mediante entrega de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, siempre que lo estime oportuno.

Ha sido preocupación del Poder Ejecutivo proteger, en todo momento, los derechos del expropiado. Es así que, con el propósito de asegurar el pago oportuno y cierto de la indemnización, se establece la obligación para la Dirección Nacional de Vivienda de formar un fondo especial que garantice el pago de las indemnizaciones diferidas.

Se incluye además, en razón de expresa disposición constitucional, un artículo en que se fija un criterio determinante de la condición de "pequeño propietario" que vuelve inaplicable el mecinsmo de la indemnización diferida, imponiendo el pago previo y pleno de la indemnización.

El Poder Ejecutivo entiende que, mediante esta innovación en materia expropiatoria, la Dirección Nacional de Vivienda se verá dotada de un instrumento legal verdaderamente eficaz para la adquisición de tierras en las que pueda plasmar los programas de vivienda que oportunamente se ejecuten.

Capítulo VI

DE LAS NORMAS DE CONTRATACION

El congestionamiento que afecta actualmente a diversas oficinas vinculadas con la función notarial, en particular los Registros Públicos, las formalidades que la legislación vigente impone en muy diversos aspectos para el ejercicio de aquella función y la proximidad del comienzo de la escrituración correspondiente a los diversos grupos habitacionales propiciados por el Plan Nacional de Vivienda, autorizan a pensar que dicho congestionamiento, en un futuro muy cercano, habrá de tornarse cada vez más intenso. Ello lleva consigo, el riesgo de provocar el colapso no sólo de la cuantiosa obra desarrollada y a desarrollarse al amparo de dicho Plan, sino también de toda la contratación, con los perjuicios que es dable imaginar.

En suma, de momento parecería imprescindible —por lo menos respecto de los actos y contratos vinculados al Plan Nacional de Vivienda— propiciar algunas reformas tendientes a eliminar trabas y escollos generadores de dificultades, posibilitando el logro de una mayor agilidad

La pesadez de la escrituración y de la registración radica, en gran parte, en exigencias de orden legal de las que ni el escribano ni el registrador pueden apartarse sin un texto de la misma naturaleza que los autorice. En

efecto, la descripción e individualización de los inmuebles con inclusión de los respectivos deslindes, sobre todo en materia de propiedad horizontal —la gran mayoría dentro del Plan— provocan que, tanto las escrituras como las inscripciones, resulten de una extensión excesiva, máxime si se tiene en cuenta que actualmente el plano de mensura resulta, por propia disposición de la ley, un elemento indispensable para la contratación. La descripción con inclusión de deslindes, tratándose de inmuebles urbanos o suburbanos, aparece entonces como innecesaria en la mayoría de los casos, existiendo a este respecto una total coincidencia con los Directores de los Registros. Ello no obstante, la ley de la materia los impone como requisito imprescindible. El presente proyecto de ley dispone que, en el futuro, podrá prescindirse de dicha exigencia en la instrumentación inmobiliaria comprendida en el Plan Nacional de Vivienda.

Por otro lado, la pluralidad de los contralores notariales impuestos por la más diversa legislación, obligan al escribano a darle a las escrituras una extensión desmesurada. Es por ello que, sin pretender eliminar esos contralores que aportan beneficio para el Estado, se ha pensado en arbitrar la posibilidad de segregarlos del cuerpo de la escritura, acordando la facultad de efectuarlos mediante certificación del propio autorizante del acto de que se trate o aún de otro escribano, imponiendo la obligatoriedad de adjuntarlo al instrumento inscribible —al igual que el comprobante de pago de los impuestos y derechos que lo gravan o las copias simples que la ley exige— sin lo cual no podría ingresar al Registro.

Se proyectan, además, algunas disposiciones complementarias tendientes a eliminar inconvenientes prácticos que sólo originan pérdida de tiempo, sin beneficio alguno. Tal es el caso de las certificaciones a que se refiere el inciso que se propone agregar al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 1.421, así como la posibilidad de pactar en Unidades Reajustables en los contratos de compra-venta o hipoteca.

Capítulo VII

DISPOSICIONES VARIAS

Este Capítulo contiene algunas disposiciones que es preciso destacar. Se establece la obligatoriedad para todos los organismos públicos estatales de elevar a la Dirección Nacional de Vivienda, la nómina completa y actualizada de los terrenos de su propiedad. De este modo, podrá disponer de un relevamiento de suma utilidad a efectos de determinar en qué medida, algunos de esos bienes —en cuanto no están afectados a los fines específicos de los organismos a que pertenecen— pueden ser útiles a los programas habitacionales que en el futuro se prevean.

Por otro artículo, se establece que los citados organismos, así como las personas públicas no estatales, podrán enajenar por cualquier título y modo a la Dirección Nacional de Vivienda inmuebles de su propiedad, concediéndoseles una facultad que, hasta ahora, dependía exclusivamente de lo que dispusieran sus respectivas Cartas Orgánicas.

Por último, en virtud de que varios programas de vivienda fueron ejecutados o están en vías de ejecución en aplicación de normas legales extraordinarias, el proyecto contiene una norma genérica que extiende la vigencia de aquellos programas, así como los derechos y obligaciones que de los mismos emergen. De esta manera, al tiempo que se ratifica expresa y legalmente la actuación de la Administración en la ejecución de los programas ya concluídos, se evita la paralización de importantes obras en materia de vivienda de indudable repercusión social y económica.

JUAN MARIA BORDABERRY. Moisés Cohen. Carlos Abdala. Angel Servetti.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

REAJUSTE

Artículo 1º — Modifícase el artículo 38 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38. — Créase una Unidad Reajustable cuyo valor será de $ 1.000 (mil pesos) durante el período siguiente al 1º de setiembre de 1968.

El Poder Ejecutivo procederá a corregir anualmente el valor de la Unidad Reajustable de acuerdo a la variación registrada en el índice medio de salarios a que hace referencia el artículo 39, en los doce meses anteriores al 1º de agosto inmediato anterior.

La reglamentación podrá establecer, a los fines que especifique, reajustes intermedios hasta por períodos mensuales, en función de la variación del índice medio de salarios a que hace referencia el artículo 39. Quedan exceptuados de estos reajustes intermedios los servicios y los saldos de los préstamos para la adquisición, conservación, ampliación y complementación de viviendas".

Capítulo II

DEL SISTEMA FINANCIERO DE VIVIENDA

Artículo 2º — Sustitúyese el artículo 81 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 81. — Créase el Fondo Nacional de Vivienda que se integrará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto permanente del 1 % (uno por ciento) a todas las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación jubilatoria, devengados tanto en la función pública como en la actividad privada, siempre que se hallen sujetos a montepío. El impuesto será de cargo del empleador, no pudiendo ser trasladado.

A') Una contribución equivalente al 1 % (uno por ciento) de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos sujetos a montepío, a cargo del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros del Jockey Club, Caja de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios de los Empleados por reunión del Jockey Club de Montevideo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, Caja de Retirados y Pensionistas Militares y de toda otra institución con fines similares a los Organismos precedentemente enunciados.

A'') El producido de un impuesto adicional del 2 % sobre el aguinaldo o sueldo anual complementario que se abone tanto en la actividad pública como privada, siendo el aporte por mitades a cargo del empleador y el trabajador.

La reglamentación del sistema de recaudación y contralor del impuesto precedente compete al Poder Ejecutivo y se basará, en lo pertinente, en las disposiciones aplicables a los gravámenes previstos en los incisos A) y A') que a continuación se enumeran:

a) En los recibos o documentos que acrediten el pago de retribuciones o prestaciones persona-

les en general, sujetas a montepío así como en los recaudos que se formulen por concepto de sueldos fictos jubilatorios o de pago de aportes sobre los mismos, deberá adherirse, debidamente inutilizados, timbres del Fondo Nacional de Vivienda por el valor equivalente al 2 % (dos por ciento) de la remuneración nominal.

El Impuesto podrá abonarse, también, mediante la utilización de máquinas timbradoras debidamente autorizads por el Banco Hipotecario del Uruguay, que realicen la impresión mecánica de los valores en los documentos respectivos.

El Banco Hipotecario del Uruguay, con la anuencia de la Dirección Nacional de Vivienda, podrá autorizar en casos especiales, el pago de este impuesto mediante el régimen de depósitos bancarios.

El empleador deducirá del conjunto de aportes obreros y/o patronales que deba verter en el Instituto Jubilatorio que corresponda, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación jubilatoria sujetos a montepío.

b) Los empresarios rurales ocupantes de inmuebles ubicados en zonas rurales y suburbanas tributarán el impuesto establecido en el inciso A) mediante timbres del Fondo Nacional de Vivienda que deberán adherir en los recibos de pago de la contribución patronal establecida por el artículo 5 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968. El monto del impuesto se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que, sobre dicha contribución patronal, fijará anualmente el Poder Ejecutivo antes del 31 de enero de cada año, rigiendo desde el 1º de febrero de ese año hasta el 31 de enero del año siguiente. Para esta determinación se tendrá en cuenta únicamente las variaciones del salario mínimo rural.

c) Los empresarios rurales contratistas y los usuarios del servicio doméstico tributarán el impuesto establecido en el inciso A) adheriendo a los documentos que expida el Banco de Previsión Social, y a cargo del patrono, timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" por valor del 1 % (uno por ciento) de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación o las asignaciones jubilatorias que fije el Poder Ejecutivo según corresponda.

d) El Banco de Previsión ocial —Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— calculará la contribución establecida en el inciso A' de la siguiente manera:

En los casos comprendidos en el apartado b): en un monto resultante de aplicar, sobre la contribución patronal establecida en la Ley Nº 13.705, el porcentaje que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo a lo dispuesto en dicho apartado.

En los casos comprendidos en el apartado c): en un monto resultante de aplicar el 1 % (uno por ciento), sobre los montos imponibles allí establecidos según corresponda.

e) Las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares y los Seguros de Enfermedad, serán considerados sujetos pasivos del impuesto establecido en el inciso A) en los casos de salarios por enfermedad, salarios por maternidad, compensaciones por licencias, aguinaldos y toda otra prestación sujeta a montepío servida por los mismos.

f) Los timbres serán emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a lo que el Poder Ejecutivo reglamente.

g) La emisión del timbrado en alguna de las formas precedentemente establecidas, o del depósito en su caso, además de quitar toda validez al pago, cuya repetición podrá reclamarse, generará una multa de hasta 50 (cincuenta) veces el importe del impuesto omitido, que beneficiará al organismo de previsión social que en cada caso corresponda.

Las obligaciones y sanciones previstas en esta ley prescribirán en el mismo plazo que las aportaciones jubilatorias. Dicho crédito estará comprendido en lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 1.732 del Código de Comercio. Las actas que se labren en el ejercicio de los respectivos cometidos de contralor, de las que resulte cantidad liquida y exigible, constituirán título ejecutivo suficiente para el cobro compulsivo por la vía de apremio.

h) El Banco de Previsión Social —Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— deberán controlar, previo al cobro de las aportaciones, que se haya dado cumplimiento a los requisitos previstos en los apartados b) y c). Lo omisión de los mismos quitará validez legal al pago sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del funcionario actuante.

i) Cuando se trate de los fictos para las jubilaciones patronales o de las recaudaciones que resulten de convenios que hagan los institutos recaudadores con las empresas por atrasos o diferencias en los pagos, los respectivos organismos de previsión controlarán la inclusión de los adeudos que correspondan al Fondo de Vivienda, vigilarán en todo caso su pago y verterán el producido en dicho Fondo dentro de los diez dias siguientes a la recaudación. En caso de mora de los institutos recaudadores, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá los antecedentes en conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República.

j) El Poder Ejecutivo determinará la forma y condiciones en que los impuestos establecidos en los incisos A), A') y A"), se adecuarán a los mecanismos de los institutos de previsión social, que, por sus características especiales así lo requieran.

B) La amortización de los préstamos efectuados con los recursos que integran el Fondo Nacional de Vivienda y los intereses equivalentes al 2 % (dos por ciento) anual de los mismos préstamos.

C) El producido de la emisión y colocación de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, que emitirá el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas obligaciones podrán tener su valor fijado en Unidades Reajustables, gozarán de un interés del 5 % (cinco por ciento) anual, serán emitidas dentro de los montos que se autoricen legalmente y gozarán de la garantía del puntal máximo de emisión previsto en el artículo 188.

También ingresará al Fondo la suma equivalente a los intereses liquidados a las Obligaciones

Hipotecarias Reajustables en circulación, la que se extraerá de los intereses percibidos por los préstamos otorgados.

D) Las disponibilidades no necesarias para el rescate de las Obligaciones Hipotecarias correspondientes a la amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en el Inciso c) de este artículo.

E) El redescuento de hipotecas en el Banco Central del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

F) Los préstamos que la Banca privada efectúe al Fondo Nacional de Vivienda por decisión del Banco Central del Uruguay, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965, y en las condiciones que éste establezca.

G) Los reintegros de subsidios que correspondan.

H) El producido del impuesto establecido en el artículo 199 de esta ley, cuando el mismo grave los saldos de los préstamos hipotecarios constituidos en favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habilitación y que se hayan otorgado mediante la emisión de títulos hipotecarios o la colocación de fondos pertenecientes a terceros, (artículos 197 y 198).

I) El producido de los recursos a que hace referencia el inciso final del artículo 33 de la presente ley.

J) Con los depósitos constituidos al amparo del sistema de Ahorro y Préstamo de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, y Capítulo VIII de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

K) Con los recursos provenientes de los préstamos del exterior que se otorguen, previa anuencia de las autoridades competentes, con destino a la construcción de viviendas que integren los planes quinquenales y anuales.

L) Las herencias, legados o donaciones otorgados en favor de la Dirección Nacional de Vivienda y todo otro aporte que se asigne, tanto por el sector público como privado, para el cumplimiento de los fines de esta ley.

LL) El 25 % (veinticinco por ciento) de los depósitos a plazo fijo que el Banco Hipotecario del Uruguay reciba para la realización de operaciones con garantías hipotecarias. Los recursos referidos no podrán ser inferiores a un monto equivalente a 5:500.000 (cinco millones quinientos mil) de Unidades Reajustables para cada quinquenio, en cuyo caso la distribución anual se efectuará de acuerdo a lo que establezcan los Planes de Vivienda. Su ingreso al Fondo Nacional de Vivienda se hará efectivo en calidad de préstamo, otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay con un plazo de hasta 5 (cinco) años que podrá ser renovable".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 86 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 86. — Los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, se distribuirán de acuerdo con esta ley, y a sus fines, en las cuentas siguientes:

A) Cuenta de Préstamos.

B) Cuenta de Subsidios.

C) Cuenta de reajustes.

D) Cuenta de Gastos.

E) Cuenta de Expropiaciones con pago diferido.

F) Cuenta de Adquisiciones de Tierras".

Art. 4º — Modifícanse los Incisos A) y C) del artículo 87 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"A) La proporción que el Plan Anual establezca de todos los ingresos provenientes de los impuestos a que hacen referencia Incisos A), A') y A") y del artículo 81.

C) Los recursos provenientes del redescuento, de los préstamos, de las amortizaciones e intereses, de los reembolsos y versiones a que hacen referencia los Incisos B), D), E), F), I), J), K), L) y LL) del mismo artículo",

Art. 5º — Modifícase el artículo 88 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 88. — Serán destinados a la Cuenta de Subsidios y a la Cuenta de Gastos los porcentajes respectivos que el Plan Anual establezca sobre las recaudaciones a que hace referencia el artículo 81 Incisos A), A'), A"), G) y L)".

Art. 6º — Modifícase el artículo 90 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 90. — El Banco Hipotecario del Uruguay asignará los recursos disponibles de la Cuenta de Préstamos, de la siguiente manera:

A) Pondrá a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas los montos en Unidades Reajustables que el Plan Anual asigne al Sistema Público de Producción de Viviendas, sin previa constitución de garantía hipotecaria y según un preventivo de usos mensuales presentado por el Instituto y refrendado por la Dirección Nacional de Vivienda. Dentro de las fechas y montos establecidos en este preventivo, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá prioridad absoluta en el uso de los recursos.

La Dirección Nacional de Vivienda podrá reglamentar la forma de realizar las entregas y el ajuste mensual del preventivo para adaptarlo a la utilización efectiva de los recursos.

B) Los montos que el Plan Anual establezca para ser empleados por sus propias reparticiones en las operaciones descriptas en los Incisos B), D), E), G) y H) del artículo 89. Este monto se incrementará automáticamente con las sumas eventuales disponibles por los ajustes mensuales previstos en el Inciso A) de este artículo".

Capítulo III

EMISION DE OBLIGACIONES

Artículo 7º — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir Obligaciones Hipotecarias Reajustables, en las condiciones que indica esta ley y la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968, hasta la cantidad de $ 9:000.000 (nueve millones) de Unidades Reajustables.

Art. 8º — Dicha emisión se fraccionará en tres series de $ 3:000.000 (tres millones) de Unidades Reajus-

tables cada una, denominadas respectivamente: Serie "A/1972", Serie "B/1972" y Serie "C/1972". El Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco Central del Uruguay determinarán anualmente el monto máximo de la emisión de las referidas Obligaciones, así como su distribución anual, teniendo en cuenta sus repercusiones en el mercado de valores y en el mercado monetario.

Art. 9º — Las Obligaciones gozarán del interés del 5 % (cinco por ciento) anual pagadero trimestralmente.

Art. 10. — El servicio de interés se realizará para la Serie "A/1972" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B/1972" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año y para la Serie "C/1972" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. La forma de rescate de las Obligaciones será fijada por el Banco Hipotecario del Uruguay en oportunidad de cada emisión.

Art. 11. — Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cautelas provisorias sustitutivas de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán reemplazadas por las Obligaciones definitivas, una vez que éstas sean recibidas del establecimiento impresor, y serán extinguidas después de su canje con las formalidades de práctica.

Capitulo IV

DE LA ERRADICACION DE VIVIENDAS MARGINALES

Artículo 12. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vivienda a promover la realización de programas habitacionales especiales, cuyas viviendas no superen el nivel mínimo habitacional definido en el artículo 18 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, con destino a la erradicación de agrupamientos habitacionales marginales urbanos, suburbanos y rurales. Dichos programas se realizarán dentro del Sistema Público de Producción de Viviendas y podrán ser financiados, total o parcialmente, con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, pudiendo destinarse a ese fin hasta un 10 % (diez por ciento) de los mismos.

La construcción de viviendas dentro de estos programas no generará aporte alguno por concepto de tributos nacionales y/o aportes sociales. La Dirección Nacional de Vivienda reglamentará todo lo concerniente a la formulación y ejecución de estos programas.

Capítulo V

DE LA EXPROPIACION

Artículo 13. — Declárase a los efectos de la aplicación de los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República, planes y programas de desarrollo económico a los planes quinquenales y anuales de vivienda a que se refieren los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Los organismos con facultades expropiatorias responsables de la ejecución de esos planes, no podrán tomar posesión de los bienes expropiados sin haber pagado o consignados, en su caso, la cuarta parte del precio fijado en la tasación judicial provisoria del bien, producida en el procedimiento expropiatorio.

Una vez establecida la indemnización definitiva quedan obligados a complementar, si correspondiere, la parte del precio ya pagado.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Vivienda hará las previsiones pertinentes para formar, dentro del Fondo Nacional de Vivienda, una reserva especial con destino al pago de las obligaciones previstas por esta ley. Dichas previsiones serán comunicadas al Banco Hipotecario del Uruguay a los fines establecidos en este artículo.

El Banco Hipotecario del Uruguay deberá hacer las imputaciones pertinentes a fin de atender dichos pagos. Será responsable de la utilización de los recursos depositados en la cuenta respectiva, los que sólo podrán destinarse al pago de las expropiaciones que se autorizan por esta ley.

Semestralmente se depositará en la Cuenta de Expropiaciones con pago diferido, las cantidades necesarias para atender con tiempo las obligaciones cuyo vencimiento esté previsto para el semestre siguiente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por este artículos será considerado culpa grave o dolo, a los efectos de la aplicación de las responsabilidades a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la misma, cuando correspondiere.

Art. 15. — El pago o consignación del saldo de las indemnizaciones se efectuará en diez cuotas anuales en las condiciones que establezca la sentencia definitiva sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente y en los artículos anteriores.

Dentro de los sesenta días anteriores a la fecha en que la administración deba hacer efectivo el pago de la última cuota, el expropiado podrá solicitar ante el Juzgado que entiende en la expropiación, un ajuste definitivo de los daños y perjuicios emergentes de las variaciones en el valor de la moneda, cuando ello corresponda. Dicho incidente se sustanciará con un traslado al expropiante por veinte días y será resuelto por el Juez de la causa en un plazo no superior a los quince días.

Art. 16. — Previamente a recibir el pago o a los efectos de poder retirar la consignación de la cuarta parte de la cuantía fijada judicialmente como indemnización provisional, el expropiado deberá depositar en el Juzgado los títulos de propiedad del bien objeto de la expropiación.

Art. 17. — Las disposiciones relativas a expropiaciones con pago diferido no se aplicarán cuando se trate de pequeños propietarios.

Se consideran tales a los efectos de esta ley:

A) Las personas físicas cuyo patrimonio inmueble, calculado de acuerdo a las disposiciones vigentes para la liquidación del Impuesto a las Herencias y actos asimilados, no supere las 2.000 (dos mil) Unidades Reajustables. Los valores a tenerse en cuenta serán los fijados para las Unidades Reajustables al 1º de setiembre anterior al decreto de designación del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley número 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

B) Las personas físicas para las cuales el bien a expropiar constituye la única casa-habitación que posee y no supere su valor las 5.000 (cinco mil) Unidades Reajustables, determinado de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

Art. 18. — La Dirección Nacional de Vivienda queda autorizada para ofrecer a los expropiados, en los casos de indemnización diferida o de pago de precio de adquisición directa, el pago total de la indemnización o precio mediante la entrega de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, en las condiciones que se fijarán por acuerdo de partes.

Art. 19. — Las adquisiciones realizadas mediante indemnización diferida no están sujetas a la acción rescisoria establecida en los artículos 1731 y siguientes del Código Civil.

Art. 20. — Para expropiar tierras destinadas a la construcción de grupos habitacionales, los Organismos del Sistema Público de Producción de Viviendas, previa autorización de la Dirección Nacional de Vivienda, podrá disponer de los recursos de las cuentas corres-

pondientes del Fondo Nacional de Vivienda sin que sea necesario realizar afectación hipotecaria de bienes.

Art. 21. — Cuando se expropien o adquieran áreas urbanas destinadas a la edificación de los conjuntos habitacionales previstos en el Artículo 114 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, la Dirección Nacional de Vivienda, una vez planificado el conjunto urbanístico, podrá ceder áreas afectadas a dichos programas, a los organismos ejecutores del Sistema Público de Producción de Viviendas, a las Comisiones Administradoras de los Fondos Sociales, a las Cooperativas de Viviendas y promotores privados de vivienda. En estos casos, la tierra será considerada bien común, según la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y la Dirección Nacional de Vivienda, o quien ella determine, fijará para cada unidad el valor que corresponda a la tierra, en Unidades Reajustables, a los efectos de la fijación de valores de tasación y precios de venta.

Capítulo VI

DE LAS NORMAS DE CONTRATACION

Artículo 22. — Los actos y contratos vinculados con el Plan Nacional de Vivienda se ajustarán a las siguientes normas:

A) Podrá suprimirse la obligación de establecer los deslindes en la documentación relativa a inmuebles urbanos y suburbanos, sujeta a inscripción en los Registros de Traslaciones de Dominio, General de Arrendamientos y Anticresis, de hipotecas, y General de Inhibiciones, Sección Unica de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

A lis efectos de la individualización de aquéllos será suficiente la indicación de la ubicación, padrón, superficie, medida de su frente, viento y calle del mismo, con mención de plano de mensura indicando el nombre del técnico firmante, fecha y oficina inscriptora del mismo y número, si lo hubiere, el que será considerado de pleno derecho, como parte integrante del instrumento.

Tratándose de propiedad horizontal se establecerá, además, plano de fraccionamiento, identificación por número o letra de la unidad, planta y nivel de ubicación y padrón individual, salvo en las promesas de enajenación en las que se podrá omitir este último requisito.

B) Podrán efectuarse mediante certificación notarial todos los contralores impositivos y de previsión o beneficio social que la legislación impone o imponga en lo sucesivo, como requisito indispensable para el otorgamiento y/o inscripción de actos o contratos que deben inscribirse en los Registros Públicos. Dicha certificación podrá incluir, igualmente, el contralor dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 13.882, de 18 de setiembre de 1971, así como el del seguro de incendio de los bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal.

No quedan comprendidos en esta disposición los contralores impositivos o de previsión y beneficio social, en el caso de que se requiera declaración expresa del otorgante. La certificación se agregará al respectivo instrumento, sin lo cual los Registros Públicos no darán curso a su inscripción salvo que los contralores se hayan efectuado en el mismo documento que se presenta a inscribir.

Esta certificación notarial, al igual que los necesarios para la inscripción de documentos en los Registros de Cooperativas de Vivienda, General de Arrendamientos y Anticresis y General de Inhibiciones, Sección Unica de Enajenación de Inmuebles a Plazos, no estarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 39 del Decreto-Ley Nº 1421, de 31 de diciembre de 1878, modificado por el artículo 234 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 23. — Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, por el siguiente:

"Artículo 51. — Esta ley es obligatoria para las operaciones comprendidas en la definición del artículo 1º, siempre que la prestación acordada deba ser cumplida en plazo total no menor de un año

No obstante regirá en lo pertinente, incluso en lo dispuesto por los artículos 15 y 31, si las partes lo acuerdan expresamente a pesar de que el precio pactado no se hubiere de pagar en cuotas y aun cuando el compromiso omitiere los requisitos preceptuados por los apartados letras E), F), G), H), I), J),), L) y N) del artículo 4º de esta ley".

Art. 24. — El precio del contrato de compraventa, así como el monto por el que constituye la hipoteca, podrá estipularse en Unidades Reajustables.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25. — Todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales elevarán a la Dirección Nacional de Vivienda la nómina completa de los terrenos de su propiedad en los plazos, forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 26. — El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y los Organismos de Derecho Público no estatales, podrán enajenar por cualquier título y modo a la Dirección Nacional de Vivienda inmuebles de su propiedad.

Art. 27. — Los Organismos Públicos responsables de los servicios de electricidad domiciliaria, alumbrado público, agua potable y saneamiento, deberán prestarlos con absoluta prioridad para lograr la inmediata habilitación de las viviendas construidas en el marco del Plan Nacional de Vivienda.

Art. 28. — Considéranse vigentes los programas de viviendas, ejecutados o en trámite de ejecución a la fecha de la presente ley, aprobados por la Dirección Nacional de Vivienda en base a sus facultades legales ordinarias y/o extraordinarias, así como los derechos y obligaciones emergentes de los mismos.

Art. 29. — Deróganse los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 30. — Los locales no destinados a viviendas construidos con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, serán adjudicados en régimen especial de arrendamiento con arreglo a lo siguiente:

A) El destino estipulado en el proyecto no podrá ser modificado en ningún caso, sin previa autorización expresa del Organismo Público administrador, so pena de rescisión del contrato y desalojo en el plazo y condiciones de los ocupantes precarios.

B) El precio del arriendo se determinará mediante la licitación pública y se fijará en Unidades Reajustables en las condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

C) Cuando se trate de Organismos Públicos que brinden servicios previstos en el proyecto, el Organismo administrador podrá prescindir del régimen de licitación pública, no pudiendo el monto del arrendamiento anual ser inferior al 10 % (diez por ciento) del valor de tasación del local, establecido en Unidades Reajustables.

No se aplicarán las disposiciones generales sobre arrendamiento, en cuanto se opongan a lo establecido en este artículo.

Art. 31. — Sustitúyese el artículo 476 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 476. — La Comisión estará exonerada del pago de todo tributo de carácter nacional y/o aporte social de cualquier naturaleza.

Asimismo, estará exenta de recargos, depósitos y demás gravámenes sobre la importación de materiales y maquinarias y de tarifas postales comprendiendo éstos, la correspondencia franca y recomendada, las tarifas y proventos portuarios.

Los propietarios o arrendatarios de las viviendas construidas bajo este régimen, estarán exoneradas de todos los tributos nacionales que graven los contratos de arrendamiento y compraventa y los inmuebles adquiridos lo estarán del pago de impuestos nacionales durante diez años".

Art. 32. — La Dirección Nacional de Vivienda queda facultada para enajenar, total o parcialmente por cualquier título oneroso y modo, aquellos inmuebles de su propiedad que no se destinen a la construcción de viviendas. Los adquirentes podrán ser personas físicas o jurídicas privadas, estatales o paraestatales.

El valor mínimo de enajenación de dichos bienes será el fijado por la Dirección General de Catastro Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Nº 12.804, o en su defecto, el que determine la tasación de los mismos realizada al efecto.

Art. 33. — Para el desarrollo de los planes y programas de vivienda la Dirección Nacional de Vivienda, con recursos del Fondo Nacional de Vivienda y otros, podrá adquirir, por cualquier título y modo, inmuebles o derechos de cualquier naturaleza relativos a los mismos. Dichas adquisiciones podrán hacerse a personas físicas o jurídicas privadas, estatales o paraestatales.

Art. 34. — La comprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda, por sí o por intermedio de los Organismos competentes, de vicio o defecto en las construcciones que afectan la estabilidad de los edificios o el correcto funcionamiento de sus instalaciones, así como la inadecuabilidad de las artesanías utilizadas o de los materiales empleados, dará lugar a que los profesionales o empresas responsables sean eliminados de participar en obras financiadas con el Fondo Nacional de Vivienda. Estarán sujetos a la misma sanción los profesionales y las empresas que, a juicio de la Dirección Nacional de Vivienda, incumplan o cumplan en forma irregular la ejecución de las obras referidas.

Art. 35. — Modifícase el Art. 76 de la Ley Nº 13.728, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76. — Créase la Comisión Asesora de la Dirección Nacional de Vivienda que se integrará con 15 miembros y el Director Nacional de Vivienda que la presidirá sin derecho a voto. Los integrantes serán: Un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay; uno del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; uno de los Municipios del interior; uno del Municipio de Montevideo; uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; uno de los organismos públicos que operen en vivienda rural; uno de la Universidad de la República; uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay; uno de la Sociedad de Arquitectos; uno de la Sociedad de Ingenieros; uno del Programa de Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional; uno de la Comisión Honoraria pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre; uno de las gremiales de empresarios; uno de los Sindicatos Obreros de la Construcción y uno de las Cooperativas de Vivienda. La reglamentación establecerá el procedimiento de elección de los representantes profesionales, de las cooperativas y del representante de los Municipios del interior".

Art. 36 (Disposición transitoria). — A los efectos de lo establecido en el Art. 81 apartado b) fíjase para el año 1973 un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) a aplicar sobre la contribución patronal calculada de acuerdo al Art. 5 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968.

Art. 37. — Comuníquese, etc.

Carlos E. Abdala. Angel Servetti. Moisés Cohen.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

DEL SISTEMA FINANCIERO DE VIVIENDA

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 81. — Créase el Fondo Nacional de Vivienda que se integrará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto permanente del 1 % (uno por ciento) a todas las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación jubilatoria, devengados tanto en la función pública como en la actividad privada, que se hallen sujetos a montepío. El impuesto será de cargo del empleador, no pudiendo ser trasladado.

A') Una contribución equivalente al 1 % (uno por ciento de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos, sujetos a montepío, a cargo del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones Bancarias, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros del Jockey Club de Montevideo, Caja de Jubilaciones y Pensiones y Subsidios de los Empleados por Reunión del Jockey Club de Montevideo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, Caja de Retirados y Pensionistas Militares y de toda otra institución con fines similares a los Organismos precedentemente enunciados.

B) La amortización de los préstamos efectuados con los recursos que integran el Fondo Nacional de Vivienda y los intereses equivalentes al 2 % (dos por ciento) anual de los mismos préstamos.

C) El producido de la emisión y colocación de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, que emitirá el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas obligaciones podrán tener su valor fijado en Unidades Reajustables, gozarán de un interés del 5 % (cinco por ciento) anual, serán emitidas dentro de los montos que se autoricen legalmente y gozarán de la garantía del puntal máximo de emisión previsto en el artículo 188.

D) Las disponibilidades no necesarias para el rescate de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables correspondientes a la amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en el inciso C) de este artículo.

E) El redescuento de hipotecas en el Banco Central del Uruguay de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

F) Los préstamos que la Banca privada efectúe al Fondo Nacional de Viviendas por decisión del Ban-

co Central del Uruguay, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965, y en las condiciones que éste establezca.

G) Los reintegros de subsidios que correspondan.

H) El producido del impuesto establecido en el artículo 199 de esta ley, cuando el mismo grave los saldos de los préstamos hipotecarios constituidos en favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación y que se hayan otorgado mediante la emisión de títulos hipotecarios o la colocación de fondos pertenecientes a terceros (artículos 197 y 198).

I) El producido de los recursos a que hace referencia el inciso final del artículo 33 de la presente ley.

J) Con los depósitos constituidos al amparo del Sistema de Ahorro y Préstamo de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, y Capítulo VIII de la presente ley.

K) Con los recursos provenientes de los préstamos del exterior que se otorguen con destino a la construcción de viviendas que integren los planes quinquenales y anuales, previa anuencia del Poder Legislativo.

L) Las herencias, legados o donaciones otorgados en favor de la Dirección Nacional de Vivienda y todo otro aporte que se asigne, tanto por el sector público como privado, para el cumplimiento de los fines de esta ley.

A los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente".

Art. 2º — La reglamentación del sistema de recaudación y contralor de los tributos previstos en los apartados A) y A') del artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, modificado por el artículo 1º de la presente ley, se basará en las disposiciones que a continuación se enumeran:

a) En los recibos o documentos que acrediten el pago de retribuciones o prestaciones personales en general, sujetas a montepío, así como en los recaudos que se formulen por concepto de sueldos fictos jubilatorios o de pago de aportes sobre los mismos, deberá adherirse, debidamente inutilizados, timbres del Fondo Nacional de Vivienda por el valor equivalente al 2 % (dos por ciento) de la remuneración nominal.

El impuesto podrá abonarse mediante la utilización de máquinas timbradoras debidamente autorizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, que realicen la impresión mecánica de los valores en los documentos respectivos.

El Banco Hipotecario del Uruguay podrá autorizar el pago de este impuesto mediante el régimen de depósitos bancarios.

El empleador deducirá del conjunto de aportes obreros y/o patronales que deba verter en el instituto jubilatorio que corresponda, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación jubilatoria, sujetos a montepío.

b) Los empresarios rurales ocupantes de inmuebles ubicados en zonas rurales y suburbanas tributarán el impuesto establecido en el inciso A) mediante timbres del Fondo Nacional de Vivienda que deberán adherir en los recibos de pago de la contribución patronal establecida por el Artículo 5º de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968. El monto del impuesto se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que, sobre dicha contribución patronal, fijará anualmente el Poder Ejecutivo antes del 31 de enero de cada año, rigiendo desde el 1º de febrero de ese año hasta el 31 de enero del año siguinte. Para esta determinación se tendrá en cuenta únicamente las variaciones del salario mínimo rural.

c) Los empresarios rurales contratistas y los usuarios del servicio doméstico tributarán el impuesto establecido en el inciso A) adhiriendo a los documentos que expida el Banco de Previsión Social y a cargo del patrono, timbres del Fondo Nacional de Vivienda por valor del 1 % (uno por ciento) de las retribuciones y prestaciones nominales en efectivo o en especie y sueldos fictos de afiliación o las asignaciones jubilatorias que fije el Poder Ejecutivo según corresponda.

d) El Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— calculará la contribución establecida en el inciso A') de la siguiente manera:

—En los casos comprendidos en el apartado b): en un monto resultante de aplicar, sobre la contribución patronal establecida en la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, el porcentaje que el Poder Ejecutivo fije de acuerdo a lo dispuesto en dicho apartado.

—En los casos comprendidos en el apartado c): un monto resultante de aplicar el 1 % (uno por ciento) sobre los montos imponibles allí establecidos, según corresponda.

e) Las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares y los Seguros de Enfermedad serán considerados sujetos pasivos del impuesto establecido en el inciso A en los casos de salarios por enfermedad, salarios por maternidad, compensaciones por licencias, aguinaldos y toda otra prestación sujeta a montepío servida por los mismos.

f) Los timbres serán emitidos y administrados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

g) La omisión del timbrado en alguna de las formas precedentemente establecidas, o del depósito bancario, en su caso, quitará toda validez al pago, cuya repetición podrá reclamarse. Dicha omisión dará lugar además, a la aplicación de una multa de hasta diez veces el importe del impuesto omitido y hasta cincuenta veces en caso de reincidencia. El producido de dichas multas beneficiará al organismo de previsión social que en cada caso corresponda.

Las obligaciones y sanciones previstas en esta ley prescribirán en el mismo plazo que las aportaciones jubilatorias. Dicho crédito estará comprendido en lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

Las actas que se labren en el ejercicio de los respectivos cometidos de contralor, de las que resulte cantidad líquida y exigible, constituirán título suficiente para el cobro compulsivo por la vía de apremio.

h) El Banco de Previsión Social —Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez— deberá controlar, previo al cobro de las aportaciones, que se haya dado cumplimiento a los requisitos previstos en los apartados b) y c). La omisión de los mismos quitará validez legal al pago, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del funcionario actuante.

i) Cuando se trate de los fictos para las jubilaciones patronales o de las recaudaciones que resulten de convenios que hagan los institutos recaudadores con las empresas por atrasos o diferencias en los pagos, los respectivos organismos de previsión controlarán la inclusión de los adeudos que correspondan al Fondo Nacional de Vivienda, vigilarán en todo caso su pago y verterán el producido en dicho Fondo dentro de los diez días siguientes a la recaudación. En caso de mora de los institutos recaudadores, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá los antecedentes en conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República.

j) El Poder Ejecutivo determinará la forma y condiciones en que los impuestos establecidos en los incisos A) y A') del artículo 81 de la Ley Nº 13.728, modificado por el artículo 1º de la presente ley, se adecuarán a los mecanismos de los institutos de previsión social que por sus características especiales, así lo requieran.

Art. 3º — Modifícase el artículo 85 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 85. — Todos los depósitos que por obligaciones legales o contractuales o por disposición administrativa o judicial deban constituirse en carácter de garantía por plazos no inferiores a un año, se integrarán a partir de la fecha en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, las que se considerarán por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio a la fecha de la constitución de la garantía".

Art. 4º — Modifícanse los incisos A) y C) del artículo 87 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"A) La proporción que el plan anual establezca de todos los ingresos provenientes de los impuestos a que hacen referencia los incisos A) y A') del artículo 81.

C) Los recursos provenientes del redescuento, de los préstamos, de las amortizaciones e intereses, de los reembolsos y versiones a que hacen referencia los Incisos B), D), E), F), I), J), K) y L) del mismo artículo".

Art. 5º — Modifícase el artículo 88 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, que quedará redactado así:

"Artículo 88. — Serán destinados a la Cuenta de Subsidios y a la Cuenta de Gastos los porcentajes respectivos que el plan anual establezca sobre las recaudaciones a que hacen referencia los incisos A), A'), G) y L) del artículo 81".

Art. 6º — Modifícase el artículo 90 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 90. — El Banco Hipotecario del Uruguay asignará los recursos disponibles de la Cuenta de Préstamos, de la siguiente manera:

A) Pondrá a la orden del Instituto Nacional de Viviendas Económicas los montos en Unidades Reajustables que el plan anual asigne al Sistema Público de Producción de Viviendas, sin previa constitución de garantía hipotecaria y según un preventivo de usos mensuales presentado por el Instituto y refrendado por la Dirección Nacional de Vivienda. Dentro de las fechas y montos establecidos en este preventivo, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá prioridad absoluta en el uso de los recursos.

La Dirección Nacional de Vivienda podrá reglamentar la forma de realizar las entregas y el ajuste mensual del preventivo para adaptarlo a la utilización efectiva de los recursos.

B) Los montos que el plan anual establezca para ser empleados por sus propias reparticiones en las operaciones descriptas en los incisos B), D), E), G) y H) del Artículo 89. Este monto se incrementará automáticamente con las sumas eventuales disponibles por los ajustes mensuales previstos en el inciso A) de este artículo".

Art. 7º — Modifícase el apartado C) del Artículo 93 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"C) Será aplicable a la administración de la Cuenta de Subsidios el sistema de ajuste mensual previsto en el Artículo 90".

Capítulo II

EMISION DE OBLIGACIONES

Artículo 8º — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir Obligaciones Hipotecarias Reajustables, en las condiciones que indica esta ley y la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, hasta la cantidad de nueve millones de Unidades Reajustables.

Art. 9º — Dicha emisión se fraccionará en tres series de tres millones de Unidades Reajustables cada una, denominadas respectivamente: Serie A/1972, Serie B/1972 y Serie C/1972. El Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco Central del Uruguay determinarán anualmente el monto máximo de la emisión de las referidas Obligaciones, así como su distribución anual, teniendo en cuenta sus repercusiones en el mercado de valores y en el mercado monetario.

Art. 10. — Las Obligaciones gozarán del interés del 5 % (cinco por ciento) anual pagadero trimestralmente.

Art. 11. — El servicio de interés se realizará para la Serie A/1972 en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie B/1972 en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año y para la Serie C/1972 en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. La forma de rescate de las Obligaciones será fijada por el Banco Hipotecario del Uruguay en oportunidad de cada emisión.

Art. 12. — Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cautelas provisorias sustitutivas de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables cuya emisión se autoriza. Esas cautelas serán reemplazadas por las Obligaciones definitivas, extinguiéndose después de ser canjeadas con las formalidades de práctica.

Capítulo III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 13. — A los efectos de lo establecido en el apartado b) del artículo 2º de esta ley, fíjase para el año 1973 un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) a aplicar sobre la contribución patronal calculada de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968.

Art. 14. — Establécese un plazo de noventa días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que los sujetos pasivos de los tributos creados en los incisos A) y A') del Artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, hagan efectivos sus adeudos que al 30 de noviembre de 1972 tuvieran con el Fondo Nacional de Vivienda, exonerándolos de multas, recargos, intereses y de toda otra sanción. En caso de pago parcial, los beneficios establecidos en esta ley se aplicarán solamente a las obligaciones canceladas.

Quedan exceptuadas de este beneficio aquellas personas cuya deuda con el Fondo Nacional de Vivienda

haya sido avaluada por el organismo de previsión social correspondiente con anterioridad a la vigencia de la presente ley. En tal caso se aplicará la sanción de acuerdo a lo previsto en el apartado g) del Artículo 2º de la presente ley.

Art. 15. — Se incorporarán al Fondo Nacional de Vivienda las sumas recaudadas por las Comisiones Administradoras de aquellos Fondos Sociales que no hayan suscrito convenio de Ahorro y Préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley, tales Comisiones expresen ante la Dirección Nacional de Vivienda, su voluntad de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

En caso afirmativo y con tal finalidad, hasta tanto no se celebre el convenio mencionado, se abrirá una cuenta en el Departamento Financiero de la Habitación que comenzará a generar, desde la fecha en que se hagan efectivos los depósitos, un interés del 5 %. (cinco por ciento) y el beneficio del reajuste previsto en el Artículo 99 de la Ley Nº 13.728.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1972.

Julio C. Moreira Parsons, Presidente Ad-hoc. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

—En primera discusión general.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Me hago cargo de que el Senado quiere actuar con rapidez en la consideración de este tema pero nosotros nos vemos en la necesidad imperiosa de señalar nuestras discrepancias con este proyecto de ley. Necesariamente, tenemos que hacer muy breves consideraciones, con la finalidad de indicar las razones por las cuales no lo vamos a acompañar, sin perjuicio de que en caso de que él obtenga la mayoría necesaria, procedamos, o por lo menos intentemos proceder, a modificar en forma sustancial la redacción de alguna de sus disposiciones, que consideramos altamente contrarias á intereses muy importantes de ahorristas de estos planes de Vivienda.

Nosotros decimos que, mediante este proyecto, no solamente se le dan mayores recursos, y posibilidades al Plan Nacional de Vivienda, sino que el mismo se deriva como consecuencia de que durante 4 años, ni la Dirección de Vivienda, ni el Banco Hipotecario, ni el Banco de Previsión Social, que eran los órganos encargados de la aplicación de ese Plan, cumplieron con sus cometidos.

Ocurrió que en ese lapso se divagó en distintas etapas y situaciones sin encontrar los medios útiles y habilitantes para obtener la recaudación que la ley establecia al respecto. A partir del 7 de enero de 1969, en que se debía aplicar el 2 % como recaudación para el Plan Nacional de Vivienda y durante los tres primeros meses, la misma estuvo a cargo de los Bancos de la República e Hipotecario y no funcionó.

Posteriormente, el Banco de Previsión Social, que tenía especial participación en lo relativo a la recaudación, manifiesta, por parte de sus organismos técnicos, que no está habilitado ni tiene medios conducentes para realizarla.

El tiempo transcurre y, a pesar de las conversaciones y los entendimientos que se quisieron hacer entre el Banco de Previsión Social y el Banco Hipotecario, que tenía a su cargo la administración del fondo, no se logra, aunque se recurre al sistema de multas que alcanza hasta el 20 %, realizar la recaudación, de acuerdo a lo que había previsto el legislador y que debió haberse alcanzado si se hubieran empleado los sistemas adecuados.

Los años 1971 y 1972, transcurren en la más absoluta orfandad en cuanto a la imaginación y a la posibilidad de aplicar los sistemas de recaudación de la Ley de Vivienda. Ahora viene este proyecto que procura regularizar la recaudación y procura, además, ampliarla, porque en sus disposiciones que aparecen como meramente correctoras de la Ley de Vivienda se agranda mucho el ámbito de aplicacion o sea que amplía la base contributiva de la ley mediante la formula que se buscó de modificar las disposiciones, haciéndolas más severas o más puras en la parte de la terminología.

Lo cierto es que en ese lapso de 4 años, como se probó en la Cámara de Representantes por un integrante de nuestro sector, el diputado Grenno, sobre una recaudación posible de 26.776 millones que debió obtener el Fondo Nacional de Vivienda, solamente se lograron 12.000 millones, aproximadamente. Es decir que 14.500 millones de pesos no fueron recaudados, por abulia, por falta de imaginación, de interés y por todas esas cosas que suceden en una administración compleja como la nuestra, donde el espíritu burocrático priva de tal manera, que deriva en cansancio en la gente y obnubila la mente, no posibilitando que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, puedan tener efectividad en la misma.

Consideramos que esto se debía decir para indicar quiénes son los responsables de esta ausencia de recaudación, del monto que alcanzó la misma y en qué forma se aplicó la ley.

Continuando con nuestra exposición, queremos señalar que la ley ahora amplía su base contributiva y lo hace por el sistema —como lo hemos manifestado ya— de mejorar la redacción, logrando así la utilización de términos que se tiene la intención y la confianza de que los mismos no sean interpretados torcidamente para que nadie pueda eludir las contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda. Además, se incorporan organismos, que anteriormente no estaban, todo lo que lleva a considerar que se amplía el ámbito de aplicación de la ley, en lo que tiene que ver con la base contributiva.

Pero nosotros queremos, en esta muy rápida exposición que estamos realizando, expresar que en todo el capítulo relativo a la reglamentación del sistema de recaudación —esto sí se incorpora en este proyecto y está establecido en el artículo 2º— creemos que se comete lo que consideramos un verdadero atentado contra el productor rural.

Justamente, al empresario rural, al hombre que está afincado en la zona de nuestro territorio donde la Ley de Vivienda no llega, —porque es sabido que el 75 % de las construcciones se han practicado en la ciudad de Montevideo y que el 25 % restante se ha hecho en las ciudades del interior,— el que está en el medio rural, en el lugar natural de la producción, el que está sometido a todas las deficiencias e inconvenientes de estar afincado en el sitio donde precisamente no llega con todas las posibilidades esta ley, se tiene la especial preocupación de indicarlo y después someterlo a un rigorismo, a una severidad, que no la tiene para los otros contribuyentes.

¿Por qué hablamos de este rigorismo y de esta severidad de la ley para con el empresario rural? Lo hacemos porque en ese proyecto así se señala. Tiene la enorme preocupación de marcar al empresario rural para que sea el único del país que contribuya en la totalidad de la aportación sin posibilidad de evasión y sin que nada de lo que integre su contribución, pueda quedar un solo instante sin ser vertido.

Utiliza un sistema de doble contralor, como fue explicado en el seno de la Comisión, por uno de los técnicos del Banco Hipotecario. Se determina cuánto se paga en el sector rural por salario, y se llega a la conclusión que el mismo alcanza a la suma de 54.400 millones. Se dijo que esto significa que, por concepto del 1 % del impuesto, que es una de las formas de la contribución, ya que el

otro 1 % está a cargo de los institutos de previsión, debe existir una recaudación de 544 millones anuales. Pero no se conforma con ello, sino que se llega al contralor severo de contraponer esta cantidad con la realidad del cálculo que se hace, de acuerdo a la Ley de 1968 sobre aportaciones rurales, que, como todos recordarán, estableció la aportación sobre un ficto por hectárea, lo que determina que comprendiendo los distintos departamentos, ese ficto por hectárea arroje un total de 2.115 millones de pesos. Así se determina que el 25 % de esos 2.115 millones de la aportación del ficto por hectárea, corresponde a un volumen de 544 millones, por lo cual se llega al contralor de que se está en la justa aportación del sector rural.

Pero señalamos que, entonces, para que no haya posibilidad alguna de evasión, para que el empresario rural sea necesariamente el sostén fundamental del Plan Nacional de Vivienda, se establece en una de las disposiciones transitorias de este proyecto de ley, capítulo 3º, artículo 13: "A los efectos de lo establecido en el apartado b) del artículo 2º de esta ley, fíjase para el año 1973 un porcentaje del 35 % a aplicar sobre la contribución patronal calculada de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968".

Vemos con qué celeridad se va a la caza del empresario rural, a los efectos de llamarlo a la hora verdad en las aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda. No se hace lo mismo con el resto de los empresarios, con los contribuyentes y, precisamente, se tiene esta severidad con quienes no reciben absolutamente nada de los beneficios del Plan Nacional de Vivienda.

Debemos indicar, rápidamente, también, que este proyecto de ley tiene una disposición que consideramos debe ser eliminada, que está establecida en el artículo 15. Es la que hace referencia a la incorporación al Fondo Nacional de Vivienda de los distintos fondos sociales depositados en el Banco Hipotecario, que son el producto de la entrega de las Comisiones Administradoras de Fondos Sociales que existen en los distintos gremios del país, alcanzando, algunos de ellos volúmenes importantes.

En el momento oportuno vamos a hacer referencia a este artículo 15, explicando nuestra oposición al mismo, procurando su desglose, porque el mantenimiento de esta disposición es atentatorio contra el esfuerzo, el trabajo, la entrega, la dedicación y la enorme buena voluntad puestos de manifiesto por gremios muy importantes del país, como el del ómnibus y el de la estiba, que han constituido estos fondos destinando parte importante de sus salarios. Sabemos que el trabajo de la estiba, por ejemplo, no es regular, de todos los días, pues al Puerto de Montevideo cada vez llegan menos barcos y, sin embargo, ahorrando parte de su salario, han llegado a una suma superior a los 300 millones de pesos. En el gremio del ómnibus, esta suma supera los 600 millones de pesos.

Esta disposición, con su redacción actual, procura —no queremos hacer calificaciones— no solamente la incorporación al Fondo con los beneficios consiguientes, sino que implica admitir y reconocer, que hasta ahora esos Fondos no estuvieron sometidos a los beneficios del reajuste ni a los generales de los Fondos de la Ley de Vivienda.

Sin perjuicio de intervenir en la discusión particular, indicamos nuestras discrepancias con estas modificaciones, que alcanzan a otras disposiciones del proyecto de ley, razón por la cual hemos firmado discordes el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CARTOLANO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 22. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que en la Mesa hay una modificación al inciso 1º, que en su parte final dice: "A los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente".

Queremos que no se considere en las eliminaciones, lo establecido por el artículo 134 de la Ley de noviembre de 1960. El artículo 134 interpreta el artículo 69 de la Constitución de la República, que dice: "Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios". El artículo 134 dice así: "Reconócense como institutos culturales incluidos en el artículo 69 de la Constitución, a los efectos de la exención de impuestos, los seminarios o casas de formación de las congregaciones o instituciones de cualquier religión, las salas de biblioteca, salones de actos públicos, locales destinados a las clases de comercio, música, labores...". etc.

Como siempre se ha tenido en cuenta esto, inclusive este año, hace quince días, cuando se trató el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, se les exoneró del Impuesto al Valor Agregado, creo que es preciso mantener una línea coherente, estableciendo esta excepción.

La Mesa puede leer el inciso presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una norma constitucional?

SEÑOR MICHELINI. — Es constitucional, pero conviene hacer la referencia expresa al artículo por el cual se interpretó esa norma.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Si no fuera algo sustancial, que fuera imprescindible corregir ahora, podríamos votarlo como viene, porque va a ser muy difícil obtener cincuenta firmas de diputados a los efectos de tratar estas modificaciones en la otra Cámara en los días próximos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Cuando se leyó este artículo en Comisión, se planteó la misma pregunta o parecida. Al-

guno de los abogados allí presentes, dijo que las exoneraciones que tenían base constitucional estaban excluidas. Para nosotros no era tan evidente, por lo que estuvimos pendientes de la respuesta.

En mi opinión, entiendo que la aclaración sería conveniente. Con respecto al inconveniente del trámite, es imperioso que la Cámara de Diputados se reúna para estudiar el otro proyecto de ley. Por lo tanto, no veo mayor inconveniente en que los dos proyectos vayan juntos y corran el mismo trámite. En ese sentido, acompaño la modificación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De acuerdo con lo expresado, esos beneficios son para las instituciones católicas, fundamentalmente. Pero solicito que se ubique exactamente, pues no veo bien dónde va incluida esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al final del artículo 1º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿No hay informe de la Comisión?

Por lo menos, yo no lo tengo. Están en mi poder el Mensaje del Poder Ejecutivo y el articulado, pero no la explicación acerca de los fundamentos de la Comisión, el informe, en una palabra.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — En la Mesa debe estar el repartido del trámite de la Comisión. No hay informe, porque se votó por mayoría, tal como vino de la Cámara de Representantes. Hay votos discordes, como el del señor senador Santoro y el mío, pero salió exactamente como vino de la Cámara de Diputados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente, estamos improvisando, porque esto vino sobre la marcha.

¿El artículo 1º se refiere a la modificación del artículo 81, que establece un impuesto permanente del 1 % a todas las retribuciones y prestaciones nominales?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Establece después: "A los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente". Es decir, sobre los sueldos, retribuciones y prestaciones nominales vigentes.

No se ve por qué tiene que haber una exoneración de esta clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso lo que planteaba el señor senador Michelini.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no entiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a las exoneraciones con respecto a esos aportes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La propia disposición dice: "A los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente". Es decir que así como pagan a la Caja de Jubilaciones, los partidos políticos y todas las organizaciones que tienen gente contratada, pagan también esto porque las exoneraciones que tienen por finalidad proteger al culto y a la libertad de cultos, no tienen nada que ver con las prestaciones jubilatorias. Las exoneraciones que prevé la Constitución tienen otra finalidad, es para otro tipo de impuestos, pero eso no va en desmedro de los jubilados y, en consecuencia, no va en desmedro de los aportes que hacen los jubilados o que se hacen con relación a ellos. No hay que olvidar el origen de este impuesto. El mismo fue precisamente establecido en el Senado con la finalidad de encontrar un procedimiento que, mediante timbres, permitiera controlar en forma eficiente el aporte jubilatorio, y, además, servir como elemento testigo para saber cuánto dejaba de percibir la Caja por otros conceptos. Por eso, se le dio un sentido muy especial al impuesto, a tal punto que una cláusula de la ley original determina que cualquier documento que se presente en juicio, en cualquier momento, que no lleve el timbre, aunque esté establecido en escritura pública que el pago se ha hecho, no es un documento válido y puede dar lugar a reclamación de salarios o jornales.

No veo por qué a las parroquias, a las asociaciones deportivas, etc., hay que exonerarlas. No alcanzo a comprender qué tiene que ver esto con la disposición constitucional. No estoy objetando sino preguntando, porque quiero informarme.

SEÑOR MICHELINI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo concurrí a la Comisión de Fomento y planteé la duda. Recordé el artículo 69 de la Constitución que dice: "Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios". Y como aquí se establecen impuestos, gravámenes, yo pregunté cuál era la situación. Recordarán los señores senadores Mederos y Terra que, de acuerdo a ese artículo, no correspondía el pago y se hizo mención, entonces, al artículo 134 de la Ley de 1960 que había interpretado, para terminar definitivamente con todo este problema, cual era el alcance preciso del artículo constitucional. Fue una Ley de 1960.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero eso no tiene nada que ver con esto. Hay abundante jurisprudencia que establece que los aportes sociales de esta naturaleza no están incluidos en el concepto de impuestos.

SEÑOR MICHELINI. — Pero los impuestos nacionales y municipales no tienen por qué pagarlos. Aquí se establecen 12 gravámenes distintos.

A mí me visitaron integrantes de instituciones deportivas que tienen diversos problemas de distinta naturaleza y desean evitar el expediente burocrático, el papeleo. El inciso final dice que a los efectos de los gravámenes establecidos por este artículo no regirán ninguna de las exoneraciones determinadas por la legislación vigente. Me parece que lo que tiene que ver con aportes de montepío, con el montepío en sí mismo, no está comprendido en el artículo 69. Cuando hago referencia al artículo 134, (no obstante la respuesta dada por Dinavi delante de algunos senadores, en el sentido de que el artículo 69 debía aplicarse y, por consiguiente, no correspondía el pago de impuestos nacionales y municipales), me que-

do más tranquilo, más conforme estableciendo claramente en la ley el artículo por el cual se interpretó el alcance del artículo 69 de la Constitución de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Tiende sólo a eso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo sigo sin entender. El artículo 134 a que se hace referencia establece exoneraciones de otra naturaleza y con otro alcance. Incluye las instituciones religiosas, salas de biblioteca, salones de actos públicos...

SEÑOR MICHELINI. — Pero el artículo 134 empieza diciendo así: "Reconócense como institutos culturales incluidos en el artículo 69 de la Constitución, a los efectos de la exención de impuestos, los seminarios o casas de formación de las congregaciones o instituciones de cualquier religión, las salas de biblioteca, economía doméstica, etc." Es decir que aquí no se habla absolutamente para nada de exoneración de los montepíos que corresponden a la Caja de Jubilaciones.

Lo único que se hizo, para evitar problemas de interpretación posterior, —para que ésta no quedase reducida a la opinión de un jerarca administrativo y diese lugar, seguramente, a un litigio o a una discusión en los escaños administrativos—, en el año 1960, por parte de los senadores y diputados de aquella época, —en ese entonces yo era diputado— fue establecer, por vía de ley, la interpretación, a los efectos de no dejarla librada a la administración o al Poder Ejecutivo. Y establecieron este texto del cual luego se arrepintieron, según tengo entendido, en alguna oportunidad.

Y agrego: este año, señor Presidente, al establecer el Impuesto al Valor Agregado, entre las excepciones de no pagar este impuesto se establece expresamente el artículo 134 de la Ley de 1960. Y aquí, como hay impuestos, también lo que se quiere es que quede perfectamente delimitado que, en materia de impuestos nacionales y municipales, regirá el artículo 134 de esa ley que interpreta el artículo 69 de la Constitución de la República.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Habría que determinar cuáles son los impuestos que hay aquí. Por lo que se establece en esta disposición, quedarían exonerados, precisamente, parte de los montepíos. Porque este uno por ciento y uno por ciento, no es otra cosa que el montepío cobrado de otra manera.

La propia historia de la Ley de Vivienda señala que, cuando este proyecto llegó a la Cámara de Senadores, libramos una batalla bastante intensa para que se rebajaran los montepíos, los aportes jubilatorios y se fiscalizara mediante un timbre, con la característica de requisito indispensable, para la validez del recibo otorgado. La Caja no aceptó nuestro temperamento del 2 % y buscó este temperamento, medio híbrido, del uno y uno. A mi juicio, incluso, está mal cobrado, porque, de acuerdo con la finalidad inicial, debía cobrarse, también, en los recibos donde se pagan los sueldos de los funcionarios públicos. Debía rebajarse el aporte jubilatorio un 2 % e incluir allí el timbre correspondiente, cosa que podría ser un poco dificultosa en los hechos.

La Caja no aceptó ese temperamento y lo hizo mediante el uno y el uno. Si establecemos una referencia en esto, ¿qué va a pasar? Los funcionarios de los partidos políticos, que están incluidos en este artículo 134, los maestros de San Vicente de Paul, por ejemplo, los empleados de las congregaciones e instituciones religiosas, es decir, las personas que no tengan nada que ver con el fenómeno religioso, que sean simplemente porteros, limpiadores, personas contratadas, ¿todos ellos quedan exonerados de pagar estos tributos? No entiendo el alcance de esta disposición. Lo que la Constitución quiso, y es muy clara la finalidad, es que las instituciones de enseñanza privada y culturales estuvieran exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios.

En cuanto a los problemas de los sectores religiosos, la finalidad que se estableció en el artículo 5º, expresa: "Declaranse asimismo exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones". Modifica la Constitución del 17 las viejas normas de una Ley del 90 y pico que son las referidas a la iglesia católica, tanto que el Poder Ejecutivo, para poder aplicar un criterio de equilibrio en todas las religiones, se vió obligado a dictar un decreto en forma especial cuando la religión judía, por ejemplo, quiso construir sus templos, ya que allí había un significado especial para lo que tenía valor o símbolo religioso, puesto que no eran las imágenes sino el templo en sí.

Hay un decreto de la época del 57 —yo era Ministro de Hacienda entonces— resolviendo este problema sobre la base de la igualdad en cuanto a este tratamiento en materia impositiva.

No alcanzo a percibir, señor Presidente, aquí, a que se refiere. No vamos a poder exonerar de tributos, que tienen que ver con la Caja de Jubilaciones, a esas instituciones. Entonces, sí, entraríamos en una situación totalmente diferente.

En consecuencia, si este artículo se modifica, tiene que ir a Comisión para allí ser analizado debidamente. Digo esto porque la modificación que se desea introducir tiene un alcance mucho mayor del que se cree.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: veo que aquí en el inciso H) por ejemplo, se dice que: "El producido del impuesto establecido en el artículo 199 de esta ley, cuando el mismo grave los saldos de los préstamos hipotecarios constituídos en favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación y que se hayan otorgado mediante la emisión de títulos hipotecarios o la colocación de fondos pertenecientes a terceros".

Hay muchos clubes deportivos —sobre todo en el interior del país— que operaron con el Banco Hipotecario para levantar su sede social. Los gimnasios, etc., antes se hacían por intermedio del Banco Hipotecario. Después, los préstamos se han ido renovando, para hacer ampliaciones y demás.

Entiendo que si en este inciso no se hacen aclaraciones, estos casos que cité pueden quedar comprendidos, por lo menos, en forma litigiosa. Yo no sé el alcance que le dá el señor senador Vasconcellos; pero yo pienso que cuando se exonera de impuestos, nunca se incluye a los funcionarios. Se exonera de impuestos a la entidad y si ésta tiene 200 funcionarios, los mismos, si tienen que pagar un impuesto sobre el aporte, lo abonan. Esto es absolutamente claro.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: creo que es necesario votar el proyecto tal como viene, porque es urgente que se apruebe. Después se podrán hacer las correcciones que se entiendan necesarias. Además, señalo que para aclarar la aplicación de la ley, quedan los antecedentes recogidos en las actas.

El señor senador Santoro realizó una exposición muy importante sobre este texto, señalando sus discrepancias; pero a mi me parece que lo que importa —tomando en cuenta los informes brindados por el señor director de Dinavi, en el sentido de que si la ley no se pone en marcha en enero las obras tendrán que ser paralizadas—, es que se vote, reitero, tal como viene. Pienso que es preferible sacar la ley, con los defectos que tiene, para que la situación se solucione y luego,

en marzo o abril del próximo año, proceder a hacer las correcciones que se estimen pertinentes.

Fundo mi posición, señor Presidente, en la urgencia que existe de dar recursos a Dinavi para que pueda continuar con las obras que se han comenzado. Si estos recursos no se votan, lamentablemente, las obras tendrán que ser detenidas.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: creo que una cosa es la urgencia que puede tener un grupo de senadores en aprobar un proyecto y otra es que dicho proyecto salga en las mejores condiciones.

Quiero dejar bien aclarado que no lo voté en general y que, tampoco, lo voy a votar en particular. porque entiendo que el organismo está cuestionado. A mí me parece un absurdo que a un organismo en esas condiciones le estemos multiplicando por dos, por 10 o por 20, las recaudaciones. Además, lo que preocupa es el destino que se ha dado a los fondos.

Señor Presidente: el organismo le ha dado más de la mitad de lo recaudado a grandes empresas. Algunas de ellas estaban fundidas y ahora con esta regalía que ha hecho el organismo, han renacido en forma avasallante. Pregunto si este hecho no es más importante que estar discutiendo uno o dos artículos del proyecto?

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — Está el principio, señor Presidente.

En la Cámara de Representantes se hizo una interpelación y se solicitó una Comisión Investigadora. ¿El Senado puede permanecer insensible y no tratar de dilucidar las denuncias?

Yo digo que si tuviésemos más tiempo, el Senado —lo propondría— en régimen de Comisión General— tendría que hacer comparecer a todo el Directorio de Dinavi. Todos necesitamos que nos hagan un balance pormenorizado acerca de la forma en que se distribuyeron los fondos, a qué empresas se los entregaron y para qué, si hay empresas extranjeras o no, entre ellas. que edificios construyeron.

El problema, a mi juicio, no está en dar recursos sino en ver si se atendió al destino estricto que el legislador quiso. No creo que ningún legislador, al votar esta ley, haya pensado que estos fondos multimillonarios se iban a distribuir entre 3 ó 4 grandes empresas.

Si hubiera tiempo, señor Presidente —lamentablemente no lo hay, porque quedan apenas 20 minutos— formularía una moción para que el Senado, en régimen de Comisión General, llamara a Sala a los principales dirigentes de Dinavi.

Señalo un hecho público y notorio. El Arquitecto Coronel Ramiro Chávez ha sido exonerado de su cargo —se ha defendido. públicamente, en un remitido que hemos leído— y se le han hecho inculpaciones bastante importantes. Estas no fueron hechas por el Senado de la República, sino por los órganos de Gobierno.

Comprendo la posición del señor senador Caputi y de otros señores senadores, cuando expresan que hay necesidad de dotar de fondos al organismo; pero, primero, vamos a ver cómo los utilizó. Sino, mañana o dentro de un año, volvemos a hacer otra ley por la cual, en lugar de un 2 %, le aumentamos a un 4 % o extendemos este impuesto.

Todo el pueblo ha pagado este impuesto, lo hizo en el bien entendido que estaba creando un gran Fondo Nacional de Vivienda para solucionar el problema habitacional en las clases de menores ingresos, cosa que no ha sucesido. He narrado, en esta Sala, el drama que atraviesan las "Cooperativas de Ayuda Mutua", con más de 16 ó 17.000 afiliados, que se acogieron a un plan quinquenal para construír 7 u 8.000 viviendas. y no han podido, prácticamente, solucionar nada porque no se les ha entregado los recursos. Simultáneamente, quienes no le entregaban a las cooperativas de ayuda mutua, le daban esos recursos a grandes empresas constructoras del país.

SEÑOR CAPUTI. — Justamente es para eso.

SEÑOR ERRO. — Yo, a lo que voy, es al asunto de fondo. El señor senador Caputi me dice que es para atender eso; pero yo expreso que primero tenemos que saber cómo se aplican los fondos. No estoy dispuesto a votar aumento de impuestos ni mayores recursos ni una recaudación mayor para este organismo, si antes, en el Senado, no se hace un debate con los propios miembros de Dinavi para que informen al Cuerpo —creo que el régimen de Comisión General sería el ideal— a quien le han entregado los fondos, las fechas en que esos hechos ocurrieron, cuál es el total del Fondo y cuánto ha significado esa cantidad, que estimo ha sido más de un 55 ó 60 %.

Se me hace señas de que la hora de finalización se acerca; pero adviértase que este no es un problema menor. Nosotros no queremos aparecer como negando recursos para que se puedan hacer muchas viviendas en el país. Estamos en la otra posición; pero tampoco podemos ser indiferentes ante hechos concretos de cómo se han distribuído cantidades millonarias a empresas privadas, para hacer viviendas con lucro. Eran empresas que estaban, prácticamente, en liquidación, y que ahora tienen una fuerza económica enorme. Todo esto ocurrió a través de esta ley.

La filosofía de la misma fue atender a las clases de menores ingresos, aun en régimen cooperativo, para que pudieran, con su esfuerzo, aportar, individual y colectivamente, una parte muy importante de la propia vivienda. La filosofía es correcta y participamos de ella. Lo que sí, señor Presidente, no apoyamos esta iniciativa, que viene a aumentar los impuestos, a crear otros, a reforzar esas recaudaciones cuando, repito, Dinavi no ha explicado, públicamente, cómo utilizó los fondos.

Digo, para terminar, algo que puede interesar. Hace unos meses, en el Club Stockolmo, en el Prado, se realizó una asamblea popular muy importante. Nosotros concurrimos a ella. La organizaron los miembros de las cooperativas de ayuda mutua de casi todas las zonas de Montevideo, y algunas del interior. Recuerdo que cuando estuve en Melo, conversé con un grupo —posiblemente el señor senador Vaz lo conoce— que estaba allí anunciado. Habían solicitado la presencia de los directores de Dinavi para discutir, públicamente. todo el problema, y ellos aseguraron que estarían presentes y que llevarían los datos y las informaciones consiguientes. Declaro que estuve presente hasta el final de la reunión, y no apareció ningún Director de ese organismo, que tiene que cumplir una función social tan trascendente y tan significativa.

Deseábamos manifestar esto para fundamentar nuestra actitud. En líneas generales, coincidimos con las palabras del señor senador Santoro.

Pregunto, además, qué hacemos, por ejemplo, con la Comisión Administradora del Fondo Social de Viviendas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos discutiendo el artículo 1º, señor senador. El proyecto ya fue considerado en general. Cuando se llegue a ese artículo, el señor senador Erro podrá hacer las observaciones que considere del caso.

Se va a poner a votación el artículo 1º, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Es para expresar, en tres palabras, que los argumentos expuestos por el señor senador Erro son rebatibles en grado sumo. Ahora no es el momento de entrar en eso porque no tenemos tiempo; pero, oportunamente, vamos a rebatirlos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo admito cualquier género de debate parlamentario, menos éste, en el que los argumentos que hace un determinado legislador se dice que son rebatibles, pero se van a controvertir después que se haya votado el proyecto. Sobre esto no tengo opinión. Por lo tanto, mientras no se contesten los argumentos, no voto.

SEÑOR CAPUTI. — No es con respecto a la ley, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo que vengo aquí simplemente a ilustrarme. Hay un señor senador que hace determinado argumentos y si no se le contestan, no voto nada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: aquí hay dos proyectos que están marchando juntos. Uno, es el de la Unidad Reajustable, que ya salió y que va a tener que ir nuevamente a la Cámara de Diputados. El otro, es este proyecto sobre el cual existe el temor de que tenga que volver a la Cámara y se dilate su aprobación, con los perjuicios consiguientes. Pero creo que la Cámara de Diputados podrá ser citada para otros asuntos, como lo señalaba el señor senador Terra. De modo que ese no es un obstáculo mayor desde mi punto de vista.

Ahora, con respecto al planteamiento formulado por el señor senador Michelini, es decir, la modificación al último inciso del artículo 1º, tal vez podamos solucionarlo de la siguiente manera.

Se podría eliminar el último inciso del artículo 1º y que todas las palabras pasen a la Comisión de Hacienda, que me parece que es a quien le corresponde el estudio de este asunto, para que determine, con exactitud, cuáles son las instituciones —si es que se considera así— que deben estar relevadas de la obligación de pagar estos impuestos, habida cuenta de las observaciones formuladas por el señor senador Vasconcellos.

Creo que de esta forma queda vigente la situación actual y, oportunamente, la Comisión de Hacienda podrá elevar un proyecto en donde se establezca cuáles serán las instituciones exoneradas del pago de este impuesto, limitando, incluso, el margen de la exoneración, si lo entiende conveniente.

En consecuencia, si hubiera ambiente favorable para esta ponencia, formularía moción en ese sentido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si hay algo que obliga a que el proyecto vuelva, es el artículo 15, que no puede ser votado, porque implica modificar la ley original...

SEÑOR CAPUTI. — Podemos votarlo en contra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto implica suprimir el carácter reajustable de fondos que están entre los socialmente más valiosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo lo dice. Después lo discuteromos.

Digo, señor Presidente, que lo dice con meridiana claridad. Al establecer que el carácter reajustable es para adelante, se lo niega para antes, para todo el tiempo transcurrido desde que se constituyeron los depósitos hasta la fecha en que se celebren estos convenios o se haga la declaración del caso.

Por lo tanto, nosotros no estamos dispuestos a acompañar esta solución.

Expreso esto, señor Presidente, al solo efecto de demostrar que algunas modificaciones va a tener el proyecto. Tendrá que volver a la Cámara de Diputados que —no lo dudamos— se va a reunir y lo aprobará con la mayor celeridad posible.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aún no se ha entrado a discutir el artículo 15. Pero, desde luego, si las razones que se aducen son valederas, no nos vamos a aferrar a ninguna redacción, lo vamos a considerar debidamente.

Consideramos, sí, que el proyecto, por una u otra razón, tendrá que volver a la Cámara de Diputados, la que tendrá que reunirse, además, para considerar el otro proyecto. De modo que ese no es un obstáculo, desde el punto de vista de la sanción inmediata del proyecto de ley.

Entiendo que la fórmula que proponía puede ser una solución, es decir, se elimina el último inciso del artículo 1º y se pasan todas las palabras aquí pronunciadas a la Comisión de Hacienda para que determine, con un estudio más detallado, más tranquilo, cuáles pueden ser las instituciones que merezcan la exención impositiva, respecto del punto que estamos considerando.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo tal como viene y, después, con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre.

Si no se observa, se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 24. Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—1 en 24. Negativa.

Ahora habría que votar con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR SILVERA LIMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVERA LIMA. — No entiendo muy bien el planteamiento formulado por el señor senador Paz Aguirre. Si nosotros eliminamos el último inciso de este artículo y pasamos las palabras a la Comisión de Hacienda para que busque uno sustitutivo, me parece que lo podemos enviar tal como está. Con las palabras que emanan de Sala, la Comisión verá de qué manera se puede redactar este inciso.

De modo que no veo para qué eliminarlo y que pasen las palabras para que se redacte un nuevo inciso. En fin, no sé.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Tal como lo propone el señor senador Silvera Lima, quedarían exonerados del pago del impuesto instituciones religiosas, etcétera, que fue justamente lo que objetó el señor senador Vasconcellos.

Nosotros proponemos que se elimine el último inciso —el tema, entonces, queda pendiente— y la Comisión de Hacienda redactará un artículo diciendo cuáles son las instituciones que quedan exoneradas y cuáles no, en el caso de que considere que alguna quede exonerada. La Comisión lo podrá hacer con más tiempo, porque en este momento nosotros estamos sobre el vencimiento de los plazos; tenemos apenas unos minutos.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Me llama la atención por la forma en que se viene discutiendo este asunto, ya que viene aprobado por la Comisión y sólo tuvo dos votos en contra. Además, en la Cámara de Diputados este tema se estudió a fondo. Esta bien que el sistema parlamentario nuestro es bicameral, pero este artículo se votó 52 en 53, es decir, casi por la unanimidad de los legisladores presentes en Sala, que formaban parte de todos los sectores político. La verdad es que esto se estudió en Comisión con la presencia de Dinavi, etcétera. De modo que yo no entiendo esto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Creo que la modificación del señor senador Paz Aguirre es aceptable. En el inciso que se suprime, se dice que no regirán ninguna de las exoneraciones determinadas por la legislación vigente. Quiere decir que mientras la Comisión de Hacienda no formule un proyecto específico, las exoneraciones se mantienen.

Por lo tanto, me parece que es una solución prudente, aunque puede detener el ingreso de algunos recursos, hasta el momento en que la Comisión de Hacienda presente un proyecto que sea aprobado.

Me parece que es mejor esta fórmula, que improvisar una en Sala que cree desconcierto en cuanto a su alcance.

En consecuencia, voy a acompañar la fórmula propuesta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que estamos haciendo una complicación absolutamente innecesaria. Estamos confundiendo cosas. La Ley del 60, en su artículo 25, tuvo una finalidad muy concreta y clara, que fue la de buscar la reglamentación de disposiciones constitucionales, que se relacionan con dos temas, es decir, los problemas religiosos y las instituciones culturales que retribuyen a la sociedad, en cierta forma, sus servicios.

Pero cuando alguien pide una hipoteca para construir y se establece aquí que el producido del impuesto, cuando grave los saldos de los préstamos hipotecarios... y procedemos a exonerar de esos gravámenes, ¿qué es lo que estamos haciendo? Estamos destruyendo el sistema.

Entonces, los partidos políticos por un lado, los sindicatos por otro, la Iglesia por otro, y las instituciones culturales por otro —inclusive esas instituciones que se crean un beneficio, a costa de un sistema de construcción de viqueño restoran que no paga impuestos— estamos dando con personería jurídica, para en el fondo, tener un peviendas, que es absolutamente injustificado.

Es preferible, si se quiere estudiar este asunto en serio, dejarlo tal como está y, después, hacer las desgravaciones correspondientes, porque después siempre es peor gravar; en cambio, hacer exoneraciones, posteriormente, es mucho más fácil.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

10

SEÑOR RODRIGUEZ. — Veo que se nos está acercando la hora de la próxima sesión.

Haría la siguiente proposición que, tal vez resulte un poco rara, pero puede servir.

Mociono para que pasemos a cuarto intermedio hasta que finalice la próxima sesión, es decir la citada para las 17 y 30, que sabe Dios cuándo terminará. Sin embargo me parece que también en esa podemos pasar a cuarto intermedio para cuando termine la otra, porque hay dos pequeños proyectos que los podemos sacar en unos minutos.

Si la suerte nos ayuda, si el señor senador Hierro Gambardella no tiene muchas ganas de hablar y yo tampoco, todo lo que propongo puede ser posible.

En definitiva, hago moción para que cuando se llegue a la hora 17 y 30 el Senado pase a cuarto intermedio, hasta que finalice la sesión siguiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 26. **Afirmativa.**

11

Continúa la deliberación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se reconsidere el artículo 1º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración, nuevamente, el artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que se vote tal como viene de la Comisión.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Queremos indicar, señor Presidente, que a pesar de que no acompañamos este proyecto de ley, en el seno de la Comisión, le hicimos un sinnúmero de observaciones.

Decimos que esto tiene un contenido lógico y que es una unidad coherente en toda su estructura y, fundamentalmente, en el artículo 1º.

Nos animamos a señalar que de acuerdo a lo que expresara en el seno de la Comisión el señor Director de Vivienda y los técnicos que lo acompañaron, que si esta disposición sale, eliminándole la última parte que dice que a los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirán ninguna de las exoneraciones vigentes, evidentemente, se desploma toda la estructura de la disposición, porque ella está basada en las circunstancias siguientes: la experiencia de Dinavi, que vio que en muchas oportunidades los contribuyentes se ingeniaban para eludir la contribución mediante distintas interpretaciones desde el punto de vista legal. Entonces, los técnicos elaboraron la disposición, siendo muy exigentes en la terminología. Por ejemplo, en el apartado a) se hace la referencia a prestaciones, a sueldos fictos de afiliación jubilatoria y se la hace expresamente, porque toda esta terminología permitía a los contribuyentes discutir la contribución, de acuerdo a la ley vigente.

En el caso de que se eliminara esta disposición —aunque vemos que el señor senador Vasconcellos propone que se vote como viene— evidentemente las observaciones realizadas por el señor senador Michelini, en lo que tiene que ver con la vigencia de la disposición legal que actualmente interpreta el artículo 69 de la Constitución, son muy importantes, porque creemos que han atacado la parte sustancial de la disposición.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero debo cortar su exposición.

Ha llegado la hora de finalización de esta sesión.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta una vez finalizada la sesión que ha sido convocada para la hora 17 y 30.

(Así se hace.)

(Es la hora 17 y 30 minutos.)

(VUELTOS A SALA.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 22 y 53 minutos.)

13

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Hemos presentado a la Mesa una moción de urgencia, que creemos no va a generar debate. Por lo tanto, solicitamos que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que se declare grave y urgente el proyecto de aumento para los funcionarios del Cuerpo y el que tiene que ver con el refuerzo de rubros para la terminación de las obras del Palacio Legislativo. — Michelini, Caputi, Cartolano y Pereyra".

14

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es al solo efecto de retomar mis recuerdos. Cuando interrumpimos la sesión que estamos celebrando ahora, estaba en discusión un tema que dio lugar a un debate mayor del que realmente se presumía. El mismo tenía que ver con la Ley de Vivienda. A continuación de este proyecto, figuraba uno muy sencillo, de un solo artículo, por el cual se incorporaba al Seguro de Paro a los trabajadores de la Empresa "Aplitex".

15

Otro proyecto de ley, también de un solo artículo, que cuenta con el apoyo del Ministro respectivo y fue votado unánimemente por la Cámara de Representantes, por el cual se declara que los empleados y obreros del Parque de Vacaciones de Ute, que están afiliados, a los efectos jubilatorios y pensionarios, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Solicitaría que modificáramos la orden del día a los efectos de tratar, en primer término, estos dos problemas que, repito, constan de un solo artículo. A continuación podríamos considerar el tema planteado por el señor senador Cartolano.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Ya que tenemos que trabajar todo este fin de semana, a los efectos de terminar con el estudio de la Ley de Enseñanza, pienso que estos temas podríamos considerarlos a continuación. De lo contrario, como todos estos días son feriados, y sólo trabajará el Parlamento, no ganaríamos nada. En consecuencia, el sábado, el domingo, el lunes o el martes, podríamos votar éstos proyectos de ley.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Caputi ya ha anunciado que se va a trabajar el domingo y el lunes.

Yo no tenía intención de trabajar ni domingo ni lunes, sino que pensaba respetar el asueto de todos. Menos, quería infligirle a los funcionarios esa obligación. Pero ahora que el señor senador Caputi anuncia que se va a trabajar el domingo y el lunes, yo, señor Presidente, que soy minoría, vendré esos días, pero no será por mi culpa que el Cuerpo trabaje.

SEÑOR CAPUTI. — Yo no anuncié nada. Lo que yo dije es exactamente lo que ahora reclama el señor senador Michelini, en el sentido de que no se obligara al personal de la Casa a venir a trabajar en esos días. Pensaba que si no votábamos el cuarto intermedio, seguiríamos hasta terminar con la ley, aunque todos termináramos exhaustos y dormidos sobre los pupitres. Pero como parece que ése no es el ambiente, será cuestión de trabajar el fin de semana.

SEÑOR FEREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

¿Se quieren tratar las urgencias que se han solicitado o no? Porque de lo contrario, si el objeto es esta especie de "divertissement", ya expreso que me voy a retirar de Sala.

(Apoyados.)

16

SEÑOR CARTOLANO. — Las queremos tratar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la urgencia solicitada por el señor senador Cartolano.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

(Carp. 589.)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Otórgase, a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y a los Secretarios de Sector, a partir del 1º de enero de 1973, hasta la aprobación de los Presupuestos del Ejercicio 1973, un préstamo, que se liquidará mensualmente con las respectivas asignaciones, cuyo monto se fija en el 30 % del sueldo básico del cargo presupuestal. A esos efectos, refuérzanse los rubros correspondientes de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el Artículo 108 de la Constitución de la República.

Carlos Julio Pereyra. Agustín C. Caputi. Donato Cartolano. Zelmar Michelini, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En principio, es sabido que, permanentemente, he votado contra los Presupuestos, tanto de la Comisión Administrativa como del Senado, y lo propio hacía cuando integraba la Cámara de Representantes.

Creo que no es bueno para el país establecer un régimen que trata en forma diferente a los diversos funcionarios públicos. Pero también digo que, en esta oportunidad, lo voy a votar y, precisamente, por constituir una excepción a una norma que en mí es tradicional, necesito fundarla.

El aumento del Presupuesto de Sueldos de la Comisión Administrativa, significa un 20,34 % y el aumento del Presupuesto de Sueldos para la Cámara de Senadores alcanza a un 21,27 %. Es fácil comprobar que estos préstamos —o como quiera llamársele— que estamos votando en este momento, no alcanzarán a restituir el poder adquisitivo de las retribuciones.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es por esa razón que, en esta oportunidad, este proyecto de resolución contará con mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Simplemente, señor Presidente, queremos dejar constancia de una posición que es permanente de nuestro sector, por lo menos del que formo parte. En esta materia no he consultado con los demás compañeros; sin embargo advierto que el señor senador Michelini es firmante del proyecto, por lo cual creo que estará de acuerdo con lo que yo pueda decir.

Nosotros podríamos esperar unos días para un solo efecto: para ver qué hace el Poder Ejecutivo con los salarios de la industria privada. Sin embargo, tenemos el antecedente del Presupuesto Nacional de Gastos que, en realidad va más lejos de lo que se vota aquí. Creo que para la industria privada, por alguna otra aportación, puede ser algo más alto. Eso es lo que se dice, aún no está publicado el decreto. Es una pena que tengamos que resolver hoy el problema; pero, de cualquier manera, no tengo inconveniente en votarlo, puesto que tenemos, repito, el antecedente del Presupuesto Nacional de Gastos. Más allá de lo que pensemos sobre lo que ganan los funcionarios del Poder Legislativo en relación con otros miembros que, en realidad, están para decirlo de una manera moderna, sumergidos, desde el punto de vista de sus salarios, como no creo que sus sueldos no están por encima del costo vital por las estadísticas del costo de vida, no nos parece violento, de ninguna manera, votar para ellos lo que debe aprobarse ahora para la industria privada y lo que, anteriormente, votamos para los funcionarios públicos.

Decimos esto para evitar que se promueva, públicamente, que existe alguna clase de prebenda especial sobre la cual, a veces, se habla demasiado ligeramente.

Termino, señor Presidente, manifestando que le daremos nuestro voto a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quisiera dejar constancia de su voto, porque ha tenido un papel importante en este problema, salvando su posición. Como manifiesta el señor senador Rodríguez lo que aquí se vota no sólo no supera lo de la Administración Pública o lo de la actividad privada, sino que está muy lejos de eso. Por eso se trata de un adelanto, porque sumados los dos aumentos que han habido en el año para los funcionarios del Poder Legislativo, no alcanzan a restituir, como dijo el señor senador Ferreira Aldunate, lo que representa el aumento en el índice de costo de vida.

Por lo tanto, es un acto de justicia y además va a estar muy por debajo de los aumentos que ha tenido la actividad privada en todo el año y la Administración Pública. En consecuencia, estamos de acuerdo con esta resolución.

Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARTOLANO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución, sancionado, por ser igual al presentado por la Comisión.)

Se pasa a considerar el segundo proyecto de resolución.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Agréganse al Presupuesto de Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las siguientes partidas:

Partidas Anuales

	1972 $	1973 $	1974 $
Para expropiaciones de los alrededores del Palacio Legislativo	42:000.000	72:000.000	
Nuevo edificio (Continuac.)	112:000.000	192:000.000	
Aumento de capacidad locativa debajo de las explanadas del Palacio Legislativo			120:000.000

Partidas por una sola vez

	1972 $
Previsión adquisición electrocardiógrafo	1:500.000
Compra equipo fotográfico	1:700.000

Art. 2º — Encomiéndase a la Presidencia del Senado la creación y organización de una Oficina de Información y Prensa, utilizando el personal ya existente en el Cuerpo.

Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 1972.

Carlos Julio Pereyra. Agustín C. Caputi. Alembert Vaz (con salvedades). **Guido Machado Brum. Zelmar Michelini**, senadores."

—En primera discusión general.

La Mesa desea llamar la atención de los señores senadores en cuanto a que este Presupuesto fue proyectado hace varios meses y, lógicamente, han habido aumentos muy importantes. Por lo tanto, nos atrevemos a formular que esta partida para el año 72 —que ya no tiene objeto de ser— así como la correspondiente al año 73, que es muy difícil precisar en estos momentos, se dieran en forma global.

Como no sabemos si estos montos van a ser suficientes o no, y como tenemos que llamar a licitación, no podemos hacerlo si no contamos con los recursos. Nosotros sugeriríamos que se nos autorizara a llamar a licitación, y, una vez conocidos los precios, si tuviéramos la posibilidad de contar con los fondos, daríamos cuenta al Senado de sus montos para que éste le de su aprobación. Eso sería más lógico y no estaríamos haciendo números en el aire, porque creemos que estas partidas actuales no van a ser suficientes. Asimismo, si las calculamos en este momento, podríamos cometer algún error.

Por eso hacemos la sugerencia de que se nos de esta autorización.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No se alarme señor Presidente que no voy a prolongar el tratamiento de este asunto.

Es notorio que tenía un vasto material del cual empecé a hacer uso en ocasiones anteriores; pero en razón de las circunstancias no voy a demorar ahora más que un par de minutos.

Soy partidario de que este edificio de las Comisiones se continúe y se termine. Es una necesidad evidente desde hace muchos años para el Poder Legislativo.

Creo que ha sido mal encarado en su iniciación; pero no voy a reiterar conceptos. Desde la primera vez en que planteó el problema hasta ahora, la verdad es que los hechos me han dado la razón. Se proyectó en una forma desusada, se diseñó un cascarón sin contenido, cosa inusitada en cualquier edificio público. Se proyectó hacer las ventanas, colocar los vidrios y poner la chapa metálica de adorno del lado de afuera, sin que se hubieran terminado las paredes en el interior, cosa absurda en un edificio y que está afuera de todas las previsiones arquitectónicas posibles.

Tampoco voy a reiterar el problema relacionado con la licitación y con el dejar sin efecto la adjudicación de las obras a la empresa contratista en virtud de serias irregularidades. Con gran sorpresa, después de haber leído el informe que los técnicos proporcionaron a la Comisión correspondiente del Palacio —según el cual la empresa Sánchez no cumplió, y estaba, prácticamente fundida, no pudiendo pagar a sus obreros y estando atrasada en las etapas de la construcción del edificio, por todo lo cual hubo que rescindir el contrato— he visto que la misma empresa sigue ganando licitaciones en otras obras públicas que ha llamado el gobierno, con lo cual se da el caso del Ave Fénix que resurge de sus propias ruinas.

Creo que el edificio que se va a construir debe encararse con otro criterio del que se ha seguido con este Palacio Legislativo, que está enfermo. No hay más que recorrerlo para advertir que sus mármoles están corroídos por enfermedades que no han sido atendidas a tiempo según las normas técnicas más recibidas. No hay más que mirar sus pasillos para advertir que esas ventanas, comúnmente llamadas de guillotina, no se pueden subir ni bajar, porque están rotas, resquebrajadas, y han sido remendadas. No hay más que ver la Sala de Fiestas donde sesiona la Comisión de Presupuesto para comprobar el crimen que se ha hecho, para dotarla de una cerra-

dura, para lo que se han roto las molduras, las maderas. No hay más que ver los desaguisados que se han cometido en este Palacio para alegrarse de que el autor del proyecto de este Palacio, haya muerto hace muchos años, porque de lo contrario, si lo viera, moriría.

En consecuencia, aspiro a que todo lo que se relaciona con la conservación del Palacio, el tratamiento de las maderas y los materiales nobles con los cuales está construido, se encare de otra manera, con otro criterio. No es posible que ante nuestra indiferencia, de esta legislatura y de las anteriores, él se esté desmoronando.

A la entrada del Palacio, no en la puerta por la que entramos los senadores sino la que da a la Avda. Gral Flores, hay un balcón rajado que un día va a causar alguna muerte si le cae sobre la cabeza a alguien, como cayó otrora aquella mocheta histórica.

Hace ya muchos meses se instalaron unos portones de hierro, las famosas puertas de hierro que vimos fotografiadas en los diarios con la presencia de algunos funcionarios a quienes se atribuyó la autoría de esa obra. Esas puertas son un verdadero desastre arquitectónico y están hechas sin la menor relación con el resto del edificio. Para abrirlas y cerrarlas, el día que hubo una ceremonia, el funcionario encargado andaba con un martillo en la cintura, pues esa era la llave con las que pensaba abrir las puertas, porque era una tarea que sólo a martillazos se podía hacer. Incluso para profanos como yo, es evidente la falta de jerarquía de esas puertas, pues es fácilmente perceptible que hasta los marcos están en falsa escuadra.

No estoy en condiciones de distribuir responsabilidades. En todo caso seríamos nosotros los primeros responsables, que nos hemos preocupado de los sueldos de los funcionarios y no de esta Casa, que es la nuestra, que es un verdadero monumento arquitectónico del país. Creo que cuanto antes hay que nombrar la Comisión Administrativa, que es la encargada natural de dirigir y vigilar todo. Mientras así no se haga, confío en el buen sentido del señor Presidente y en su prudencia y criterio para que este enfermo que es el Palacio Legislativo no se convierta en un muerto, porque estamos cometiendo un crimen con las pinturas, con las maderas, con los herrajes, con todas las cosas, que en un momento dado constituyeron el orgullo del país para presentarlo ante la admiración de propios y extraños, a esta verdadera obra de arte que ahora está resquebrajada en varios de sus aspectos.

No abundo más para no molestar a nadie. Pero digo que tengo la esperanza y la firma convicción, conociendo al señor Presidente, de que todo esto se corrija en este y no ocurra en el nuevo edificio para el cual votamos rubros para su terminación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy dispuesto a votar y a no demorar un segundo más la continuación de esta sesión. Pero para adherir a lo que termina de manifestar el señor senador Ortiz, digo que es tal la falta de respeto por el Palacio, a la cual nos hemos venido acostumbrando absolutamente todos, que soportamos ese reloj que al Presidente no lo ofende, ese reloj de estación de servicio que mira continuamente a su frente y que es un atentado a la dignidad de esta Sala. Lo mismo digo de esos tres mamarrachos de bronce, que tengo el temor se transformen en cuatro, que rodean el Palacio y respecto de los cuales alguna vez dije que fueron previstos para el mármol y para ser colocados arriba, contra una pared. Simplemente, nos indignan cuando pasamos por delante; pero a mi ya no me provocan las pesadillas de antes, que no me dejaban dormir, cuando veo las cortinas de árboles que hubo que hacer para tapar la parte de atrás, que es chata.

Le pido encarecidamente al señor Presidente que si está iniciada la obra de elaboración de la cuarta pesadilla, no la continúe, aunque confío que esto no camine, porque un día entró aquí un señor que dijo al policía de la puerta que era el Faraón y que venía a ver a la reina; el policía le franqueó el paso y con un martillo se introdujo dentro del grupo que estaba construido en yeso y procedió a la labor patriótica de destrozarlo totalmente. No conozco el nombre de ese ciudadano y no puedo rendirle homenaje; pero, por lo menos, que no se siga avanzando en esto que es un horror.

Le pediría, también, ya que hablamos de temas presupuestales, además, al señor Presidente, que cuando nos traiga el proyecto de presupuesto incluya la partida indispensable para que la Biblioteca del Poder Legislativo sea lo que tiene que ser y se impida que se sigan utilizando sus rubros para comprar tratados de anatomía y libros para aprender francés en los liceos, dotándola de los fondos que permitan a la Biblioteca incorporar documentos que el Ministerio de Cultura, a veces, no puede adquirir por insuficiencia de rubros o por demoras en los trámites administrativos; por documentos que el Uruguay tiene que rescatar para la cultura nacional, evitando que se dispersen o salgan del país; y en ningún lugar van a estar mejor que en una sección de la Biblioteca del Poder Legislativo, para que puedan ser consultados allí por los estudiosos.

SEÑOR ORTIZ. — Perdón, señor Presidente por este colofón. Pero las palabras del señor senador Ferreira Aldunate me han traído a la memoria algo me quiero poner en esta lista de rogativas al señor Presidente. Le pido al señor Presidente que evite que los Diarios de Sesiones del Parlamento se vendan como papel viejo. Cuando esto se lo he informado al Director del Museo Histórico Nacional, se horrorizó. El señor Ministro de Educación y Cultura, que por ahí está sentado, lo conoce, porque lo hemos planteado ante él y prometió ocuparse. Desde el extranjero hay avidez por lograr cualquier documento nacional y aun aquí es difícil conseguir una colección completa de los Diarios de Sesiones del Senado. Sin embargo, aquí están amontonados en los corredores y no es la primera vez que se venden al kilo para las fábricas de papel. Eso es un horror que el señor Presidente, que tiene que tener un criterio más amplio que agún funcionario, debe evitar. El Director del Museo Histórico está dispuesto a mandar mañana los camiones necesarios para que se le den esos Diarios antes de tirarlos a la basura, porque son documentos de valor inapreciable para los que tienen sentido de lo que es un valor documentario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Ortiz dice que puede tratarse del error de algún funcionario. Yo supongo que si se ha tomado una decisión de esa clase no ha sido bajo la responsabilidad de los funcionarios sino por alguno de los organismos pertinentes que administra el Palacio.

Todo este conjunto de precisiones y denuncias, algunas muy graves, hacen que pida que estas palabras se envíen a la Comisión Administrativa del Palacio que es, en definitiva, la responsable de todo esto y se nos haga un informe sobre todas estas circunstancias.

SEÑOR MEDEROS. — Hay que integrar la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Debemos integrarla con urgencia, porque tengo la absoluta seguridad de que esta venta de documentos que son útiles, no puede haber sido decidida por funcionarios del Palacio, sino por las autoridades pertinentes.

Creo que conviene esclarecer todo esto, porque expresado así parece que se están distribuyendo responsabilidades a personas que no se sabe quiénes son y convendría que este esa uno de los temas primeros que la Comisión Administrativa investigue a fondo.

Es un hecho notorio que la Biblioteca del Palacio tiene en sus corredores, en la parte de arriba, amontonada tal cantidad de material absolutamente necesario, lo que, además, hace correr un riesgo de seguridad respecto de las paredes y techos, porque no fueron preparados para una finalidad de esa clase sino como ele-

mentos de desahogo dentro de la actual estructura del Palacio.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión Administrativa no está integrada y sería conveniente ponerse de acuerdo las distintas bancadas y nombrar los integrantes de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que nombrarla para el período que viene, porque el temor sería que se nombrara ahora y cesara inmediatamente. Lo hemos pedido reiteradamente.

Quiere decir, señor senador Vasconcellos, que la denuncia que hace el señor Ortiz, para nosotros, es totalmente desconocida. Además, no ha habido ningún organismo del Palacio que diera esa orden de venta de los Diarios de Sesiones.

Al contrario, hace poco pedimos un refuerzo, para poder reeditar Tomos que ya no existen.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esa materia, el único horror fue la encuadernación en celeste, tirando a turquesa, de los Tomos del Diario de Sesiones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reiterativa esa posición del señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya que el señor senador Ferreira quería hacerle un homenaje a Tutankamón, yo sugeriría que le regaláramos el reloj de Sala, para que lo tuviera al lado de su cama.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdonen, señores senadores, pero la Mesa quiere volver sobre el tema planteado, ya que lo considera de real importancia. De todos modos, creo que no es tema de la Comisión Administrativa sino que es del Senado. Se trata de los Diarios de Sesiones del Senado. En consecuencia, la Mesa es totalmente responsable al respecto y, podemos asegurar que de ninguna manera se ha dado esa orden. De todos modos haremos la investigación e instruiremos los sumarios correspondientes para deslindar responsabilidades, si es que eso, realmente, ha sucedido. Nosotros, en este momento, tenemos un total desconocimiento en lo que tiene que ver con ese hecho y hasta podemos afirmar, categóricamente, que no se ha realizado. Podrá ocurrir que personas que tengan en su poder esos diarios...

(Interrupciones. Campana de orden)

—Además, en cuanto a la conservación a que se refería el señor senador Ortiz, estamos totalmente de acuerdo con él. A eso hay que agregar otras cosas que están pasando en este Palacio, y que son muy graves. Justamente, en ocasión del Presupuesto solicitamos los rubros necesarios para poder encarar esa conservación, que entendemos es primordial. Además, esto está enrabado con el pedido que hoy hacemos. El Palacio Legislativo, si sigue funcionando como en la actualidad, se va a destruir totalmente, ya que se están haciendo verdaderos adefecios, como por ejemplo el del Salón de los Pasos Perdidos, para proteger a los señores legisladores, en lo que tiene que ver con el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto. Lo mismo ha ocurrido con los pasillos de la Casa, los cuales han tenido que ser utilizados para ubicar los despachos de los señores senadores.

En consecuencia, es imprescindible terminar el nuevo edificio, a efectos de poder destinar el espacio suficiente para los fines que se necesite, y conservar la prestancia que el Palacio tuvo hasta hace poco tiempo.

En cuanto a lo que manifestaba el señor senador Ferreira Aldunate, debo decir que, en realidad, ese reloj de Sala me ofende, efectivamente. Haremos todo lo posible por cambiarlo.

(Hilaridad)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Muy brevemente, señor Presidente, quiero manifestar que voy a votar el proyecto de resolución. De todos modos, debo recalcar que no me parece indicado votar partidas para 1972. Como que lo más conveniente sería sumar las cifras y aprobarlas para 1973. Es decir, sumaríamos los 114 millones para expropiaciones, más los 304 millones para el nuevo edificio.

Además, he hecho llegar a la Mesa un artículo 3º, que se podría leer, a los efectos de autorizar a la Presidencia para que llamara a licitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: el cambio sería 114 millones destinados a expropiaciones para 1973 y eliminar lo correspondiente al nuevo edificio y aprobar el artículo 3º que usted acaba de hacer llegar a la Mesa

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — De acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Tiene razón el señor Presidente en cuanto a que, a esta altura, ya no tiene sentido designar la Comisión Administrativa. Nos encontramos en pleno receso. El 15 de marzo, correspondería que se le designara nuevamente. De todos modos, mientras tanto, como estas partidas de gastos las autoriza la Comisión de Presupuesto y ésta recibió un informe exhaustivo sobre muchos de los temas que aquí se han tratado, yo pediría que todo lo expresado en torno a este asunto pase a la Comisión citada, que es la que tiene responsabilidad específica en el manejo de todos estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Autorízase a la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a llamar a licitación para la terminación del nuevo edificio dando cuenta al Senado a los efectos de ajustar las cifras correspondientes".

—En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aquí viene también lo del electrocardiólogo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, pero sacamos lo referente al telescopio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Oportunamente ya que no tenemos astrónomo.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado, por ser igual al cursado por la Comisión.)

SEÑOR CAPUTI. — Solicito que se vote la moción que presenté, señor Presidente, en el sentido de que todo lo manifestado en Sala en torno a este tema, pase a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17

Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Solicito se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes sobre construcciones bajo régimen de planos económicos". Firma el señor senador Costanzo.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — No conozco este asunto, aunque estaría dispuesto a considerarlo. De todos modos, quisiera consultar al Senado en torno a qué suerte va a correr el proyecto que tiene que ver con la Ley de Vivienda He manifestado en reiteradas oportunidades que es imprescindible que ese proyecto de ley corregido sea aprobado. Si no se llegara a aprobar en este verano, se paralizarían las obras de viviendas, con la consecuencia inevitable de que miles de hombres van a quedar sin trabajo.

Yo quisiera pedir que se tratara, no como viene —aunque al principio creí que de esa manera sería viable su pronta sanción— sino con las correcciones que los señores senadores quieran hacerle.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Votamos éste, e inmediatamente la mayoría sólida vota lo demás.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Nosotros habíamos votado una orden del día. Todos esos asuntos, para ser votados, tienen que ser declarados graves y urgentes. No quise hacer cuestión antes, porque se trataba, justamente, del tema de los funcionarios y demás; pero si se vota una urgencia, va a la cola de las otras urgencias que ya fueron votadas. Tenemos el asunto de los textiles de Aplitex y la ley referente a los trabajadores del Parque de Vacaciones de Ute, que tienen una situación jubilatoria indefinida, a la que ahora se ha dado solución con acuerdo del Ministerio respectivo.

Propongo, señor Presidente, que se voten en primer lugar las urgencias que ya habíamos aprobado hoy a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, la posición del señor senador Rodríguez es cierta. La urgencia se vota para ponerla en la orden del día, y después se colocará en la posición que el Senado decida, que también puede decidir que se trate en primer término.

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Yo he venido presentando esta urgencia de los planos económicos en todas estas últimas sesiones.

Lo que el señor senador Rodríguez expresa es cierto a medias, porque se estructuró una orden del día que ya venía de la sesión que quedamos en realizar ahora. La urgencia ha sido votada, y debe considerarse de inmediato. Los otros, son temas que están en la orden del día.

SEÑOR MICHELINI. — Todavía no se votó, señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Bueno, entonces pido que se vote, señor Presidente, porque el otro día cuando estábamos proponiendo este mismo tema, quedó el Cuerpo sin número. Por tanto, solicito que se vote ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Todo lo que aquí se vota —absolutamente todo— tiene que ser declarado grave y urgente, aunque sea una moción de orden para pedir un vaso de agua.

Declaramos grave y urgente el proyecto de ley referente a la Caja de Compensaciones, que ya se votó y pasó al Poder Ejecutivo. Cuando estábamos en la consideración de la Ley de Vivienda, pasamos a la Ley de Enseñanza; y ahí votamos el pase a cuarto intermedio hasta que terminara la consideración de este proyecto de ley. Ahora, entramos de nuevo en Vivienda; a continuación de este tema estaba el referente a Aplitex y Parque de Ute, o al revés. Si el señor senador Costanzo propone otra urgencia, pasa a la cola de los que están actualmente, salvo que haya dos votaciones: que se incluya como grave y urgente y que se considere de inmediato. Y a eso me voy a oponer, porque me parece que los otros dos asuntos son muy fáciles de resolver, mientras éste —el señor senador Costanzo lo sabe— va a dar lugar a una larga discusión.

SEÑOR COSTANZO. — Lo que expresa el señor senador Rodríguez no es totalmente exacto, porque hay una orden del día...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Votada como grave y urgente.

SEÑOR COSTANZO. — ...de la cual faltan tratar esos dos temas que él dice. De manera que eso ya está en la orden del día.

Yo ahora he presentado una urgencia. Cuando ésta se vota, debe ser considerada de inmediato. Ahora, si no la quieren votar, es otra cosa.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pediría, entonces, al señor senador Costanzo, que deje votar estos dos proyectos que constan de un artículo cada uno, para cumplir con la orden del día que hace varias sesiones que se viene arrastrando. Si después de eso logramos tener número, discutimos este tema, que va a dar lugar a un gran debate. No quiero entrar al problema, pero me parece que no es ningún exceso solicitar que se voten, en primer lugar, los dos proyectos que figuran en la orden del día, desde antes de votar la urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Y el de Vivienda, ¿no?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé lo que se había resuelto sobre ese punto. Estoy esperando el discurso sobre el proyecto de viviendas, porque parece que el tema es mucho más complejo de lo que aparenta.

En cambio, estos dos proyectos que planteamos, son muy sencillos, como pueden ver los señores senadores, ya que consta cada uno de un solo artículo y han sido votados por unanimidad, con acuerdo del Ministerio respectivo; en fin, son de esas leyes que pueden ayudar a mucha gente en pocos minutos. La Ley de Vivienda, por el contrario, parece que es muy cuestionada. Estaba en el uso de la palabra el señor senador Vasconcellos, cuando pasamos a cuarto intermedio. Supongo que dará lugar a una larga discusión.

Lo que propongo, señor Presidente, en realidad, es alterar la orden del día para tratar los puntos 1º, 2º y 3º pasando luego a considerar el proyecto sobre Vivienda.

Ahora el señor senador Costanzo incorpora otro asunto, que podría tratarse posteriormente. Pero, propongo alterar la orden del día, pasando a discutir estos dos primeros proyectos, antes de tratar el de Vivienda, que parece que va a dar lugar a mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: a pesar de que el señor senador Rodríguez dice que puede dar lugar a discusión, debo manifestar que es un proyecto sumamente importante, que es necesario que el Senado lo vote, porque si no se aprueba, les puedo asegurar que el Plan Nacional de Vivienda, quedará sin un centésimos de fondos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De qué proyecto está hablando?

SEÑOR SAPELLI. — Del proyecto sobre Vivienda. Quiero decir que a pesar de que comprendo todo lo que manifiesta el señor senador Rodríguez sobre esos dos breves proyectos, que podríamos votar, prácticamente de inmediato, puesto que ya figuran en la orden del día, la Ley de Vivienda debemos votarla, porque si no, repito, el Fondo Nacional de Vivienda se va a quedar sin recursos. Se paralizarían todas las obras, como estuvo a punto de suceder en este mes y quedarían sin cobrar los jornales, incluso, todos los trabajadores.

Creo que por más que se cuestione la actuación del Banco Hipotecario como se hizo acá —el señor senador Ferreira Aldunate solicitó que se aclarara— lo que se ha cuestionado es la forma de distribución de esos fondos, pero de ninguna manera la construcción de las viviendas. El tipo de viviendas está encuadrado dentro de la ley, y se han realizado las construcciones. Quizá, lo que ocurre, es que se han planificado distorsionadamente, porque se han calculado más de las que con ese Fondo se podían construir.

Por lo tanto, entiendo que esas viviendas no se pueden dejar de construir, esa obra no se puede paralizar, porque ello significaría detener la actividad de la construcción y no sólo eso, sino que no van a poder cobrar sus jornales los trabajadores.

Por más que sea discutible el proyecto, entiendo que debemos votar los recursos para el Fondo de Vivienda. El cuestionamiento no se basa en si se han construido o no las viviendas sino en que se han planificado más de las que se podían realizar con ese Fondo.

Por ese motivo, sostengo que por más polémico que sea el proyecto, no podemos finalizar este período legislativo sin votarlo, porque los recursos son necesarios Estoy dispuesto a quedarme aquí las horas que fuera necesario para votar ése y todos los demás proyectos que son urgentes. Entiendo que ese es sumamente importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR COSTANZO. — Señor Presidente: he presentado un proyecto para que se considere como grave y urgente. Pido que se vote, pero voy a dejar una constancia, porque se trata de una iniciativa que ha dado muchas vueltas.

Fue aprobado en el Senado en un período; luego venció la Legislatura y en el siguiente se inició su consideración nuevamente, pero en la Cámara de Diputados; fue votado, prácticamente, por todos los sectores; y ahora está de nuevo en el Senado y ya lo he planteado por dos veces, pero el Cuerpo, después que se empieza a considerar, ha quedado sin número. Por lo menos, que quede constancia clara de quienes lo votamos y quienes no Si no se quiere votar, en buena hora, sabremos quienes no lo hacen.

En otra oportunidad, en que se comenzó a considerar, la sesión quedó sin número. Ahora, ya se dio lectura a la urgencia, y solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Siempre estoy dispuesto a marcar mi voto. Eso en primer término.

En segundo lugar, si el Senado queda sin número, algunos señores senadores pueden hacerle preguntas a otros, muy amigos de ellos tanto como pueden serlo míos, en cuanto a las razones por las cuales eso sucede.

Sobre este proyecto tengo razones fundadas, que voy a dar, que ya he planteado en la Comisión, cosa que al señor senador Costanzo le consta. En consecuencia, no se trata de que tenga miedo a marcar mi voto aquí. Lo que sucede es que hay tres proyectos sobre un mismo asunto y la Comisión de Prevision Social no se ha podido reunir, como es obvio, porque estamos compelidos por estas leyes con carácter de urgente, que nos envía el Poder Ejecutivo, que no nos permite sesionar para nada más. Entonces, el señor senador propone, por sorpresa, que se vote este proyecto porque viene de la Cámara de Diputados. Pero yo, y otros senadores, tenemos mucho que conversar sobre esta disposición, porque no se trata de soplar y hacer botellas; es un problema muy grande, muy gordo, y posiblemente mucho más grave de lo que parece para todo el mundo la Ley de Vivienda.

Puedo hablar sobre éso. Si hay que hablar hoy, lo hago, señor senador Costanzo; pero no me haga aparecer como queriendo escapar a mis responsabilidades, porque no tengo argumentos o simplemente marcándome como enemigo de los que construyen con planos económicos. Si se realiza la discusión, es posible que pueda marcar a los que engañan a la gente —y aseguro que no estoy hablando del señor senador Costanzo, lo aseguro de veras— a los que andan detrás de eso y puedo señalar como servidores de grandes intereses espurios, que utilizan la angustia de esa pobre gente, para realizar enormes negociados.

Eso, no quisiera incorporarlo hoy acá; prefiero discutirlo sanamente en la Comisión, con aportes que hemos solicitado a personas que tienen mucho que ver con este proyecto, como nada menos que el Vicepresidente de la República, actualmente, y que en aquel tiempo era Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Son temas extensos. Si queremos incorporar otros asuntos grandes además del de la vivienda, en la sesión de hoy, entonces no entiendo más nada. Digan que no quieren discutir la Ley de Educación o si no sáquenle el carácter de urgente y terminamos con el asunto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué tiene que ver la Ley de Educación?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tiene que ver, porque debemos reunirnos mañana a las once para considerarla. ¿O es que no se enteró el señor senador que mañana a las once vamos a sesionar para considerar la Ley de Educación y que antes de las 24 horas del miércoles tendremos que votarla y si no lo harán ustedes con los pies?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador, le permito, pero no quiero discutir con usted...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso que dijo de que "ustedes votarán con los pies"...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me está preguntando por qué hay urgencia. La urgencia la impusieron ustedes y no nosotros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo le podría decir lo mismo, que usted está votando con los pies ahora, porque perturba la marcha del debate. Y para completar,...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estaba hablando y no le concedí la interrupción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, me la concedió, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Rodríguez concedió una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces, se la retiro, señor Presidente, porque me está tratando mal y yo le pido respeto, al igual que se lo tengo a usted.

No estoy estorbando ninguna discusión. Manifiesto que no quiero que se diga, aquí, sin mi palabra de protesta, que se marque la votación para saber quienes están a favor y quienes en contra, como si estuviéramos votando desembozadamente privilegios no se sabe para quién o contra la gente humilde. A la gente humilde la defendemos nosotros y no los que detrás de leyes chiquitas están haciendo el negocio de esos grandes millonarios que construyeron toda la Rambla Sur, por leyes como esta que se propone acá. Como tengo que hablar sobre eso, no estoy obstruyendo sino defendiendo al pueblo de los explotadores.

Si me equivoco, y el señor senador Vasconcellos logra convencerme, lo aceptaré con mucho gusto. Pero que me diga que estoy obstruyendo el debate porque me opongo a que se discuta sobre tablas un proyecto, no se lo permito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sobre el problema que estaba discutiendo el señor senador Rodríguez, no opiné nada; pero como dijo después, despectivamente, "ustedes votarán con los pies", y nos incluyó a todos, debo manifestar que tampoco le acepto esa manera de expresarse. Estamos un poco nerviosos y fatigados, y seguramente por eso se expresa en esa forma.

18

Como quiero contribuir a que todo esto se paralice, voy a agregar una moción de urgencia. Solicito que se trate como grave y urgente un proyecto de ley, que vino aprobado de la Cámara de Diputados, por el que los funcionarios y obreros de las administraciones públicas, que tienen fondos propios para viviendas, que tengan trámite de desalojo iniciado a la fecha 21 ó 31 de marzo —según cuando se apruebe la ley— tengan prioridad en el otorgamiento del crédito, a efectos de resolver su problema habitacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Será votada después de la urgencia que está en discusión.

Era una aclaración; tiene la palabra el señor senador Sapelli, que ya hizo uso de la palabra y luego el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR SAPELLI. — Es simplemente para indicar, señor Presidente, que votamos la urgencia y estamos dispuestos a discutir el proyecto y dar nuestra opinión. Lo que ocurre es que hay un orden de prioridades, como dijo el señor senador Enrique Rodríguez, ya establecido en la orden del día. Votaré la inclusión de este proyecto con mucho gusto, pero, repitiendo la expresión del señor senador Rodríguez, para que se ponga a la cola, y no para sacarlo de inmediato.

Hay un proyecto sobre el Fondo Nacional de Vivienda, que para mí tiene tratamiento prioritario, porque tiene que ver con miles de obreros que van a quedar en la calle.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a votar que se trate de inmediato ese proyecto, y veremos qué es lo que resuelve el Senado. Lo único que no podemos hacer, es seguir perdiendo la noche tratando de averiguar qué asunto consideramos primero.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para no perder la noche y no demorar más, si hay un compromiso de no hablar, me borro de la lista de oradores y pido que se vote. Si los demás van a hablar, yo hablo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Rodríguez reaccionó un poco abruptamente con la aclaración del señor senador Costanzo, de que había que marcar el voto para saber quiénes votaban en favor o en contra y saber a qué atenerse. Yo, lo que le quiero decir al señor senador Rodríguez, es que lo de marcar el voto no era por él, sino por algunos otros.

(Hilaridad.)

—Esta vez no venía para el señor senador la cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la urgencia solicitada por el señor senador Costanzo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Para colocar el asunto en la orden del día?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Lo que propuso el señor senador Costanzo —y se puede estar de acuerdo o discrepar— es que se declare grave y urgente y se trate de inmediato un asunto determinado. Los que no deseen que se trate de inmediato, votarán en contra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Existe una variante expuesta por el señor senador Sapelli, de que se vote la urgencia y se ponga en cuarto lugar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacer una consulta de carácter reglamentario.

Creo que tiene razón el señor senador Rodríguez en el sentido de que hay que hacer dos votaciones. Una, para que el Cuerpo declare el interés de que el asunto sea considerado en el receso y, luego, otra, la de urgencia, a los efectos de considerarlo de inmediato.

Creo que ese es el criterio; yo doy mi voto para que el Senado declare su interés en considerar este asunto en el receso y luego, nuevamente, doy mi voto para que este asunto se incluya a continuación de los que ya figuran en la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar en el sentido indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Este asunto puede ser tratado en el receso.

Ahora, se va a votar la urgencia solicitada por el señor senador Costanzo, para que el asunto se trate de inmediato. Hay otra sugerencia, para que este tema se coloque luego de los tres asuntos que están antes.

Se va a votar la primera moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—6 en 17. **Negativa.**

SEÑOR ORTIZ. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 17. **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Sapelli, para que este asunto se incluya luego de los tres asuntos que están en el orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se vote mi moción para que se trate grave y urgente, y se incluya a continuación de los asuntos que figuran en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Primeramente se va a votar si se desea que este tema sea considerado en el receso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se va a votar la urgencia, para que sea colocado en último término.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que si no se resuelve nada en contrario, queda incorporado por su orden.

(Interrupciones)

19

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a proponer el mismo tratamiento que se les dio a las mociones de los señores senadores Costanzo y Vasconcellos, para un proyecto que viene aprobado por la Cámara de Representantes con respecto a modificaciones de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se incluye con los asuntos a tratarse en el receso.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Antes de la moción del señor senador Michelini, yo presenté una.

20

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase la moción del señor senador Zorrilla de San Martín.

(Se lee:)

"Que se trate como grave y urgente el proyecto de ley que declara zona de interés turístico al Balneario Kiyú, ubicado en la 6ª sección judicial del Departamento de San José".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se incluye la urgencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

21

Se va a votar ahora, si se incluye entre los asuntos a tratar en el receso el solicitado por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

Está incluído.

SEÑOR SAPELLI. — Solicito que se rectifique la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación sobre si se incluye el asunto relativo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la creación de un Ente Autónomo. Yo voto en contra.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no sé de qué se trata.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo voto en contra porque sé de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 18. **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si los señores senadores no saben de qué se trata, la culpa es de ellos, porque hace dos horas el senador Michelini pidió que se repartiese el proyecto y se entregase a los senadores, a los efectos de que supiesen lo que se iba a votar. La Mesa lo recordará.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Está sobre la Mesa de los señores senadores Paz Aguirre y Costanzo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se trata de la carpeta 578 repartido 528.

¿Solicita rectificación de votación, señor senador Michelini?

SEÑOR MICHELINI. — No, señor Presidente, se votó negativamente.

22

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa la discusión del proyecto por el que se establecen normas complementarias y modificativas de la Ley Nº 13.728 (Plan Nacional de Vivienda).

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos, sobre el artículo 1º, que está en discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el problema que habíamos planteado aquí era simplemente relacionado con la parte final del artículo 1º, que decía: "A los efectos de los gravámenes creados por este artículo no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente". Se pretendían dos cosas: una, modificar ese artículo y otra, suprimirlo.

Nosotros sosteníamos la tesis, que vamos a mantener, de que se vote tal como viene de Comisión. Ya hay tiempo de establecer exoneraciones si son necesarias. En cambio es mucho más difícil establecer la vigencia de impuestos para instituciones que aparecen inicialmente exoneradas si es que correspondiera.

Por eso vamos a votar el proyecto tal como viene de Comisión.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que la moción o la posición que anuncia el señor senador Vasconcellos crea un problema serio.

El proyecto fue aprobado en la Comisión en el entendido exactamente contrario. Voy a historiar un poco la cosa. Cuando se planteó en la Comisión la duda sobre si quedaban eliminadas todas las exoneraciones, el Director de Vivienda, que es abogado, dio la opinión del Gobierno en la materia, según supongo, porque aclaró el sentido con el cual parece se había votado en la Cámara de Representantes, o el supuesto con el que se había votado en aquella rama parlamentaria. La interpretación que él le daba, era que el artículo 134 de esa ley interpretativa del artículo constitucional, era una norma interpretativa de la Constitución y como tal tenía jerarquía constitucional. Entonces, una simple ley que no hiciera hincapié —disculpen que me muevo ahora en un terreno que no es el mío— en ser de tipo interpretativo, no la modificaba. Por lo tanto el artículo 134 se aplicaba íntegramente y no había por qué mencionarlo porque quedaba intacto y válido.

El argumento mío es el siguiente: no tengo versación en el tema, y dada una explicación jurídica sobre el carácter y la jerarquía de la norma, etc., que parecía resultar en una interpretación clara, la dí por buena, y la Comisión aceptó el texto tal cual, en ese entendido.

Lo que ocurre es que al plantearse el debate y al oponerse los dos criterios, el del texto, tal cual está, y el del mantenimiento del artículo 134, en realidad, se está cambiando el sentido. Si ahora lo fuéramos a votar tal como vino de Comisión, le estaríamos dando una interpretación diametralmente opuesta de aquella con que se aprobó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no fuí quien planteó la modificación del texto, de manera que el problema no lo traje yo, sino otro señor senador.

Por otra parte, no entiendo qué disposición constitucional puede autorizar a que un producido de impues-

tos que grava saldos de préstamos hipotecarios, quede exonerado. Por ejemplo, una orden religiosa cualquiera hace una hipoteca y tiene que pagar impuestos. De acuerdo con esto, queda exonerada. Un club de fútbol contrae una hipoteca. Estos préstamos quedan exonerados. Lo mismo ocurre con un partido político. Todo esto se encuentra en la ley anterior.

Como hay urgencia en votar este proyecto de ley, se ha señalado la importancia que tiene, me afilio al texto que viene de la Comisión, para votarlo. Sostengo que si después de un estudio exhaustivo del tema por la Comisión, se prueba que, efectivamente, estos organismos mencionados en la ley a que se hizo referencia son alcanzados por ella, será el momento de aclararlo.

Además, considero que la ley aquella tiene tanto valor como ésta, porque una ley interpretativa es sustituída por otra cualquiera. El legislador de la época hizo una determinada especificación, de acuerdo con su leal saber y entender, y reglamentó una norma constitucional. Puede haber casos que obliguen a un enfoque distinto. Pero este no es el tema, sino el que vino de Comisión. Este proyecto de ley debe ser analizado urgentemente, pero como no hay tiempo, me quedo con el texto de la Comisión, y no improviso en Sala una exoneración que puede llegar a cifras que no conocemos, ni tampoco sabemos qué cosas puede facilitar. Por lo tanto, me quedo con el texto que viene de Comisión, porque siempre habrá tiempo para exonerar de impuestos. En cambio, es muy difícil recargar impuestos después que han sido derogados.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en lo siguiente. Después de planteado este debate, la aparente claridad que había imperado en la Comisión, respecto a la interpretación, ha terminado. Es evidente que el decreto no es claro, tal como vino de Comisión. Si crea estas dudas, es evidente que necesita alguna puntualización. Entonces, me aferro al sentido con el cual se votó en Comisión, el que estaba respaldado por el Poder Ejecutivo. Este respaldaba el mantenimiento del artículo 134, basándose en lo que el texto decía.

Confieso que votar el texto, ahora que se ha vuelto ambiguo, sin aclararlo, lo considero imposible. Por fidelidad al texto que se votó en Comisión y entendiendo que las exoneraciones que resulten de ahí, han sido calibradas en su incidencia por el propio Poder Ejecutivo, que habría estudiado a fondo el texto mejor que nosotros que no lo profundizamos, estoy dispuesto a votar este artículo con el agregado mencionado por el señor senador Michelini, o sea, "salvo las establecidas en el artículo 134 de la Ley Nº 12.802 y complementarias".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 1º, tal como vino de Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 17. **Negativa.**

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — El texto dice: "A los efectos de los gravámenes creados por este artículo, no regirá ninguna de las exoneraciones determinadas en la legislación vigente". Se agregaría: "Salvo las establecidas en el artículo 134 de la Ley Nº 12.802 y complementarias".

Entiendo que este es el sentido con que se aprobó en la Cámara de Diputados y salió de Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra, antes de proclamarse el resultado, porque es evidente que no están los dieciséis votos. Es absurdo que no nos pongamos de acuerdo. Creo que se está cometiendo un error. Digamos lo que digamos en el texto de la ley, aunque establezcamos, como se pretende, que no rige ninguna de las exoneraciones establecidas legalmente, hay un tipo de liberación, que es, precisamente, el que preocupa, que va a seguir existiendo, diga lo que diga la ley. Las instituciones culturales están exoneradas constitucionalmente, por lo que habrá que averiguar si son o no instituciones culturales. Cualquiera sea el texto legal, si se trata de una institución cultural, no paga. Entonces, no dependerá, repito, de nosotros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es así, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quise introducir nuevos elementos polémicos, sino de concordia. Si esto sirve para que nos pongamos a discutir nuevamente, retiro hasta el argumento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es así, señor senador. Las instituciones culturales tienen determinados beneficios establecidos a texto expreso por la Constitución, pero aquí se trata de operaciones de otra naturaleza. De pronto, estamos exonerando, por la vía de una referencia a la Ley Nº 12.802, en créditos hipotecarios, en operaciones que se hacen con otra finalidad. De esta manera, estamos improvisando opiniones. Entonces, prefiero que quede como viene de Comisión. Ya habrá tiempo para exonerar a texto expreso, si es necesario. Se lo hacemos ahora, después nunca hay tiempo para volver a establecer impuestos que han quedado derogados.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hace ya largo rato propuse una solución transaccional, que es la de eliminar este último inciso y que la versión de todo lo actuado pasara a la Comisión de Hacienda, a los efectos de que ella estructure el proyecto que crea necesario para atender lo que deba ser exonerado. Podría ser una solución transaccional que nos permitiera reunir los votos necesarios.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mucho más fácil es solicitar que se tome la votación separadamente, como el Reglamento autoriza. Entonces, a pedido de los senadores se votará todo menos el último inciso, y luego éste.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 1º, sin el inciso final.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Se va a votar el último inciso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 16. **Negativa.**

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que lo expresado en torno a este punto pase a la Comisión de Hacienda, a los efectos solicitados.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 2º. Se requieren 16 votos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros no podemos votar este artículo que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar la tasa de los impuestos. Aunque quizás la intención no haya sido ésta, lo dice con todas sus letras. En el inciso b) de este artículo 2º se establece que el monto del impuesto se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que sobre dicha contribución patronal fijará anualmente el Poder Ejecutivo antes de tal fecha. Es verdad que luego agrega: "Para esa determinación se tendrá en cuenta únicamente, las variaciones del salario mínimo rural", lo cual en cierto modo aclara la intención del redactor del texto. Pero, de cualquier modo, esto no alcanza para eliminar el claro vicio de inconstitucionalidad de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Basta que el señor senador Ferreira Aldunate no vote esta disposición para que la misma no sea aprobada porque se necesitan 16 votos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo sugiero que se aplique el mismo procedimiento señalado por el señor senador Ferreira Aldunate con relación al primer artículo: que se vote todo, se deje este por separado y después se vote.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo preferiría que el Senado se limitara —y lo digo siendo opositor a la norma, pero para no detener la aprobación del proyecto— a aplazar la votación y que ella se tomara mañana, en cualquier instante en que hubiera mayor número de senadores en Sala.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Quiero referirme a la observación del señor senador Ferreira Aldunate.

Yo no creo que se deje en libertad al Poder Ejecutivo para fijar las tasas de los impuestos porque en el artículo 13 se dice que "a los efectos establecidos en el apartado b) del artículo 2º de esta ley, fíjase para el año 1973 un porcentaje del 25 % a aplicar sobre la contribución patronal calculada de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 13.705". Es decir que ya fija para el año 1973; lo que pasa es que después vendrá la movilidad de acuerdo al salario mínimo rural. Pero inicialmente está fijada, no queda en libertad el Poder Ejecutivo para establecerlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nuestro compañero de sector, el señor senador Santoro hizo una exposición oponiéndose a la sanción de esta disposición y abundó en consideraciones. Yo repito que no puedo tener un ánimo más constructivo cuando le pido al Senado, visto que nosotros vamos a votar negativamente y ello determinará que la ley no salga, se cierre la discusión sobre el artículo 2º y se aplace la votación, la que se tomará cuando haya un quórum más amplio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pido, señor Presidente, que se actúe con el mismo procedimiento que había sugerido el señor senador Ferreira Aldunate. Que se aplace la votación para tomarla en el momento en que haya más senadores en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el cierre de la discusión.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Reglamentariamente no se puede hacer porque el aplazamiento de la votación, se hace solamente en la Cámara de Representantes cuando un artículo necesita la mayoría absoluta que son cincuenta votos y no hay un quórum suficiente para votar porque hay veinticinco, treinta o cuarenta diputados en Sala. En ese caso, no se puede tomar la votación, pero, en el Senado eso no puede ocurrir. En este Cuerpo hay que tomar siempre la votación, no se puede aplazar. Esto es bien claro desde el punto de vista reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Pero se puede cerrar la discusión.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, y se pide que se vote porque hay número para votar. ¿Cuál es la razón para que así se proceda? Bueno fuera que nosotros, los de la oposición, estuviésemos facilitando —yo, que voto en contra del artículo y el señor senador Ferreira Aldunate que también vota en contra— la posibilidad de que lo aprobasen, por el hecho de que no están presentes los que tienen que estar presentes. No es lo lógico.

23

Lo que corresponde es hacer un cuarto intermedio hasta mañana, después que termine la otra sesión, o que se vote negativamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero han concedido recién una eliminación, una exoneración impositiva para

una serie de instituciones, precisamente mediante un procedimiento...

SEÑOR MICHELINI. — Pero esa votación fue afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Fue una eliminación.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Se eliminó del texto.

SEÑOR MICHELINI. — Porque la Mesa cantó mal la votación. Para establecer impuestos se necesita mayoría absoluta pero, para establecer una exención no se necesita de ninguna manera, mayoría absoluta. De manera que 10 en 16, fue afirmativa. Por consiguiente se ha mantenido el inciso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón.

SEÑOR MICHELINI. — Estamos trabajando, señor Presidente, muy cansados y mal. El inciso salió aprobado y la Mesa cantó mal. Lo lógico es hacer un cuarto intermedio hasta mañana, una vez que termine la sesión para la hora 11. Entonces, cuando esté presente el señor Presidente y todos los que tienen que estar para votar, continuamos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón el señor senador Michelini. El único método razonable en este momento, es pasar a cuarto intermedio. A quienes militamos en la oposición se nos puede pedir que aportemos la contribución que estamos aportando, que es la de asegurar el quórum, pero sería demasiado pedirnos, además, que votemos afirmativamente aquello a lo que nos oponemos. Aseguramos el quórum pero no integramos los 16 votos indispensables para aprobar muchos artículos. El único modo posible es pasar a cuarto intermedio, porque, de lo contrario, la ley saldrá votada negativamente.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Ferreira Aldunate, porque, efectivamente, son ellos los que en este momento están permitiéndonos tratar la ley. Como dije antes que esto tenía gravedad y podía crear un problema muy serio para los trabajadores de la construcción, no quiero que recaiga en los que piden el cuarto intermedio esa responsabilidad. Lo que ocurre es que no podemos votar en este momento porque no se va a conseguir el quórum que necesitamos para la votación. Pero también le pido al Senado que tenga en cuenta que esta ley es muy necesaria, por lo que hay que hacer todos los esfuerzos necesarios para que podamos votarla antes del receso. Quiere decir que mañana la tendremos que tratar y quizás se haya estudiado el proyecto más detenidamente y nos pondremos de acuerdo.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me parece, además, que hay un inconveniente muy serio. El artículo 13 está referido, como decía el señor Sapelli, expresamente, a este inciso en cuanto se refiere a la fijación de la tasa para el año 1973. Es decir que quedaría totalmente distorsionada la ley.

SEÑOR MICHELINI. — Que se vote la moción formulada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada para que el Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta luego que termine la sesión convocada para la hora 11.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

24

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 0 y 7 minutos del día 30 de diciembre, presidiendo el señor senador **Caputi** y asistiendo el señor Presidente, don **Jorge Sapelli** y los señores senadores **Capeche, Carresse, Cartolano, Costanzo, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, González Modernell, Michelini, Montaner. Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dn. JORGE SAPELLI
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal Nº 29.358/72

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Jueves 12 de Abril de 1973 — Núm. 19016

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.600.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200 00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 3.000.00
1966	" 3.000.00
1967	" 3.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 3.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55 000 00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000 00	....	" 63 000 00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 72 000 00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000 00	....	" 81 000 00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000 000.00	....	" 90 000 00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000 00	....	" 99 000 00 "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000 00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA. La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La mora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO COPPOLA o COPPOLA RONCO (S|50|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5698 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO PERAZA VIZCAINO (S|200|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5427 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERRONE (S|460|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5425 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS NIEVES MIR (S.459|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5293 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA IRENE TRAPOLINI MARTELETTI de FUENTES (S.78|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5294 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO SIMON CAL ALEGRE (S.8|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5245 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA o EMMA ALTOBERRO BACHERE (S.374|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5098 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANA GOÑI o GOÑI MARIZCURRENA o MARIESCURREÑA de OTEGUI (S. 72|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5041 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO FABRICIO PITA (S. 56|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5042 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ o GUTIERREZ STRATTA (S.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5054 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROSOVSKY (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4684 Mar.27-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BALBI MAROTTA (S|258|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30 pub. 3981 Mz.20-v.my.8.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MARIA D. SOSTOA; ISIDORA SOSTOA de MACIEL; ENRIQUE AZAROLA MACIEL y CAROLINA MACIEL de AZAROLA (S|488|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30|pub. 3982 Mz.20-v.my.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA TERESA LAURINO de CREMONESE y FAUSTINO JOSE MATEO CREMONESE LAURINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5814 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO TORIELLI (Ficha E 2.392|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5815 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCAVONI (Ficha E 2 626|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5700 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIVIA o ELVIRA JOSEFINA DOGLIO de CRESPI (E|320|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5699 Am.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LONGINO MARTINELLI ARRIET o HARRIET, (E.332|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5640 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANGELA MAGGI de LANZANI (Ficha E.3.008|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5520 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EVARISTO FASTOSO, (E.654|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5519 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA BOAN o BOAN NOVOA (E.233|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5518 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL REYES BLANCO (Ficha E|318|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5433 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARGIBAY o ARGIBAY PAZ (Ficha E|316|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5430 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO HERIBERTO FURTADO GONZALEZ (E.166|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5295 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADRIAN NAMUZ KALIL (E.160|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5296 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDREA SILVA o SILVA GARCIA de PEDROZ (Ficha E 2388|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4932 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA URANGA de GONZALEZ (Ficha E.2.468|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5100 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LORENZO GARI o HECTOR LORENZO ANTONIO GARI QUARTINO (Ficha E.232|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5055 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY GONZALEZ (Ficha E.240|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5056 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2. 398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400. 30|pub. 25340 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINA ALEX HAYDEE SERPAS de JORGENSEN o MARINA ALEX HAYDEE SERPAS SAAVEDRA de JORGENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973 — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria
1) $ 19.000 30|pub. 3362 Mz.8 -v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOREIRA FURELOS (98|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5839 Ab.11.v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VECCHIO de REY (114|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5840 Ab.11.v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ELENA ALICIA PARRADO DOLGAY (84|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5757 Ab.10-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TUNEU (96|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5751 Ab.10.v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BISOGNO o BISOGNO ARNOLETTI (40|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5761 Ab.10-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA o DESEADA JUANA o HELENE VALLEPIN LE GOFF (108|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5750 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELIA GUTIERREZ de SARTHOU (78|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5749 Ab.10.v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN PIZZORNO CIGLIUTTI (76|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5748 Ab.10.v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISE WEIL de BIBERFELD (60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000.— 10|pub. 5613 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO PEREIRO o PEREIRO VALVERDE y ROSALIA VAZQUEZ ALONSO (82|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5612 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA VIEYTES PANDIANI de REYES (602|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5611 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL DIAMANT FIGOVER (26|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5564 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIANA BEATRIZ NAVARRO PETRAGLIA o NAVARRO PETRAGLIA de METHOL (86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5563 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MOISES CARAM de LAJUD (14|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5562 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA CLAVIJO (72|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5561 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPASINDE CASAL (190|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5419 Ab.5.v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA OTERO GIOVERTI de PINTOS (586|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 5333 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA DOMINGUEZ de ALVAREZ (28|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 5234 Ab.3-v.ab 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO VASALLO o VASSALLO (36|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 28 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5117 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAZ o PAZ ALEJANDRA STEWART VARGAS de PITTALUGA (34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5051 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO RODA GUZMAN (24|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5050 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ERNESTO ETCHEVERRY (64|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 5049 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CABARCOS (58|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 5048 Mar.30-v ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BELTRAM o BELTRAN CARLIS (S 566|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5740 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUCINDA o LUCIA MARTINEZ de ALONSO (S|504|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5741 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERME ROMANO (S.582|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5619 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN ANTOLIN ETCHELAR VELAZCO, (S.454|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5626 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GARABED TELFAYAN ESAIAN (S.460|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5621 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S. 576|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5620 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5560 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BOBI NUR AUDI de BIDEGAIN (S|544|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5423 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOME ALBERTO MARCENARO (S. 44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5336 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERA CID (S.28|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5335 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA FUENTES GONZALEZ de CARBALLO o BLANCA FUENTES de CARBALLO (S.304|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de marzo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5183 Ab.2-v.ab.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ANIBAL RODRIGUEZ (S.32|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5046 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON ALVIRA (S.146|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5047 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANAGIOTIS PASPATIS (S|173|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 18.000 30|pub. 4098 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de REYES LOPEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5703 Ab.10-v ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA INES PASCALE SISTI de PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Moras Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5487 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIGINIA ALBA ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 6.000.— 10|pub. 5287 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN BAHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 6.000.— 10|pub. 5288 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE VIÑA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5221 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MOSQUERA de COLON o COLOM citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4958 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5058 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID KRUGMAN KRESMAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5059 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO HECTOR MONTALDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5060 Mar.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO WEDEKIND (S 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUE FELIPE GATTO y ADELINA GATTO de GATTO (S 64|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5860 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO WILD LOTTER (S.38|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 1|pub. 5486 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA RODRIGUEZ de MONTEAGUDO, (S.72|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5477 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEDRUS o BEDROS DARAKJIAN o DARAKJIAN (S.32|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5491 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO GRIJO MERA (S. 524|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5283 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PARARD VELO (61|173), citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5153 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROZZA HALLER (S.554|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5215 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PRADO (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5151 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. Sucesión" (Libro 63, Folio 59), se emplaza y cita por noventa días a los sucesores e integrantes de la estirpe de Vicente Tomás Ferrúa a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 30.000 30|pub. 3125 Mz.19-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN LAMBIASO (A|614|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5754 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAJORANO MARTINI (A|20|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5756 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVARREDONDA (A.604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5609 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABE MANUEL DELFINO (A.440|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5368 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACENAL KARCHEMBROIM o KARSCHENBAUM o KARCHEMBAUN o KARCHEMBAUM (A|746|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4188 Mar.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUBIN o LUDWIG LUBIN MUNTZER MARCUS. (A 754|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30|pub. 3716 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO HEMBERT PAZ (F. 514|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000.— 10|pub. 5816 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINO BEHETTI REVELA o JUSTINO BEHETTI (F. 1.126|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5851 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO GADEA REYES (F. 917|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5705 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA MANUELA NATALIA VISCA MAI o MAYO (F. 186|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5739 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5696 Ab.10-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO BALBOA ESPERON (F.48|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5642 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA VALLEJO (F. 98|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5435 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ de SILVA (F.33|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5286 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.132|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub. 5244 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIETA ZAS de SICHERO (F.464|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5102 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA ANGELA BELMONTE de AZOFRA (F.14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 4960 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO BERGONZI (F. 1113|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 2773 Feb.28-v.ab.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA CASTELVI o CASTELLVI MIR de BAZ o VAZ (A 406|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5818 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAURO SARAVIA o SARABIA DIAZ (A|19|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5716 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRLA NOEMI PARODI STRATTA de DOS SANTOS (A|28|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5714 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO o SISTO MOLINARI PASTORIN (A|54|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5713 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BENIAN de BEZERIAN (A|424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5709 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA CHERRO GANDOLFO (A.360|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5593 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ROYTMAN (A.58|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5525 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN O JUAN FRANCISCO URANGA (A. 48|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5527 Ab.6-v.ab.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GRILLE LANDEIRA (A.489|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 6.000.— 10|pub. 5524 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GADINO (A.430|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5523 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO ANGEL FORMENTO ARGENTO (A. 510|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5522 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5516 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS D'AJELLO (A.316|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5534 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME CAPUANO (A.338|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 6.000.— 10|pub. 5298 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMIDA o ARMIDA CLELIA ASUNCION CRESCIO REBOLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5299 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIA DEL HORNO CURBELO de VANNELLI (A.508|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000.— 10|pub. 5300 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO DE MULA PUIG (A.462|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 — 10|pub. 5301 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN UBOLDI (A.418|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5235 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO BREITFELD ZITRONENBLATT, (A.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5064 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELDEFONSA CARLOTA ZEBALLOS de AMILIVIA o CARLOTA ZEBALLOS de AMILIVIA o ELDEFONSA o ILDEFONSA CARLOTA ZEBALLOS RESPEIRO de AMILIVIA (A.476|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5091 Mar.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURUO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL AIDA MAGUNACELAYA o MAGUNACELAYA OTEGUI de LOPEZ (S 449|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5848 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CAFFERA DAVILA de MONTALDO (S|377|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5787 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO TECHERA (S|21|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5786 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 297|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HENRYK NATAN o NATHAN ELLENBERG o ELLENBERG GMAHLER, (S.439|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5532 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VEGA ROMANO de FREIRE (S|497|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5426 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL DE MAESTRI o DE MAESTRI PIANO (S 51|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5209 Ab.3-v.ab.33.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GASTELUMENDI de BOLO, (S.43|973), citándose a herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 2: de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5246 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS STURLA GONZALEZ, (S.383|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10pub. 5148 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIGIA EUGENIA CELASCO o CELASCO LAMBRUSCHINI de MONTANARO (S|33|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3564 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA PRIORE DURANTE (E 3.471|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5849 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION DI LEVA de FREGNI (Ficha E 3.451|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5813 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUEZ SUGO o VELAZQUEZ LUGO (E.39|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5641 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE MARGOT o MARGOTH IGLESIAS TORRES (E.3.345|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

— Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5639 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DEMICHEL o JUAN CARLOS DEMICHELI LOMBARDI (Ficha E.2.455|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5638 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAPTISTA o BATISTA D'ARAUJO o de ARAUJO (E 4.119|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5637 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA O MARTHA RENEE ANSELMI de MOREIRA (Ficha E|3135 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 5517 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO BANCHERO BRASESCO (Ficha E 1 445|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5431 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BRUSONI (Ficha E 1.933'72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5432 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER POSTIGLIONE DEL ARCO o DELARCO (E.3.521|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5247 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA RODRIGUEZ MARTINEZ de PARDO (E.3.519|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5099 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA VIALE CROSA de DEL PIAZZO (Ficha E.271|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 27 de 1973 — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 — 10|pub. 5057 Mar.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o SALUSTIANO MEDARDO CABRERA (55|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5618 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOMMA CATALDO (L.o 2 F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5614 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ TORRES (97|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5616 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIO FLEITAS OLIVERA (573|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5617 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ROZEMBAUM MAZUREK (Ficha 509 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5565 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA APRILE GAMERO de ZUPPARDI, (203|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5334 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRISCHMAM o FRISCHMANN o FRISCHMAN ROSMAN (429|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 2 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5116 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GERMAN BORDONI MASPONS (Ficha 521|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 4926 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR o VILLAR FREIRE (31|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 5053 Mar.30-v.ab.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO ARTURO LUNA ACOSTA (S 21|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5841 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIDE EULOGIA DIAZ BEGUE de GRECO (S.89|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5421 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMONA MARIA ESTHER FAZZINI de ESPOSITO (S 71|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5633 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA CAYETANA o CAETANA BARBATO de D'ALBENAS (S|83 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973, — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5634 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES MAIMO (S 451|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5635 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ROBERTO o ALFREDO ALBERTO BONIFACINO ARDITO (S|29 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5632 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BANASEVICH SOKOLW (S 51|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5631 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER ANSELMO OTTATI VISOSO (S|511 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5627 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ACOSTA de MEDINA (S 69|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) $ 6.000.— 10|pub. 5422 Ab.5-v.ab 25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MAURIZ CANDOCIA (S|509|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5420 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ LEAL. (S 499|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5339 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELISBERTO OTERO PARDELHA. (S 167|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5338 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES. (S 43. 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5337 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGNOLA LANGONE (S.463|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5115 Ab.2-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BROQUETAS o EMILIO BROQUETAS GRAJALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5855 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE CAMI o CAMI MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10.pub. 5858 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE AYERBE LEAL o ANTONIO AYERBE LEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5859 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GARCIA de PENA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5701 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d. Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5702 Ab.10-v.ab.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEGISMUNDO RIAL o SEGISMUNDO RIAL RUIBAL y MARIA RIAL RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5490 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANITA VANOLI de CELLA o CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10.pub. 5489 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR FERNANDEZ SOLLA de CORTEGOSO o PILAR FERNANDEZ de CORTEGOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5219 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL UBALDO BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5220 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA DI BELLO MILANO de MILANO o ADELA DIBELO de MILANO o ANELLA DI BELLO MILANO de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5222 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5237 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA NAVAS RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5061 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMIL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3296 Mz.7-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA NOEMI MANGO de GOMEZ (S 79|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5862 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ STRANEO (S 51|973) citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5861 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CARLOS ALBERTI BELEDO (S|69|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5476 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIOS, (S 39|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5284 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAÑEDO de MARTINEZ, (S 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5281 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORINA SANTAMARIA de PEREYRA o PEREYRAS, (S 77|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5282 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAESO o MAESO ZABALA de STRATTA, (S.75|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5157 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIEPIERSKI (S.111|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5211 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público de apertura de la sucesión de VENANCIA PAZ o PAZ LOUREIRO de PEON (S.47|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5212 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO COCEANCIG (S.53|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5214 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERRARI o FERRARI ELENA (S.49|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub 5217 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMILDE CARBONE de NARI (S.81|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5218 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARCIA o GARCIA SANTACLARA (S.113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5152 Ab.2-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BACCI CORSETTI (A 703|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5837 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GUADALUPE CAMEJO, (A 121|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5838 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOUREIRO CURES (A|505|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5434 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FELIX ALBERTO GAZZANO BADETTO (59|262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5450 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ROMERO de ESOLK (A|671|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5782 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RAMON CANESSA LAWLOR, (A 51|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5331 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ORTIZ u ORTIZ RODRIGUEZ (A.31|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub 5236 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TERESA DE AMBROSIO ZANON, SERGIO ERNESTO SASTRE DE AMBROSIO y de HEBERT ROBERT SASTRE DE AMBROSIO (F 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5863 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANO CORTE ITZAINA (Ficha 775|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5704 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PASCALE LANZA de BRANCATO (Ficha 145 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5706 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN REPETTO COLMAN (Ficha 165|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5707 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BUYSAN FIGARI (Ficha 77|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5643 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUTISTA TURRIN de PIERO (Ficha 131|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5521 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ULISES VIERA CRESPO, (F 99|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5285 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIAN FUPPI BURGHI, (F 137|73), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5297 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA VICTORIA ERMIRIO FARACO de LORENZOTTI y de CARLOS LORENZOTTI BARAVALLI o VARAVALLI, (F 1.359.69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5292 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON PEREZ FRESCO, (F 759|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5369 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA SORHUET de RIGOLI (F 115|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5248 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA DOLORES o AMALIA PEREZ PALLAS (F.73|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5150 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GASTON COSTEMALLE JARDI, (F.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $6.000.— 10|pub. 5149 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MODESTO MARTINEZ OUTEIRO (F.59|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5101 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO FRUCTUOSO BASSO RIVERA (F.63|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5062 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VAZQUEZ ECHEVESTE (F.109|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5063 Mar.30-v.ab.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TELESFORO CACHES o TELESFORO ESTANISLAO CACHES, (A 67|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5817 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA ZUMARAN de COSTA (A 141|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5819 Ab.11v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBIN de CARVALLIDO (A 39|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5708 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BROCK o BROCK PICCININI (A|79|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 5710 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA ELIZAGA de GIURIA, (A|51|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5711 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MICHELINA o MIGUELINA GRASSO o GRASSO de SCANZERRA, (A 507|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5712 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA SALAZAR de MOREIRA (A 9|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5715 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A|207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5533 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA ISABEL TORRES de BORAGNO (A|77|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5526 Ab.6-v.ab.26

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUCARELLI; (A 301|965) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto. ?
1) $ 6.000 10|pub. 5302 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES CECILIA ELENA MARGINET de CARBAJALES. (F 45|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevido marzo 29 de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5303 Ab.4v.ab.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SIGILLITO o JOSE SIGILLITO VOLONINO (A.673|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5103 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HILARIO COSSIMINI (A. 681|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5065 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO IVANKOVIC (A.43|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5066 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA LAGUNA de TOMASCO (A.15|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5067 Mar.30-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES VILA GOMEZ (A.201|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5068 Mar.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARTOLA MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5778 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de REIMUNDO o RAYMUNDO FRAGA y de AURISTELA SEVERO de FRAGA o ARISTELA SEVERO de FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5777 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALIME ABID ELGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5674 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA de OLIVERA MADEIRA de FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5591 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5592 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5355 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PARRILLA de RAVELO (Ficha Civil S|254|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5670 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO YANIERO de LANFRANCONI (Ficha Civil S|250|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5669 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BORNIA (Ficha Civil número S.248|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000. — 10|pub. 5224 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CEDRES ROMERO y CARMEN ROMERO de CEDRES (Ficha Civil número S.98|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5225 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO TESTA (Ficha Civil N.o S.172|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 3 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5226 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERVEE o HERVE o HERVEL TESTA LALINDE (Ficha Civil número 212|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1972 — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000. — 10|pub. 5227 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de ALVARO FIGUEREDO GARCIA (Ficha civil N.o S 93|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.00 10|pub. 5228 Ab.3-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARSELLA PENELA de GOROSO, (Ficha civil N.o S 240|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5229 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace sabre la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO VIZCAINO RODRIGUEZ, (Ficha civil N.o S 241|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5230 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VARELA VILLA MARIA o VARELA VILLAMARIN (Ficha V|63|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5675 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CORREA de ROSAS VIRGINIA (Ficha V|446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 6 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5668 Ab.9-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GIUSTO de GARCIA (Ficha V. 423|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, noviembre 28 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5667 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 15 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5666 Ab.9_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCILIA SUAREZ GARCIA (Ficha V. 459|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 13 de 1973. — Alberto Marques Rimodi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5665 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CROVETTO de DAMIANO (Ficha V. N.o 421 año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1972. —Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5622 Ab.9_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL PRIERO o FIDEL PRIERO CORA (Ficha V;27|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5500 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FELIX NUÑEZ VILLARREAL, (Ficha V 17|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 15 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5381 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ESPERANZA COITINHO FERNANDEZ, (Ficha V 133|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5382 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARRIBA NIESTIROVA, (Ficha V 29, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de febrero de 1973. — Julio César Amaro. Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 5383 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELFA RODRIGUEZ de TURINI y ENRIQUE ARIO TURINI, (Ficha 442|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando marzo 9 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5834 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO FERREIRA (Ficha 41|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5031 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA RAPETTI de BERRUTTI Sucesión (Ficha 509|V 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5494 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIO LECUNA. Sucesión (Ficha 37|V|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5495 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ACUÑA de BERMUDEZ. Sucesión (Ficha 50|V 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 23 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5496 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRISELDA PORCIUNCULA o PORCINCULA (Ficha 93|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5452 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PACHECO GARCIA (L.o 28 F.o 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5453 Ab.5_v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ANASTACIO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5025 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGUEL SOLOVIOFF o SOLOVIEFF (Ficha N.o 65|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5454 Ab.5_v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO DE LOS SANTOS y BELARMINA TOLEDO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5024 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALCIDES o ALAIDES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 21 de marzo de 1973. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5181 Ab. 2-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PLANCHON LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5267 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5268 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELISA IHLENFELD de VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5269 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO FELIX DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5266 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IRASTORZA ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5605 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FORTUNATA PEREYRA CERVANTES de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 8 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5604 Ab.9_v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RIVERA de BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 2 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5603 Ab.9_v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MALAN GERMANET, (Ficha C N.o 450 año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5460 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARANT o PARAND ITURBIDE, (Ficha C N.o 27, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5461 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO BUSCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C N.o 577, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5462 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO o SOTO VAZQUEZ o GARCIA, (Ficha C N.o 2|73, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5463 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA MESA (Ficha C. N.o 29|73), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 13 de marzo de 1973. — Esc Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5352 Ab.4_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de las sucesiones de SCHENCK DOVAT, CARLOS IDELBERTO. (Ficha C N o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de noviembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5195 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DOMENECH ECHEVERRIA, (Ficha C N.o 548, año 1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5196 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LECUNA CURBELO (Ficha C N.o 431, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5197 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA LLUVIERA de DELGADO, (Ficha C N.o 612, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5052 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BERNARDINA SANCHEZ de OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5688 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o ANGELA PETRONA GARCIA de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5022 Mz 30-v.ab.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIRILO CANCLINI, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5501 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MOREIRA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 5502 Ab.6-v.ab.26 .

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA IRIS PEREIRA de FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 5503 Ab.6-v.ab.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ JAUNARENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de marzo de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5504 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GALO MARIZCURRENA GASTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5505 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO o ADRIAN PEREYRA COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 8 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5507 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BRIAN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de diciembre de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5508 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BRITOS YBARRA o IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5509 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ESMERALDO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida marzo 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. — Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5510 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTEGA CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5511 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ de GONZALEZ y de ROMUALDO o MAMERTO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 8.000 10|pub. 5506 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BENITO CHAMPONE o CHAMPONE de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5378 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO FERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz_

gado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5379 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO ALVAREZ, citándose a los nerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5380 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JUAN RAMOS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5869 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MASSA LEMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5729 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MENA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5730 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO BAYARDO CARROSIO y de FRANCISCA BAUBETA de BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 19 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5403 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SERRON de GARCIA y la sucesión testamentaria de ILDEFONSO RAIMUNDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 13 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5404 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3675 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO HERMENEGILDO TORTEROLO SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5392 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROGELIO GASTAMBIDE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5393 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MELITON del BARRIO GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5394 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA BENITEZ ZINOLA de ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5395 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o LUIS COCCARO o COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5396 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOSE GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5397 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA SANDALIA ANTON de OTEGUI o VIRGINIA SANDALIA ANTON MERONI de OTEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5398 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABREU o MANUEL JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5399 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDEZ, CLAUDIO o CLAUDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5400 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MARIA RODRIGUEZ o DIONISIO MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, citando se a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 5401 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALVARIZA o ALBARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas marzo 1.o de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5402 Ab.5-v ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BONILLA RODRIGUEZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5385 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO ANTONIO GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5386 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA GOMEZ SMIT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 8 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5387 Ab 5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BURGUEÑO RODRIGUEZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 12 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5388 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA ISABEL ORREGO ALMADA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 16 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5389 Ab.5-v.ab.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ CHIRIBAO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5390 Ab.5-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub 5391 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o EVARISTO FERNANDO MARTINEZ o MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5309 Ab.4-v.ab 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace naber la apertura de la sucesión de MARTINA ROLANDO de TEJERA o MARTINA ROLANDE o ROLANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4871 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ de CLAVIJO o GREGORIA RODRIGUEZ de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 13 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 4872 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA o SILVERIA CLAUDIA DE LEON LAZO de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5140 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PEREIRA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5139 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA PEREIRA de PEREIRA; VALENTINA HILDA o ILDA PEREIRA PEREIRA y SEBASTIAN RAMON PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5138 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GABRIEL o GABRIEL PEDRO BARTOLOME BARATTA MUSSIO y HUGO PEDRO BARATTA NIEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5137 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OLIVERA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5141 Ab.2-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARCOVICI CLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 4300 Mz.22-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO CARASSALE o CARASSALE ARNAVAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez Actuario.
1) $ 18.000 30|pub 3477 Mz 9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GALANTE o GALANTE DE PRUSS y ENACH PRUSS o ENACH ENRIQUE PRUSS LIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
1) $ 18.000 30|pub. 3349 Mz.8-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SCHNAICDER de SCHANZENBACH. Sucesión (Libro 27, Folio 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5360 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FELIX BOSSIO ABREU. Sucesión Testamentaria, (Libro 27, Folio 518, N.o 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 19 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5361 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GARBARINO MINETTO (Libro 18, Folio 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5362 Ab.4-v.ab.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANICETO FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5811 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 21 de 1973. — Carlos M Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5610 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 12 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5016 Mz.30-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JALAJONITIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 4756 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o FERONIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5413 Ab.5-v ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARDOZO o JUAN CARDOZO ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amedia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5415 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amedia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5416 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ACOSTA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5417 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OROSBIL DA SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973 — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5315 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5316 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO TECHERA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5317 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOMEZ CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5320 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GODIVA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5312 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO CELAYA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5321 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPONOR RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5322 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA RODR

GUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5318 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LISBELA o LISBELLA DOS SANTOS o DE LOS SANTOS PEREIRA o DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernandez, Actuario
1) $ 8.000 10|pub. 5319 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5311 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ARTIGAS FERNANDEZ BALDUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5323 Ab.4-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URRIOLA LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5414 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUFINO GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5411 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5412 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBEY RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5324 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO ALBERTO CHIOSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5314 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5313 Ab.4-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MODESTO FERREIRA y REINA GARCIA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5310 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5801 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5800 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5796 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODRIGUEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5797 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARAVENTA de MALVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 16 de marzo de 1972. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5470 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ADEMA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 5471 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA EMA MARTIN ARAUJO de RODRIGUEZ CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 5587 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ERNESTO RICO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5588 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PARODI VANOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5184 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA NICASIA CURBELO o CURBELO MARTINEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 5185 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO o BERNABE AURELIO ALVAREZ SELLANES y de PAULINA ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 5186 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO NICOLAS BARBOZA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de diciembre de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5187 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5188 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMERO NACIMENTO o DO NASCIMIENTO o NACIMENTO o NASCIMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 5623 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIADOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5624 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA RAMONA PACHER de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 — 10|pub. 5272 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEGUNDO MELLOGNIO MALAQUIN o MALLAQUIN o MALLOQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 — 10|pub. 5273 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTHER CAMINHA de POSADA o ESTHER CAMINHA GARCES de POSADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 16 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5274 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN RAMOS POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5007 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NOLBERTO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 16 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5008 Mz.30-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTOS BERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 20 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5009 Mz.30-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA LOMBARDO de FUNGUEIRIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5010 Mz.30-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NELIA TERESA TORTAROLO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3011 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANTONIA ACOSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros 23 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5687 Ab.10-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5683 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, marzo 16 de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5577 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LEANDRO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5578 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5539 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTINO DEPRATE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5540 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO LAZARO MARCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5541 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5542 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ROQUE BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5543 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CABRERA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5544 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DIAZ o MARCELINA JULIA DIAZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5545 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUNDINA ELENA de BRUM o de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10.pub. 5546 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELIA COTO MARTINEZ o PETRONA CELIA COTTO o CELIA COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5547 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARISMENDI o FLORENCIO MAURO ARISMENDI o FLORENCIO M. ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5548 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PEREYRA o JULIA PEREIRA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5549 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA ALMEIDA DE TERRA y de HILARIA ALMEIDA de BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5550 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO BERNARDINO FERNANDEZ o BERNARDINO AMADO FERNANDEZ o AMADO BERNARDINO FERNANDES o BERNARDINO AMADO FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5551 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRINA LARROSA o ALEJANDRINA PETRONA LARROSA de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5552 Ab. 6-v.ab.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

OSCAR Y RUPERTO CRAPUCHETTI

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes prometientes compradores de solares a plazos del kilómetro 26 del camino Maldonado paraje "Barros Blancos" 7.o Sección Judicial de Canelones. Nelso Mendieta Solar 15, manzana "L" padrón 2992. Ricardo dos Santos Solar 16, manzana "L" padrón 2993. José García, Solar 4, manzana "N", padrón 3029. Galileo Chanes Legorburo, Solar 17, manzana "K" padrón 2970.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y todas aquellas personas que se consideren con derechos a dichos solares.

2) $ 37.500 15 pub. 5571 Ab.6-v.my.4.

3-Convocatorias Comerciales

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo N.o 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de abril de 1973, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972; 2.o) Distribución de utilidades ;3.o) Retribución de Directores y Síndicos: 4.o) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes para un nuevo período de un año: 5.o) Elección de un Síndico titular y un suplente para un nuevo período de un año; 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo N.o 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 32.000.— 8|pub. 5205 Ab.3-v.ab.12.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital autorizado de la Compañía a $ 30.000.000.00, (treinta millones de pesos m n.), pudiendo el Directorio integrar ese Capital, una vez aprobado el aumento por las autoridades competentes, haciendo uso de las reservas existentes para tal fin; 2.o) Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta respectiva.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de los mismos, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el rtículo N.o 30 del estatuto social. — El Directorio.
3) $ 28.000.— 8|pub 5206 Ab.3-v.ab.12.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
(CEIDE)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Rincón 531 Esc. 402 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior y designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972; 3.o) Elección de Síndico y suplente por el término de un año. 4.o) Remuneración de Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 29 de nuestros estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local ya citado. — El Directorio.
3) $ 32.000.— 8|pub. 5607 Ab.9-v.ab.25.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo 25 de abril de 1973, en nuestra sede social, calle Enriqueta Compte y Riqué 1282 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, se deberá depositar en la secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado que acredite se depositó en otra Institución, retirando la boleta o constancia escrita que certifique la inscripción y el número de votos que le corresponda. — El Directorio.
3) $ 8.000 2|pub. 5888 Ab.11-v.ab.12.

METAR S A.
DECIMONOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metar S. A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 1973, en el local de la Avenida General San Martín N.o 2462 a las dieciseis horas para tratarse la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1972.
2.o) Informe del Síndico.
3.o) Retribución al Síndico.
4.o) Destino de las utilidades.
5.o) Designación de Directores y Síndico, titulares y suplentes.
6.o) Designación de dos Asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 29 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos o un certificado de depósito bancario de los mismos con una anticipación de no menos de veinticuatro horas con relación a la hora de comienzo de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 5833 Ab.11-v.ab.13.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de abril de 1973, a las 20 horas en Williman 533.

1.o) Consideración del balance, memoria, y cuenta de pérdidas y ganancias.
2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta el 25 de abril. — El Directorio.
3) $ 4.500 3|pub. 1843 Ab.11-v.ab.13.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aniceto Barreto solicitando se expida a nombre de DORILA PINTOS de BARRETO título duplicado del nicho número 655 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — La Dirección.
4) $ 25.000 10|pub. 5467 Ab.6-v.ab.26.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDC DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges CIRO COSTA y GLADYS ALBA FENINI, (V 16|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley número 10.783. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5530 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos "HECTOR GIGENA y MARIA ESTHER ALMEIDA Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 699|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo 9 de febrero de 1973. — Luis Mazzei Sassiain, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5499 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FELIX MARIA GEREDA y ANGELA TIRELLI, (V 314|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley N o 10 783. — Montevideo marzo 22 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5155 Ab 2-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO MANUEL DELGADO y MARIEL MELONI (V 130 972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5071 Mz.30-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V 26'973), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON WALTER CAMPOS y HERMINIA GLADYS FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4787 Mz 28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO VILLAMOR y MARIA ISABEL AMBROSONI (V. 34,973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4439 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ALCIRA ORTEGA y PEDRO BENICIO GUEVARA (Ficha 2630,72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5719 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUDECINDO MACEIRA REY y MARIA FELIPEZ VARELA, (Ficha D 2.912,72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5644 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODERICH EGON GOLDENTHAL y ALICIA RIVADAVIA MILANS, (Ficha D 176|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5529 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE FERREIRA y EMA SILVA LAYES (Ficha B 2556 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5528 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL TORESCHREIBER y FRYDERYKA BAR SCHECK (Ficha D 74'73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 29 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5250 Ab.3-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO LUIS CAMPS y MIRTA MACEIRAS (I 154 72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo marzo 21 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 4706 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ y CORINA MIRRA AMA-

RILLO (D. 28|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4707 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CESAR NICASIO FONTANA y ADELINA MARGARITA LEROUX, (D 6|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de marzo de 1973 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3802 Mz.16-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARTINEZ GARCIA y DOLORES VERDES MONTENEGRO (Ficha 486 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5475 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO FRANCISCO CALVELO y LUCIA ALPUY CACERES (Ficha 498 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub 5038 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANASTASIO WILSON MASSIOTTI RODRIGUEZ y MARIA DEBORA MEDIÑA MASNER (por auto de 2|3|73, Ficha B. 96|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5305 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO ARIAS DURAN y AMALIA BRUSA COCHI (F. A. 134|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5223 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por OMAR FRANKLIN ANDRADE ULIVARRI y CARMEN ELIZABETH MARI LUJAN (F. B. 80|973, por auto de 2|3|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4705 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO HIPOLITO YAFFE VILLAVERDE y MARIA CRISTINA DI LASCIO. (F. A. 1.352|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4225 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ESTEBAN CALABRIA y GLADYS ESTHER VIÑA. (Ficha 1.296|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4312 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA DALMA BOTTARINI GANDOLFO y CARLOS MAUTONE ALPUY (Ficha 1.216|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4310 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PAOLINO y CLARA DE DOMICIS (A|224|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 4923 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON FRANCO y NORMA ELIDA MASEDA (A|700|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 4922 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FLORENCIO GORI y SYLVIA TERESITA FARESE. (A 2|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub 4654 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO SCHICKE y MARIA ANTONIETTA COSENTINO. (A 24|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de 60 días. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4196 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONOMI, GRACIELA y KARSEN, MARINUS HENRI (Ficha E, 498, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5820 Ab.11-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CENTURION, FEDERICO LUIS y RAGGIO, LUCILA BEATRIZ. (Ficha E 596|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5648 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO PARDO y ENRIQUE M. MARFETAN. (Ficha E 72|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5649 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL BRUNO D'ANDREA y SUSANA NAHIR HERRERA, (Ficha E|30|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5647 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO CUBILLA y GLADYS ZULEMA BER (Ficha E. 458|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5436 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO REGUEIRA VEIRA y GLADYS ANTELO BOLON (Ficha E. 526|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5437 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ANTUÑEZ BERMUDEZ contra IRMA ISABEL BOLUMBURU THOMAS, (Ficha E 60|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5251 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FELIX DE LA SIERRA y ANA MARIA VERNENGO, (Ficha E 58|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5104 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO DECIA y MONICA DE FRANCESCO, (Ficha E 534|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4371 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GRIBOV y KEILE NOVOGREBELSKY de GRIBOV. (Ficha E 10|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4437 Mz.23-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS NELSON RODRIGUEZ y TERESITA GOMEZ (F. E. 52|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4438 Mz.23-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILDE ROCHA GUEVARA y MARTA ALBA MONTES, (Ficha 7 40|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 4845 20|pub. Mz.28-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO NELSON NIETO y MIRTA ELSA PELUFFO (V. 465|971), debiéndose los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5788 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO DAMA y TERESA FERNANDEZ (V. 591|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5720 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PINKUS MIODOWNIK y ESTER FAIGLA GERTLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5650 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO SIEGFRIDO HUBER y ANA MARIA INES RUETALO (Ficha B|339|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5718 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CELEDONIO TABORDA y VIOLETA MARTA GARCILAZO (Ficha B|315|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5645 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL WILKORWSKI y GLADYS TROSSMAN (Ficha D|313|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5646 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS ARTIGAS PIREZ y ROSALIA VAZQUEZ (Ficha D|111|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5069 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS KONINCKX y ESTER MARIN SANCHEZ (Ficha 231 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 4149 Mz.21-v.ab 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLODOMIRO VIDAL y ELENA ALONSO BELSAGUI, (Ficha 147|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4150 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA BENECH y WALTER RICARDO BURGER (Ficha C|2609 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4147 Mz.21-v. ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN DARIO FERRO y BEATRIZ ISABEL LOPEZ, (Ficha C|331|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 4148 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA SILVIA RAMONA BOCCONE y JUAN CARLOS DONDAN (Ficha O. 2789|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3892 Mz.19-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO RAUL SILVARIÑO y MARIA DEL ROSARIO HORDEÑANA (D. 11|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783 — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 4708 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN PABLO CAVIALE y ECILDA ELVIRA CORBELLINI (D. 73|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5438 Ab.5-v.my 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA MOZETIC e HILARIO PABLO SOSA (Ficha 523 V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4967 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA JOSEFA FERNANDEZ y ERNESTO EDUARDO DAVIS (Ficha 369|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20 pub. 4955 Mz 29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE SUSANA BENVENUTO y LUIS PEDRO ETCHEGOIMBERRY (F. 415|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4680 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO PEREIRA y SONIA SONICA VERA, (Ficha 7|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4226 Mz.21-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y ALBA MARIA ALONSO PIGNATARO (F. 1053|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4962 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEO VICENTE CARLOS CAROZZI y ANITA ECILDA LARRAÑAGA, (Ficha A 1103|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20|973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4809 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE WALTER LEYTON FERNANDEZ y SUSANA MELCONIAN DERMIDJIAN (por auto de 14 3|73) (F. B 81|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4573 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN VOLUNTE TULIO y ELSA EMA FREIRE POGGI (Ficha C 75 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5039 Mz.30-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL SOSA y ALICIA E. LARROSA (F. C|23|973),

y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5040 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES J. OLIVERA y RAQUEL D. DIAZ. (Ficha C 703|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4311 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GRAÑA y MARIA CRISTINA FERRO. (Ficha C 1.303|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 22 de 1973 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 3131 Mz.1.o-v.mz.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAVERIO MAROTTA y MARIA ZELMIRA BLANCO. (Ficha C 1.003|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3126 Mz.1.o-v.mz.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO ALCALDE y SONIA MABEL QUIÑONES (Ficha C 1 023. y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3127 Mz.1.o-v.mz.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS M. CORTES ORIBE y DORA VAN HUMBEECK BERRA, (A 667|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5112 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GALUSSO y ELVIRA SANCHEZ de GALUSSO. (A 705|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5114 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CONDE y CARMEN TRIGO (A|73 973). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ana Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4772 Mz.28-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PENINO contra MAURA LAIRIHOY. (Ficha E 599|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 16.00 20|pub. 5252 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MACARI y MARIA ESTHER FRAGOLA (Ficha E|581|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 5070 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE R. GARCIA y MARIA ESTHER DIAZ (Ficha E. 651|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4963 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por C. ALBERTO ROCA y MARIA DEL CARMEN PEREZ (Ficha E|7|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub 4574 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO UBAL y LUCIA OTILIA SOSA (Ficha E|279|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4611 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SABATEL y JULIA ESTHER ESCOBAR (Ficha E. 45|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 d 1e973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 3994 Mz.20 v.ab.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETHEL MILLER de OLAONDO y JUAN MARIA OLAONDO (Ficha E|695 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 5474 Ab.6-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES ALBERTO ALONZO y ZULMA ELIZABETH CALVI (Ficha E 15|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5473 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILA DUARTE e IVO CARBONE (Ficha E. 329|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5405 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ROBERTO AGUIRRE y MARIA IVETTE PACHECO (Ficha E|699|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4770 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Trno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO SIGFREDO WEIL ROSENBERGER y NELLY PEREYRA PAMPILLON (Ficha E. 49|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3950 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS INFANZON contra TERESA IRMA PRIORE, (Ficha E 591|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3801 Mz.16-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre DIEGO LEITES de MORAES y AMERICA QUEVEDO de LEITES de MORAES (F. 95|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5779 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 820|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LIDIO LUIS PINATO y BLANCA VIOLETA TAFERNABERRY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyugo deudor. — Artigas, 29 de diciembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3874 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 527|72), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NIRSIS NECTDOL FRANCIA y DELMAR BALDOMIR MORAES debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no, lo hicieron únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3872 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AURISTELA DIAZ de IGARZABAL y RAMON PAULINO IGARZABAL (F. N.o 830|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 23.200 20|pub. 2134 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: MOTTA, NELLY Catalina contra LAGREGA DOS SANTOS,

JOSE. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. B. N.o 214|972). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelly Catalina Motta y José Lagrega Dos Santos, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión, febrero 6 de 1973. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4011 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIRYAM LUZ PERDOMO y VILLANUEVA ALBERTO MARRERO (Letra V, Año 1971, N.o 498), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5835 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ese decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELSON ORIDES VALIERO y MARY GRACIELA ABAL (Letra V, año 1972, N.o 307), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5030 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: FELIPA GARAY y A. ISIDORO BENITES. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (N.o 425, año 1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en o contra la mencionada sociedad, para que comparezcan a deducirlos en legal forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley pertinente. — Melo, 13 de noviembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20 pub. 4539 Mz.26-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "JORGE CIRION y BRENDA PASTORINI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 711|972), se hace haber, que por decreto N.o 7207 de fecha 28 de diciembre de 1972 se dispuso la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Jorge Cirión y Brenda Pastorini, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5019 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIO CESAR DELGADO contra MARIA DELIA DA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 46|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interes a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Aramis Buonomo, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5016 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 19 de marzo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges FREDY AISNE EPHERRE MONTEGUI y EMMA ONEIDA GIMENEZ GALIANO (Ficha 95|973), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 21 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20 pub 4792 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.772, de fecha 30 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS ARRIBONI BENTANCOUR y ELSA ZULMA RIVERO (F. C. 851-1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
5) $ 20.000 20|pub. 4223 Mz.20-ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MEDY DUCLOS AMANN y RAMON SIDNEY SANCHEZ ITZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 18 de abril de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5465 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR PARADO PEREDA y DOLORES ALAYON ALMENARES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5466 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA LOPEZ GALVAN y LUIS ALBERTO MORANDI OSES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 21 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4524 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MATILDO CASTRO y ALMA TERESITA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 849|972), se hace saber al público que con fecha 29 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Matildo Castro y Alma Teresita Fernández, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4740 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIO WASHINGTON VILA y MARIA DOLORES FERNANDEZ DE VILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 7|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio Washington Vila y María Dolores Fernández de Vila, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4750 Mz.27-v.ab.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos FERNANDEZ, JERONIMO y VIOLETA ELSA GALLEGOS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fa. 940 Año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1972, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don JERONIMO FERNANDEZ y doña VIOLETA ELSA GALLEGOS, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, febrero 28 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 4073 Mz.20-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1973, se declaró desuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MARIA ALBARRACIN e HILDA RAMONA DIAZ LEDESMA, (Ficha N.o 539|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5746 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|XII|72, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELESTE CABRERA y ORFILIO FERNANDEZ CORREA (Ficha N.o 1826|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5142 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15|1.o|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARTHA ELENA MARTINEZ de CASURIAGA y SATURNINO CASURIAGA PEREZ (Ficha número 8|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5143 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 19 de febrero de 1971, en autos: "Rodríguez, Franklin contra SILVA GRAÑA, MARGARITA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 127|71), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Franklin Rodríguez y Margarita Silva Graña, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 9 de junio de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4303 Mz.22-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIAN AMADEO HERNANDEZ y OBDULIA ANGELA FERNANDEZ (Ficha número 1836|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4302 Mz.22-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existentes entre los esposos RAUL TASSANO PARODI y LEYLA ANA PEREZ de TASSANO (C. 24|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 21 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4436 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre SERVANDO BARAIBAR VARGAS y MARIA IES DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY (Ficha A|271|1972. citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera 12 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4283 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban los esposos MARIA TERESA RIVERO y TEOFILO ROMULO SILVEIRA PLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por artículo 70 de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — Esc. José A. Ribot Lianá, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 4548 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban los cónyuges TOMAS GARCIA PALLARES y EMA INES DAGLIO, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4289 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban DARDO MELITON AMARAL y MIRTA SOSA DE EGUIA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4290 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: COUSSAN MOLINA MARIA I. contra GENARO BOSCO FRANCO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|C|1973), se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integran los referidos esposos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, febrero 14 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
5) $ 16.000 20pub. 4054 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PRESENTADO, EFRAIN con SILVA, ELIDA ESTHER. Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o A, F.o 17|73), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Efraín Presentado y Elida Esther Silva, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Subrogante.
5) $ 20.000 20|pub. 5798 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ALBIN, RUFINO y BARBOZA de ALBIN, HIBRAIMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o A, F.o 809|71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rufino Albín e Hibraica Barboza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 5802 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SILVEIRA (PILO) e IZAGUIRRE de SILVEIRA (ELSA) "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.a A F.a 676|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pilo Silveira y Elsa Izaguirre de Silveira y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 21 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 5469 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 462 de fecha 13 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por FELICIANO ACUÑA y MARIA ANTONIETA MUÑIZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que él que no comparezca solo, tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 16 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5589 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 796 de fecha 20 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JULIO CESAR ZUCCOLINI y NULMA MILKA GONZALEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5590 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 566, de fecha 14 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELICIANO GERONIMO PORTILLO PINO y GENOVEVA FLORENCIA ZUNINO ALFONZO citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 13 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5192 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 618, de fecha 15 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ESTEBAN VELAZQUEZ y SUSANA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 27 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5190 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 8.762, de fecha 12 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARSENIA RAQUEL REYES PELAEZ y PEDRO MESA MONTOBIO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5189 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 1.894 de 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JUAN FRANCISCO BRITOS y doña MARTA ELIDA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 4516 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ELBIO WASHINGTON ORIHUELA y YOLANDA ESTHER COMUNALE GALEANO. Disolución de sociedad conyugal (Ficha 120|973) se hace saber: que por resolución de fecha 26 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 13 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4736 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — En autos: "GABRIEL BIDEGAIN y ROGLIA y ANA MARIA CHIARINO ROIG. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 267 año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 13 de marzo de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4382 Mz.22_v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DUHALDE y HUGO MENENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5625 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO ALVAREZ y AURORA PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5275 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MANUEL WILKINS HERNANDEZ y JUANA OLIVERA DOS SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.00 20|pub. 5276 Ab.3-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ELIAS FRUCTUOSO PAYETTI y BLANCA ESTELA SILVERA, (Ficha 775 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5553 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN MANUEL BARCELO y MATILDE VEGA emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4994 Mz.29_v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EMIGELIO PIMIENTA y LELIA JACKSON, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub 4045 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre SABINO MARQUEZ FRANCO y MARIA CARMEN ROBAINA (Ficha 829, Año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4044 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente

entre FELIX FRANCISCO LAXALTE y TERESA del CARMEN SOSA, (Ficha 879, Año 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
6) $ 12.000 20pub. 4043 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre TRINIDAD BRUN FERNANDEZ y MAGDALENA TORTEROLO, (Ficha 35, Año 1973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
6) $ 12.000 20|pub. 4042 Mz.20-v.ab.23.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Melián Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE, Divorcio unilateral" (B|1990 bis|72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Divorcio". (B 2.392|72), y "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, "Auxiliatoria" (B 244|73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Beatriz Delgado contra LUIS MARCELO BERNAL Divorcio (B 3.344|72)". citar y emplazar a Luis Marcelo Bernal para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 3583 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados "Lorenzo W. H. Umpiérrez contra AIDA C. ALVEZ Divorcio" (F. C. 988|72), se cita y emplaza por el término de noventa días a Aída C. Alvez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 3298 Mz.7-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C. A. 56|973), se cita, llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garrido, Irma contra BARRIOS ANGEL JESUS Divorcio" (Ficha C B 546|72), se cita llama y emplaza a Angel Jesús Barrios, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 4396 Mz.22-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Fortunata Leonor Machado contra ANTONIO AGUILAR, divorcio sola voluntad (Ficha E|564|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Aguilar, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
Montevideo, marzo 1.o de 1973. — La peticionante está auxiliada de pobreza. — Conste. — María Emilia Gleis, Actuaria.
7) (R 20.4.55) 30|pub. 30543 Mz.8-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dolores Camargo Alves contra URBANO BORGES dos SANTOS, Divorcio sola voluntad" (F. A. 1.333|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Urbano Borges dos Santos, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 30658 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE, Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73), se cita, llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5324 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos "Correa Sergio Antonio contra GONZALEZ MIRIAM MIRTHA" Divorcio. (Ficha E. 483|72) se cita, llama y emplaza a Miriam Mirtha González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30 pub. 3077 Mz.7-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio", (Ficha E 257|971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Paolo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Barguindeguy, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Julio César Mesa Rodríguez contra REGINA GOMES BONATTC Divorcio por causal" (Ficha A|27|1973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Regina Gómes Bonatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub 4284 Mz.22-v.my.10.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, señor DIOGENES PERPETUO LIMA DE LOS SANTOS, a notificarse de un asunto de su interes.
8) (C. C.) 5|pub. 30961 Ab.9-v.ab.13.

Se emplaza al señor JORGE ANGEL SAETTONE, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 5|pub. 30960 Ab.9-v.ab.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

Visto que el funcionario señor CARLOS GALVAN, Padrón 6326, Credencial Serie C.G.A. número 8724 desde el día 19|2|73 no concurre a desempeñar funciones en esta administración.
Atento a lo preceptuado en el Art. 33 de la ley del 7|11|25 y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|X|29 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente o reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
Se le da por notificado por las presentes actuaciones. — División Personal.
8) (C. C.) 2|pub. 31002 Ab.11-v.ab.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
UTE

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor HECTOR LOPEZ PEREZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Almacenes y Contralor de Explotación, ciudad de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio R. 52.90.549 de fecha 29 de agosto de 1952
8) (C. C.) 3|pub. 31003 Ab.11-v.ab.13.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Se cita y emplaza al Arquitecto señor Manuel Epstein para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, en conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo, del 15 de octubre del año 1929. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Enrique Duré, Secretario General.
8) (C. C.) 3|pub. 30989 Ab.11-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a los señores GASPAR LOPEZ BRANDEN, TOVY POLOLSKY, AMERICO MARTINEZ JAUREGUY y señora ANA SEGADE de LOPEZ para que dentro del quinto día comparezcan a esa Oficina a notificarse de las resoluciones de esta Dirección General de fechas 29 de setiembre de 1969, 7 de octubre de 1969, 27 de octubre de 1969 dictada en los expedientes números 384 inc 3591, 884, inc. 3923, 884 inciso 4553, 884 inc. 4570 respectivamente, bajo apercibimiento de dársele por notificados. — Montevideo 2 de abril de 1973.
8) (C. C.) 3|pub. 30975 Ab.10-v.ab.12.

HOSPITAL MACIEL

Emplazamiento al señor ANTONIO ACUÑA: "Para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley, N.o 10.388 del 1.o de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Profesor doctor José J. Estable, Director Interino"
8) (C. C.) 3|pub. 30981 Ab.10-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: DI LEO de SCHEUTEN, ISABELLA contra SCHEUTEN UDO "Guarda". (C 1.710). se emplaza a don Udo Scheuten para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963) — Montevideo, marzo 13 de 1973.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 30684 Mz.20-v my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLAÑO. Toma de Posesión (Libro 24. N.o 989. Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olaño y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha, diciembre 22 de 1972, se declaró en estado de incapacidad a EMA ESTER CLAVIJO de LUZARDO, designándose curador a su esposo Felipe Isaac Luzardo. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
10) $ 6.000 10|pub. 4821 Ab.2-v.ab.13.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, ANA MARIA OLANO FULLGRAFF, constituyendo domicilio en Ejido 1415, Esc. 205, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de Ana Dorelo y Daniel Queijó, sobre mi vida y costumbres y expídaseme testimonio. — Ana Olano Fullgraff. — Montevideo, setiembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10 pub. 5721 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno MARTA ORIBE LINGERI, constituyendo domicilio en calle Colonia 1181, escritorio 106, optando por el título de Procurador y Escribano presenta a los testigos María del Carmen Freire y Nora Giannattasio para que informen su vida y costumbres. — Marta Oribe Lingeri. — Nelson César Baldassari, Escribano". — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.500 10|pub. 5254 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno SYLVIA SUSANA ESTELLANO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1439 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Elida d' Cristoforo de Darino y Felipa Studíce quienes informarán acerca de mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Sylvia S. Estellano. — Rebeca Maceira de Armando, Escribana". — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 10.000 10|pub. 5306 Ab.4-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "MARIA MERCEDES ALONZO CARRARA DE SEGOVIA, informe de Vida y Costumbres" (Ficha D. 445|71", se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, María Mercedes Alonzo Carrara de Segovia, con domicilio en la calle Maldonado número 1482, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a Isabel Izmirlian y Nilda Picón sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — M. Mercedes Alonzo de Segovia. — Alba D'Andrea de Fecaino, Escribana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
11) $ 14.000 10|pub. 5079 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado, que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado MARIA DEL CARMEN ACUÑA DELGADO constituyendo domicilio en Florida (local 005) casi 18 de Julio, se presenta a Ud. y dice: Habiendo optado a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la información de los testigos María Teresa Abásolo de Gury y José Luis Rapetti Tassano, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentada y constituído domicilio: II) Se reciba la información ofrecida. III) Que oportunamente se apruebe la misma y se expida testimonio — María del Carmen Acuña. — M. Gury Borio, Abogado". — Maldonado, 19 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
11) $ 14.000 10 pub. 5349 Ab.4-v.ab.24.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAN LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3|0050 (Plaza) Acido Sulfúrico.
Apertura: 3 de mayo de 1973 a las 15 y 30 horas.
N.o 3|0053 (Plaza) Hojas de Sierra para cortar metales.
Apertura: 24 de mayo de 1973 a las 16 y 30 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos calle Bernabé Caravia N.o 3797. — Juan Carlos Papuchi, Jefe Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 30995 Ab.11-v.ab.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Licitación Pública N.o 1.750

Adquisición: Una Heladera.
Apertura: 7 de mayo de 1973, hora 15.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Tercer Piso.
12) (C. C.) 3|pub 30982 Ab.10-v.ab.12.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de: Material de Limpieza, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar A, primer piso, puerta N.o 15 el día 4 de abril del corriente año, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12
El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos).
12) (C.C.) 10|pub. 30953 Ab.6-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Pintura con destino a las distintas Unidades y Reparticiones de la Armada.
La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar A, primer piso, puerta N.o 15, el día 7 de mayo del corriente año, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día en igual lugar a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos, m|n.).
12) (C.C.) 10|pub. 30954 Ab.6-v.ab.26.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de material y útiles de oficina destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta N.o 15, el día 3 de abril del corriente año, a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12. El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 30955 Ab.6-v.ab.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo si.
Licitación N.o 395. — Encuadernación de 450 Tomos "Actas de Exámenes".
Apertura: 8 de mayo de 1973, hora 15.
Licitación N.o 396. — Impresos especiales para la Contaduría del Organismo.
Apertura: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30893 Ab 2-v.ab.24.

FUERZA AEREA MILITAR COMANDO GENERAL

Licitación Pública N.o 54|973

Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública para la confección de 4.500 uniformes de verano, 4.500 uniformes de invierno, 4.500 camisas, 4.500 casquetes, 4.500 polles y 4.500 mamelucos según muestras existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
La apertura del Primer Llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea sita en Camino Pedro de Mendoza N.o 5553 el día 2 de mayo de 1973 a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 4 de mayo de 1973 en el lugar y hora establecidos para el Primer Llamado. — Montevideo, abril 4 de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 30976 Ab.10-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 5|973

(Carpeta 43|971)

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de 60 máquinas de escribir y 18 máquinas de calcular eléctricas, con destino a las Jefaturas de Policías del Interior y Litoral de la República, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes N.o 1473: todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 8 de mayo a las catorce y treinta horas
En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.
Valor del Pliego de Condiciones $ 1.000.00. — Montevideo, 29 de marzo de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 30914 Ab.5-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

Licitación Pública

N.o 6. — Un Mimeógrafo eléctrico.
Segundo llamado, hora 15.
Pliegos: $ 400.00.
Apertura: Día 2 de mayo de 1973 — Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C. C.) 3|pub. 30987 Ab.11-v.ab.13.

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública N.o 3

Acondicionamiento impermeabilización azotea Casino Rodó, segundo llamado, hora 15 pliegos $ 600.00.
Apertura: Día 30 de abril de 1973.
Sección Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C. C.) 10|pub 30983 Ab.10-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y CONTRALOR DE OBRAS
Concursos y Licitación Pública
(Primer y Segundo Llamado)

Techado y cerramientos verticales del Estadio de Basquetbol del Campus Municipal de la Ciudad de Durazno.
Pliegos y Planos: Se pueden consultar y adquirir al precio de $ 2.000 (dos mil pesos) en la Intendencia Municipal de Durazno (Departamento de Planeamientos y Contralor de Obras) y en la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes (Intendencia Municipal de Montevideo Segundo Piso).
Recepción y Apertura: En la Intendencia Municipal de Durazno. (Departamento de Planeamientos y Contralor de Obras).
Primer Llamado: Hasta el 24 de mayo a las 15 horas (se abre con un mínimo de 3 (tres) propuestas.
Segundo Llamado: Si se declarare desierto el primero por no concurrir tres proponentes: hasta el 31 de mayo a las 15 horas. — Durazno, marzo de 1973. — Dr. Raúl Iturría, Intendente. — Luis María Tesei, Secretario.
12) (C. C.) 3|pub. 30996 Ab.11-v.ab.13.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Licitación Pública N.o 4
Primer Llamado

La Jefatura de de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la siguiente adquisición papeles, cartulinas y materiales gráficos.
Fecha de apertura: 8 de mayo de 1973, hora 15 y 30 minutos.
Segundo llamado: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí 1310 esq. San José, Tercer Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
Valor de cada pliego: $ 300.000 (trescientos pesos).
12) (C. C.) 8|pub. 30897 Ab.4-v.ab.13.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Licitación Pública N.o 1714

Apertura: 10 de mayo de 1973 a la hora 15.
Adquisición de: 7 Mimeógrafos. Service mantenimiento integral para 10 unidades.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 31001 Ab.11-v.my.2.

Licitación Pública N.o 1715

Apertura: 8 de mayo de 1973 a la hora 15 y 30.
Adquisición de: 500.000 (quinientas mil fórmulas), tipo fanfold numeradas.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31000 Ab.11-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 88
Primer y segundo llamado

Artículos:
Hasta: 3.600 latas, bollones, frascos, etc. de ajíes morrones, conteniendo hasta 500 grs. cada uno.
Hasta 1.800 latas, bollones, etc. de crema de ajíes morrones conteniendo hasta 250 grs. cada uno.
Hasta 6.000 latas, bollones, etc. de espinacas al natural conteniendo hasta 500 grs. cada uno.
Hasta 3.000 latas, bollones, etc. de remolachas al natural conteniendo hasta 500 grs. cada uno.
Hasta 1.200 latas, bollones etc. de salsa de tomates conteniendo hasta 500 grs. c|u.
Hasta 6.000 latas, bollones, etc. de chauchas al natural conteniendo hasta 500 grs. cada uno
Hasta 7.200 botellas, sachet, etc., de vinagre, conteniendo hasta 500 C.C. cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: primer llamado día 11 de mayo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 11 de mayo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30943 Ab.6-v.ab.24.

Licitación Pública N.o 86
Primer y Segundo Llamado
ARTICULOS

Hasta 1.500 metros de Malla 80 mm. alambre 12 x 2.50.
Hasta 375 postes chicos.
Hasta 20 esquineros 12 x 12.
Hasta 40 puntales para esquineros.
Hasta 5.000 metros alambre de rienda.
Hasta 4.500 metros de alambre de púa.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 8 de mayo de 1973 a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 8 de mayo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30910 Ab.5-v.ab.23.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 87
Primer y Segundo Llamado
ARTICULOS

Hasta 15.000 cuadernos escolares varios tipos y tamaños.
Hasta 28.000 lápices comunes de grafito.
Hasta 4.000 cajas de lápices de colores.
Hasta 20.000 lapiceros bolígrafos en varios colores.
Hasta 100.000 hojas con margen para escolares tipo "Tabaré".
Hasta 60.000 hojas de dibujo para escolares.
Hasta 12.000 gomas de borrar blanda, varios tamaños.
Hasta 2.400 sacapuntas.
Hasta 2.400 juegos de geometría.
Hasta 15.000 block-borrador (papel diario), varios tamaños.
Hasta 2.400 cajas de crayolas varios tamaños
Hasta 5.000 carpetas escolares para hojas perforadas.
Hasta 5.000 sobres escolares para hojas perforadas.
Hasta 1.000 quilos de papel de embalaje color azul.
Hasta 300 quilos de papel kraft, varios espesores.
Hasta 300 quilos de papel de estraza varios tamaños.
Hasta 500 quilos de bolsas de papel con capacidad para 2, 5 y 10 quilos.
Hasta 4.000 cajas de chinches conteniendo hasta 100 unidades cada caja.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 10 de mayo de 1973 a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 10 de mayo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30933 Ab.5-v.ab.23.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
Licitación N.o 28|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:
Primer llamado: 21 de mayo de 1973. Hora: 08.00. Segundo llamado: 21 de mayo de 1973. Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1, Departamento V—Adquisiciones.
Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Gluconato de Calcio con Vitaminas (Polvo), 300 tarros.
Sacarina, 180.000 comprimidos.
Sales de Potasio en Polvo, 300 frascos.
Leche Materna Modificada, 10.000 tarros.
Prometazina, 25.000 comprimidos.
Clorotrimetón, 75.000 comprimidos.
Clemizol, 45.000 comprimidos.
Antialérgicos: Simples con Corticoides. 60.000 comprimidos.
Permanganato de Potasio 0.25 grs.. 20.000 comprimidos.
Sulfato de Cobre 1 gr., 15.000 comprimidos.
Sulfadiazina 0,50 grs., 15.000 comprimidos.
Sulfisexazol 1 gr., 600 ampollas.
Sulfametoxazol 0,4 grs. Trimetroprín 0,08 grs., 60.000 comprimidos.
Benzoil-Pas., 20.000 comprimidos.
Etionamida, 6.000 comprimidos.
Hidrazida del Acido Iso-Nicotínico 0,1 grs., 230.000 comprimidos.
Pas, 300.000 comprimidos.
Antimaniliásicos, 5.000 comprimidos.
Etambutol, 10.000 comprimidos.
Colina Iódica, 300 frascos.
Sulfisoxazol Compuesto, 60.000 comprimidos.
Nitrofurantoína con Sulfisoxazol, 10.000 comprimidos.
Cloramfenicol con Sulfisoxazol y Nitrofurantoína, 20.000 comprimidos.
Sulfisoxazol con Cloramfenicol y Analgésicos, 6.000 comprimidos.
Acido Nalidíxico 500 mg., 60.000 comprimidos.
Mandelato de Urotropina 500 mg., 50.000 comprimidos.
12) (C. C.) 10|pub. 30917 Ab.5-v.ab.25.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
Licitación No 29|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:
Primer llamado: 22 de mayo de 1973. Hora 08.00. Segundo llamado: 22 de mayo de 1973. Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1, Departamento V—Adquisiciones.
Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Allopurinol, 12.000 comprimidos.
Colchicina-Fenilbutazona, 12.000 comprimidos.
Fenilbutazona 0,2 grs., 60.000 comprimidos.
Fenilbutazona 0,2 grs., 5.000 ampollas.
Fenilbutazona con Relajantes Musculares, 290.000 comprimidos.
Fenilbutazona con Corticoesteroides, 150.000 comprimidos.
Multiasociaciones Analgésicos Antirreumático con Corticoesteroides, 120.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico, Esteroides y Relajantes Musculares, 60.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico, con Iido y Vitaminas B1, 3.000 ampollas.
Multiasociaciones Salicílico con Corticoesteroides, 1.500 ampollas.
Indometacina Simple, 20.000 comprimidos.
Indometacina Simple, 1.500 supositorios.
Indometacina Compuesta, 30.000 comprimidos.
Indometacina Compuesta, 3.000 supositorios.
Derivados de la Glafenina, 12.000 comprimidos.
Relajantes Musculares Simples, 500.000 comprimidos.
Relajantes Musculares Simples, 5.000 ampollas.
Relajantes Musculares con Analgésicos, 50.000 comprimidos.
Enzimas Proteolíticas Anti-Inflamatorias, 500.000 comprimidos.
Enzimas Proteolíticas Anti-Inflamatorias, 500 ampollas.
Anti-Inflamatorios Químicos, 80.000 comprimidos.
Antirreumáticos Percutáneos, 3.000 pomos.
Ovulos con Cloramfenicol, 25.000 óvulos.
Ovulos Descongestivos con Imidazol, 45.000 óvulos.
Ovulos con Estradiol Juvenil, 500 óvulos.
Ovulos con Estradiol Adultos, 2.400 óvulos.
Ovulos Moniliásicos, 6 000 óvulos.
Tricomonicidas Vaginales, 15.000 tabletas.
Tricomonicidas Orales, 24.000 comprimidos.
Tabletas Vaginales Antimicóticas, 3.600 tabletas.
Descongestivos Pelvianos Líquidos, 5.000 frascos.
Hemostáticos Uterinos, 26.000 comprimidos.
Hemostáticos Uterinos, 3.000 ampollas.
12) (C. C.) 10|pub. 30918 Ab.5-v.ab.25.

Licitación No 30|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:
Primer llamado: 23 de mayo de 1973. Hora: 08.00. Segundo llamado 23 de mayo de 1973. Hora: 10.00 Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1, Departamento V—Adquisiciones.
Art. 2.o Objeto de la licitación Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas según el siguiente detalle:
Metoclopramida, 50.000 comprimidos.
Metoclopramida, 4.000 ampollas
Metoclopramida Gel., 400 frascos
Antiácidos Simples, 35 000 comprimidos.
Sedantes con Anticolinérgicos, 250.000 comprimidos.
Antiespasmódicos Infantil, 10.000 supositorios.

Antiespasmódicos Adultos, 10.000 supositorios.
Acidulantes con enzinas Gástricas, 60.000 comprimidos.
Acidulantes con enzinas Gástricas Elixir, 2.000 frascos.
Acidulantes con enzinas Gástricas Gotas, 2.400 frascos.
Asociación Enzinas Pancreáticas con Absorbentes, 200.000 comprimidos.
Asociación Enzinas Digestivas con Bilis, 180.000 comprimidos.
Extractos Pancreáticos, 16.000 comprimidos.
Hidratos de Carbono Colagogo-Coleréticos, 40.000 sobres.
Complejos Salinos Colagogo-Efervescente, 2.000 frascos.
Extractos Vegetales Colagogos-Coleréticos, 24.000 comprimidos.
Hepatoprotectores, Bilis y Acidos Biliares, 20.000 comprimidos.
Polimixina B, Polvo, 100 frascos.
Hepatoprotectores, 32.000 comprimidos.
Antisépticos Intestinales con Amebicidas, 45.000 comprimidos.
Modificadores de la Flora Intestinal, 12.000 comprimidos.
Carbón Simple, 50.000 comprimidos.
Adsorbentes Intestinales con Dimetilpolisiloxano, 50.000 comprimidos.
Adsorbentes Intestinales con Dimetilpolisiloxano Gotas, 3.000 frascos.
Laxantes Irritativos y Antracónicos, 15.000 comprimidos.
Laxantes Derivados de la Isatina, 35.000 comprimidos.
Laxantes Derivados del Bisacodilo, 18.000 supositorios.
Laxantes Alcalinos Líquidos, 4.000 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Fenolftaleína 0,35 o|o, 400 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Leche de Magnesia 10 o|o, 500 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Glicerina 20 o|o 120 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Tintura de Belladona 2 o|o, 200 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Tintura de Belladona 2 o|o Fenolftaleína 0,3 o|o, 120 frascos.
Laxantes con Fenolftaleína 1,8 o|o, 4.000 frascos.
Pomada Antihemorroidal G|Heparinoides, 1.000 pomos.
Anti-Inflamatorios Gel|Hidrocorticoides, Antibiótico y Anestésico, 100 frascos.
Piperazina Jarabe, 500 frascos.
Pamoato de Pirvinio, 50.000 comprimidos.
Pamoato de Pirvinio, Líquido, 1.600 frascos.
12) (C. C.) 10|pub. 30919 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 31|973

Artículo 1o Recepción y apertura de las propuestas:
Primer llamado: 24 de mayo de 1973, Hora: 08.00, Segundo llamado: 24 de mayo de 1973, Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1, Departamento V—Adquisiciones
Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Antitusígeno-Expectorante Jarabe, 4.000 frascos.
Antitusígeno con Opiaceos Gotas, 400 frascos.
Antitusígeno de Síntesis Gotas, 12.000 frascos.
Antitusígeno Expectorante con Opiaceos, 40.000 comprimidos.
Antitusígeno Expectorante de Síntesis, 200.000 comprimidos.
Antitusígeno Expectorante Adulto, 15.000 supositorios.
Aminofilina o Derivados con Corticoesteroides, 60.000 comprimidos.
Antiasmáticos de Síntesis, 6.000 comprimidos.
Antigripales con Antihistamínicos, 150.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico Infantil, 300.000 comprimidos.
Analgésicos con Codeína, 6.00 comprimidos.
Pentazocina, 6.000 ampollas.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Adultos, 15.000 supositorios
Antitérmicos-Analgésicos Simple Infantiles, 30.000 supositorios.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Lactantes, 12.000 supositorios.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Gotas, 800 frascos.
12) (C. C.) 10|pub. 30920 Ab.5-v.ab.25.

Licitación No 32|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas:
1er. llamado: 25 de Mayo de 1973, hora 8.
2do. llamado: 25 de Mayo de 1973, hora 10.
Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones

Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Bacitracina Polvo, 800 frascos.
Cloramfenicol Polvo Quirúrgico, 1.500 frascos.
Triamcinolona - Loción, 500 frascos.
Triamcinolona con Antibiótico Loción, 4.000 frascos.
Loción antipruriginosa, 1.800 frascos.
Pomadas con Heparinoides, 2.400 pomos.
Pomadas con Picratos Anestésicos, 5.000 pomos.
Pomadas con Hormonas Estrogénicas y Vitaminas, 800 pomos.
Loción con Hormonas Gonadales con Vitaminas, 120 pomos.
Pomadas con Nistatina, 1.500 pomos.
Antimicóticos Polvo, 3.500 frascos.
Colutorios Quimioterápicos, 3.000 frascos.
Trinitrina Simple, 40.000 comprimidos.
Trinitrina Compuesta, 5.000 comprimidos.
Propanolol 10 mg., 5.000 comprimidos.
Propanolol 40 mg., 30.000 comprimidos.
Digitalis Purpureas Polvo de Hoja 1 U. Gato, 80.0000 comprimidos.
Digitalina Cristalina, 10.000 comprimidos.
Sulfato de Quinidina, 8.000 comprimidos.
Heparina, 600 ampollas.
Clofibrato, 6.000 comprimidos.
Acetazolamida, 2.500 comprimidos.
Fluor, 25.000 comprimidos.
12) (C. C.) 10|pub. 30921 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 33|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas.
1er. llamado: 28 de mayo de 1973, hora 8.
2do. llamado: 28 de mayo de 1973, hora 10.
Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Departamento V Adquisiciones.

Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:

Ciclobarbital 0,2 grs., 15.000 comprimidos.
Pentobarbital 0,08 grs. con Fenobarbital, 0,04 grs., 24.000 comprimidos.
Nitrazepan 5 mg., 60.000 comprimidos.
Metaqualone con Difenhidramina, 10.000 comprimidos.
Extracto Vegetal con Fenobarbital, 40.000 comprimidos.
Meprobamato, 60.000 comprimidos.
Clordiazepoxido 5 mg., 30.000 comprimidos.
Clordiazepoxido 10 mg., 150.000 comprimidos.
Clordiazepoxido 25 mg., 150 ampollas.
Diazepan 5 mg., 300.000 comprimidos.
Diazepan 10 mg., 400.000 comprimidos.
Diazepan 10 mg., 5.000 ampollas.
Diazepan de Acción prolongada, 5.000 comprimidos.
Oxazepan 10 mg., 50.000 comprimidos.
Oxazepan 15 mg., 35.000 comprimidos.
Oxazepan 30 mg., 15.000 comprimidos.
Flufenazina, 50.000 comprimidos.
Flufenazina Elixir, 3.000 frascos.
Butaperazina 1 mg., 24.000 comprimidos.
Haloperidol 1 mg., 25.000 comprimido.
Cloropromacina 100 mg., 25.000 comprimidos.
Desfatigantes con Ciclohexenil Hipofosfórico, 100.000 comprimidos.
Desfatigantes con Oxo-Oxazolidina Magnesica y Orotato de Aica, 30.000 comprimidos.
Anfetamina, 12.000 comprimidos.
Nialamida 50 mg., 24.000 comprimidos.
Nialamida 100 mg., 30.000 comprimidos.
Nialamida 500 mg., 1.000 ampollas.
Fenelzina, 50.000 comprimidos.
Imipramina 25 mg., 140.000 comprimidos.
Imipramina 25 mg., Clordiazepóxido 10 mg., 120.000 comprimidos.
Centrofenoxina 100 mg. 30.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio 100 mg., 200.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio Líquido, 8.000 frascos.
Difenilhidantoinato de Sodio con Fenobarbital, 150.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio con Fenobarbital líquido, 3.000 frascos.
Matilfeniletilhidantoina 100 mg., 25.000 comprimidos.
L. Glutamina 30 mg., 50.000 comprimidos.
Acido Gama Amino Butírico, 20.000 comprimidos.
Acido Gama Amino Butírico Suspensión, 600 frascos.
Acido Gama Amino Butírico Compuesto, Suspensión, 1.300 frascos.
Meclizina 25 mg. 15,000 comprimidos.
Tietilperazina 6.5 mg. 20.000 comprimidos.
Tietilperazina 6.5 mg., 8.000 supositorios.
Isotiacina 50 mg. 50.000 comprimidos.
Trihexifenidilo 5 mg. 25.000 comprimidos.
Prociclidina 5 mg. 35.000 comprimidos.
L. Dopa 250 mg. 12.000 cápsulas.
L. Dopa 500 mg., 40.000 cápsulas.
Sedantes Neurovegetativos con Ergotamina 80.000 comprimidos
Sedantes Neurovegetativos con Ergotamina Acción Retardada 50.000 comprimidos.
Analgésicos con Ergotamina, 20.000 comprimidos.
12) (C. C.) 10|pub. 30922 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 34|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas.
1er. llamado: 29 de mayo de 1973, hora 8.
2do. llamado: 29 de mayo de 1973, hora 10.
Lugar: 8 de octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones.

Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Vitamina A 50.000 U. I., 40.000 comprimidos.
Vitamina B1, 300 mg., 25.000 comprimidos.
Vitamina B6, 40 mg., 10.000 comprimidos.
Vitamina B6, 300 mg., 20.000 comprimidos.
Vitamina B6, 100 mg., I|V., 4.000 Ampollas.
Vitamina B6, 300 mg. I|V., 3.000 ampollas.
Vitamina C, 500 mg., 70.000 comprimidos.
Vitamina D, Gotas Potencia 100, 200 frascos.
Vitamina E, 100 mg., 12.000 comprimidos.
Vitamina K, 2 mg., 15.000 comprimidos.
Vitamina K, 10 mg., 3.500 ampollas.
Asociación Vitaminas A-D, Gotas, 700 frascos.
Asociación Vitaminas AC-E, 160.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas A-C-E, Gotas, 3.000 frascos.
Asociación Vitaminas C-K Débil, 8.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas C-K, Fuerte, 4.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas C-K, 1.000 ampollas.
Polivitaminas Gotas, 4.000 frascos.
Polivitaminas, 1.500 ampollas.
Polivitaminas con Sales Minerales, 400.000 comprimidos.
Choque Vitamínicos, A, 100.000 U.I.; Choque Vitamínicos, D, 600.000 U. I.; Choque Vitamínicos, E, 0.015 g., 4.000 frascos.
Tónicos a base de extractos hepáticos y vitaminas, Jarabe o Elixires, 4.000 frascos.
Tónicos a base de extractos hepáticos y vitaminas, Frasco ampolla, 2.000 frascos.
Tónico Ferruginosos, 80.000 comprimidos.
Tónicos Hematínicos, 150.000 comprimidos.
Tónicos Hematínicos Elixires o Jarabe, 2.500 frascos.
Calcio Coloidal con Vitaminas Suspensión, 10.000 frascos.
Calcio Inyectable Suspensión 5 c. c., 4.000 ampollas.
Calcio Inyectable Suspensión 2 c. c., 4.000 ampollas.
Calcio Inyectable Solución 5 c. c., 10.000 ampollas.
Anabólicos no Virilizantes, 35.000 comprimidos.
Anabólicos no Virilizantes Gotas, 1.200 frascos.
Geriáticos, 80.000 comprimidos.
Ciproheptadina líquido, 5.000 frascos.
12) (C. C.) 10|pub. 30923 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 35|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas. — Primer llamado: 30 de mayo de 1973 hora 8. — Segundo llamado: 30 de mayo de 1973, hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones.
Art. N.o 2. — Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas según el siguiente detalle:
Dienoestrol 0,3 mg. 35.000 comprimidos.
Dienoestrol 5 mg. 5.000 comprimidos.
Dianoestrol 50 mg. 10.000 comprimidos.
Dienoestrol 100 mg. 5.000 comprimidos.
Valerianato de Estradiol 2 mg. 24.000 comprimidos.
Estrogenos Progesterona simple 8.000 comprimidos.
Estrogenos Progesterona Fuerte, 2.500 ampollas.
Testosterona Ultra Lenta 100 mg. 300 ampollas.
Testosterona Ultra 250 mg. 2.000 ampollas.
Mesterolona 25 mg. 15.000 Comp.
Androgenos Estrogenos Ultra Lenta 2.000 ampollas.
Androgenos Estrogenos Ansiolíticos 1.000 ampollas.
Tiroidina 0,10 mg. 10.000 comprimidos.
Triyodotironina, 24.000 comprimidos.
Propiltiuracilo, 40.000 comprimidos.
Prednisona 5 mg. 280.000 comprimidos.
Detametasona 0 5 mg. 60.000 Comp.
Triamcinolona 4 mg. 30.000 Comp.
Triamcinolona 8 mg. 20.000 Comp.
Triamcinolona I|M I|A 10 mg. 1.000 Amp.
Insulina Cristalina 40 U. I. 100 Amp.
Insulina Cristalina 80 U. I. 100 Amp.
Insulina N. P. H. 40 U. I. 1.200 Amp.
Insulina N. B. H. 80 U. I. 800 Amp.
Insulina Protamina Zinc 40 U. I. 200 ampollas.
Insulina Protamina Zinc 80 U. I. 100 ampollas.
Tolbutamida 500 mg. 100.000 comprimidos.
Cloropropamida 250 mg. 70.000 Comp.
Glibenclamida 5 mg. 90.000 Comp.
Fenformina 25 mg. 20.000 Comp.

Fenformina 50 mg. Acción Sostenida 25.000 comprimidos.
Antidiabéticos con Cloropropamida Fenformina Heparinoide. 5.000 Comp.
12) (C.C.) 10|pub. 30924 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 36|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas: primer llamado: 31 de mayo de 1973, hora 8. — Segundo llamado: 31 de mayo de 1973, hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1 Dpto. V, Adquisiciones.

Art. N.o 2. — Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Eter Anestésico, 1.500 frascos.
Tiopental Sódico 1|2 g. 3.000 frascos.
Tiopental Sódico 1 g. 3.000 frascos.
Diatrizoato de Sodio 50 o|o 1.500 Amp.
Medios de Contraste para Colecistografía 50.000 comprimidos.
Sal Sódica y Metilglucamínica del Acido Diatrizoico 76 o|o 5.000 ampollas.
Heparinato de Calcio 25.000 U. I. 300 ampollas.
Suero con Aminoácidos 600 frascos.
Suero Bicarbonatado Isotónico, por 1.000 c. c. 1.600 frascos.
Suero Bicarbonatado Isotónico por 500 c. c. 1.600 frascos.
Suero Balanceado por 500 c. c. 1.200 frascos.
Suero Balanceado por 500 c. c. 1.200 frascos.
Suero Balanceado por 1.000 c. c. 1.700 frascos.
Suero Fisiológico por 500 c. c. 3.000 frascos.
Suero Fisiológico por 1.000 c. c. 7.000 frascos.
Suero Fosfopotásico, 60 frascos.
Suero Glucosado Hipertónico por 500 c. c. 800 frascos.
Suero Glucosado Hipertónico por 1.000 c. c. 1.500 frascos.
Suero Glucosado Isotónico por 500 c. c. 1.800 frascos.
Suero Glucosado Isotónico por 1.000 c. c. 6.500 frascos.
Suero Gluco Clorurado Balanceado por 500 c. c. 250 frascos.
Suero Gluco Clorurado Balanceado por 1.000 c. c. 250 frascos.
Suero Gluco Fisiológico por 500 c. c. 3.500 frascos.
Suero Gluco Fisiológico por 1.000 c. c. 16.000 frascos.
Suero Glutámico, 300 frascos.
Suero Hartman, 40 frascos.
Suero Hiperpotásico, 20 frascos.
Suero Ringer Locke, 120 frascos.
Suero Solución Molar de Bicarbonato de Sodio 8,40 gr. 500 frascos.
Suero Detran 70 6 o|o 20 frascos.
12) (C.C.) 10pub. 30925 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 37|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas: primer llamado: 1.o de junio de 1973, hora 8. — Segundo llamado: 1.o de junio de 1973, hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1 Dpto. V Adquisiciones.

Art. N.o 2. — Objeto de la Licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Cloramfenicol 250 mg. 150.000 Comp.
Cloramfenicol 1 g. 8.000 Amp.
Colistín 1.000.000 I|M 1.500 Amp.
Cloramfenicol Colistín 2.500 Amp.
Eritromicina Suspención, 15.000 frascos.
Eritromicina 250 mg. 300.000 Comp.
Eritromicina I|M Adulto, 3.500 Amp.
Eritromicina I|M Infantil, 600 Amp.
Eritromicina I|V 150 ampollas.
Dihidro Estreptomicina 1 gr. 15.000 ampollas.
Kanamicina 250 mg. 300 comprimidos.
Kanamicina 0,5 g. 240 ampollas.
Kanamicina 1 gm. 1.200 ampollas.
Cicloserina 3.000 comprimidos.
Penicilina 500.000 U. I. 15.000 ampollas.
Penicilina 1.000.000 U. I. 40.000 Amp.
Penicilina 200.000 U. I.
Penicilina Procaína 600.000 U. I.
Dihidro Estreptomicina Base 0,5 g. 2.000 ampollas.
Penicilina Benzatino Procaina 1.200.000 U. I. 6.000 ampollas.
Penicilina Colistín 50 ampollas.
Ampicilina 250 mg. 35.000 comprimidos.
Ampicilina Suspensión. 3.500 frascos.
Ampicilina 500 mg. I|V I|M Soluble, 2,500 ampollas.
Dicloxacilina 750 mg. Suspención. 300 frascos.
Dicloxacilina 125 mg. 7.500 cápsulas.
Carbanicilina 1.300 ampollas.
Gantamicina, 1.000 ampollas.
Cefaloridina 250 mg. 800 ampollas.
Cefaloridina 500 mg. 1.800 ampollas.
Tetraciclina 250 mg. 180.000 cápsulas.
Tetraciclina I|M 100 mg. 1.500 ampollas.
Oxitetraciclina 250 mg. 20.000 cápsulas.
Oxitetraciclina 100 mg I|M 2.500 Amp.
Oxitetraciclina 250 mg. I|M. 6.000 Amp.
Doxiciclina. 2.500 Comp.
Tetraciclina Metil Pirrolidina 150 mg. I|M 3.000 ampollas.
Tetraciclina Metil Pirrolidina 350 mg. I|M 1.000 ampollas.
Tetraciclina Metil Pirrolidina 275 mg. I|M 1.800 ampollas.

Art. N.o 3. Es imprescindible adjuntar muestra de los renglones ofrecidos, las que serán recibidas hasta 1 hora antes de la apertura de las propuestas. Las referidas muestras se entregarán con una etiqueta firmemente sujeta que las individualice y en la que se escriturará el número del ítem o renglón a que pertenece la muestra y demás datos necesarios para su identificación. La cantidad o tamaño de la muestra será prudencial para que se puedan efectuar los ensayos, análisis, etc. que se consideren necesarios.

Art. N.o 4. Todo frasco, ampolla, envases de cartón o plástico deberá llevar un rotulado especial que dirá S.S.FF.AA. uso exclusivo (escrito en rojo) y denominación del medicamento. El envase figurará el nombre de la firma fabricante, autorizándosele a utilizar un centimetraje no superior a la vigésima parte de la superficie total de la etiqueta, que en todos los casos afectará directamente el frasco, ampolla o envase de cartón o plástico, sin perjuicio de que el mismo procedimiento se adopte para el embalaje que pueda preservar a éstos.

Art. N.o 5. Se deberá especificar fecha de vencimiento de los medicamentos, y no podrán ser entregados con un plazo menor de dos años de vigencia desde la fecha de entrega. Con la antelación correspondiente, el proveedor deberá cursar comunicación al Servicio de Farmacia, indicando las fechas de vencimiento de los medicamentos entregados y el plazo para su devolución. El incumplimiento de esta comunicación autoriza da hecho, al Servicio de Farmacia la devolución total de la partida vencida, con indepenedncia de la fecha en que la realice.

Art. N.o 6. Los proponentes deberán efectuar las entregas en los plazos que se estipulan oportunamente de acuerdo a las necesidades del Servicio. Las entregas podrán subdividirse en cuatro partes iguales y se entregarán en un plazo no mayor de un año acorde a las solicitudes que de las mismas realice el Servicio de Farmacia. Quedará constancia de ello en el contrato correspondiente.

Art. N.o 7. Por cada día de atraso en la entrega de la mercadería se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 3 o oo (tres por mil) del importe de lo no entregado a tiempo. Sin perjuicio de considerar ofertas que no acepten multas, el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, manifiesta su preferencia por aquellas que acepten el régimen establecido en la cláusula anterior.

Art. N.o 8. Las ofertas que deberán estar en sobre cerrado y lacrado, podrán entregarse personalmente, contra recibo en el Departamento V-Adquisiciones ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3050 Piso 1.o o enviarse por correo recomendado (no siendo de recibo) si no llegasen una hora antes de la apertura de acto.

Art. N.o 9. Los proponentes deberán indicar expresamente en sus propuestas el plazo de validez de las mismas no pudiendo ser inferior de 45 días. En el caso de que lo hicieran se entenderá que las mantienen por el término de 90 días a partir de la fecha de apertura.

Art. N.o 10. La apertura de las ofertas se hará en presencia de la Comisión de Compras designada al efecto y de los ofertantes o sus representantes que deseen asistir, de no hacerlo, igualmente se abrirán las propuestas.

Art. N.o 11. De acuerdo a lo que determina la reglamentación N.o 8706 del M.S.P., no se considerarán ofertas por especialidades farmacéuticas, cuyas ventas no hayan sido autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y cuyo número de registro no se establezca en la oferta.

Art. N.o 12. Sólo se aceptarán propuestas por alcaloides cuando las mismas sean presentadas por firmas que se encuentren habilitadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Estupefaciente N.o 9692

Art. N.o 13. Las ofertas que no se ajustan a los requisitos o condiciones de admisibilidad establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, serán invalidados en el mismo acto. Sólo podrán consentirse defectos de forma o errores evidentes cuya corrección no altera el tratamiento igualitario de los proponentes.

Art. N.o 14. No se admitirán propuestas de comerciantes, industriales o personas que no hayan dado estricto cumplimiento a contratos anteriores con el Estado.

Art. N.o 15. El licitante que retire su propuesta sin esperar el vencimiento del término de vigencia y sin que haya mediado aún resolución del Servicio de Sanidad, o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución del mismo, adjudicándole la licitación y ante de su notificación personal perderá su garantía y será además responsable separadamente por los perjuicios que cause su incumplimiento.

Art. N.o 16. Siempre que el Servicio de Sanidad ordene extender el contrato escrito el adjudicatario deberá firmarlo dentro de los tres días de citado para ese acto. La falta de incumplimiento en tiempo de esta obligación facultará al mismo para declarar anulada la adjudicación perdiendo el interesado la garantía que tenga depositada sin perjuicio de responder separadamente por los perjuicios que cause. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de sellados y timbres que demanda el otorgamiento del contrato escrito.

Art. N.o 17 Adjudicada la licitación se comunicará por nota a los proponentes y personalmente al adjudicatario.

Art. N.o 18. Finalizado el acto se labrará un acta circunstanciada del mismo que será firmada por los integrantes de la Comisión de Compras y los ofertantes

Art. N.o 19. La presente licitación estará subordinada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. N.o 20. Los recibos que se otorguen como Garantía en el acto de apertura de la Licitación, por los depósitos efectuados en el Banco de la República, no sirven para presentarse a otra licitación o llamado

Art. N.o 21. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.000 (dos mil pesos) — Montevideo, 3 de abril de 1973. — El Director del SS.FF. AA. Coronel Pedro J. Goñi.
12) (C. C.) 10|pub. 30926 Ab.5-v.ab.25.

USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACIONES

Contratar las siguientes construcciones:
N.o 6971. — SS.EE.T. Nos. 884_992
Apertura: 16 de mayo y 5 de junio ambos llamados hora 16.
Precio del ejemplar con juegos de planos $ 4.400; precio del ejemplar con juego de planos de una S.E.T. $ 2.000; precio del juego de planos adicionales $ 1.200.
N.o 6969. — S.E.T. N.o 1238.
Apertura: 17 y 25 de mayo, ambos a las 15 horas.
Precio del ejemplar con juego de planos pesos 2.000; precio del juego de planos adicional $ 1.200.
N.o 6972. — SS EE.T. Nos. 208 254 303, 315, 379, 544, 737 1205.
Apertura: 1.o y 8 de junio, ambos 15 horas.
Precio del ejemplar con juegos de planos $ 10 400; precio del ejemplar con juegos de planos de una S.E.T. $ 2.000; precio del juego de planos, adicional $ 1.200.
N.o 6973. — S.E.T. N.o 647.
Apertura: 5 y 12 de junio ambos hora 15.
Precio del ejemplar con juego de planos pesos 2.000; precio del juego de planos adicional $ 1.200.

N.o 6963 — Ampliación de la Usina Eléctrica en la localidad de Tararinas.
Apertura: 7 y 14 de junio, ambas hora 15.
Precio del ejemplar con planos $ 1.300; precio del juego de planos, adicional $ 800.
N.o 6986. — Vestuarios, baños, ss.hh., en el predio de la central José Batlle y Ordóñez.
Apertura: 10 y 17 de mayo, ambas hora 16.
Precio del ejemplar con juego de planos $ 1.300; precio del juego de planos adicional $ 800.
N.o 6906. — Vestuario y ss.hh en la Usina de Carmelo.

Apertura: 7 de junio hora 16. (3er llamado).
Precio del ejemplar con planos $ 1.000; precio del juego de planos, adicional $ [illegible]00.
N.o 6958. — Taller de reparación de transformadores, en el predio de Talleres Generales.
Apertura: 6 y 13 de junio, ambos hora 15.
Precio del ejemplar con juego de planos $ 5.000; precio del juego de planos adicional $ 4.500.

N.o 6978. — Equipo de ventilación filtros, juegos de ductos y plenos de entr[illegible] salida, e instalación eléctrica incluído [illegible]ablero, para los equipos Telex en el edificio Telex, calle Mercedes 882.
Apertura: 6 y 12 de junio ambas hora 16.
Precio del ejemplar $ 500.
N.o 6914. — Adaptar a la ampliación del edificio, y reparar, el ascensor existente en la Central Telefónica Centro.
Apertura: 15 de junio hora [illegible] (3er llamado).

Precio del ejemplar $ 600.
Estas licitaciones son de plaza
N.o 6991. — Equipos de sistema de modulación por impulsos codificados (M.I.C.)
Apertura: 28 de junio y 5 de julio ambos hora 16 (Transf. de fecha).
Precio del ejemplar $ 1.000 (Ext.)
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431 8.o piso, Sección Licitaciones en el horario de 13.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo 10 de abril de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5 pub 30969 Ab 9_v.ab.13.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan Leites, se cita y emplaza a los acreedores de JOURDAN y Cía. S. A., para que, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto puedan deducir sus observaciones, reclamos o manifiestan su adhesión al concordato presentado por la firma Jourdán y Cía. S. A. El expediente está individualizado con ficha S. 238|971. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

13) $ 12.000 10|pub. 5154 Ab.2_v.ab.13.

KITTY S. A.

Se llama a acreedores de "Kitty S. A." (ley 26 de setiembre 1904), por renovación total de autoridades. Presentarse con los justificativos de sus créditos y demás derechos e intereses en calle Buenos Aires 583, planta baja (Estudio Dr. Russo Neves). — Montevideo, marzo 20|973.

13) $ 20.000 20|pub. 4815 Mz.28_v.my.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de abril de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

JULIO LEOPOLDO PINTOS, 70 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1486, Apto. 10 y JULIA RODRIGUEZ, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486, Apto. 10.

3.a SECCION

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 20 años, soltero, militar oriental, domiciliado 25 de Mayo 581, piso 1 y MARIA JULIA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581, piso 1.

PEDRO WALTER CAZOT, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sarandí 490, Apto. 2 y JULIA NELLY MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 490, Apto. 2.

6.a SECCION

NELSON ALFREDO MONZON, 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constitución 1637 y GRACIELA SCAVONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada República 1632.

WASHINGTON FERNANDO HERNANDEZ, 49 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Carapé 2039 y CARMEN LOLA BELLO, 30 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Carapé 2039, Apto. 11.

8.a SECCION

ADOLFO MANUEL ALBERTO GALLO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2128 y SUSANA CASABALLE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2181.

9.a SECCION

EDISON GONZALEZ, 45 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1207 e ILDEFONSA ILDA SORIA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Instrucciones 1200 Apto. 6.

10.a SECCION

WILSON ALBERTO del CASTILLO, 24 años soltero, docente, oriental, domiciliado E. Legrand 5018 y BETTY MYRIAM MATSCHULAT, 29 años, soltera, radióloga, oriental, domiciliada E. Legrand 5018.

11.a SECCION

ALBERTO FERNANDO BECERRA, 22 años, soltero, avicultor, oriental domiciliado Luis Braille 3339 y ADELA LUCIA BACHINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3339.

JUAN JOSE PEREYRA, 23 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2489 y SOLEDAD GUADALUPE PASSANANTE, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2489.

EMILIO CAMAÑO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belén 2732, Apto. 2 y MARIA ANGELICA MACHADO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2732, Apto. 2.

12.a SECCION

ROBERTO LUIS RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ramón de Santiago 1575 y GLORIA ELIZABETH GOMEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1575.

OMAR MARIA MARTIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 número 1819 y GRACIELA SUSANA GALANTE, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 número 1819.

13.a SECCION

CARLOS MOVSESIAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4273 y ARUSIAK PALAIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4273.

14.a SECCION

JUAN ANTONIO VILLAR, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capurro 728 y MARIA TERESA ZEBALLOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728.

WILMAR PORTO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 728 Apto. 19 y JUANA MARIA de ORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 728, Apto. 19.

15.a SECCION

JOSE PEDRO PURFURA, 54 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado José Scosería 2874, Apto. 801 y NORA BEATRIZ PEREZ 49 años, viuda, oriental, domiciliada José Scosería 2874, Apto. 801.

JOSE RAUL FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hidalgo 502 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2972.

SERGIO HAROLD SCHNEIDERMANN, 24 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2863 y LEONOR LINDA SIDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2863.

17.a SECCION

NELSON ARISTEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 número 5249 y MARIA CRISTINA TARDUGNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 número 5367.

18.a SECCION

JUAN CARLOS BORMIDA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 3074, Apto. 1 y TERESA MIRABALLES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3074, Ap. 1.

19.a SECCION

LUIS HERMINIO PELLEGRINI, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Propios N.o 2099|005 y ELIDA BEHERABORDE, 54 años, viuda, profesora Inglés, oriental, domiciliada Propios 2099|005.

JULIO CESAR BURGOS, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2584 Apto. 2 y SUSANA GARCIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Comandante Braga 2584, Apto. 2.

VICTORIO VELAZCO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Walcalde 2617, Apto. 8 y MARIA BEATRIZ de los REYES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2625, Apto. 4.

ALBERTO GERMAN QUEIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 2941 y LORELEY RENEE ORTIZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República Dominicana 2941.

20.a SECCION

JOSE FRANCO, 54 años, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 364 y ENILDA MARQUEZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada M. Berinduague 364.

SIMON ELBIO ROCHA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina N.o 215 y ARUERA MARIA AUXILIADORA BENITEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 330.

21.a SECCION

LUIS ALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz número 4349 y GRACIELA LUCIA MUYANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4349.

22.a SECCION

ULISESOMAR GIRIBONE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3537 y MARIA ANGELICA LOURO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3537.

RAUL GONZALEZ, 50 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Apóstoles 3781, Ap. 3 y TERESA DIAZ, 45 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Apóstoles 3781, Ap. 3.

EMILIO SILBINO RIVAS, 39 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Santa Ana 4065 y BENITA SILVANA DE LOS SANTOS, 50 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Santa Ana N.o 4065.

ERNESTO ROMAN ALVAREZ, 24 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado en el Departamento de Cerro Largo y MARY GRACIELA PONTE GIMENO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3041.

23.a SECCION

SEVERINO CHAVES, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pascual Paladino 2617 y JUANA DOMINGA CASTELL, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Paladino 2617.

24.a SECCION

JOSE ARTURO ABDON FERREIRA CROSSA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sgo. Rivas 1696 y MARIBEL FUENTES RODRIGUES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Jacinto Vera 3779.

RUBEN DARIO PERDOMO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis Lamas 3325 y MARTHA IVONNE LOPEZ CALLORDA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada S. da Gama 3757.

SERGIO RAMON LUCADAME, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galicia N.o 1829 bis y CLARA LILIAN DIALLUTTO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3743 Apto. 1.

DANIEL MARCELO AMARILLO PUGLIA, 21 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1455, Apto. 3 y RITA ACILU AMBROSETTI FERRON, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada diante, oriental, domiciliada Gral. Prim número General Prim N.o 3369, Apto. 1.

14) $ 900 3|pub. v.ab.13.

Montevideo, 10 de abril de 1973

2.a SECCION

JUAN EDUARDO ECHEVERRIA 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1632, piso 8, Apto. 11 y MORA CACERES, 26 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 1632, piso 8, Apto. 11.

3.a SECCION

FERNANDO FLORENZA, 20 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Reconquista 256, piso 2 e ISABEL FETERCHELE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaraní 1464.

5.a SECCION

SANTOS EVANGELIO NOBLE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y MIRTA RAQUEL MONTERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1916.

FERNANDO URUGUAY MARTINEZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 969 y ESTRELLITA NANCY ORMEÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Vázquez 969.

8.a SECCION

ALFREDO ROSENDO TRINIDAD, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Agraciada 2706, Apto. 2 y MARIA del VER-

DUN LAVEGA, 26 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Agraciada 2706, Apto. 2.

10.a SECCION

MANUEL BENITO GOMEZ, 44 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ma. Charry 5899 y VALENTINA LAURA MACHADO, 42 años, viuda, oriental domiciliada M.a Charry 5899.

JULIO CESAR GRECCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 2186 e ISOLINA GONZALEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 2157.

CANTALICIO ALVEZ, 65 años, soltero, jubilado, oriental y NELIDA NUÑEZ, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Calle 30 N.o 2109.

12.a SECCION

LEONEL ALFREDO REYES, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado San Martín 2486 y MARIA TERESA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2486.

14.a SECCION

CARLOS GERMAN GANDINI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caiguá 1340, bis y ELENA FORNARO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Caiguá 1340, bis.

JOSE ERNESTO PEGURI 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3226 y NANCY DELIA MEINERO, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3226.

CARLOS ENRIQUE CAORSI 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaetán 964 y MARIA CRISTINA BARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irigoitía 939.

JUAN CARLOS MAZZUCO 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1428 y MARIA TERESA GIL, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1428.

JOSE CARLOS MARTINEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 815, Pasaje A N.o 3426, Apto. 12 y MARINELA EMA PIRIZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3527.

ARIBEL ENRIQUE CABRAL, 25 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 669 y MIRYAN ESTHER HUART 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ayohuma 3936.

16.a SECCION

ULDERICO PALLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4750 y GLORIA LOPEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4750.

JUAN CARLOS AMARILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3896 y MARIA BEATRIZ CASTRO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3896.

WALTER GARRIDO, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Pövedas 4494 y ANA MARIA FERNANDEZ 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. Belloni 4611.

SERGIO MATKOVICH, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Marrubio 1625 y ROSARIO GONZALEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Marrubio 1625.

JUAN CARLOS PACHECO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado General Flores 2688 y MARIA ANGELICA FERRANDO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Carrara 3459.

ISMET JESUS OLMOS 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Génova 3593 y ROSA ESTHER PIÑEYRO 20 años, soltera, oriental domiciliada Génova 3593.

JULIAN IGNACIO PRESA, 38 años, divorciado, pintor, oriental domiciliado César Cantú 3918, Apto. 4 y PETRONA MARTINEZ, 30 años, soltera oriental domiciliada César Cantú 3918, Apto. 4.

18.a SECCION

CARMELO MARIO ALBANO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1281 y SYLVIA MENDIVIL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1281.

MIGUEL FERNANDO CABALLERO 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado S. Antuña 2762, Apto. 201 y LAURA RUIZ 23 años soltera, bancaria, oriental, domiciliada S. Antuña 2762.

ANGEL ANTONIO ARGENZIO ALVAREZ, 27 años soltero, dibujante técnico, oriental, domiciliado Arazatí 1178 y SUSANA ABELLA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, modista, oriental domiciliada Arazatí 1178.

19.a SECCION

JULIO CESAR TECHERA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Comandante Braga 2342 y MARIA ROSA ARRABITE, 24 años, soltera, oriental domiciliada Cte. Braga 2342.

20.a SECCION

JULIO CESAR CABRERA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4569, bis y MARIA CRISTINA DONABERRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4569 bis.

WASHINGTON OLIVEIRA, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 150 y ERIBERTA ALVAREZ 33 años, divorciada, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 150.

WASHINGTON MARIO AYALA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 5284 y ROSA MABEL DA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5325.

21.a SECCION

ALFREDO CESAR AGUSTIN FEREDA, 22 años soltero, chapista oriental, domiciliado Carlos Santurio 940 y GLADYS YOLANDA DUTILH, 21 años soltera, oriental, domiciliada Clara 4635.

22.a SECCION

JOSE PEDRO DOCAMPO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobas 3426 bis y MARIA ELIZABETH TORRES, 19 años, soltera oriental, domiciliada Tobas 3426 bis.

NELSON HEBER VELEZ CACERES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 3507 bis y MARIA CRISTINA CROCAMO 21 años soltera, oriental, domiciliada Industria 3507, bis.

24.a SECCION

ZAPICAN GILLMAN, 32 años, soltero, desocupado, oriental domiciliado Br. José Batlle y Ordóñez 1526 y MARTHA OFELIA VIERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Alejo R. y Rius 1409.

CARLOS GONZALEZ GARRIGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3575 y MARTHA LUZ SANABRIA BENAVIDEZ 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4634, Apto. 6.

14) $ 900. 3|pub. v.ab.12.

15-Pagos de Dividendos

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 2 (dos) de mayo de 1973, se pagará en nuestras oficinas centrales de Dolores, Avda. Asencio y Paseyro, y en Montevideo en Avda. Agraciada 1633, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1972. — Dolores, 7 de abril de 1973. — El Directorio.

15) $ 7.500 5|pub. 5805 Ab.11-v.ab.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO. "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.909, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Maggi de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BAFUNDO, JUAN ANTONIO, Prescripción". (Ficha V|647 972) se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos: señor Andrés Mazzeo, padrón N.o 134.071; señora Mistela Giménez Falsioni, padrón N.o 134.072 y señor Elías C. Quintana padrón N.o 168.258 del inmueble sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 168.257 y que según plano del Agrimensor Ibsen Mario Peyrot inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 59.391 el 1.o de agosto de 1972, consta de un área de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, 84 decímetros y que se deslinda así: 11 metros, 12 de frente al S.E. a la calle Igúa; 15 metros 02 al N.O. lindando con el padrón N.o 134.071; 18 metros 36 al N.E. lindando con padrón N.o 134.072 y 27 metros 70 al S. O. lindando con padrón N.o 168.258; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $. 72.000 30|pub. 3696 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "COLLAZO, MANUELA" —Prescripción— (C|449|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Collazo iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Que según plano levantado por el agrimensor Julio H Cerviño, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.202 el 5 de abril de 1965, se describen así: Solar A. Empadronado con el N.o 167.815 se compone de una superficie de 597 metros 30 decímetros, deslindados: 27 metros 82 centímetros de frente al Oeste a Calle Filipinas; 21 metros 47 centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a calle China; 27 metros 82 centímetros al Este linda con fracción 8 del mismo plano, padrón N.o 24.126 y 21 metros 47 centímetros al Sur con padrón N.o 97.678; y Solar B, empadronado con el N.o 24.126 tiene una superficie de 1.100 metros 72 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 48 centímetros de frente al Norte a calle China: al Este línea quebrada en tres trozos a saber: la primera va de Norte a Sur en 27 metros 82 centímetros y linda con padrón 93.358; la segunda de Oeste a Este en 15 metros 74 centímetros, confina con fondos del padrón antes citado y parte del padrón 24.127; y la tercera de Norte a Sur en 25 metros 44 centímetros confina con padrones: 24.128, 24.129 y 24.130: al Sur línea quebrada en tres trozos, el primero de Este a Oeste de 16 metros 74 centímetros confina con padrón 78.974; la segunda de Sur a Norte de 8 metros 26 centímetros, linda con padrón 24.135 y la tercera de Este a Oeste de 21 metros 48 centímetros limitada con el padrón anterior y el 166.742: y al Oeste recta de 45 metros, confinando con padrones 24.137 97 778 y 167.815.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, y con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 7 de 1972. — José T. Pereira, Actuario — Tramitó Auxiliatoría de Pobreza — José Pereira, Actuario.

16. (R. 20.455) 30|pub. 30480 Mz.1.o-v ab.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: CORE ARGUIÑARENA FLORENCIO "Prescripción adquisitiva" (Ficha C 1.135|72), se hace saber que se ha presentado en esta sede el señor Florencio Core Arguiñarena iniciando acción de prescripción adquisitiva del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo deslinde es el siguiente:

Fracción A, padrón N.o 39.608, con 58 metros, 60 centímetros de frente al Nordoeste con campo de Alberto Perdomo (hoy de Juan José Bentancor); padrón número 25.178 de 164 metros, 40 centímetros al Este de frente a ruta 80, de Migues a Tala; 189 metros, 65 centímetros al Sur de frente a camino vecinal. Fracción B, padrón N.o 18.051, de 291 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a camino vecinal; 320 metros, 25 centímetros de frente al Suroeste sobre ruta 80, de Migues a Tala; 57 metros, 45 centímetros al Norte con campo de Alberto Perdomo (hoy de Nélida Mirta Perdomo de De Armas): padrón N.o 18.037 de 602 metros 58 centímetros al Este, Nordeste, lindando con padrón N.o 39.607 (hoy de Gladys Teresa Core y Margarita Barreto); 51 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a camino vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien inmueble mencionado y especialmente a los linderos referidos precedentemente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 15 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 19 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

16) $ 84.000 30|pub. 3998 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR, "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y|o a sus sucesores al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones, situado en la manzana N.o 136 con una supreficie de 700 metros según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "DIOCESIS DE SALTO, Prescripción treintenaria" (A. 943|972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 2 302, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, Barrio Baltasar Brum, Manzana Catastral número 158, Municipal A 4 lindando al Sur con Avda. Florida; al Este con Santiago Verme; al Norte con Santiago Scanavino y al Oeste con Bernardina P de Arregui para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, febrero 14 de 1973 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

16) $ 36 000 30 pub 3443 Mz 9_v.ab.26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL, Prescripción "A" (N.o 1.603|972)" se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José, está empadronada con el N.o 1 173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto

16) $ 60.000 30.pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ de DE CUBA, FILOMENA MARIA. Prescripción. (Libro 19, Folio 324, N.o 143), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.486, con sus construcciones y mejoras, con un área de 630 metros cuadrados, que linda: al Norte en tres líneas quebradas que miden respectivamente 30 metros, 50 con padrones 4469, 4470 y 4471; 9 metros también con padrón 4672; al Este; 9 metros con padrones 4476 y 4477; al Sur: 39 metros 50, con padrones 4481 y 4485; al Oeste: con frente a calle Atilio Pelosi en 18 metros.

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, febrero 15 de 1973. — María Scapusio de Pepore, Juez de Paz.

16) $ 60.000 30 pub. 4517 Mz.26-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ALMENAR, ISMAEL, Prescripción (835_C-1972), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A, modelo 1929, padrón 951, chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA 1325369, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30896 Ab.4_v.my.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
AGADU registra obras de sus asociados

SERGIO REGA: "Cuando llegue la hora" "Quizás porque te has ido", "Recuerdos de ti", "Natali" "Yo o él" "Y a la orilla del mar", "Ya aprendí a querer", (Melódico).
NESTOR J. MARI y NESTOR VELAZQUEZ: "Quien Juzgará", (Canción).
MIGUEL VILLABOAS y JUAN C. CALVETTI: "6 de mayo", (Milonga).
WELLINGTON SILVA y JOSE M. MEDINA: "Abuelita Conta" (Candombe).
JOSE MEDINA: "Mulata mía", (Rumba
WASHINGTON CARDOZO: "Para ti será mi amor", (Milonga).
ROBERTO PIRIZ: "Contigo soy feliz" (Canción Beat), "Te quedarás llorando", "Vento mar y arena", (Canción melódica).
JUAN C. PAEZ: "Embrujo en el corazón" (Tango), "Eres un rayo de sol" (Canción Beat), "Llamen a los bomberos" (Cumbia).
HAYDEE R. LOPEZ PAIS: "Che, Cordoves" (Tango), "Aquellos que supieron" (Tango).
RICARDO STORM: "Homenaje al maestro Holtscher", (Clásico).
JUAN CARLOS CROCCIA y ALONSO FOGAZA: "Amor y tango" (Tango).
ORLANDO ROMANELLI y DOMINGO CONDULEOS: "Así a saludé" (Vals).
ROSA ROZEN y DOLORES GOMEZ de SUAREZ: "No te burles más", (Candombe).
PEDRO IPUCHE RIVA: "Sinfonietta" (Sinfónico).
FELIX LAURENZ y GREGORIO DELLA PIAZZA: "Rumbos en cruz", (Tango).
JUAN ALBERDI: "Mi linda portorriqueña" (Plena).
ORLANDO ROMANELLI y JULIO CAMILIONI: "Siempre hay una", (Tango).
ENRIQUE PUIG y HECTOR OLDOINE: "Sigamos", (Canción).
PEDRO FERRIGNO: "Caderas de fuego" (Candombe).
ALFONSO FOGAZA y DOMINGO CONDULEO: "Yo vuelvo al café" (Tango).
ANTONIO ANDRADE: "Adeus galiza" (Vals).
JULIO JULIAN y ERLAN V GHISO: "Quiero volver a ser niño" (Balada).
ROBERTO PIRIZ: "Río amigo", (Canción Beat).
JULIO FONTENLA: "Tú y esa forma", (Beat), "Amigos sigue igual", (Beat).
SERAFIN MISA: "Por nuestro cariño", (Bolero).
ANGEL BESSIO y RUBEN PANELLA: "Entre sombras", (Tango).
JAIME MARELLA: "Dímelooo", (Canción), "Ritmo de candombe", (Candombe).
GUSTAVO BONSIGNORE y MARIO CANO, "Lo terno y lo efímero", (Balada Soul).
RAUL A. FERNANDEZ: "A mi ciudad", (Marcha candombe).
ROLANDO GAVIOLI: "Celita", (Vals).
MANZANARES URETA: "Vienen llamando", (Candombe), "Yisselle", (Tango).
ANTONIO CERVIÑO: "Vino y café", (Candombe).
BALTASAR BALTA BALLESTEROS: "Crecientes de Bella Unión", (Canción).
ROBERTO PIMENTEL: "Los chimentos", (Polka).
CLAUDIO A. RUDICH: "Gris", (Melódico).
WALTER UBILLA: "Lindo es querer, (Canción", "La noche que te fuiste", (Bolero) y "Madre es amor", (Tango).
ALFREDO B. PORRATI: "Glorioso Uruguay", (Marcha).
RAMONA BEBILAQUA: "Samba Nova", (Samba), "Tanguería", (Tango), "Nada queda", (Tango).
RAFAEL FERREYRA TRAPANI: "Stella", (Tango).
JULIO JULIAN: "Las cosas que quiero ser", (Beat).
TERESITA MINETTI y JOSE ARRILLAGA: "El caballo", (Milonga).
AMELIA D. de VIERA: "La patricia" (Milonga), "Mi cerro Batoví", (Canción).
DANILO JORGE NICOLAS: "Hoy vuelvo a saber de ti", (Album Musical).
OSVALDO BAILON: "Anadir", (Album musical).
CARLOS MOLINA: "Coplas del nuevo tiempo", (Album de poemas).
RENEE REY: "Texto y letras para la canciones de "El libro mágico de las hadas", (Teatro para niños).
EDGARDO MONTAÑES: "Don Timoteo" (Libreto de Carnaval 1973).
JHON LEVY: "Homenaje al día de la Policía", (Poema).
AGUSTIN FERREIRA: "Humoristas del Setún 1973", (Libreto de Carnaval).
HUGO ALBERTO BALLE: "Afro oriental" Sueño moreno", "Llamarada", (Libreto Carnaval 1973).
FRANCISCO ESTEVE: "Siempre cantando", (Album Musical).
ROSA ROZEN: "A mi madre" (Album musical).
LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ: "Princesa del parque", (Album musical).
LAURA ESCALANTE: "No hay que jugar con fuego", (De Augusto Strindberg), (Adaptación).
ADRIANA GAR: "Mortales", (Album de Poemas).
JUAN P. CABALLERO DELFRARO, "La luna en mis pinos", "Cuando ya no esté", "Invocación" y "Transformación" (Poemas).
HUGO FERRARI: "Alias "María" (Libro).
JORGE GURASCIER: "Alto Paraná" (Album musical).
AMANDO MARQUEZ: "Cimbad" (Album musical).
RICARDO CANFIELD: "Música incidental para "La pobre gente" y "Canillita" (de Florencio Sánchez).
ENRIQUE PUIG: "Eduardo Alti" (Seudónimo).
BERABAT: "Rober", (Album musical).
BIBIANA BIDEGARAY MAS: "A ti sin xo nocerte" (Album de poemas).
JOSE ERNESTO CHICHET: "Puñados de sonrisas" (Album de poemas).
JOSE ERNESTO CHIBET: "Julio Gallego", (Seudónimo).
ALFREDO FERNANDEZ ECHAGUE: "El Tropero", (Album de Versos).
CACHO DE LA CRUZ y ALEJANDRO TROTTA: "Punto y broma", (Programa de T.V.).
EDUARDO D'ANGELO: "La calle feliz" (Programa de T V.)
ITALO CAPRI: "El astronauta" (Album musical).
JUAN BOVEDA MELENDEZ: "Managua", (Album Musical).
WALDEMAR RODRIGUEZ: "Recuerdos" (Album de poemas).
DANIEL GRUNDLAND y LUIS NOVAS TERRA: "Día del perdón" (Música original para la obra).
ROMULO MACHIN: "Canciones populares", (Album musical).
FRANCISQUITA DE LOS TILOS: "Corazón valiente", (Album de poemas).
ROBERTO FONTANA: "Como vivir sin el marido", (De Pasquale Festa Campanile), (Traducción).
FRANCISCO MARFURT: "Muchacho" "La vida es así", (Poemas).
RICARDO CANFIELD: "Tres" (Album de poemas), y "R. Magaluna", (Seudónimo).
BALTASAR BALTA BALLESTEROS: "Crecientes de Bella Unión", (Poema).

PEDRO ZALKIND, HUGO BERREIRO y ENRIQUE DEL PUERTO: "El último trío y su barra macanuda". (Album musical).

ROBERTO PIMENTEL: "Las siglas" (Tema humorístico).

LUIS BURGUEÑO: "Amor de madre". (Album musical).

CARLOS ALONSO: "Una mirada". (Album musical).

JOSE FRANCHIS: "Pueblo". (Album de poemas) y "Tacuabé". (Seudónimo).

TOMAS EMILIO PADIEN AQUINO: "Lamento de un hijo". (Poema).

GUMERSINDO COLLAZO MORATORIO: "Cantares de un arachán". (Album de poemas).

MARTA RODRIGUEZ: "Columbia". (Album Musical).

HECTOR WASHINGTON BRAVO: "Cosecha 72". (Album musical).

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ: "Mi ritmo sensacional". (Album músical).

ANGEL MARIA LUNA: "Memorias de un maestro rural". (Libro).

ABEL TECCO: "Antares". (Album musical).

JUAN JOSE GARCIA: "Amémonos" (Album de Poemas).

GLADYS SOSA NALERIO: "Camino a seguir". (Album musical).

OLLY RICHARD: "El último pájaro". (Novela).

PABLO BUENO: "Matafuego". (Album musical).

SERGIO REGA: "El tiempo ya pasó". (Album Musical).

SERGIO IRIARTE: "Muchacho Salvaje y actual". (Album musical).

AIDA IFRAN de LUONGO: "Fantasía negra". (Album de Poemas).

MARIA CRISTINA HERNANDEZ: "Para la juventud". (Album musical).

LUIS GUSTAVO LOZANO GARCIA: "Daily". (Seudónimo).

MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN. "Marta de Santellán". (Seudónimo).

FRANCISCO ESTEVE: "Adelita... la mas hermosa" (Album musical).

JUAN JOSE GARCIA VIZCAINO: "Garcaino". (Seudónimo).

TACON DE FIERRO: "Versos que buscan música". (Album de versos).

ALICIA PORRO FREIRE: "Tacón de Fierro" (Seudónimo).

ALBERTO OSCAR GONZALEZ: "Alberto Enríquez". (Seudónimo) y "El Maipo viene con todo". (Revista musical). — Montevideo, 27 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 105.000 10|pub. 5021 Mz.30-v.ab.12.

DELIA FEIN solicita la inscripción de la obra titulada "Cuentos de un humorista de medio punto" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5092 Mz.30_v.ab.12.

ZULMA DAGNINO CIGANDA solicita la inscripción de la obra titulada: "Gaviotín" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5277 Ab.3-v.ab.23.

ADOLFO GELSI y JORGE RACHETTI por Fernando Parrado, Roberto Francois, Eduardo Strauch, Adolfo Strauch, Daniel Fernández, Alfredo Delgado, José Luis Inciarte Ramón Sabella, José Pedro Algorta, Javier Methol, Roberto Canessa, Gustavo Zerbino, Antonio Vizintín, Roy Harley Carlos Miguel Páez, Alvaro Mangino solicitan la inscripción de la Conferencia de Prensa, celebrada en Montevideo el día 28 de diciembre de 1972 en el Colegio Stella Maris de la Congregación Christians Brothers, conteniendo las declaraciones de los sobrevivientes del accidente del avión de la Fuerza Aérea Uruguaya ocurrido en la Cordillera de los Andes el día 13 de octubre de 1972. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General, (S.O.A.).
17) $ 12.500 10|pub. 5242 Ab.3-v.ab.23.

EDUARDO MARQUEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "Practi-Car" del cual se declara autor. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5576 Ab.6_v.ab.26.

CLUB UNION DE MELO, solicita la inscripción de la obra titulada "Paisaje de Cerro Largo. Canción de Cerro Largo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000.— 10|pub. 5628 Ab.5-v.ab.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Desarrollo Esquemático del Juicio ordinario" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5789 Ab.10_v.ab.30.

REMIGIO ALFREDO DAMELLI ROSAS, solicita la inscripción de la obra inédita bajo sobre cerrado y lacrado titulada "Proyecto de restructuración del esquema del fútbol uruguayo y financiación" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 5733 Ab.10-v.ab.30.

MOISES WASERSTEIN, Médico, con domicilio en la calle Sarmiento 2331, piso 5, Apto. 6, solicita la inscripción de la obra titulada: "Enzimología clínica en la patología hepática", de la que se declara autor. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 7.500 10|pub. 5850 Ab.11-v.my.2.

RICARDO ENRIQUE AGUILAR PAILOS solicita la inscripción del juego de la: L. del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 5886 Ab.11-v.my.2.

ALMA de ROSA, solicita la inscripción de la obra de poesías titulada: "Poesías completas" y el seudónimo: "Diana Dickens", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 5889 Ab.11-v.my.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO EMILIO PATETTA y JULIANA LISARRI, (V 284|972), y las de nacimiento de LUIS EMILIO y GUSTAVO GERARDO PATETTA LISARRI, pues en todas ellas donde figura el apellido de la contrayente y madre respectivamente como: Irisarri, debe decir: Lisarri. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 5821 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ARQUIMEDES DAYSI GUERRERO CARLI. Rectificación de partida" (Ficha E. 1494|972", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Arquímedes Daysi Guerrero Carli con Esther Susana Melgar en el sentido de que donde el nombre del gestionante figura como Arquímedes Daysi Guerrero, debe decir Arquímedes Daysi Guerrero Carli, por ser así como corresponde. Y a los feectos legales se hace esta publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 5726 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIZABETH FROS (Ficha B 301|1972), en el siguiente sentido: Donde el nombre figura como: "Elizaboth" debe decir "Elizabeth". — Rivera, 23 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4552 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ARIEL GONZALEZ CARREIRA, (V|800|972), donde dice Irene Carrera, debe decir Irene Carreira, y donde dice Lauriano Carrera, debe decir Lauriano Carreira, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30845 Mz.30-v ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC CRUTAS WILDBAUN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luba Tankelovich y de nacimiento de su menor hija Deborah Beatriz, pues en la primera donde figura como Isaac Krutas, hijo de Karpas Krutas, debe decir Isaac Crutas, hijo de Karpas Crutas y en la segunda donde dice Isaac Krytas, debe decir Isaac Crutas y al margen donde dice Deborah Beatriz Krytas, debe decir Deborah Beatriz Crutas. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 5289 Ab 6-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE CARLOS, MARIA DEL CARMEN y MIGUEL DINOLFI BURGUEÑO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en todas ellas, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos figura como: Dincifio, debe decir: Dinolfi, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 5156 Ab.2-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuartó Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAUL CARLOS CHAMORRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde apareca como hijo legítimo de Juan Félix Chamarro, debe decir Juan Félix Chamorro. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acturario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30818 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: I) de matrimonio de: a) MIGUEL MANCHINE con CONCESION CARDOZO; b) de matrimonio de GLORIA LILIAN MANCHINE con OSCAR LUIS SORIA y c) de matrimonio de ALICIA NAHYR MANCHINE con ENRIQUE PEDRO INFANTINI, pues en todas ellas, donde figura el apellido Manchine, debe decir: Mangino, por ser Miguel, Gloria Lilian y Alicia Nahyr, hijos de Miguel Mangino; II) de nacimiento de los hijos de los matrimonios indicados, pues donde dice: a) Manchine Alicia Nahyr, debe decir: Mangino Alicia Nahyr; b) donde dice Soria Mónica Lourdes hija de Gloria Lilian Manchine, debe decir: hija de Gloria Lilian Mangino; hija de Alicia Nahyr Manchine, debe decir c) donde dice: Infantini Patricia Alejandra Alicia Nahyr Mangino; d) donde dice Infantini Sandra Alicia hija de Alicia Nahyr Manchine, debe decir hija de Alicia Nahyr Mangino; e) donde dice Gloria Lilian Manchine, debe decir: Gloria Lilian Mangino; y F) donde dice: Soria Soraya Magalí, debe decir hija de Gloria Lilián Mangino. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 4808 Mz.28_v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de: a) de matrimonio de PEDRO SANZZOTTA y SANDALIA BRIOSO de SANZZOTTA y de nacimiento de MARIA TERESA SANZZOTTA, estableciéndose que donde dice: Sanzzotto debe decir: Sanzzotta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5854 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LOURDES NOEL VILA CHAVEZ, estableciéndose que donde dice: Miguel A. Vida, debe decir: Miguel A. Vila y donde dice: María de Chavez, debe decir: María del Carmen Chavez.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montveideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30998 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de UMBERTO VEGGIA ROSSELLO, estableciéndose que donde dice Rosello, debe decir Rossello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5488 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUTEPER SIERRA CARVALLO y LILA RENEE FERNANDEZ REYES de SIERRA, estableciéndose que donde

dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes, hija de Fidencio Elido Fernández, de estado casado, oriental, profesión empleado, domiciliado Tnte. Galeano 4335 y la partida de nacimiento de Adriana Elida, estableciéndose que donde dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes y es nieta por línea materna de Fidencio Elido Fernández y Lila Isabel Reyes. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 5290 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA MAXIMA LEICHTER y ALBERTO RADER, estableciéndose que en donde la contrayente figura como: Carolina Leichter, debe decir: Carolina Máxima Leichter, y donde dice nacida el 8 de agosto de 1304 debe decir: el 22 de marzo de 1907. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4966 Ab.2-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CASIANO WALDEMAR PARADA PATIÑO, estableciéndose que donde consta que es hijo legítimo debe decir: hijo natural de Casiano Parada y Elvira Patiño. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4953 Mz.29-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA ESTER SCAMPINI MARICHAL, estableciéndose que donde dice "Hija de Isabel M. de Scampini, debe decir: Isabel Nicasia Marichal de Scampini. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30816 Mz.28_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la señora MARIA OTERO, estableciéndose que en donde la misma figura como de nacionalidad: oriental, debe decir: española. — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Luis A Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5256 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO JOSE AMOROSO GAYOSO, pues donde dice: nacido el 20 de junio de 1962 debe decir: 15 de octubre de 1960, por así corresponder. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 4965 Mz.29-v.[illegible].25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FABIANA LEDIA CALVO MARTINEZ, pues donde dice Lilián Martínez, debe decir Lilián Ivonne Martínez Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30940 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DEL CARMEN do CANTO (F. C. A|795|972), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice María del Carmen Do Canto debe decir María del Carmen do Canto, por así corresponder — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Ada N de Fonsalía Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub 4577 Mz.26-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ JOSE SILVERIO. "Rectificación de partida" (F 694|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Silverio Martínez, pues donde el fallecido figura como de estado civil: casado, debe decir: soltero. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 31 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30379 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO MARIO CASTET SANTA CRUZ, en el sentido que donde aparece el apellido Castell (dos veces), debe decir Castet, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 5724 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO HAMLET PALMER CASTILLO, en el sentido que donde la fecha de nacimiento aparece como el 15 de marzo de 1933, debe decir 15 de marzo de 1928, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 5725 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de: VICTOR CRUDO y MARIA TARIKA, y de nacimiento de SILVIA CRUDO TARIKA, en el sentido de que en ambas donde dice "Tarica", debe decir "Tarika", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15 pub. 4578 Mz.26-v.ab 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado SATURNINO VEGA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que donde su apellido, aparece como: Bega, debe decir: Vega, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5441 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. (V 7|972):

a) La de matrimonio de MARIO TUBIN ROLDAN y LYDIA GRISOLI VARELA, pues donde figura el contrayente como: hijo natural de Rufina Rosario Roldán, debe decir: hijo legítimo de Teodoro Dante Tubín y Rufina Rosario Roldán; y

b) Las partidas de nacimientos de ROSA LYDIA y MARIO NORBERTO TUBIN GRISOLI, pues en ambas donde figuran como: hija o hijo natural de Lydia Grisoli y de Mario Roldán, debe decir en ambas: hija o hijo legítimo de Mario Tubín y de Lydia Grisoli Varela. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30880 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: CONO GIUFFRIDA IGLESIAS. "Rectificación de partida". (Ficha E 281|73), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde en la misma figura el apellido paterno del compareciente como: Giufrida, debe decir: Giuffrida, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30928 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, matrimonio de EDUARDO DANIEL HAZAN y SUSANA YELOVITZ (V. 477|972), donde dice Jaica Rubinsalein, debe decir Jaica Rubinsztein. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 5762 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JUAN MARCOFF y MARIA FALERO, (V 23|972), donde el apellido materno de la contrayente figura como: Larrosa, debe decir: Rosas. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 5239 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de ANAHIR YOLANDA SCAYOLA MARTINEZ, (V 213|972), donde dice: Guillermo Scayola, debe decir: Gualberto Scayola, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30844 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de RAUL ALFREDO SILVERA ROMERO, (V|45|972), donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos", debe decir "que es hijo legítimo de Evangelio Silvera y Sara Romero de Silvera", obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30843 Mz.30-v ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de JUAN CARLOS SANTOS y BIBIANA ELISA AMARAL, estableciéndose que en donde dice: María Erdelinda Muñoz, debe decir: Bibiana Elisa Amaral. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30817 Mz.28_v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ISABEL GLADYS MENESES DIAZ, pues donde el apellido materno figura como Recoba, debe decir Diaz. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30886 Ab.4_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de PONCIANO AGARRAYUA, pues en la misma donde dice: una criatura del sexo femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino y donde dice: se le ha puesto el nombre de Ponciana, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ponciano — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4683 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RAMON MARTINEZ y ROSA FERNANDEZ DE MARTINEZ (Ficha O. B 25|72), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Julio César, en el sentido que donde figura su nombre de pila como: Ramón, debe decir: Julio César, que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Cailiabet. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30911 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos EILBERGAS SOLON. Rectificación Partida" (F. 55|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Solón Eilbergas y Frymet Teinovich, pues donde el apellido

paterno del contrayente figura como Elberg, debe decir Elbergas y donde el apellido materno figura como Teinovich, debe decir "Teinowics. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5531 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PIREZ GIMENEZ, PAULINA. "Rectificación de partida" (F 865|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Paulina Pirez Giménez, pues donde dice que es de sexo: masculino, debe decir: femenino y donde dice que se le ha puesto el nombre de: Paulino, debe decir: Paulina. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30927 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de ELBA JUANA y HUGO HECTOR MOLINTERNO, en el sentido que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como: Moliterno, debe decir: Molinterno, y en la de MIRTHA MARIA MOLINTERNO POCHELU, donde el apellido materno de la inscripta figura como: Dochelu, debe decir: Pochelu, por ser como corresponde. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLADYS MARGARITA DESIDERIA DARRIULAT TRIAS, en el sentido que donde el apellido paterno figura como: Larriulat debe decir: Darriulat, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4712 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rec. de la partida de defunción de MAXIMO EUGENIO HAASZ, en el sentido que donde el difunto figura como: Máximo Haasz, y que estaba casado con: Eva Lacatos debe decir: Máximo Eugenio Haasz y Elena Goldberger por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30796 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA GARCIA de NUÑEZ, (Ficha civil N.o 597|1972), solicitando la rectificación de partida en el sentido que donde dice que por su apellido materno es: Celio debe decir: Cecilio. — Canelones, setiembre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario
19) $ 9.000 15|pub. 5233 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: MARTINEZ TOLEDO, MARTINA "Rectificación de partida" (F 460|972) se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la titular de autos, en el sentido de que en donde dice: Martin, debe decir: Martínez, como es el apellido paterno.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, marzo 12 de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 4720 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: ALVAREZ POLICRONIO ISRAEL, "Rectificación de partida". (F 812|A|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Policronio Israel Alvarez, en el sentido que donde dice: Policronio Israel, debe decir: Policronio Israel,

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 2 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 4721 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "BETANCUR IBARRA, EDUARDO, RAQUEL, JENI y BETTY, Rectificación de partida" (385|V 1972), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de partidas de nacimientos de Eduardo, Raquel, Jeni y Betty Betancur Ibarra, donde dice, Bentancur o Bentancor, debe decir Betancur. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Pelufto, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 4813 Mz.28-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: PATRICIO HERMES RODRIGUEZ TABORDA, "Rectificación de partida" (Ficha 54|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Ana Ides Almeida, pues donde figura el nombre del contrayente Hermes Rodríguez, debe decir: Patricio Hermes Rodríguez. — Melo, marzo 26 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 5455 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CELMAR DOS SANTOS y MARIA LUJAN GOMEZ; y de FRANCISCO JOSE STARNINI y BLANCA GOMEZ, estableciéndose que donde el apellido de las contrayentes figura como: Gómez, debe decir: Urricarlet; de nacimiento de JORGE DANIEL DOS SANTOS, JOSE LEDO y GRACIELA BEATRIZ STARNINI, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Gómez, debe decir: Urricarlet, por ser lo verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que las gestiones obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 5.720, de fecha 20 de setiembre de 1971. — Colonia, 8 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20.4.55) 20|pub. 30808 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, (F. 790|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BOSSIO, en razón de que donde figura el apellido del inscripto como Boxio, debe decir: Bossio por ser lo verdadero. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4790 Mz.28-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, (F 715|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de Defunción de REGINO MAYADA, en razón de que donde figura el apellido del inscripto como Mallada, debe decir: Mayada por ser lo verdadero; de Matrimonio de REGINO MAYADA con EDERLINDA VILLABONA, en razón de que donde figura el nombre y apellido del contrayente como Plage Mallada debe decir Regino Mayada por ser lo verdadero: y de nacimiento de RAFAEL JOSE MARIA MAYADA en razón de que donde figura el nombre y apellido del padre del inscripto como Plage Mallada debe decir Regino Mayada por ser lo verdadero. — Colonia, 21 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 4791 Mz.28-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VELAZQUEZ LEONCIO, "Rectificación de partida" (F.a 813, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio María Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número 129 al folio 65 del libro respectivo llevado en el año 1920 por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice: Velazco, debe decir: Velázquez, donde dice: María Leoncia, debe decir: Leoncio María; donde dice: Emiliano Velázquez, debe decir: Gerónimo Emiliano Velázquez donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
19) $ 21.000 15|pub. 4877 Mz.29-v.ab 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DE AGOSTINI, ETHEL MABEL, Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 515, N.o 8), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ethel Mabel De Agostini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que contiene el siguiente error: donde en el apellido paterno de la gestionante figura inscripto como De Agostini, debe decir De Agustini, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 5363 Ab.4-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CHILDS PEREIRA, WALTER JOSE, Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 473, N.o 839), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Walter José Childs Pereira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde el accionante figura como hijo de Walter José Cambell Childs, debe figurar como Walter José Childs Campbell, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 7 de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 5364 Ab.4-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROSAS de MEDINA, EVHARGELI, "Rectificación de partida". (L.o 27, F.o 43, N.o 445), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Evhargelia Rosas de Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde el nombre de la gestionante figura como: Eva argelia debe decir: Evhargelia, por ser ello lo que corresponde.

Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Mz.29-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en autos: MARIA MAGDALENA BENELLI, (Ficha C|71|973), rectificación de partidas, (nacimiento de Sabina Juanita Bordoli; matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli y de defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli), que en la partida de nacimiento de Sabina Juanita Bordoli Vanini, N.o 357, Fojas 46 vuelto, Libro A de Nacimientos, Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1883, donde dice María Magdalena debe decir: María Magdalena Vanini; B) Que la partida de matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli (Acta N.o 31, Folio 15, vuelto Libro B. De Matrimonios de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, año 1905 debe rectificarse en el sentido de que, donde dice: y Doña Juana Bordoli, debe decir y doña Sabina Juanita Bordoli; C) Que en la partida de Defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli (Acta N.o 50, Fojas 25 vuelto, Libro C de Defunciones de la Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1966), debe rectificarse en el sentido de que, donde dice: falleció Juana Sabina Bordoli de Benelli debe decir falleció Sabina Juanita Bordoli de Benelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, marzo 14 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 33.000 15|pub. 5017 Mz.30-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: RAUL RONDAN DA SILVA e INES RAMONA FERNANDEZ de RONDAN, "Rectificación partida de matrimonio"; HECTOR RAUL, IRMA, CRISTINA y FLORIANA RONDAN, "Rectificación partidas nacimientos", (Ficha C número 631|972), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Raúl Rondán Da Silva e Inés Ramona Fernández de Rondán y las de nacimiento de Héctor Raúl, Irma, Cristina y Floriana Rondán en el sentido de que toda vez que figure en las referidas partidas Orfilia Fernández, debe decir: Inés Ramona Fernández por ser como corresponde. — Tra-

mió con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, febrero 7 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55 15|pub. 30803 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BABY MELLO (Ficha B. 61|1971), en el siguiente sentido: donde figura del sexo femenino, debe decir masculino. — Rivera, 23 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5326 Ab 4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR LOSA y MARIA JOSEFA MORELRA (Ficha B. 23-1971), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Orfilia F. López, debe decir Orfilia Lapaz y donde la contrayente aparece como nacida el veintiséis de enero, debe decir el ocho de enero. — Rivera, 27 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 5325 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "FERNANDEZ CUADRADO de RODRIGUEZ, JUANA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (94|C|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde luce su apellido paterno como Carizú debe decir Fernández, siendo de apellido materno Cuadrado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Gestionó auxiliatoria de pobreza. — Rocha, marzo 19 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 30885 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MARTINEZ, JOSE LUIS; MACHADO, AMINA TERESITA y MARTINEZ, MIRTA ELENA. Rectificación de Partidas" (Libro A F|319 972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de José Luis Martínez y Amina Teresita Machado, en el sentido de que donde dice Martínez, debe decir Sosa; y Nacimiento de Mirta Elena Martínez, en el sentido de que donde dice Martínez, debe decir Sosa. — Salto 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub 4546 Mz.26-v.ab.13

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARTHA LUJAN CRUZ TORRES, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma su nombre figura como: Mirtha Luján, cuando en realidad debe decir: Martha Luján, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 7 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5191 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ROVIRA, MARIA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al encabezarse el acta se dice "mil novecientos", debió decirse "mil novecientos cuarenta y uno", por ser lo verdadero. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30957 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "BARBOZA BARRIOS DELIA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, donde en el margen y en el texto, donde aparece como Delia López, debe decir Delia Barboza, y donde dice hija de Aparicio López, debe decir hija de Aparicio Barboza. En las partidas de nacimiento de sus hijas Beatriz Cristina y Mary Elizabeth donde aparecen como hijas de Delia López debe decir de Delia Barboza y donde dice que son nietas por línea paterna y materna de se ignora, debe decir de Aparicio Barboza y de Aurelia Barrios, por ser lo verdadero. — Tacuarembó, febrero 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30892 Ab.4_v. my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó TOLENTINO FREITAS MARTINEZ, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Ana Marisell Freitas Gadea, en el sentido de que donde dice: Fleitas Gadea, Ana Marisell y Tolentino Licurgo Fleitas, debe decir: Freitas Gadea, Ana Marisell y Tolentino Licurgo Freitas, respectivamente por ser ello lo verdadero. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 6 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30988 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO MARIA OTERO NUÑEZ, en el sentido de que donde dice sexo femenino debe decir sexo masculino. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30952 Ab.6-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSON RAUL SOSA y LIROPEYA AGUILERA, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Ana Claudia en el sentido de que donde dice: del actual, debe decir: de marzo, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4996 Mz.29-v.ab.25.

20—Remates

FABIAN VARELA RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 3352 a cargo de RUBEN JUSTO BELLO FERNANDEZ y MARIA AMELIA PERDOMO el próximo 25 de abril a las 15 horas, y en su ubicación, calle Juan Ramón Gómez 2592, el martillero Fabián Varela Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos ($ 2 499.526,00) el siguiente bien:

Terreno y construcciones sito en Montevideo, 19.a Sección Judicial, Padrones números 87.522 y 110.194 que según el plano del Agrimensor Luis E. Rivero inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de enero de 1969 con el N.o 60.936 tiene una superficie de 150 metros 46 decímetros que se deslinda así: 14 metros 50 de frente al N.O. sobre la calle Juan Ramón Gómez entre Presidente Berro y Presidente Giró distando el punto medio 15 metros de la última de las nombradas; 10 metros 36 al N.E. lindando con padrón N o 87.523; 14 metros 30 al S.E. con bien padrón N.o 87.524 y 10 metros 40 al S.O. con el bien padrón número 87.521.

Se previene: Que: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica.

B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate.

D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios.

E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Tercer Piso. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Alberto Romaniello, Grente General.
20) (C. C.) 5|pub. 30971 Ab 9-v.ab.13.

LUIS M. FUENTES
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente Reglamentación 5365 N.o 4485 GUALBERTO CLEMENTE y otros, el próximo 27 de abril a la hora 15, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1323, el martillero Luis M. Fuentes venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos ($ 8.841.948.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y local industrial ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Rincón del Cerro, empadronado con el N.o 405.752 (antes padrón 42.245 y 148.778), que está señalado como fracción N.o 4 en el plano del agrimensor José De Luca de abril de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 63.691 el 5 de junio siguiente, y según dicho plano tiene una superficie de 3 Hás. 97 mc. 67 dmc., distando su punto extremo 385 m. a esquina con Camino O'Higgins y se deslinda: al frente línea quebrada de dos rectas de 56 metros 35 centímetros al E. y 5 metros al S. a Camino Vecinal; 70 metros al E. limitando con padrón 148.787; 239 metros 93 centímetros al N. con fracción 5 (padrón 405.753); 126 metros 80 centímetros al O. con padrón 42.247 y 234 metros 92 centímetros al S. con fracción 3 (padrón 405.751), todas del mismo plano.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica;

B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado;

C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta;

D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios;

E) La venta no comprende los bienes, maquinarias, herramientas empotradas o no que hubiere en el local.

No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieran retirado;

F) Informe en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Tercer Piso. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 30962 Ab.9-v.ab.13.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Di Mateo Paolina, Elías contra herederos de ELSA MANON MARTINEZ ALVES Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.746|971), se hace saber que el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en calle Zabala 1828 se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.028, con una superficie de 636 metros con 10 metros 60 centímetros de frente al S. O. a la calle José Hernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 1.o), donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto
20) $ 36.000 15|pub. 4952 Ab.3-v.ab.30.

CARLOS A. RODRIGUEZ ARZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos "Daniel Oscar Barrabino contra CARLOS ANDRES BOGNI MARINO" (D. 2206|71, se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 13 horas en el local de Larrañaga 3626 por intermedio del martillero señor Carlos A. Rodríguez Arza se procederá al remate del vehículo Marca "Chevrolet" modelo 1952, empadronado con el número 135.622, N.o de motor K.M. 19047 y matriculado en Montevideo con el N.o 453.637.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del rematador. A

los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 10|pub. 5727 Ab.10-v.ab.30.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ferrari Golia, Wellington contra RODRIGUEZ MONTEGHIRFO FRANCISCO L. y otros. Juicio ejecutivo", (C 598|69), se hace saber que el próximo 30 de abril, a las 14 horas en la calle Dante 2179 se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, y al mejor postor, del vehículo camión marca Dodge, matrícula A 46.322 modelo 1962. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $ 10.000 10|pub. 5428 Ab.5-v.ab.25.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Poggi Gómez, Alberto M. contra BUSTO NEGREIRA, MAXIMINO. Ejecución de hipoteca" (C|2.766|71), se hace saber que el próximo 27 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles:

I) Un solar de terreno empadronado con el número 5.931 (segregado del padrón 3.715), ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado; con una superficie de 1.001 metros 98 decímetros que se deslinda: 20 metros al Oeste Suroeste con frente a la calle Diecisiete Metros; 30 metros 60 centímetros por ser esquina al Nor Noroeste con frente a la Avenida de Cincuenta Metros, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 11 metros: 27 metros al Este Noreste lindando con solar 40; y 37 metros 50 centímetros al Sureste confinando con el solar 31.

II) Un solar de terreno empadronado con el N.o 5.932 (segregado del bien padrón 3.715), ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior; señalado con el N.o 31; con una superficie de 1.001 metros 25 decímetros, que se deslinda: 26 metros 70 centímetros al Oeste Suroeste con frente a la calle de Diecisiete Metros; 37 metros 50 centímetros al Nor Noreste lindando con el solar N.o 30; 26 metros 60 centímetros al Este Noreste lindando con el solar número 39 y 37 metros 50 centímetros al Sur Sureste lindando con el solar treinta y dos. Ambos solares del plano levantado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de mayo de 1960 con el N.o 2 634.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo II) Que la comisión del rematador, gastos de inscripción en el Registro, certificados y escrituración, serán de cargo del comprador, salvo que el mejor postor sea el actor. III) El pago de impuestos se hará de acuerdo a las disposiciones legales. IV) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 83.200 21|pub. 4383 Mz.22-v.ab.20.

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Olin Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca", (C 2.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, empadronadas con los números 5.864 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Asuaga Nougué, de julio de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.064 el 6 del mismo mes y año, según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.881 metros que se deslinda así: 141 metros 25 centímetros al Suroeste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 20 centímetros; 125 metros 65 centímetros y 1.513 metros 25 centímetros, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, y la segunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.073; y por la tercera con Pedro A. Alvarez padrón 5.865; al Norte quebrada de tres rectas de 325 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur) y 322 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) limitando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.361) y al Sureste recta de 1.608 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 6.062). La fracción N.o 1 padrón 5.864 tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7.962, tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 6 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1928.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznárez Vidavarte, Lilie Lorenzi Solari de Aznárez, Hipoteca Rural N.o 40 serie A|62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 113.400 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

CARLOS STAJANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riviere Carlos y otros contra JUAN CARLOS CASALIA y otra. Ej. de hipoteca" (F C. C. 358 bis|72), se hace saber que el día 9 de mayo del corriente año a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Stajano asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.273 señalado como el solar 9 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de julio de 1916 teniendo una superficie de 388 metros 35 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al S. O. al Bulevar España señalada su puerta de entrada con el N.o 2533 entre las calles Libertad y Brito del Pino.

Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura, la comisión del rematador e impuestos departamentales a los remates; 3) Que dentro de los sesenta días el comprador deberá integrar hasta el 70 o|o del precio —que integrado ese importe los acreedores hipotecarios los profesionales actuantes y el rematador podrán librar órdenes a los efectos de cobrar la totalidad de los créditos, sus intereses, los costos y tributos y demás gastos devengados: 4) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los 180 días de celebrado el remate e integrará el saldo del precio; 5) Si el comprador no integrare la segunda cuota de entrega del precio en el plazo fijado caerá en mora de pleno derecho y perderá la seña y comisión al rematador abonada y el remate se tendrá por no efectuado. 6) La propiedad se entrega libre y disponible; 7) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
20) $ 57.000 15|pub. 5257 Ab.3-v.ab.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Anchusteguy, Oscar y otra contra ANTONIA ELIDA CARRARA MARIANI. Ejecución de Hipoteca", (Ficha A.2403|1970), se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del rematador Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en Subasta Pública sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 87.448 con una superficie de 70 metros 6605 centímetros con 8 metros 20 centímetros de frente al N.O. a la calle Monte Caseros cuyo N.o de puerta es 2670.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

B) Que las mejoras están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales, y la comisión del rematador.

C) Que los impuestos nacionales se pagarán conformes a las leyes respectivas.

D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 36.000 15|pub. 5340 Ab.4-v.my.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Becerra García José Alfonso contra MILRAD SZALAT BERNARDO y otra. Ejecución de hipoteca". (C 2.291|70), se hace saber que el día 8 de mayo próximo a las 15 horas en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, se procederá al remate sin base del siguiente bien:

Unidad 103, ubicado en el primer piso a cota vertical, más 3 metros 55 centímetros empadronada con el N.o 209.477; superficie 61 metros 9.180 centímetros, que se deslinda así, al Norte con balcón "F" uno; al Este con propiedad padrones 8.274, 8.246 y 8.247 y ducto "D" uno; al Sur con palier escaleras "C" uno; y al Oeste pozo de aire y luz "E" uno y Apto. 102 correspondiendo a esta unidad la utilización del balcón "F" uno. Dicha unidad se halla construida en un terreno sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.273, con una superficie de 465 metros 58 centímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente a la calle Maldonado entre las de Paraguay e Ibicuy.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma a cuenta y garantía del precio: II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados comisión del martillero e impuestos que la ley pone a su cargo; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 4711 Mz.27-v.ab.23.

JULIO A. ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Ancap contra CARBALLIDO JOSE LUIS. Juicio Ejecutivo" (C 1341|971), se hace saber que el próximo 12 de abril de 1973, a las 15 horas por intermedio del martillero Julio A. Romero, en el Hall del Juzgado (25 de Mayo N.o 523), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2|3 de su tasación (Fs. 15) de los bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10 pub. 5043 Mz.30-v.ab.12.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Sceiza Calabria Lorenzo R. y otros contra EDIFICIO SAMAJO. Soc. en Comandita por Acciones". Ejecución de hipoteca" (Ficha C 891|1972) se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 2.881 que según plano del agrimensor José L. González Fonticello, de octubre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de los mismos mes y año con el N.o 52.651, consta de una superficie de 211 metros 31 decímetros, que se deslindan: al Sur 14.30 metros, de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, 14.52 metros de frente a la calle Colón por ser esquina, al Norte, quebrada de cinco rectas de metros 5.43, metros 0.13, metros 7.39, metros 4.19 y metros 1.40, con padrón 2.882, y al Este metros 18.50, con padrón 2.880.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 27 de marzo de 1973. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

20) $ 45.000 15|pub. 5118 Ab.4-v.my.2.

WALTER H. PORCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Parada José D. c. CESAR C. RAUL MASO. Ejecución de Prenda. (Ficha C|705|970", se hace saber que el día 24 de abril de 1973 a las 15 horas, en India Muerta 4064, por el rematador Walter H. Porcaro, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Motocicleta marca NSU, empadronada en Montevideo. Padrón N.o 21.148. Matrícula 13.417. Motor 4806140. Seña.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 12.000 10|pub. 5077 Mz.30-v.ab.12.

JULIO E. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Isabel Elena Vignoli y otros contra HUGO COLLAZO MAULONI". Ejecución de Hipoteca. (F. C|935 970), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1973 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 por intermedio del martillero señor Julio E. Rodríguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 80.601, compuesto según título de una superficie de 449 metros 96 decímetros según plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel de enero de 1961, según al cual consta de una superficie que se deslinda así: 10 metros 12 centímetros de frente al Noreste a la calle Caiguá (antes Progreso) distando su punto más cercano 48 metros, 83 centímetros de la esquina formada por la Avenida Millán, 45 metros, 7 centímetros al Noroeste lindando con la propiedad Padrón 80600; 43 metros 57 centímetros al Suroeste lindando con la propiedad padrón N.o 80602 y al Suroeste línea quebrada formada por dos rectas, una de 9 metros, 18 centímetros y otra de 1 metro 56 centímetro lindando respectivamente con los padrones 165, 1.134 y 80 604.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) La comisión del señor rematador será la legal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 45.000 15|pub 4554 Mz.26-v.ab.18.

MANUEL AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Muñoz Raquel contra JOSE OTERO GUIMAREY y otro. Ejecución de prenda". (Ficha 43|973), se hace saber que el día 30 de abril del corriente año a las 9 horas y en el local de la Avda. Rivera 2461 se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una amasadora sol; una amasadora Siam; una ralladora Farías y Moretti; una sobadora Siam; una bascula (300 quilogramos); dos hornos a Fuell oil y leña; un reloj de pared; una batidora Honart; una cámara refrigeradora; un carro para reparto; una vidriera refrigerada; una heladera Siam; cuatro vitrinas; un reloj eléctrico automático; una vidriera con estantes; una caja fuerte; un motor para vitrina; un motor para cámara refrigerada; un escritorio con banco; una panera con estantes, cajones y puerta corrediza; una balanza (5 quilogramos) de "Domínguez y Borrazás"; una caja registradora Hasier; una balanza (2 quilogramos) de Domínguez y Borrazás; una cortadora fiambre Berkel; un motor Siam; una caramelera con 28 bollones; una vitrina chica; y dos vitrinas expositores.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto y en efectivo y en calidad de seña el 30 o|o de su oferta, conjuntamente con la comisión del rematador; 2.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 6). — Montevideo 2 de abril de 1973. — Manuel Aguirre, Rematador designado en autos.

20) $ 28.000 10|pub. 5429 Ab.5-v.ab.25.

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha C 859|71), se hace saber que el 31 de mayo próximo, a las 14.30 horas, en el local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 98.000 35|pub 4942 Mz.29-v.my.25.

JUAN MARQUEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Patino Méndez, Isolino y otros contra CARLOS ALCAIDE LOPEZ y otra, Ejecución Hipotecaria" (Ficha O. 355|72), se hace saber: que el día 15 de mayo a las 14.30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien inmueble: las noventa y seis milésimas partes del solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 35.192, con una superficie de mts. 281, dms. 98, que se deslindan así: 8 mts. 52 cms. de frente al SE, a la calle Juan P. Laguna Nos. 3423 y 3425, entre las de Julio César y Marco Bruto; y los derechos emergentes de la cláusula séptima, octava y novena de la escritura de compraventa otorgada el 6 de marzo de 1968 ante el escribano Alvaro Riet Aznarez, referentes a la unidad 003, ubicada en la planta baja a cota vertical más 0mts.20 y su cuota parte en el terreno y demás bienes comunes; con una superficie de 54 mts. 7850 cmts., que se deslindan así: al N. linda con padrón N.o 35.187; al E. una línea quebrada, lindando con el padrón N.o 35.191, patio y R y apartamento 002; al S. entrada E.; y al O. padrón N.o 35.193.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante, y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 57.000 15|pub. 5728 Ab.10-v.my.8.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "Salvioli Pagano, Luis contra EDISON E. DEBALI y otra, Ejecución hipotecaria" (Ficha C. 2179|71), se hace saber, que el día 30 de abril a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ariel D. Pintado, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente inmueble: local comercial Cero Diez "A" y su cuota de bienes comunes que forma parte del edificio "Santos Dumont", ubicado en el solar situado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, padrón matriz N.o 17 con 99 mts. al S.O. a calle 30 por 49 m. 59 cm. de frente a calle 22 "Juan Gorlero". El local Cero Diez "A" se ubica a cota vertical menos 65 cm. a más 90 cm.; padrón individual N.o 17 Cero Diez "A"; área 27 m. 58 cm.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 12 de 1973.— Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 54.600 21|pub. 4033 Mz.20-v.ab.24.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Marrone, Angel contra NELSON PERI IRIARTE y otro" Ejecución Hipotecaria (Ficha B|2275|971), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 14 y 30 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá, por medio del martillero señor Darío Márcora asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de 2|3 partes de su tasación o sea $ 1.266.666.00 al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Unidad mil cuatro, padrón individual doscientos cuatro mil uno, que forma parte del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz 6978, que está señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de diciembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.727 el 30 del mismo mes y año.

Dicho bien tiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Agraciada.

En dicho terreno se construyó un edificio de acuerdo a los planos de fraccionamiento horizontal suscriptos por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en diciembre de 1951 y 53, fueron aprobados por la dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo en expediente número 18.842 C, por resolución de 22 de junio de 1955 los que fueron inscriptos en

la Dirección General de Catastro.

La unidad 1004 forma parte de dicho edificio y está ubicada en el décimo piso cota vertical más treinta y dos metros ochenta y un centímetro que según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carboncil de diciembre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 30.794 da frente al Sureste a la Avenida Agraciada en parte balcón por medio, lindando por el Suroeste con unidad mil tres, por el Noroeste con fracciones G diez hallier ascensores e I diez pozo de aire y luz y por el Noreste con propiedad padrón 6967.

Area ciento veintidós metros cuarenta decímetros Dentro de los límites citados se encuentra la fracción D diez ducto bien común cuya superficie no se incluye en la expresada. Pertenece a esta unidad un balcón con frente a la Avenida Agraciada con superficie de dos metros 15 decímetros.

Esta Unidad tiene derecho a utilizar en el garage del subsuelo un espacio para guardar un automóvil.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, certificados, etc.

III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 5656 Ab.9-v.my.7.

VICTOR PITTA
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados "María del Carmen García y otros contra FERNANDO J. TRUCCO y otros. Ejecución hipotecaria" (F. C. 813|972), se hace saber que el día 4 de mayo del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Víctor Pitta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: unidad 005, padrón N.o 225.795 integrada por el apartamento 005 ubicado en planta baja a cota vertical mas 1,40 m., que consta de una superficie de 56 m. 81 d. Le corresponde el uso exclusivo del patio H bien común). Dicha unidad forma parte del edificio adaptado a ley N.o 10.751 ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 108.636 con frente a la Avda. 21 de Setiembre y a la calle Gurí.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 5439 Ab.9-v.my.4.

JOSE LUIS PEREIRA ARAMBERRI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Floro Germone Fantino y otros contra RUTH DINORAH BENTABERRY Ejecución hipoteca" (C-1.595-71), se hace saber que el día 13 de abril del corriente año, a las quince horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225 el martillero José Luis Pereira Aramberri asistido del Alguacil procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en el Balneario Marindia, Villa Residencial Balnearia, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.560 en mayor área N.o 1.374 compuesto de una superficie de 517 metros 50 decímetros con quince metros de frente al Noreste a la calle "B".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o. en efectivo. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compraventa así como el pago de los impuestos correspondientes y C) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 9 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 34.000 14|pub. 4373 Mz.27-v.ab.13.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Artucio, Alejandro contra JULIO A. ABRINIS Juicio Ejecutivo" (Ficha C 717|971), y asimismo por decreto número 580 del 1.o de marzo de 1973, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que el día 8 de mayo de 1973, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Río Negro, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie asistido del señor Alguacil quien presidirá la diligencia, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 1.a Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 57, de Fray Bentos, 549, señalado con el N.o 2 en el plano del empadronado en mayor área con el número Agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 27 de octubre de 1949 con el N.o 105 y de una superficie de 478 metros, 36 centímetros, con 11 metros 07 centímetros al Noroeste de frente a la calle 25 de Agosto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma;

2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado Letrado de Río Negro, calle 18 de Julio N.o 1224.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos marzo 13 de 1973. — Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 5354 Ab.4-v.my.2.

DARIO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en los autos: "Francisco Calabrese Giordano contra ALDO ADHEMAR CARPANI y otros. Ejecución de Hipoteca (Ficha C. 641|971)" se hace saber que el día 26 de abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle Garibaldi N.o 546; por intermedio del martillero don Darío Gómez; se procederá a la venta en remate público, asistido del señor Actuario y Alguacil ad-hoc, sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 11.341; señalada con el N.o 4 en el plano del Agr. Alberto F. Castiglioni, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de febrero de 1931; compuesto de una superficie de una hectárea, 9.112 metros 60 decímetros y da frente al Sur en metros 158 a Camino Vecinal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate;

b) Que la comisión del rematador, impuestos municipales y gastos de escritura serán de cuenta del comprador;

c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Las Piedras, 28 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto

20) $ 33.000 15|pub. 4857 Mz.28-v.ab.24.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Alcántara, Manuel Santiago y otros contra MARIA RAMONA ALCANTARA. Cesación de condominio". (Ficha civil N.o 726|969); se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi 546, se procederá por el rematador José Daniel Balles asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 38.166. del siguiente bien:

Un solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, anotado en el padrón número 1.844 señalado con el N o 9 de la manzana J en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre de 1939 compuesto de una superficie de 377 metros 55 decímetros con frente al S.O. en 9 metros a la calle Ansina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento del remate; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios del rematador, certificados e impuestos y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 28 de marzo de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 5097 Ab 2-v.ab.27.

CESAR W. ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra LUIS HOMERO TROCHE BARZABAL. Juicio Ejecutivo (Ficha 476 971)", se hace saber al público que el día 26 de abril de 1973 a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Colonia el martillero señor César W. Aragusto, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: un inmueble urbano ubicado en la ciudad de Tarariras, 12.a Sección Judicial de este Departamento, padrón número 35, compuesto de casa habitación y galpón para taller, sobre base que no puede ser inferior a las 2|3 partes de su tasación ($ 121.900.00).

El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto más la comisión del rematador. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 27.000 15|pub. 4794 Mz.28-v.ab.24.

CARLOS PAGES PINEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Cassaretto, María Elia y Cassaretto de Neto, Nélida contra PAGALDAY, JOSE PEDRO y ROSTAN, HUGO L. Juicio Ejecutivo" (Ficha C.164|1972), se hace saber que el 30 de abril de 1973, a la hora 14, en calle Dr. Zorrilla de San Martín 261 de Carmelo, se procederá por el martillero Carlos Pagés Pineda, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 2 estanterías madera de 5.04 metros de largo x 0.21 centímetros de ancho y 1.93 metros de alto; 4 metros de largo x 0.21 centímetros de ancho y 2.33 metros de alto, con 5 parantes y 5 estantes cada una.

Se previene: 1) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de tasación, lo que equivale a $ 33.334.00. 2) El mejor postor deberá consignar en el acto el precio total. 3) Gastos e impuestos al contado. — Carmelo, 22 de marzo de 1973. — Esther Stabile de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 10|pub 5027 Mz.30-v.ab.12.

JOSE HUMBERTO ELORGA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FELIPE MAQUEIRA. Juicio ejecutivo". (C. número 856, año 1971"), se hace saber que el día 16 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia N.o 737, el martillero José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes:

1.o) La mitad de una fracción de campo, sita en la 2da. Sección Judicial de Florida, padrón N.o 8177, señalada con el N.o 5 en el plano general levantado por el Ingeniero Bernardo Larrayoz en noviembre de 1922, con una superficie de 83 Hect. 9044 metros 27 decímetros, base $ 600.000.00.

2.o) La mitad de otra fracción de campo, sita en la 2da. Sección Judicial de Florida, padrón N.o 11.690, señalada con la letra B, en el plano levantado por los Agr. J. Gómez Antía y Juan J. López Fernández, en abril de 1952, con una superficie de 15 Hect. 5309 mts. 3 dec., base $ 100.000.00.

Se previene: A) Que los compradores deberán consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo la comisión del señor rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos que por ley correspondan.

B) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran agregados a los autos, donde podrán ser examinados por los interesados. Florida, 19 de marzo de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 39.000 15|pub. 5768 Ab.10-v.my.8.

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Cardoso De Escobar, María L. contra ESCOBAR RODRIGUEZ ABELARDO. Pen. Alimenticia". (Ficha 514|69), se hace saber que el día 26 de abril del año en curso, a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Maldonado, (Aiguá), el martillero Hugo Bertacchi Blanco, asistido del titular de este Juzga-

do, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras anexas sita en "Sauce de Aiguá". Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado que es parte de la empadronada con el N.o 3.233, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado Carafí inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de marzo de 1950, con el N.o 1.542, compuesta de una superficie de 34 hectáreas 6.384 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados que linda: al Norte con fracción "A" del mismo plano; al Este con sucesión Feliciano Méndez; al Sureste con Pedro Méndez; al Sur con fracción "C" del mismo plano; y al Suroeste Camino Vecinal por medio, con fracción "E" de aquel sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 69.333.33.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo la comisión del martillero y demás gastos y gravámenes que las disposiciones vigentes ponen a cargo del adquirente; b) Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que la deuda proviene de pensiones alimenticias. — Maldonado, 19 de marzo de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 45.000 15|pub. 4847 Mz.28-v.ab.24.

LUIS LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Korseniak Isaac contra SAUL WINISKY. Juicio Ejecutivo" (Ficha 308|971), se hace saber que el suscrito procederá al remate de las diversas mercaderías embargadas en dichos autos y que consisten en camperas, vestidos pantalones acrocel, zapatos, sacos sport de hombre, conjuntos de lana, etc., en el local de Remates de Winston González, en Florencio Sánchez y José E. Rodó, el día lunes 30 de abril próximo a las 20 horas.

El remate se realizará al contado por las dos terceras partes de su tasación previniéndose que la comisión del rematador y los Impuestos Municipales son de cargo del comprador.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Larrañaga.

20) $ 14.000 10|pub. 5615 Ab.9-v.ab.27.

MACIONIL LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Cabrera, Shirley Anilda, por sus hijos menores Miguel Angel e Inés Lilián contra BARBIERI, VICTORIO LUIS. Regulación de honorarios del Dr. Sofildo Lavecchia" (letra A ficha 64|971) se hace saber que el día 30 de abril de 1973 a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Macionil López, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 184 municipal "A" 27 de la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 2.656, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor I. Oscar Lluberas, de junio de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 1.o de julio de ese año con el N.o 110 compuesta de una superficie de 156 metros 194 centímetros, con frente al Este sobre calle Ibicuy (hoy) Repca. Italiana. (Base: $ 91.542).

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, febrero 27 de 1973. — Pedro M Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub 4560 Mz.26-v.ab.13.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS, "Pieza Victorica". (Ficha 1.577|72) el día 30 de abril próximo a la hora 16 en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por el martillero Juan José Victorica, al mejor postor en un solo lote y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 8.374.000 del siguiente bien:

Inmueble rural padrones N.os 2.067, 2.066, 2.065 y 5.263 ubicado en las 12.a y 14.a Secciones Judiciales de Soriano con una superficie de 939 hectáreas 8.153 metros cuadrados perteneciente al Establecimiento denominado "El Cerrito".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 21.000 15|pub. 4822 Mz.28-v.ab.24.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS, Pieza (Padrón N.o 1363), el día 11 de mayo próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Roberto L. Pedrozo al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 66.792.00 del siguiente bien: inmueble urbano padrón N.o 1364, manzana número 114 de esta ciudad con superficie de 1857 metros con mts. 30.82, frente a calle Roosevelt y Mts. 36.32 frente a calle Pedro P. González.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador, comisión del rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, marzo 19 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 24.000 15|pub. 4737 Mz.27-v.ab.23.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Adalberto Martínez Jorajuría contra SABINA GIL. Disolución de sociedad", (Ficha N.o 1.098, año 1972), el día 28 de abril de 1973 en el lugar de su ubicación a la hora 11 se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 58.900 el siguiente bien:

Inmueble y mejoras padrón N.o 7.382, manzana N.o 435 lote 28, Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 439 metros cuadrados. 38 decímetros 2 con frente a calle Proyectada.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Se habilitó el día y hora para el remate. — Mercedes, marzo 27 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 5158 Ab.2-v.ab.27.

RUBEN M. BENGOECHEA AREVALO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: "TANCO, BRAULIO. Sucesión" Concurso necesario (L.o 27, F.o 637", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta judicial por el martillero Ruben M. Bengoechea Arévalo en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 2 de mayo de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (calle Manuel Oribe 575). de los siguientes bienes inmuebles, los que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera de noviembre de 1970 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3634 el 19 de agosto de 1971 son los siguientes:

Solar N.o 1. Tiene una superficie de 507 mts.2 7397 cmts y linda al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A de Hernández; al Este, en 43 mts. 305 cm. con el solar N.o 2 del mismo y que se deslindará en seguida; al Sur, frente a la calle Manuel Lavalleja tiene 11 mts 72 y al Oeste en una recta de 43 mts. 34 cmts., linda de Norte a Sur, con Emilia Magallanes, Aramís Jorge, Manuela S de Denis y UTE Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Solar N.o 2. Tiene una superficie de 507 mts 3295 cmts, y linda al Oeste en 43 mts. 305 con el solar N.o 1 ya descripto; al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A. de Hernández y Ernesto Olmos; al Este, en 43 mts. 27 cmts., linda de Norte a Sur con Julio Olano, Teodoro M. Quiroga y Genaro Perinetti García y al Sur en 11mts. 72 cmts., con la calle Manuel Lavalleja Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y tributos que la ley y disposiciones municipales ponen a su cargo.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 4997 Mz.29-v.ab.25.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: ESQUERRE JOSE PEDRO, "Segunda copia". (Ficha V 754|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Pedro Esquerré González, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta, la que el día 26 de enero del año 1967, autorizó la Escribana Aída Gutiérrez de Olivet, por la cual compró el siguiente bien inmueble:

a) Departamento 201. A cota vertical más 6 metros 2 centímetros. Esta unidad está empadronada con el N.o 223.897. Se describe lindando: al NE con vacío sobre retiro R2, al cual acede por el Balcón B2; al SE con el inmueble empadronado con el N.o 106.158 y Paller y Escalera C2; al SO con el pozo de aire y luz P2 y el predio empadronado con el N.o 106.157; al NO con el padrón N.o 124.675 y el Ducto D2. Superficie 68 metros 87 decímetros. Le corresponde la utilización del Balcón B2; según plano del agrimensor Juan José Gambini, de abril de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 54.646 el 22 de julio de 1966, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 14 de julio de 1966; b) La parte correspondiente en la copropiedad del terreno en que está construído el citado edificio, ubicado en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 189.236, que según plano del agrimensor Juan José Gambini de diciembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 50.453, el 15 de diciembre de 1964 consta de una superficie de 141 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al NE a la calle Andrés Aguiar entre Bulevar Presidente Oribe y calle Ramón Anador, distando el punto medio 16 metros 88 centímetros con la esquina Bulevar Presidente Oribe; 14 metros 13 centímetros al SE lindando con el padrón N.o 106.158; 10 metros al SO con padrón N.o 106.157; y 14 metros 21 centímetros al NO con padrón N.o 124.675; c) La parte pertinente en la copropiedad de los bienes y derechos de uso común del terreno y del edificio que tienen tal carácter por ley, decretos ordenanzas o por lo establecido en el correspondiente reglamento de copropiedad otorgado por los vendedores Julio Barreira Corral y Julio Barreira Eirín ante la escribana Odilia Barrios el 3 de octubre de 1966, cuya copia está debidamente inscripta, se considere parte integrante de la misma.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 48.000 10|pub. 5238 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "SASSON ANZARUT, DAVID y otro Expedición de segundas copias" (Ficha V|527|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron David Sasson Anzarut y Farida Churba Harari, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó en ésta ciudad el Escribano Enrique Arizaga Bidart, el día 8 de octubre de 1971, por la cual David Sasson Anzarut, siendo casado con Farida Churba Harari, adquirió por título compraventa y modo tradición de los esposos Jaime Sapiro y Dina Arlín, la propiedad y posesión del siguiente bien:

Departamento N.o 310, empadronado con el N .o 17.310 que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de febrero de 1965 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.058 el día 11 de junio de 1965, lámina 5, se ubica en el tercer piso, a cota vertical más 12 metros 74 centímetros tiene una superficie de 51 metros 20 decímetros y forma parte del "Edificio Santos Dumont" construído en terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Punta del Este, padrón N.o 1 con una superficie de 4.900 metros con frente al S.O. a la calle N.o 30.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 44.800 16|pub. 5655 Ab.9-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: ISOINDY Sociedad en Comandita por Acciones. "Segunda copia de escritura". (C 1.305|72) se hace saber que se ha presentado el Dr. Jorge Pérez Prins en su carácter de apoderado de Isoindy Sociedad en Comandita solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta, que el 30 de noviembre de 1964, autorizó en esta ciudad el Esc. Enrique Puig Aznárez, la representada adquirió de los esposos Pedro Seré Otero e Inés María Previtale Vázquez los siguientes inmuebles ubicados ambos en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo:

Unidad 003 del edificio de propiedad horizontal, sito en la calle Ramón Massini 3359 (padrón matriz 31.342) con 23 metros 65 decímetros de superficie propia y padrón individual 217.257; solar de terreno con edificio, padrón 31—341 con área de 322 metros 16 decímetros sito en Chucarro 1110 esquina R. Massini.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con algún derecho para oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 22.000 10|pub. 5044 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSE FELICIANO SABORIDO LAZAETA. "Segunda copia de escritura" (Ficha 360|1972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que en la ciudad de Minas, autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 21 de noviembre de 1921, por la cual se le adjudicó al señor José Feliciano Saborido Lazaeta una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Puntas de Godoy Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 7.102, la que según plano del agrimensor Bonasso, de abril de 1917, en el que salió señalada con el N.o 3 se compone de un área de 52 hectáreas 6.161 metros y linda: al Noreste, con Raquel Gerona Lyonnet; al Sureste, con José María Martínez y con frente al camino vecinal al Paso Godoy; al Suroeste, con José A. Bacigalupe; y al Noroeste, con María P. de Almeida y Secundino Obelar.

Dicha escritura se inscribió en el Registro de Ventas de Minas el 30 de diciembre de 1921 con el N.o 690 al folio 292 vuelto.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oposición para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo, marzo 20 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $ 26.000 10|pub. 5020 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELIDA JULIA BOZZINO, (F.a N.o 665 C|972), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de fecha 23 de setiembre de 1953, autorizada por el escribano Manuel Montero Sancho, la que se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Colonia bajo el N.o 1.104, folio 667, del libro 24, y otorgada entre Nélida Julia Bozzino y Juan Antonio Bozzino la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Dolores Rattaro de Bozzino y Antonio Bozzino, adjudicándose a la compareciente, los bienes siguientes:

A) Fracción de terreno y edificio sita en la manzana 159 de Carmelo, padrón 1.726 con un área de 1.285 metros 9.067 centímetros y linda: al Norte con calle Solís, al Noroeste ochava, al Oeste con calle José P. Varela y al Sur con padrón 1.727 y al Este con padrón 1.729; B) Otra fracción de terreno y edificio sita en la manzana 168 de esta ciudad, padrón en mayor área N.o 2.007, con un área de 1.149 metros 9.400 centímetros y linda: al Sureste con calle Constituyente; al Suroeste con calle José P. Varela, al Norte con padrones 2.006, 2.013 y 2.009; al Este con padrón 2.009; al Sureste con fracción tres del plano citado. — Carmelo, marzo 13 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.

21) $ 24.000 10|pub. 5026 Mz.30-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS IGLESIAS LOPEZ, solicitando segunda copia de la escritura pública autorizada el 5|8|960 por el escribano Fernando Irazoqui y por la cual el solicitante adquirió de don Atilio Tenca la lancha motor denominada: Peregrino de la Matrícula Nacional destinada a paseo y transporte de pasajeros, inscripta en el Registro de Marina de esta República O. del Uruguay con el N.o 2.368 al folio 5.386 vuelto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, diciembre 20 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 5799 Ab.11-v.my.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

Ce. Ce. Ce. LIMITADA

Contrato privado: 25 enero 1973, inscripto en Registro Público de Comercio, número 187, F.o 647, libro N.o 1 de contratos.

Socios: Mauricio Urrutia Méndez, Humberto Urrutia Méndez Rosa Corbo de Urrutia Gerardo Fariña Rumbo, Ignacio Crespo Blanco, Gabriel Deoclides Antúnez, Gonzalo López Contreras, Roberto Filgueira Barrio y Carlos Lorenzo Frois.

Domicilio: Gonzalo Ramírez 1495.

Denominación: Ce. Ce. Ce. LIMITADA.

Objeto: Adquisición, enajenación y explotación de comercios, de productos alimenticios de bienes muebles e inmuebles.

Plazo: sesenta años.

Capital: $ 900.000 aportado por partes iguales.

Administración: Mauricio Urrutia Méndez Gerardo Fariña y Gonzalo López Contreras, actuando de a dos indistintamente

22) $ 25.000 10|pub. 5216 Ab.3-v.ab.23.

BOLIVAR S. R. L.

Escritura pública fecha 13|2|73, Registro Público de Comercio N.o 197, folio 691, libro 1 de contratos.

Sócios: Sergio Arismendi, Nelson Gagliardi, Juan Braun y Carlos Labella.

Objeto: Explotación de estación de servicios y anexos.

Administración: Sergio Arismendi y Carlos Labella conjuntamente.

Capital: 4 millones integrado por partes iguales.

Plazo: 2 años con prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 5241 Ab.3-v.ab.23.

JOAB LTDA.

Contrato: 20|2|73, Inscripción: Registro Público y General de Comercio 15|3|73, con el N.o 55 al F.o 214 del libro N.o 2 de contratos.

Socios: Abraha Alexandrovic y otros.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: $ 2.000.000.

Giro: Comercialización e industrialización de artículos de vestimenta en general

22) $ 15.000 10pub. 5253 Ab.3-v.ab.23.

BARBIERI LTDA.

Se pone en conocimiento que en las publicaciones efectuadas como razón social de BARBIERI HNOS. debió decir: BARBIERI LTDA. — Marzo 30 de 1973.

22) $ 5.000 10|pub. 5268 Ab.3-v.ab.23.

Por documento del 1.o de marzo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 70 al folio 262 del libro 2 de contratos, Agustín y Rodolfo Ponce de León Sanguinetti, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase: importaciones exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones; compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; consignación de ganado cereales, cueros y lanas; compra y venta de campos, haciendas e inmuebles; transacciones de todo tipo con productos del agro; administraciones de establecimientos rurales.

Plazo: 100 años.

Capital: $ 100.000 correspondiendo por mitades a los socios.

Domicilio: en Montevideo.

Balance anual: en la fecha que determinen los socios.

Ganancias y pérdidas: se distribuirán y soportarán en proporción a los capitales.

22) $ 40.000 10|pub. 5087 Mz.30-v.ab.12.

VENBAR LTDA.

Contrato: 15 de febrero de 1973. Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1973 con el número 172 al folio 601 del libro N.o 1 Contratos.

Socios: Ana M. Fuentes y César Fuhrman.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: $ 1.000.000.

Giro: Industrialización, comercialización, artículos textiles y vestimenta en general.

Administración: ambos socios.

22) $ 15.000 10|pub. 5075 Mz.30-v.ab.12.

CLAUSURA

Se comunica que se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada FACAPA, contrato del 14|7|67 inscripto el 31|8|67 con el N.o 52 al F.o 211|215 del libro de contratos del Registro Público de Comercio de Canelones, por vencimiento del plazo contractual establecido. Interesados y acreedores presentarse en Ruta 34 Km. 43.

22) $ 15.000 10|pub. 5032 Mz.30-v.ab.12.

GONZALEZ HNOS. LIMITADA

Contrato privado: 5|12|72. Registro de Comercio: 27|12|72, N.o 308 F.o 1.248, libro 3.

Socios: Carlos González Clavijo y Roberto H. González Clavijo.

Capital: $ 400.000, por partes iguales.

Administración: ambos indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Taller mecánico.

22) $ 10.000 10|pub. 5735 Ab.10-v.ab.30.

CODE LIMITADA

I) Por documento privado del 15|XII|72, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 72 al F.o 262 del libro 2 de contratos, los esposos Egidio Nicolás Freitas, Blanca Iris Barreiro José Brea Godón-María Ruth Medina y Raul Rodríguez Burgues-Martha Susana Terra, cedieron sus cuotas sociales a Antonio Agustín Martínez Nouche y Jacinto Rodríguez Ramallo.

II) Por documento privado del 22|II|73, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 203 al F.o 711 del libro 1 de Contratos, los esposos Antonio Agustín Martínez Nouche-Clotilde Varela y Jacinto Rodríguez Ramallo-Eugenia Delia Leal Díaz, cedieron la tercera parte de sus cuotas sociales a Elman Niber Luis Panuncio Giribone.

22) $ 30.000 10|pub. 5775 Ab.10-v.ab.30.

IMPRENTA REGGIO LTDA.

Contrato privado del 29|1|1973, inscripto el 28|II|73 con N.o 147, F.o 517, L.o 1 del Registro de Comercio.

Socios: Elbio Aníbal Reggio, Juan Carlos y Walter Julio Pérez Pintos.

Objeto: imprenta de obra.

Domicilio: Montevideo.

Administración: por cualquiera de los socios indistintamente.

Plazo: 4 años prorrogable.

Capital: $ 4.000.000 aportados por igual.

22) $ 15.000 10|pub. 5145 Ab.2-v.ab.13.

JUVENILIA LTDA.

Contrato 30|2|73. Inscrip. N.o 122 folio 426, L.o 1.

Socios: Pedro Ipar, Sofía López de Villele.

Objeto: Cv. material bibliográfico.

Capital: $ 500.000.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años prorrogable.

Administración: ambos socios indistintamente.

22) $ 10.000 10|pub. 5175 Ab.2-v.ab.13.

DISTRIBUIDORA CERRO LIMITADA

Sociedad constituida por documento privado del 1.o de febrero de 1973. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el N.o 6, del folio 17 al 20 del año 1973, el 19 de febrero de dicho año.

Socios: Marcos C. Rodríguez Saralegui y María del Carmen Brun de Rodríguez.

Objeto: Explotación del comercio en el ramo de venta de comestibles envasados o no y afines.

Capital: $ 5:375.000 aportados por partes iguales.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, calle José E. Rodó. Colonia.
22) $ 33.000 10|pub. 5265 Ab.4-v.ab.24.

TALLER ELECTROMECANICO LIMITADA
Contrato: 10|10|1972.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 783, Folio 2.606. Libro N.o 1 de Contratos el 13 de octubre de 1972.
Socios: JAIME ROSSELL SUBIRANA, FRANCISCO ROSSELL PI y MERCEDES ROSSELL PI.
Capital: $ 1.200.000.00, aportes iguales.
Administración: Jaime Rossell Subirana y Francisco Rossell Pi, indistintamente.
Objeto: Electricidad industrial, fabricación, reparación y transformación de motores, generadores, máquinas y aparatos eléctricos, comercialización, industrialización, importación y exportación.
Plazo: 2 años prórrogas automáticas.
22) $ 20.000 10|pub. 5291 Ab.4-v.ab.24

CARLOS GERVASO e HIJOS LIMITADA
Contrato: diciembre 4 de 1972
Socios: CARLOS GERVASO SACCO, EDUARDO GERVASO ARGAÑARAS y DANIEL GERVASO ARGAÑARAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Ferretería, bazar, pinturería y afines.
Capital: $ 300.000.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Carlos Gervaso Sacco.
Inscripción: Reg. de Comercio: 2 de enero de 1973, N.o 4, F.o 13, L.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 5375 Ab.5_v.ab.25.

REPRODUCTORES S.R.L.
Escritura Pública de 21 de marzo de 1973, inscripta en Registro Público y General de Comercio el 26 siguiente con el N.o 204 del libro 1. Montevideo.
Socios: MIGUEL HUGO LARROSA OLASO, RIVERA DANIEL RODRIGUEZ HIGGS y PEDRO HUGO TESTA DIZ.
Objeto: venta, inseminación, importación, etc. de semen congelado.
Administración: todos los socios, actuando dos por lo menos.
Capital: dos millones de pesos, aportado un millón por Larrosa y quinientos mil cada uno de los otros.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo, Tacuarembó 1520.
22) $ 20.000 10|pub. 5446 Ab.5_v.ab.25.

CARPA LTDA.
Contrato privado del 26 de febrero de 1973. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 50, F.o 193, L.o 2.
Socios: PABLO WAINBERG FERDMAN y CARLOS WAINBERG FERDMAN.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Giro: Fabricación, venta y composturas de alhajas.
Administración: Carlos Wainberg Ferdman y Pablo Wainberg Ferdman, indistintamente.
Domicilio: Montevideo calle Soriano 1243.
22) $ 15.000 10|pub. 5472 Ab.6_v.ab.26.

FATODO LIMITADA
Contrato privado: 12|11|972. Registro Público y General de Comercio: N.o 5, F.o 23, L.o 3 de Contratos.
Socios: WALTER TORRINI, JUAN DOMINGUEZ y ESTEBAN FALCON.
Capital: $ 900.000, aportado por Esteban Falcón 20 o|o, y un 40 o|o cada uno de los otros socios.
Plazo: dos años, prorrogable.
Objeto: fabricar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar, representar y en general comerciar en y con aves faenadas o en pie.
Administración: Walter Torrini.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 5651 Ab.9_v.ab.27.

FRIGORIFICO MALDONADO LTDA.
Contrato: del 26 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado con el N.o 2 del F.o 4 al 8. Tomo 12 de Contratos.
Socios: CARLOS CARDINAL y ROSITA VILAS LOPEZ.
Capital: $ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: realizar operaciones industriales, comerciales de intermediación o financieras.
Administración: Carlos Cardinal Iriarte.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 15.000 10|pub. 5677 Ab.9_v.ab.27.

MITFER LIMITADA
CESION DE CUOTA
Documento privado del 14|XII|1971, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 32 F.o 102, L.o 1 de Contratos Nazar Ketzoian Correa cedió a Levón Martín Minasián Ipermián, 1.050 cuotas y a Isabel Badagián 300 cuotas; y Constante Corso Cabrera cedió a Isabel Badagián 300 cuotas.
Capital: Minasián 2.400 cuotas, Badagián 600. cuotas.
Administración: indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 5652 Ab.9_v.ab.27.

SUDAMERICANA LTDA.
Contrato privado del 15 de enero de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 162 al F.o 571 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: PEDRO DANTE PENAYO y RAMON DANTE PENAYO.
Objeto: Tapicería de automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: exclusivamente a cargo de Pedro Dante Penayo.
Capital: $ 1.000.000 aportado $ 50.000, Pedro Dante Penayo y $ 950.000 Ramón Dante Penayo.
22) $ 20.000 10|pub. 5608 Ab.9-v.ab.27.

TALLERES HOMA LTDA.
Contrato del 1.o de noviembre de 1972, inscripto el 22|12|972, con el N.o 57, F.o 191 del libro de Contratos N.o 3.
Socios: RICARDO MANFRINI ZANELIA y RICARDO HONORIO MANFRINI BOSSIO.
Objeto: Taller de matricería, tornería, mecánica de ajuste, construcción y reparación muebles metálicos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ricardo Honorio Manfrini Bossio.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: $ 1.000.000, aportado Ricardo Manfrini Bossio $ 950.000 y Ricardo Manfrini Zanella $ 50.000.
22) $ 20.000 10|pub. 5575 Ab.6_v.ab.26.

JOPEJO LIMITADA
Contrato privado: 26 de diciembre de 1972.
Registro de Comercio: N.o 5, Folio 17, Libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 900.000.00.
Socios y aportes: JORGE ROQUE PIERRO PIZZANELLI, JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL ICART, PEDRO ENRIQUE AMENGUAL ICART por partes iguales.
Objeto: Fiambrería, granja y rotisería.
Administración: Los socios conjunta o separadamente
22) $ 15.000 10|pub. 5304 Ab.6-v.ab.26.

PESCAMAR LIMITADA
Contrato privado de: 26 de febrero de 1973. Inscripto el 23 de marzo de 1973. — Número 200, Folio 703, Libro N.o 1.
Socios: WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ y JULIO ANTONIO LACARTE MURO.
Objeto: Negocios relacionados con la pesca.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Wáshington P. Bermúdez.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 10.000 10|pub. 5794 Ab11-v.my.2.

RAMON SANTOS E HIJOS LIMITADA
Escritura de 29 de diciembre de 1972 ante Escribana Alba Renéo Delfrate inscripta en el Registro de Comercio de Canelones: número 7, Folios 28 y 31.
Capital: $ 10.000.000.00.
Socios: RAMON SANTOS, $ 2.000.000; ARTEMIO RAMON SANTOS, $ 4.000.000; WALTER CIRO SANTOS, $ 3.000.000 y NORMA FLORA SANTOS, $ 1.000.000
Plazo: 5 años a partir del 1.o de noviembre de 1972 y prórroga automática anual.
Objeto: Bodega y agropecuaria.
Administración: Artemio Ramón y Walter Ciro Santos, conjunta o separadamente.
Domicilio: Departamento de Canelones.
22) $ 20.000 10 pub. 5793 Ab.11-v.my.2.

GRUPO PLATA LIMITADA
Contrato privado: 16 de marzo de 1973. Inscripto: 26 de marzo de 1973, N.o 205, Folio 719, Libro N.o 1.
Socios: WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ y JULIO ANTONIO LACARTE MURO.
Objeto: Negocios financieros, industriales y comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: $ 50.000.00.
22) $ 10.000 10|pub. 5795 Ab.11-v.my.2.

TEJEDURIA FERRI LTDA.
Contrato: 1.o de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio: N.o 667, Folio 2377 v., Libro N.o 1 de contratos.
Socios: LUIS ALBERTO FERRI CANIPAROLI y JOSE ROMULO FERRI CANIPAROLI.
Objeto: Industrialización y venta de materias textiles. Importación y exportación. Venta de Servicios industriales.
Capital: $ 2.000.000. Integración por partes iguales.
Dirección y administración: Los dos socios indistintamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 5803 Ab.11-v.my.2.

MAFER LIMITADA
Contrato privado del 28 de febrero de 1973.
Socios: RICARDO CAMAÑO, JORGE FERNANDEZ
Domicilio: Montevideo.
Duración: Dos años.
Objeto: Explotación forestal.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Administración: Ricardo Martínez.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 93, Folio 345, Libro N.o 2 de Contratos, el 28 de marzo de 1973.
22) $ 10.000 10 pub. 5822 Ab.11-v.my.2.

CARDAL LIMITADA
Contrato privado: 9 de febrero de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 12 a los Folios 46 y 48.
Socios: CARLOS CESAR DALLIER CABRERA y JULIO CESAR DALLIER INSIBURO.
Domicilio: Pedro Rosas Cifuni N.o 353, La Paz. (Canelones).
Denominación: Cardal Limitada.
Objeto: Adquisición, acopio, transformación, procesamiento, comercialización, importación, exportación y todo género de operaciones relativas a productos del país, y en especial sobre cueros, lanas y cerdas.
Capital: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años, con prórroga de 5 años automáticas.
Administración: Julio César Dallier.
22) $ 20.000 10|pub. 5842 Ab.11-v.my.2.

PIEDRAZUL LIMITADA
Contrato: 26 de octubre de 1972.
Registro Público y General de Comercio: N.o 256, Folio 950, Libro N.o 2.
Socios: ERLING FRIDTJOF HEIDE LECOUR, EUGENIO BRIL BIDERMAN y HAROLDO ALBANELL FRESNEDO.
Objeto: Prospección, extracción y comercialización de minerales y rocas; importación y exportación de materiales, materia prima y maquinaria.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 600.000 aportado por partes iguales.
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 5853 Ab.11-v.my.2.

REVIVAL S. R. L.
Contrato privado del 23 de febrero de 1973. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 80, Folio 296, Libro N.o 2.
Socios: ALVARO ESTEVES CAVASIN y GUILLERMO CAVASIN CHIAPPE.
Capital: $ 3.000.000
Aportados: Alvaro Esteves $ 2.990.000 y Guillermo Cavasín $ 10.000.
Objeto: Fabricación, confección y venta de corbatas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 5884 Ab.11-v.my.2.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.744. — Montevideo, 3 de febrero de 1973. — Con esta fecha Irene Mendiondo de Hornos, de Rivera, Uruguay, solicita marca: "Gergus Haute Couture", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5418 Ab.5_v.ab.25.

ACTA N.o 140.731. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stemar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5358 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.811. — Montevideo abril 6 de 1973. — Oscar Bacot por José Coronel (Montevideo), solicita marca "VETERIGLAN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5872 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.701. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca HURLINGHAM en clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5015 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.721. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Enrique Tato por Braun Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca

BRAUN

clases 8, 12, 17, 18, 21, 22 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 5178 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.687. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca LOS ALAMOS, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5177 Ab.2-v.ab.13.

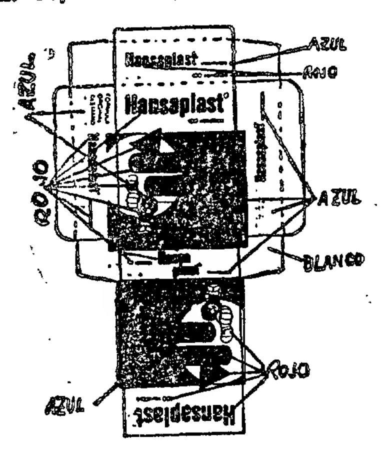
ACTA N.o 140.685. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gedore-Werkzeugfabrik Otto Dowidat, Alemania, solicita marca GEDORE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5106 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.668. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, Montevideo, solicita marca FYR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5107 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.667. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico, Montevideo, solicita marca EX-EM DA., clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5108 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.686. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca IVERSAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5176 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.651. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000.— 10|pub. 5264 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.734. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca TRACTOR, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5130 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.735. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca PANTANERA, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 1|pub. 5131 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.715. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — P. Dubourg por Isidoro Kac (Montevideo), solicita marca SMITH, clases 4 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5129 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.733. — Montevideo marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik A.G. (Alemania), solicita registrar marca CAMPOGRAN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5132 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.789. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Billy Fox por WD—40, Company, (USA) solicita marca WD—40, clases 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5773 Ab.10-v.ab.30.

ACTAS N.os 140.791 y 1.746. — Montevideo abril 4 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fichet Bauche (Francia), solicita registrar marca FICHET BAUCHE, para clases 6, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 24, 28 y 33 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5659 Ab.9-v.ab.27.

ACTA N.o 140.652. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf A. G., Alemania, solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 22.500.— 10|pub. 5263 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.698. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina), solicita marca LOS CIENTIFICOS — LA GRAN AVENTURA DEL DESCUBRIMIENTO CIENTIFICO, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5012 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.732. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Jones Cía. S.A. por Setrio Scarone (Montevideo), solicita renovar marca CITY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 5.000 10|pub. 5408 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 140.746. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ¡QUE CLASE...!, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5342 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.719. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Billy Fox por Sterling Drug Inc. (USA), solicita marca RID-X, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5146 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.748. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Corporación Automotriz S. A., (Uruguay), solicita registrar marca MOKE, para clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 5270 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.747. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca SAND BRUSH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5343 Ab.4-v.ab.24.

ACTAS Nos. 140.774 y 1.743. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Con esta fecha Romacar Limitada de Montevideo Uruguay solicita marca LA NARANJA MECANICA, de las clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5367 Ab.4-v.ab.24.

ACTA No 140.759. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), (Montevideo), solicita marca HISITERM, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5347 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.754. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Billy Fox por Smith Kline y French Laboratories (USA) solicita marca MARIMUNE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5344 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.783. — Montevideo, abril 3 de 1973. Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Luxor Pen GmbH, (Alemania), solicita registrar marca



para clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5557 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.743. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Manfredo Cikato por Lucta S. A. (España), solicita marca

LUCTA
MARCA REGISTRADA

clases 1, 2, 3, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5583 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.769. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca LA-XERGIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5582 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.742. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Manfredo Cikato por Flos S.p.A. (Italia), solicita marca FLOS, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5584 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.741 — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca K-LAMBROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5585 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.739. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Treleew Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca NEW STAR LINE, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5136 Ab.2-v.ab.13.

ACTA No 140.758. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Oscar Bacot, por José Ignacio Reich (Montevideo), solicita marca



clase 14. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 5346 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.750. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Macdonald Tobacco no. (Canadá), solicita marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 5409 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 140.700. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Norildis Editores Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora (Argentina) solicita marca EL MUNDO DE LA MEDICINA DESDE LA A HASTA LA Z, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 5014 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.775. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Billy Fox por Imperial Chemcial Industries Limited (Inglaterra), solicita marca NOVAMURA clase 7 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5535 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.733. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Volkswagen de México S. A., de C. V. (México), solicita registrar marca SAFARI, para clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5135 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.689. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci, por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca LOS CIENTIFICOS, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5013 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.722. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Acopios Cardona S. A. (Uruguay), solicita registrar marca BARBARA para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5089 Mz.30-v.ab.12.

ACTA N.o 140.768. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar Sociedad Anónima (Argentina), solicita registrar marca WILKIE, para clase 17 (sd). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5327 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.772 y 1.741. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Billy Fox por Golden Egg Franchises Limited (Inglaterra), solicita marca Golden Egg clases 1, 3, 9, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5536 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.755. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Billy Fox, por Farah Manufacturing Company, Inc. (USA), solicita marca FARAH, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5345 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 140.737. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trelew Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca CLARIN, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5133 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.738. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trelew Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca BON PIEL, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5134 Ab.2-v. ab.13.

ACTA N.o 140.749. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Macdonald Tobacco Inc. (Canadá), solicita marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 5359 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 1.740. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Herman Tessler (Uruguay), solicita marca



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5692 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.801. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca THE THING, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5790 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.802. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., comerciando también como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca FULMIBAC, para clase 9, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5791 Ab.10-v.ab.30.

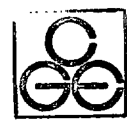
ACTA N.o 140.793. — Montevideo abril 4 de 1973. — Con esta fecha Dino Sergio, de Montevideo, Uruguay, solicita marca MARCOSAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5785 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 1.742. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca REAJUSTE FINANCIADO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5765 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.796. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Billy Fox por Chicago Molded Products Corporation (USA), solicita marca CAMPCO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5771 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.797. — Montevideo abril 5 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca AMBIETROL, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5772 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.790. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Compagnie Generale D'Electricite, (Francia), solicita marca



clases 6 8, 11, 12, 15, 16, 18, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 5736 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.788. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo) solicita marca COLDREX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5770 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.785. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia S. A., (Montevideo), solicita marca INSTAMALT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5769 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.745. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces S. A. Industrial, Comercial, (Argentina), solicita marca TIO SALCHICHON, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5763 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.744. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces S. A., Industrial, Comercial (Argentina), solicita marca TIO RICO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 5764 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.784. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Borlem S. A.- Empreendimentos Industriais (Brasil) solicita registrar marca BORLEM, para clase 24 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5553 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.808. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Ottonello Hnos. y Cassina, de Toledo Chico, Uruguay, solicitan marca "Vve. DUPONT" clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5828 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.807. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Norué S. A., de Montevideo, Uruguay solicita marca NORUE clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5829 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.812. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca "VILU" clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5873 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.786. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot, por Unie Van Kunstmestfabrieken B. V. (Holanda), solicita marca



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 5871 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.818. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca TRI-CITABOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5854 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.819. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CITABOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5845 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.767. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo), solicita marca PETROLEO PARA TODOS clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5629 Ab.11-v.my.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 247. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de Sport", y de acuerdo al decreto 362|72 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5119 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 241. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Cotax Comercio e Industria de Taxi e Luminosos Ltda. (Brasil), solicita modelo industrial sobre: "Nuevo modelo de taxímetro", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5120 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 246. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de sport", y de acuerdo al decreto 262|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5121 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 248. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Camisa de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5123 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 244. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Calzoncillo", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5124 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 242. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Camisa de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5125 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 243. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo, solicita modelo industrial sobre "Calzoncillo", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5126 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 245. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — P. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Calzoncillo" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5127 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 256. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Con esta fecha Carlos Martínez Sánchez (Uruguay), solicita patente modelo para "Sobremanga protectora de las túnicas, guardapolvos o ropas en general", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5664 Ab.9-v.ab.27.

ACTA N.o 239. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — F. Dubourg por Arrumi S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Snorkel", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5128 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 19.134. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Nuevas pirimidinas y nuevas hidroxipirimidinas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5538 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 19.132. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffman La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para: "Derivados de pirazol", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5537 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 19.253. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rohm y Haas Company (EUA), solicita patente para: "Composición herbicida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5559 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 249. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — F. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Short de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5122 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 19.129. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para "Cañón de Electrones en Línea". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5328 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.126. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation (EUA), solicita patente para: "Método para formar una pantalla de tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5329 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 253. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Walmar Sociedad Comercial, (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Nueva mamadera", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5357 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.269. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Con esta fecha Socasprê Sociedade de Casas Prê Fabricadas S.A.R.L., (Portugal), patente de invención para: "Ladrillo de encaje con orificios cruzados y procedimiento de construcción civil utilizando estos ladrillos", acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5356 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 19.232. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Billy Fox, por Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab, solicita patente para: "Procedimiento para preparar nuevos ésteres de (X-Aminobencil Penicilina" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5147 Ab.4-v.ab.24.

ACTA N.o 259. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Con esta fecha Juan Santurión, (Uruguay) solicita patente de modelo para: "Estuche de instrumento musical de cuerdas", y de acuerdo con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5743 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 19.242. — Montevideo febrero 27 de 1973. — Walter Jones por Xaver Lipp (República Federal Alemana), solicita patente de invención: "Dispositivo para unir dos bordes de por lo menos una placa plasticamente conformable especialmente una placa metálica", de acuerdo la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5691 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 19.273. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Billy Fox, por Héctor Camiou (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo accesorio para determinar la fuerza de arranque de cintas y mechas peinadas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 5870 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 19.272. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot por Magya S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nueva boya para válvulas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10|pub. 5774 Ab.10-v.ab.30.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Bolívar SRL, Estación de Servicio, Gral. Paz 1306. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: en la misma. — ANTONIO FERNANDEZ — JOSEFA SUAREZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 5240 Ab.3-v.my.8.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Angel Rodino y Ernesto Raúl Chamorro, el comercio que en los ramos de Panadería y Anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación comercial "Dos de Mayo" y está instalado en la finca sita en la esquina de las calles Mariscal Foch y Gral. Rivera. Acreedores: presentarse en Escribanía Roquero, 25 de Mayo 645 de la ciudad de San José. — San José, 12 de noviembre de 1972. — JOSE M. CALVETE BASTON. — AURORA GOMEZ de CALVETE. — ELISEO GOMEZ. — CELIA RODRIGUEZ de GOMEZ.
25) $ 50.000.— 20|pub. 5193 Ab.3-v.my.8.

Prometí vender a Nelsa Martínez salón de quinielas, Clemenceau 866. — Acreedores: Uruguay 1378|42, ley 26|9|904. — JUSTINA LOPEZ de DE LEON.
25) $ 10.000 20|pub. 5308 Ab.4-v.my.9.

CESION DE CUOTA. — Ley 26 de setiembre de 1904. Por documento de fecha 17 de enero de 1973 prometí ceder a Rosa Leticia Moreno de Giordano, mi cuota social en la sociedad "Moreno y Benítez". Acreedores: Esc. Benoit. Barreiro 460. Florida. MARCOS BENITEZ COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 5512 Ab.6-v.my.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR MASTROLORENZO prometió vender a Albino González y Carmen Suárez almacén "Mercadito Italia-Roma". Maldonado 1500. Acreedores al comercio. — Montevideo, abril 4 de 1973.
25) $ 10.000 20|pub. 5513 Ab.6-v.my.11.

CENTRO ALMACENEROS, vendimos a Martha Weinberger, comercio calle Millán 3563, bis ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — PIERINA BOCCHIO de BOSSI — MARIA BRIASCO BOCCHIO.
25) $ 10.000 20|pub. 5566 Ab.6-v.my.11.

Centro Almaceneros, vendí a María Toso comercio 20 de Febrero 3209 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes N.o 1412. — NICOLAS JOSE RELLIZZI MAURO.
25) $ 10.000 20|pub. 5567 Ab.6-v.my.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Natalio Tejeira, comercio, calle Cno. Corrales 2951 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CIRILA CIGLIUTTI de BENITEZ. — MAXIMO BENITEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 5568 Ab.6-v.my.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Machado y Salvador Pirotto, cuota social Empresa Simonelli. Acreedores calle Colón 54. — Salto — ELTON GONZALEZ REMEDI y ALDO REYES VALERIO.
25) $ 20.000 20|pub. 4986 Mz.29-v.my.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Elton González Remedi y Aldo Reyes cuota social en Previsión Salto Limitada. Acreedores calle Colón 54. — Salto. — HUGO MACHADO y SALVADOR PIROTTO.
25) $ 20.000 20|pub. 4987 Mz.29-v.my.3.

ROBERTO CESAR INTROINI y ANGELITA ANGIONI de INTROINI prometieron vender a Mario Alberto Bianchi la "Panadería Sanducera", sita en esta ciudad, calle Leandro Gómez N.o 701, acreedores presentarse en Escribanía Cocchi, calle Queguay N.o 847. — Paysandú, marzo 22 de 1973.
25) $ 20.000 20|pub. 4902 Mz.29-v.my.3.

A efectos legales comunicamos vendimos a Luis y Alfredo Rodríguez carnicería, Enrique Castro 3899. — Acreedores: el mismo. — Montevideo, marzo de 1973. — SEBASTIAN MELLANO y MARIO BLENGINO.
25) $ 10.000 20|pub. 5073 Mz.30-v.my.4.

Centro Almaceneros, vendimos a Juan Svendsen comercio calle Juan Manuel Blanes N.o 1252, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — LUIS EDUARDO CASAS. — GLADYS SOLER de CASAS.
25) $ 10.000 20|pub. 4181 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Eugenio Domínguez, comercio calle 8 de Octubre N.o 4661, ley 26 de setiembre de 1904, Magallanes 1412. — CESAR PIERA GONZALEZ. — AMELIA TRIGO — ANDRES GONZALEZ. — HILDA LACAZE.
25) $ 10.000 20|pub. 5569 Ab.6-v.my.11.

Prometimos ceder a don Ignacio Perdomo la propiedad de la Carnicería ubicada en 18 de Julio y Aníbal del Campo de la Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 7 de febrero de 1973. — PEDRO NERVO BELDERRAIN ESCUDERO y DILYS MARMO RODRIGUEZ. LUIS ENRIQUE MARMO RODRIGUEZ y YOLANDA FIGUEREDO.
25) $ 30.000 20|pub. 4076 Mz.20-v.ab.23.

El 16 de noviembre de 1972, Félix Gaitán, Manuel Lobato, María Esther Pérez, Jesús Alonso Susana Bermúdez, vendieron a BLANCA ROSA NELLY CHOREN LANDONI el comercio en el ramo de panadería situado en la calle Zabala 1269 de esta ciudad. Acreedores: Ituzaingó 1393, Escritorio 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4046 Mz.22-v.ab.25.

A efectos legales comunico vendí a Nieves Fernández Hotel Barcelona ubicado Ciudadela 1381. Acreedores: al mismo. — Montevideo, febrero 1973. — JOSE RAFAEL PAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 3897 Mz.19-v.ab.13.

Ley 26|9|904. Prometí vender comercio sito Durazno N.o 1066|68 a Luis Acerenza y Dina Ofelia Rodríguez Devicenzi. Acreedores: Sarandí 520. — JUSTO GARCIA RAMOS. — BLANCA FIGUEROA RIVEIRO.
25) $ 10.000 20|pub. 3979 Mz.19-v.ab.13.

Ley 16 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Esteban Suárez el comercio de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la esquina de las calles Larrañaga y Dr. Alfonso Espínola de la ciudad de San José. Acreedores, presentarse en Escribanía Roquero, 25 de Mayo 645. — San José, 28 de febrero de 1973. — WALTER ALVAREZ — Eddi Alfonso de Alvarezv3.61.lacz .A.5u..e REZ. — EDDI ALFONSO de ALVAREZ. — JUAN SUAREZ.
25) $ 30.000 20|pub. 3920 Mz.19-v.ab.13.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Benjamín Quagliata, comercio artículos escolares y anexos calle Ing. José Serrato (ex Industria) N.o 2675. Acreedores Escribanía Puccinelli, San José 1246. — LUIS JOSE MORICI BERETTA.
25) $ 10.000 20|pub. 3965 Mz.19-v.ab.13.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Vivián Argimón Marzol, el comercio de artículos de sastrería, sito en Convención 1456. — Acreedores: en el mismo. — RAUL BRUNO TEDESCO.
25) $ 10.000 20|pub. 5365 Ab.4-v.my.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Comunico que prometí vender a José Francisco Cabrera Orga el comercio de Zapatería y artículos varios denominado "Bentos Guimaraes" instalado en calle Florencio Sánchez 689 de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 16 de marzo de 1973. — CAMILO BENTOS GUIMARAES.
25) $ 30.000 20|pub. 4622 Mz.26-v.ab.27.

Prometí vender comercio. Ramón Anador N.o 3996, a Elena Martínez de Sierra. — Acreedores ley 26|9|904, al mismo — ALBA L. SOLARI de CABRERA.
25) $ 10.000 20|pub. 3800 Mz.16-v.ab.12.

Prometimos vender a Blanca Liria Delgado de Cúneo, el comercio de Dionisio Oribe 3350, ley 26 de setiembre 1904. — ESPERANZA BENITA PLA. — ALFREDO SIMON ELGUE.
25) $ 10.000 20|pub. 5006 Mz.30-v.my.4.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a Emilio Puccini, Almacén y Afines, calle Presidente Oribe 1800. Acreedores: al mismo comercio. — RAMON PIÑEIRO BEIRO. — ALICIA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — MARTHA ALVAREZ GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5249 Ab.3-v.my.8.

Prometi vender a Delia Falini de Luque comercio. Justicia 2113. Acreedores: Ciudadela 1432 Apto. 1. Plazo ley 26|9|1904 — R. ABREU AGUILERA.
25) $ 10.000 20|pub. 3860 Mz.16_v.ab.12.

Ley 26|9|904. Prometi vender a Mabel Calcagno. Almacén Cbles. Dr. Pugnalini 1850, quien tomó posesión del mismo el 16|2|73. Acreedores Cerrito 617, 3.o Piso. — Dr. Aja. — MARIA C. MARTINEZ de MARQUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 3842 Mz.16_v.ab.12.

Ley 26 setiembre 1904. — EDUARDO MIGUEL SPARANO, cede promesa compraventa a favor de Omar Caetano y José Barcia comercio Avda. Rivera 2360. — Acreedores: General Prim 3441.
25) $ 10.000 20|pub. 3321 Mz.16-v.ab.12.

A los efectos de la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Leandro Bistolfi el establecimiento "Auberge Du Cap"; Parada 13 "Cantegril" Acreedores: Chalet San Jordi. Calle 7. — Punta del Este. — MARIA LUISA OLMEDO VASSEVIERE.
25) $ 30.000 20|pub. 3833 Mz.16_v.ab.12

Se llama a acreedores de fábrica de muebles "La Aurora", por venta de la cuota que correspondía al socio Máximo Arambillete Ubalde — Presentarse a José Enrique Rodó N.o 978. — Rivera.
25) $ 20.000 20|pub. 3822 Mz.16_v.ab.12.

Centro Almaceneros, vendimos a Ruben Cigliutti comercio calle María Stagnero de Munar 2851, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — ENRIQUE IRAOLA. — VIOLETA GASURIAGA de IRAOLA.
25) $ 10.000 20|pub. 4183 Mz.21_v.ab.24.

Cedimos a George Valogeorgis el café, bar y Pazzería "Metropol" en calle Uruguay 1152 Acreedores: en el mismo. Plazo: ley 26|9|04. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Metropol Limitada.
25) $ 20.000 20|pub. 4227 Mz.21-v.ab.24.

Prometimos vender a Manuel Andrade Villar el café y bar sito en Av. Italia Km. 20.700 esq. Rodó. Ley 26|9|1904. Acreedores: Comercio 2202. — DERMILIO OLIVERA. — FRANCISCA DUC NODA DE OLIVERA.
25) $ 20.000 20|pub. 4313 Mz.22_v.ab.25.

Rescisión. — MANUEL GARCIA FACHAL rescindió el 20 de febrero de 1973 compromiso compraventa con Elias Alvarez y Regina Barcia del almacén y bar en Industria 3473. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4347 Mz.22_v.ab.25.

DANIEL TEMPONE y EMILIA SOBRAL DO NASCIMENTO, prometieron vender a Ambrosio María Galli Ferreira, Hotel Tacuarí en la calle Yí 1363. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904.
25) $ 10.000 20|pub. 4846 Mz.28-v.my.2.

Prometimos ceder cuota Roqui Sociedad de Responsabilidad Limitada a Matilde Batista de Menéndez. — Acreedores: Luis de la Torre 903. — Leyes 8.992 y 26|9|1904. — GUSTAVO QUINTELA MORALES. — MARTHA NELLY POMODORO de QUINTELA.
25) $ 20.000 20|pub. 4786 Mz.28-v.my.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Benito Batista González, negocio en Javier Barrios Amorín 1489 bis. Acreedores: comercio — AVELINO FERNANDEZ DOMINGUEZ. — MARIA DOLORES MIMIÑO QUEIRUGA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 4749 Mz.27-v.ab.30.

Prometimos vender a Reinaldo Corrales Peluffo y Hugo Antonio García Terni, el café y bar sito en Ituzaingó 1600. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — FRANCISCO BARREIRO MARIÑO y GLADYS CACERES ZUBELZU de BARREIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 4097 Mz.20-v ab.23.

Centro almaceneros, vendimos a Carmen Morena comercio calle Charrúa 1995, ley 26-9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEVON BOZOGLILANIAN. — CELIA HOVSEPIAN de BOZOGLILANIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 4182 Mz.21_v.ab.24.

Prometimos en venta a María Diver Piriz Clavero el "Almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas María Ventura de Graña" en calle Belizon N.o 4909. Acreedores: en el mismo. Plazo: Ley 26 de de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — María Ventura Rodríguez.
25) $ 20.000 20 pub. 4204 Mz.20-v.ab.24.

Hacemos saber que con esta fecha, rescindimos el compromiso que suscribimos respecto del comercio que en los ramos de Bar y Pizzería gira en la esquina de las calles Artigas y Cíganda, parte del padrón comercial N.o 34 de este Departamento. Acreedores: presentarse en Artigas y Cíganda. Se hace a los efectos legales. — Artigas, 19 de marzo de 1973. — Julio María Alsina Díaz. — Nelly Bentancor de Alsina. — Carlos María Menéndez Madera. — OSVALDO O. VITURRO. — TERESA TORRADO de VITURRO. MADERA.
25) $ 40.000.— 20|pub. 5194 Ab.3-v.my.8.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Raúl Spinelli Blanco y Angel Omar Scaglia Pedrasi el 22 de febrero de 1973, "Estación de Servicio Texaco", ciudad de Canelones, calle Cendán y Ruta 5, posesión ese día. Acreedores: en comercio. Plazo legal — FERNANDO DENDI. — NORMA MARTELO o MARTELA. — JOSE MARIA BEREAU.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5231 Ab.3-v.my.8.

Prometido vender a Daniel D'Alessandro Puentes el establecimiento comercial en el ramo de explotación de ómnibus de turismo con sede en esta ciudad, calle Soriano 1255, escritorio 7. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D. Esc. 201. Ley 26|9|904. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — SOCIEDAD ORGANIZACION DE TURISMO INTERNACIONAL S. de R. L. (O.T.I. Ltda.).
25) $ 30.000 20|pub. 5376 Ab.5_v.my.10.

Prometimos vender a José Antonio Villar Andrade y Ana María Burguez Medin, comercio carnicería (puesto modelo) calle Tarumán N.o 2748. (Ley 26|9|904). Acreedores en el mismo. — MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 5457 Ab.5_v.my.10.

Prometimos vender a Edisio N. Vega la panadería "Aldea" de la calle Magariños Cervantes 2035 (Monteivdeo). Acreedores: Pza. Independencia 1376, Piso 1. — AGUSTIN MUIÑO ANTONIO BAÑA.
25) $ 10.000 20|pub. 4174 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Sergio Forte, Rodolfo Martínez comercio calle Juan Paullier 1252, ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $ 10.000 20|pub. 4175 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Isaac Bakalian, comercio calle La Paz 2301|03 ley 26-9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — HEBER HAMILTO BARRETO. — MARY NOEL GATTO de HAMILTO.
25) $ 10.000 20|pub. 4176 Mz.21_v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Margarita Aguilar comercio calle Gobernador del Pino N.o 4049. Acreedores Magallanes 1412. Ley 26|9|1904. — IRIS BRITOS de BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI NUÑEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 4177 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Jesús Puga comercio Avda. Italia 4960|62 ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONARDO FERRARO SCHETTINI. — INMACULADA OC CHIUZZI.
25) $ 10.000 20|pub. 4178 Mz.21_v.ab.24.

NESTOR HUGO PEREZ PRESSA, he prometido vender a Francisco Gómez el bar, ubicado en Ruta 84, esquina Ruta 85. — Acreedores: presentarse a Esc. Rexach Cerrito 495, Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 5738 Ab.10-v.my.15.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Novo Gómez y José Verdes Blanco, comercio, sito Santa Fe 1201|01 bis. — Acreedores: Alzáibar 1358. — PURA ABUIN de RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub 5694 Ab.10-v.my.15.

Interviene: Marcelino Martínez, — ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a José Luis Bello Corral comercio sito Agraciada 1601. — Acreedores: Alzáibar 1358. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 5693 Ab.10-v.my.15.

Ley: 26|9|1904. — Generoso Barreiro, Carmen Novo, José Luis, Enrique y Alberto Barreiro Novo. Dora Micheiena y María Prosperina González prometieron vender a Delia Pintos Silva, el negocio de panadería "Del Pireo", ubicada en Tristán Narvaja 910,12. — Acreedores: presentarse en el negocio.
25) $ 20.000 20|pub. 5792 Ab.10-v.my.15.

Centro Almaceneros, vendimos a Enrique Díaz Vázquez comercio Nicaragua 2262, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIANA GLADYS DI PASCA de PICCINI. EMILIO PICCINI
25) $ 10.000 20|pub. 4179 Mz.21-v.ab.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Hamparsum Kacharigian, calle San Salvador 2020, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412 — MARIA LIDIA y MARTA ERLINDA GARAY de RISO.
25) $ 10.000 20 pub. 5570 Ab.6-v.my.11.

Centro Almaceneros, vendi a Delfina Cabrera comercio calle Juan Francisco Santos 1862 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY MIRIAM RIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 4180 Mz.21-v.ab.24.

Ley 26 setiembre de 1904. Prometí vender a Evaristo y Cándido Piñeiro, "Hotel Alcazar", sito en Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Pucciarelli. — San José 1246. — LUIS MARIA CABOULI SILICARO.
25) $ 10.000 20|pub. 3966 Mz.19_v.ab.23

Prometimos vender a Gervasio Iglesias y Manuel Pino Comercio, Maldonado 1254. (Ley N.o 26|9|1904). Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902. — MANUEL RAMON REBOREDO y DORINDA BOQUETE.
25) $ 10.000 20|pub. 4084 Mz.28-v.my.2.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Nidia E Malochi, almacén ubicado Ramón Márquez N.o 3599 esta ciudad, acreedores al mismo. — FRANCISCO FERNANDEZ GRANDE.
25) $ 10.000 20|pub. 5458 Ab.5-v.my.10.

27-Varios

AFE
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 28 de mayo de 1973, se procederá en las Dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomienda y demás papeles de servicio existentes hasta el 31 de diciembre de 1968 inclusive. — Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 30959 Ab.9_v.my7.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses a partir de las presentes publicaciones en las Oficinas de esta Junta a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local bajo apercibimiento de ser realizada la reducción de oficio con traslado de los restos al Osario General.

Se publica la lista comprendida en lo que antecede y con arreglo a las Ordenanzas vigentes:

AÑO 1966

2 de enero. Bonoigna Monzón de Cabrera, 16.677.
3 de enero. Cosentino Peralta, 16.679.
4 de enero. Gregoria Mercado de Scasso, 16.680.
5 de enero. Antonio Ramírez, 16.682.
15 de enero. Cabrera Gelaza, 16.693.
16 de enero. Juanita Velazquez, 16.696.
18 de enero. Pedro Lamazón, 16.698.
17 de enero. Cosildo González, 16|699.
18 de enero. Inocencio García, 16.700.
18 de enero. Myriam S. Méndez, 16.701.
20 de enero. Francisco Constanzano, 16.703.
22 de enero. Angela Martínez, 16.704.
24 de enero. Juan Mariño Méndez, 16.705.
21 de enero. Gil Modernell, 16.706.
23 de enero. María Sierra de Rivero, 16.707.
25 de enero. Luis Cassina, 16.708
28 de enero. Norma Altieri de Caro, 16.711.
28 de enero. Juana Méndez de Araujo, 16.712.
1.o de febrero. Martina López, 16.714.
3 de febrero. Monzón Duarte, 16.716.
5 de febrero. Agustín López, 16.711.
5 de febrero. Irma Rodríguez, 16.718
6 de febrero. Raúl Moreira, 16.721.
13 de febrero. Marcos Sastre, 16.722.
7 de febrero. Francisco Garrido, 16.723.
14 de febrero. María Sanguinetti de López, 16.724
15 de febrero. Omar Pérez, 16.725.
15 de febrero. Reina Guerrero de Ocampos, 16.726.
16 de febrero. Camejo Díaz, 16.727.
17 de febrero. Sotela O de Aquino 16.728
19 de febrero. Washington García, 16.729.
20 de febrero. Yolanda Marcos, 16.730
20 de febrero. Justo Rodríguez, 16.731.
22 de febrero. Ricardo de los Santos, 16.732.
22 de febrero Anacleto Cabrera, 16.733.

23 de febrero. Inocencio Rodríguez. 16.738.
22 de febrero. Ramona Ramos. 16.739.
25 de febrero. Pablo Magno. 16.740.
25 de febrero. Robert González. 16.741.
26 de febrero. Sima Pérez. 16.742.
27 de febrero. Juana Pereyra. 16.743.
1.o de marzo. Santiago Rodríguez. 16.744.
1.o de marzo. Fernando Parra. 16.746.
5 de marzo. Orbelino Feijó. 16.747.
8 de marzo. Salomé Rodríguez. 16.748.
3 de marzo. Andrea de León. 16.751.
3 de marzo. José Domingo Rosso. 16.753.
10 de marzo. Eugenio Ballesteros. 16.756.
12 de marzo. María Alvarez de Lago. 16.757.
10 de marzo. Cecilio Delgado. 16.758.
31 de marzo. Clara María Mainé. 16.761.
30 de marzo. Luciano Alvarez. 16.763.
16 de marzo. Mauricio Bertora. 16.777.
17 de marzo. Ana Ríos Pintos. 16.780.
17 de marzo. Ramona Borges de Charquero. 16.781.
17 de marzo. Manuel Trucido. 16.782.
17 de marzo. Jacquelina Cocorel. 16.783.
3 de abril. Carlos Barboza. 16.782.
2 de abril. Ramón Rodríguez. 16.763.
3 de abril. Angel Garrido. 16.764.
6 de abril. Juan Ledesma. 16.766.
6 de abril. Gregorio Pino. 16.767
5 de junio. Custodio Fernández. 16.883.
5 de junio. Severino González. 16.884.
8 de junio. Gerardo Quiroga. 16.888.
10 de junio. Guadalupe Lenana. 16.891.
11 de junio. Eugenia P. de Rocha. 16.892.
12 de junio. Pedro Sopipi. 16.893.
12 de junio. Ignacio Rocha. 16.895.
13 de junio. José González. 16.896.
13 de junio. Josefa F. de Doglio. 16.897.
14 de junio. Isaías Moreira. 16.898.
18 de junio. Miguel Otarola. 16.903.
24 de junio. Juan José Bonomi. 16.914.
26 de junio. Julio Dini de Orraca. 16.915.
27 de junio. Victorio T. Marino. 16.920.
28 de junio. Celedonio Cotrofe. 16.922.
29 de junio. Carlos Castro. 16.923.
4 de julio. Angel Mazzuco. 16.929.
9 de julio. Pablo Martínez. 16.937.
10 de julio. Manuel Ramírez. 16.942.
7 de julio. Hilario Díaz. 16.939.
10 de julio. Juana Borelli. 16.944.
11 de julio. Ignacio Larrea. 16.945.
11 de julio. Mónica A. de Olivera. 16.946.
11 de julio. Ciriaca P. de Pizzorno. 16.948.
13 de julio. Julia Ibáñez. 16.950.
13 de julio. Carlos Mozzoni. 16.952.
14 de julio. María P. de López. 16.954.
14 de julio. María Miranda. 16.955.
14 de julio. Ernesto Muñoz. 16.953.
15 de julio. Isidora O. de Báez. 16.957.
16 de julio. Germana S. de Bernard. 16.965.
16 de julio. Máxima G. de Pérez. 16.959.
21 de julio. Leopoldo Derabo. 16.969.
21 de julio. Abelino Morales. 16.970.
24 de julio. Nicolás Silva. 16.971.
25 de julio. Salustiano Placeres. 16.973.
26 de julio. Exaltación Olivera. 16.975
26 de julio. Mónica Galin. 16.976.
26 de julio. Beatriz Gamentales. 16.977.
— Las Piedras, diciembre de 1972.
27) $ 132.500 20|pub. 4246 Mz.21-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 23 de enero de 1973, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a HUGO C. LUPINACCI una licencia de exploración sobre los padrones número 6315, 6710, 1533, 4972, 2554, 1534, 1535 y 6428 de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios de los fundos superficiales, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing.Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 10.500 3|pub. 5857 Ab.11_v.ab.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 22 de febrero de 1973, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a HUGO C. LUPINACCI una licencia de exploración sobre los padrones números 2870, 2165, 3108, 2621, 4398, 2302, 2488, 2520, 4396, 2540, 3677, 5347, 2159, 3875, 3441, 3459, 2177, 2312, 3947, 3440 y 2883 de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios de los fundos superficiales, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing.Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 12.000 3|pub. 5856 Ab.11_v.ab.13.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 6 de febrero de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Víctor Juan Zuccolo una licencia de exploración sobre el padrón N.o 5.026 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 4860 Mz.28-v.ab.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO AMERICO MARTELLETTI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kadett, motor N.o 11E 0001903, matrícula N.o 519.053 empadronado en Montevideo, N.o 205.537, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub 5348 Ab.4-v.ab.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Los señores JOSE GALAN FERNANDEZ y ARCADIO CANDAMIO LORENZO, solicitan un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Fiat, Motor N.o 096.301, Matrícula N.o 433.067, empadronado en Montevideo, N.o 158.012 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 5109 Ab.2-v.ab.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ANA MARIA BONNET BUELA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Renault Mini 4", motor N.o 5.081.812, matrícula número 523.675, empadronada en Montevideo, N.o 211.908, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000.— 10pub. 5653 Ab.9-v.ab.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BRUNO FLORIANI DEL PRATT, solicita un duplicado del título, propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor número 0239815T55ZD, matrícula N.o 282.362, empadronado en Montevideo, N.o 155.769, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 5689 Ab.10-v.ab.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

El señor LUIS AGUSTIN LEGUIZA ACOSTA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta pick-up, marca Fordson, modelo 1947, motor número C 272.701, matrícula J 25.809 padrón N.o 77, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Cándido Américo Doyenart, Director Registro Automotores de Río Negro.
27) $ 20.000 10|pub. 5353 Ab.4-v.ab.24.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TREINTA Y TRES

FRANCISCO ROMAN FIGUEROA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford" (camión), motor N.o 99T308-827, matrícula D-13-13 verde, padrón N.o 926, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Treinta y Tres febrero 23 de 1973. — Pedro Méndez Vallony, Escribano Director.
27) $ 20.000.— 10|pub. 5682 Ab.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON. Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650 972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 30.000 30|pub. 5723 Ab.10-v.my.30.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión URSULA DAUMYTE de PAURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado sito en Valparaíso 1225. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 6.000 10|pub. 5072 Mz.30-v.ab.12.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: TAI KUAN FOOK c|LIU SHIN WING LAN. "Escrituración de oficio", (C 1.115|71), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de don Liu Shin Wing Lan, así como a los eventuales interesados en la escrituración de oficio del inmueble que se describe; a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención:

Inmueble: sito en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 14.140; superficie total 306 metros 90 decímetros; con 8 metros 525 milímetros de frente al Sur sobre la calle Daniel Muñoz, puertas N.os 1983 y 1985. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000.— 10|pub. 5654 Ab.9-v.ab.27.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 30, F. 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Justicia N.o 1960, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2_v.my.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Vega, Amílcar y Varela de Vega, Ana Elisa contra OLIVERI, PILAR, LUIS ALBERTO Y VEGA de OLIVERI, PILAR. Pérdida Patria Potestad" (C. 1409), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Oliveri y a Pilar Vega de Oliveri, para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a estar a derecho en dicho juicio. — (Publicación gratuita ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 29 de 1972.
27) (Ley 13209) 10|pub. 30872 Ab.2-v.ab.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Rebeca contra PRATI, ITALO, Pér_

dida de la Patria Potestad" (C. 1867), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30-v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, Pérdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30-v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA, Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN, Pérdida Patria Potestad". (C 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio .(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12.309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposició de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Alberto Dantzoff para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Silbermann, Ingui contra DANTZOFF ALBERTO, Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B N.o 4131), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walluschc, Actuario.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Hugo L. Walluschc, Actuario.
27) ley 13.209 10|pub. 30870 Ab.4-v.ab.24.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos "Delgado Ramón F. y otro contra FEDERICO LEICHNER. Intimación de pago" (329|C|972): se cita, llama, emplaza e intima al pago de $ 160.000 a Federico Leischner o sus sucesores por el término de noventa días a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Pando, febrero 27 de 1973 — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 3547 Mz 12.-v.ab.27.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "NOYA PEÑA, JULIAN GABRIEL y FOGO VIÑOLI, DOLORES AMANDA Bien de Familia "A" (N.o 1408|972)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando constituir bien familiar a una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas empadronada con el N.o 6067, ubicada en Barrio Colón, suburbios al Suroeste de esta ciudad Primera Sección Judicial de San José que es parte del huerto N.o 83, y sobrantes o sea la designada con el N.o 43 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de San José con el número 579 el 11 de noviembre de 1954 según el cual consta de un área de 310 metros 7940 centímetros.
En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.
Y a los efectos legales se hará esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
27) (Ley N.o 9.770) 15|pub. 30507 Mz.7-v.mz.27. Ab.9-v.my.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

La Comisión Liquidadora N.o 1, creada por ley 13.892 para la liquidación del Banco Italiano del Uruguay y otras empresas, convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, cuyos créditos hayan sido verificados a inscribirse a los efectos de proceder a la reliquidación de obligaciones o a un pago a cuenta de dicha reliquidación.
A esos efectos, los acreedores que hayan verificado oportunamente sus créditos, deberán concurrir a la sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, Montevideo, en horario bancario, o a 25 de Mayo 489, Oficinas 416|17, en Buenos Aires de 10 a 12 horas, hasta el día 24 de abril de 1973 inclusive.
Se previene a los señores acreedores:
1.o) Que deberán concurrir por sí o por apoderado en forma con toda la documentación relativa a su crédito, que tengan en su poder, y documento de identidad.
2.o) Que en el acto de su inscripción deberán indicar la fecha en que cobraron sus créditos contra el Banco Italiano del Uruguay.
3.o Que aquellos acreedores, en moneda nacional o extranjera, que no concurran dentro del plazo de esta convocatoria serán definitivamente excluídos de la liquidación.
4.o) En el plazo comprendido entre el 16 y 30 de mayo de 1973 se procederá al pago que corresponda. — Montevideo, marzo de 1973. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce De León (Comisión Liquidadora N.o 1. Arts. 474 a 482. Ley 13.892).
27) $ 90.000 15|pub. 4491 Mz.23-v.ab.12.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.
XXVI.o ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A.F.E. (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere el estatuto social de la misma en su artículo 29, convoca a la asamblea general de la Institución, en forma extraordinaria, para el día viernes 27 de abril de 1973, a la hora 9.30, en el local de la calle Paraguay 1777, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Consejo Directivo acerca de la situación económica de la Cooperativa y de la clausura de las sucursales Peñarol, Nico Pérez y Salto; 2.o) Aumento de la cuota de integración de capital.
Se advierte a los señores delegados que deberán concurrir munidos de la correspondiente carta poder que los acredite como tales y de sus respectivos documentos de identidad (cédula de identidad o credencial cívica). Transcurrida una hora del momento fijado para la iniciación del acto, y de no estar presentes el cincuenta por ciento de los delegados habilitados, se repetirá la convocatoria con treinta días de anticipación a la nueva fecha que se fije, previniéndose que las resoluciones de la asamblea convocada por segunda vez, se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — El Consejo Directivo.
27) $ 16.500. 3|pub. 5836 Ab.11-v.ab.13.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.
El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.
Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el 13 de abril próximo a las 20 horas, en Santiago Figueredo 3730 con el siguiente orden del día:
Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1972, otros asuntos de práctica y elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 19.500 13|pub. 4806 Mz.23-v.ab.13.

PORRO GOYENECHE HNOS.
SOCIEDAD EN COMANDITA
Comunica, que por disolución de sociedad cesó el 4 de abril de 1973 en sus actividades. Acreedores en Porto Alegre 2620. — José Ricardo. — Ofelia Beatriz. — Carlos Alberto Porro Goyeneche. — Vilma Alicia Silva Porro.
27) $ 20.000 20|pub. 5717 Ab.10-v.my.15.

UNION DE TRANSPORTES FLETEROS DEL URUGUAY
Con Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
La Unión de Transportes Fleteros del Uruguay, convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el viernes 27 de abril de 1973 a la hora 17 en primera convocatoria, en su local social de la calle Dante 2138 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de la Comisión Electoral; 3.o) Cooperativa; 4.o) Asuntos varios; 5.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota. — Se comunica a los señores asociados que la asamblea sesionará de acuerdo con el artículo 37 del estatuto social que dice: "La asamblea general extraordinaria podrá sesionar con la mitad más uno de los asociados, en primera convocatoria; no habiendo quórum y luego de transcurridas dos horas de la señalada, se realizará con el número de asociados presentes". — — La Directiva.
27) $ 10.500 3|pub. 5766 Ab.10-v.ab.12.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres 20 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 5554 Ab.6-v.my.28.

HOTEL ARTIGAS LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 1|11|71, Luciano Alvarez y Elsa García, ceden a Roberto Martínez, Manuel Fernández y Carlos Diez, las cuotas que les corresponden en la sociedad. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1972, con el N.o 251 al F.o 933 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 5852 Ab.11-v.my.2.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA AMINTA CASH de ANGEL (S_90|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5901 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GLORIA FRAIXANET CABALLERO de GIMENEZ (S 84|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5895 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ ALTEZ (E 406|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5896 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRO CALVETE (88|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5939 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DOLGAY DIEDUG o DOLGAY DIEDUG de PARRADO (104|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5753 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELINA o DOMINGA ELINA LAFFITE LOUMAGNE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5897 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO o SECUNDINO CASTO o SECUNDINO VIZCAINO (S 55|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5900 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE o ROCCO BRANCATO FARUGLO o FARUELO. (S.49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5697 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO GLOODTDOFSKY (Ficha E 3.311|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5938 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA TRAQUINI o TRAQUINI RATTO de MARTINO (87|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5940 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR DIAZ (S|125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5742 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA o NELLY ACOSTA RIOS de MACIAS (F. 155|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5898 Ab.12-v my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000.— 20|pub. 5909 Ab.12-v.my.3. My.14_v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BEN de BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5906 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace asber la apertura de la sucesión de TOMAS LUDOVICO o TOMAS E. MANZINO o MANZZINO BELLADONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 16 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5907 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace asber la apertura de la sucesión de BLANCA AURELIA PULERO de PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5908 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12_v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO ROBERTO ZINNO (L.o 27, F.o 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5931 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JUANA YOUNG de GRIFFIN o CHILDS GRIFFEN (L.o 27, F.o 539, N.o 106) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5924 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BRENDA SARDO de MENAFRA (L.o 27, F.o 525, N.o 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5925 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 532 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12_v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MIGUEL

GIORDANO LANGONE (L.o 18, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Pla- Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub 5927 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PIACENZA ARNAUD (L.o 18, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5928 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PERONI, (L.o 18, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres d eRodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5929 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BALBUENA de IRISARRI, (L.o 18, F.o 319) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5930 Ab.12-v.my.3.

3—Convocatorias Comerciales

ORANGE S. A.

Mediante la presente se convoca a los señores accionistas de Orange S. A., empresa que se encuentra inscripta en la OIR con el N.o 46.331, para las asambleas ordinaria y extraordinaria, que se realizarán el día 27 de abril a las 18 y 18.30, respectivamente, en el local de la calle Colonia 1522. La orden del día para la asamblea ordinaria será la siguiente:
1) Consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972; 2) Designación de autoridades; 3) Designación de tres accionistas para firmar el acta.
La orden del día de la asamblea extraordinaria será:
1) Disolución de la Sociedad de acuerdo con el artículo 24 Inc. b) de los estatutos sociales; 2) Adjudicación de los bienes de activo; 3) Designación de la Comisión Liquidadora; 4) Transformación del Edificio en Propiedad Horizontal.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del 16 de julio de 1942, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local citado hasta 48 horas antes de la hora fijada para la realización de la asamblea.
3) $ 4.500.— 1|pub. 5892 Ab.12-v.ab.12.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo 3 de mayo de 1973, a las 15.00 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972; 3.o) Ratificación de las habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4.o) Elección de directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Art. 23 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $ 12.000.— 3|pub. 5902 Ab.12-v.ab.23.

METZEN Y SENA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1973 a las 10 horas en la sede social ubicada en la calle Cerrito 470, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la asamblea; 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de la Sindicatura correspondientes al decimosegundo ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1972; 3.o) Destino y distribución de utilidades; 4.o) Designación de los integrantes del Directorio y Comisión fiscal (titulares y suplentes y fijación del plazo de duración de sus mandatos.
Según el artículo 8.o del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados bancarios de depósito, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 4.000.— 1|pub. 5937 Ab.12-v.ab.12.

AULYN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 23 de abril de 1973 a la hora 11.30 en el local de Jaime Zudáñez 2836 Apto. 201, para tratar el siguiente orden del día:
Adecuación de la sociedad a las normas del Art. 153 de la ley N.o 14.100. — El Directorio.
3) $ 1.500.— 1|pub. 5935 Ab.12-v.ab.12.

OVALLE HERMANOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de mayo del año en curso, a las 20 horas, en la sede social sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1549, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de los Estados de situación y de resultados, memoria y proyecto del destino a dar a las utilidades, correspondiente sa los ejercicios económicos cerrados el último día de los meses de febrero de los años 1967 a 1972 inclusives; 2.o) Capitalización de reservas; 3.o) Aumento del capital autorizado de la Sociedad y 4.o) Designación de Directores (titulares y suplentes) y fijación del plazo de duración de sus mandatos.
Según lo dispone el artículo 8.o del estatuto se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea ordinaria convocada deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, hasta el día anterior al señalado para la reunión sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 1|pub. 5957 Ab.12-v.ab.12.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C.C.C."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Compañía Central Cinematográfica S. A. ("C.C.C.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1973, a las 18 y 30 en el local social, Plaza Cagancha 1129, Piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1972|73, que terminó el 31 de enero ppdo.; 2.o) Designación de tres miembros para integrar el Directorio. Síndico y suplente de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señore saccionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en le Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.
Los gastos bancarios que se originan por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.
Hacemos notar que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 15.000.— 3|pub. 5956 Ab.12-v.ab.23.

ANDRES DEUS S. A. FABRICA DE LADRILLOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 26 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de mayo de 1973, a las 18 horas, en Camino Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, referente al Ejercicio N.o 33, finalizado el 30 de setiembre de 1972.
2.o) Elección conjunta de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el próximo período (artículo 12 de los Estatutos), y su remuneración mensual (artículo 26, Inciso C).
3.o) Elección de Síndico Titular y su correspondiente suplente (Artículo 28 de los Estatutos).
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Advertencia: De acuerdo a lo que se estatuye en el artículo 29, los señores Accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de Asamblea, dentro de las horas hábiles en Camino Carrasco 5033. — Montevideo, abril 30 de 1973. — El Directorio.
3) $ 9.000 2|pub. 5955 Ab.12-v.ab.13.

NIBO PLAST URUGUAYA S.A.C.I.

Se convoca a los accionistas, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de abril de 1973 a las 11 horas en Chiavari 2865, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1972.
2) Distribución de utilidades.
Se recuerda que de acuerdo al artículo 26 los accionistas deberán depositar en la sede social, hasta la iniciación de la Asamblea, las acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 5974 Ab.12-v.ab.12.

TERRY S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de abril de 1973 a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente "Orden del Día":
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de octubre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5961 Ab.12-v.ab.12.

NEVEL S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 1973 a las 9.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de octubre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5962 Ab.12-v.ab.12.

COROLY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1973 a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de octubre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5963 Ab.12-v.ab.12.

INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA JACOBO U. CUKIERMAN S. A. (IN.MA.S.A.)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de abril de 1973 a las 11.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5964 Ab.12-v.ab.12.

AMERICAN PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA (A.P.S.A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1973 a las 9.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de octubre de 1972.
2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5965 Ab.12-v.ab.12.

MON JARDIN INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5969 Ab.12-v.ab.12.

GALWAY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de abril de 1973 a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicalo hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5968 Ab.12-v.ab.12.

TERYL SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 28 de abril de 1973, a las 11 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de marzo de 1972.
2) Elección de Directorio.
3) Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5966 Ab.12-v.ab.12.

DENARIA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1973 a las 10.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de octubre de 1971 y 31 de octubre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 5967 Ab.12-v.ab.12.

MIMCAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se pone en conocimiento de los accionistas que por resolución del Directorio de fecha 10 de abril, el día 4 de mayo de 1973 a la hora 20 y 30, en el local garaje del edificio social, Centenario 2910, se celebrará la asamblea general ordinaria, que tratará todo lo relacionado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972, con el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria Anual, balance general, rendición de cuentas por el ejercicio de 1972 y proyecto de presupuesto anual de gastos para 1973.
2.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1973.
3.o) Asuntos varios presentados por el Directorio y|o los accionistas.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, con Presidente y Secretario. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 5954 Ab.12-v.ab.12.

C. I. R. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "C.I.R. S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de mayo de 1973, a las 11 horas en nuestro local social, Br. Artigas 2879, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 y resolver sobre ellos; 2.o) Elección de directores titulares y suplentes fijando la remuneración de directores que a la vez desempeñen funciones administrativas y técnicas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado de las acciones series A y C, transcurrida media hora de la fijada sin haberse logrado quórum, la asamblea quedará constituida con los asistentes, siempre que hayan concurrido tenedores de acciones de las series A y C que representen el quince por ciento del total integrado de estas acciones.
Los accionistas que deseen formar parte en la asamblea, deben inscribir sus acciones o certificados bancarios, hasta cinco días antes de la fecha de reunión. — El Directorio.
3) $ 10.000 2|pub. 5951 Ab.12-v.ab.13.

C. I. R. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "C.I.R. S. A.", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de mayo de 1973, a las 11.30 horas en nuestro local social, Br. Artigas 2879, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado de las acciones series A y C, transcurrida media hora de la fijada sin haberse logrado quórum, la asamblea quedará constituida con los asistentes, siempre que hayan concurrido tenedores de acciones de las series A y C que representen el quince por ciento del total integrado de estas acciones.
Los accionistas que deseen formar parte en la asamblea, deben inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de reunión. — El Directorio.
3) $ 8.000 2|pub. 5952 Ab.12-v.ab.13.

INDUFICO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Avda. Millán 2411, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de diciembre de 1972, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de directores, suplentes, Síndico y suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el domicilio indicado.
3) $ 5.000 2|pub. 5973 Ab.12-v.ab.13.

4—Dirección de Necrópolis

UNION CHINA DEL URUGUAY
CREMACION DE RESTOS

Aviso a los socios y demás interesados

1.o) La Asociación Unión China del Uruguay fue autorizada por la Intendencia Municipal de Montevideo, según resolución N.o 14.020, de 27 de marzo del presente año, para efectuar la cremación de los restos que guardan las urnas depositadas en el sepulcro 343 del Cementerio del Norte y su posterior vuelta al local para depósito definitivo; 2.o) Esta publicación se efectúa en tres diarios de la capital por el término de 2 (dos) días, dando cuenta a los deudos de que disponen de treinta (30) días a contar de la publicación del aviso, para retirar los restos del sepulcro 343 del Cementerio Norte, en caso de no aceptar la cremación de los restos y que vencido dicho plazo, se procederá a la incineración de los restos y depósito posterior de las cenizas, en el mismo local; 3.o) La Sociedad toma a su exclusiva responsabilidad y cargo, cualquier reclamación que pudiera operarse por las cremaciones que se autorizan, asumiendo totalmente las mismas; 4.o) Las reclamaciones deberán efectuarse en nuestras oficinas. — La Comisión Directiva.
4) $ 9.000 2|pub. 5953 Ab.12-v.ab.13.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|72), (Ficha B 966.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5899 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v.my.17.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor JUAN A. REYES, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Usinas Eléctricas de Durazno o en el Departamento de Servicios Eléctricos del Interior, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52 90.549 de fecha 29 de agosto de 1952. — A. L. P.
8) (C.C.) 3|pub. 31012 Ab.12-v.ab.23.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor MARCOS GARCIA MARTINEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Central Telefónica de la ciudad de Treinta y Tres, o en el Departamento Administrativo de Teléfonos del Interior, Palacio de la Luz bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la Resolución del Directorio, N.o 52 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952. — A. L. P.
8) (C.C.) 3|pub. 31011 Ab.12-v.ab.23.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a la señora MARTHA SUTTNER de VACCHI, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Topografía, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52 90.549, de fecha 29 de agosto de 1952. — A. L. P.
8) (C.C.) 3|pub. 31013 Ab.12-v.ab.23.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FELICIANO MAUVEZIN VIERA, constituyendo domicilio en Colonia 1105, piso 2, apartamento 5, al señor Juez digo: que estando en condiciones de optar al título de Procurador, vengo a presentar informe sobre mi vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fernando Prego y Carlos Enrique Prego. — Feliciano Mauvezin Viera. — Culver Cagnone, Abogado". — Montevideo, 3 de abril de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 5946 Ab.12-v.my.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
4|0138. — Tanques para transporte combustibles.
Apertura: 30 de mayo de 1973, hora 16.
4|0139. — Papel en resma.
Apertura: 30 de mayo de 1973, hora 15.
4.0140. — Guantes sintéticos.
Apertura: 30 de mayo de 1973, hora 17.
4|0141. — Transportes en volcadoras y chatas.
Apertura: 30 de mayo de 1973, hora 18.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas de Compras y Suministros de la División Comercial en el Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) Subsuelo.
12) (C. C.) 3|pub. 31023 Ab.12-v.ab.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1 330
Segundo llamado

Suministro de ropa de trabajo para mecánicos y tareas similares.
Fecha de apertura: mayo 9 de 1973, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, abril de 1973. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 31009 Ab.12-v.ab.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.796

Adquisición: de vigas de cedro.
Apertura: 14 de mayo de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3 pub. 31022 Ab.12-v.ab.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 21.73, para la contratación de automóviles y camionetas rurales, fijada la apertura para el día 12 de abril de 1973, se pone para el día 30 de abril de 1973, primer llamado a las 15 horas, en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el mismo día a las 16 horas.
12) (C. C.) 6|pub. 31008 Ab.12-v.ab.26.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA N.o 2'1973

Para adquirir cinco máquinas de escribir: cuatro manuales y una eléctrica letra pica y|o élite de hasta 160 espacios.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 10 horas, momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 10 y 30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas, en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto, 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C. C.) 5|pub. 31005 Ab.12-v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 1|973

Para adquirir un mimeógrafo automático con funcionamiento eléctrico.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 9 horas momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 9 y 30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas, en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto, 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C. C.) 5|pub. 31006 Ab.12-v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 4|1973

Para adquirir mobiliario de metal y|o madera, cinco escritorios y cinco armarios.
Escritorios cinco (5) — Tres para Bancadas Representativas y dos para oficinas administrativas.
Armarios cinco (5) — Tres para Bancadas Representativas y dos para oficinas administrativas.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 17 horas, momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 17.30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31007 Ab.12-v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 3|973

Para adquirir una máquina de sumar y calcular, manual, eléctrica o electrónica.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 16 horas momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 16.30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto, 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31004 Ab.12-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, con nuevos recaudos para las obras: Estación Experimental del Este, Departamento de Treinta y Tres de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.100 en la tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de abril a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 10 de abril de 1973. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31021 Ab.12-v.my.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de abril de 1973.
Hora 17.45. — Lic. número 427. — Transporte de pan del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo a los distintos establecimientos de Salud Pública de la Capital, periódica, plaza, primer llamado.
En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:
Hora 18, licitación N.o 427.
Pedido de precios del día miércoles 16 de mayo de 1973.
Hora 14. — P. P. número 152. — Centrífuga y fotocolorímetro, Cif. y plaza, primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 tercer piso. — Montevideo, 10 de abril de 1973.
12) (C.C.) 2|pub. 31024 Ab.12-v.ab.13.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|973
Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de 18 máquinas de escribir de 110 espacios aproximadamente, 18 mesitas metálicas para máquinas de escribir, 30 armarios metálicos con 4 estantes, medidas metros 2.00 x 1.00 x 0.50; y 90 sillas metálicas con asiento y respaldo de madera, para la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, Programa 13.05.
Apertura: día 15 de mayo de 1973, hora 17, en la Sección Proveeduría y Adquisiciones, Avda. Uruguay 878, (planta baja) donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.
Si no concurriere el número mínimo de 3 oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 17.30.
12) (C.C.) 5|pub. 31020 Ab.12-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 89
Primer y único llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar los servicios de transporte automotor de personal, encomiendas y fletes para cualquier punto de la República durante el ejercicio 1973.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 9 de mayo de 1973 a las 9 horas. — Montevideo abril 10 de 1973.
12) (C.C.) 10|pub. 31010 Ab.12-v.my.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
HC N.o 1.698. — Materiales para clínica oftalmológica, plaza, primer y segundo llamado: 9 de mayo de 1973, hora 10 y 10.30, respectivamente.
El segundo llamado de la licitación tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item., en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31019 Ab.12-v.ab.23.

4—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de abril de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

ALFREDO OSCAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, docente universitario, oriental, domiciliado Reconquista 468 y ANA MARIA IVONNE ALVEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reconquista 468.
ITALO SCALA, 29 años, soltero, comercio, italiano (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Piedras 566, P. 1.o y MARIA DEL CARMEN SISTO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piedras 566, P. 1.
JORGE EDUARDO ALBANELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467, Piso 2 y ESTELA BENSICH, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 25 de Mayo 467, P. 2.
RUBEN GARCIA MILAN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juncal 1327 D y DOMINGA PALENGA CODECA, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juncal 1327 D.

5.a SECCION

ARCADIO SZTANHORIN, 63 años soltero, comercio, polaco, domiciliado Gonzalo Ramírez 2080 y MANIA REZNIKOW, 52 años, soltera, rusa, domiciliada Gonzalo Ramírez 2080.

6.a SECCION

WALTER GERONES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2194 y GLADYS BEATRIZ MEGRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2194.
JULIO SILVIO RONCO, 69 años, viudo, floricultor, oriental, domiciliado Arenal Grande N.o 1739 y CELESTE AIDA MONTES DE OCA, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739, Apto. 2.

7.a SECCION

CARLOS ENEMENCIO ABREU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Gorriti 1936 y MARIA JESUS SUAREZ, 25 años, soltera, profesora, española, domiciliada I. de Gorriti 1936.
OMAR ALFREDO PORRO, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Constitución

N.o 1937 y YOLANDA DE BRUM, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución número 1937.

8.a SECCION

ANGEL ABAL ABAL, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso número 1303 y JULIA BELOSO, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso N.o 1303.
JUAN FERNANDO ZERBONI MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 2359, Apto. 4 y MARIA DEL PILAR ASENCIO FAVORITO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 2359, Apto. 4.

9.a SECCION

JUAN JOSE PUCHOLO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Atyrá 5580 y OLGA SUSANA CARZOGLIO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Atyrá 5580.
HECTOR AMADEO CLAVIJO, 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pasaje Central N.o 1634 e IRALA DOMITILA ESCOUTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central N.o 1634.
ECLAIR HIVERT BARBOZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá N.o 4658 y GLORIA ARACELI RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras N.o 4484.
JUAN ANGEL FERNANDEZ, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Pantanoso N.o 4612 y EMA ROSA PEREZ, 45 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Matto Grosso N.o 5771.

10.a SECCION

JORGE GERARDO DA SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tarragona 2024 y MARLEY BRONIA PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tarragona 2024.
JORGE JOSE COITIÑO, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Potosí 1872 y MARIA ROSA SILVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adro. Schroeder 6558.
ERNESTO ENRIQUE RYAN, 27 años, soltero, corredor, oriental, domociliado Orinoco 5025 y RUTH DINAH CARVALHO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 5025.
RECLUS PEDRO VIDAL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agrigento N.o 2460 y HAYDEE YOLANDA DINELLO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Agrigento N.o 2460.

11.a SECCION

ERICO FERRAZ NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4759 bis y NELLY MABEL LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 4327.
MARIO RODOLFO CINA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Ombú 3082 e HILDA ELENA HARRETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3082.
SOLIS MARTINEZ, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Campoamor N.o 4789 Apto. 8 y BLANCA DIVA de SOUZA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Campoamor 4789 Apto. 8.
CARLOS GERMAN GANDINI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calguá 1340 bis y ELENA FORNARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 1340 bis.
RAUL GIMENEZ, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Sáenz de Zumarán 5286 Apto. 1 y JULIA RIVERO, 36 años, oriental, domiciliada Pedro Sáenz de Zumarán 5286 Apto. 1.

12.a SECCION

JUAN CONRADO ROTELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado N.o 1657 y ALMA MARGARITA HERNANDEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 1657.

15.a SECCION

FRANCISCO LLANA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rufino Bauzá N.o 2475 y GLADYS MARGARITA MARTINEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2475.
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ LASNIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2458 Apto. 504 y GRACIELA DI LEANDRO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 2458 Apto. 504.
GONZALO DOMINGO VAZQUEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 974 y MARIA LUCIA PEREZ, 2 3años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2860.

17.a SECCION

DANIEL BATISTA, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Torricelli 3876 y GLADYS RENEE LEMOS, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Torricelli 3876.
WASHINGTON SANTOS PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6679 y SUSANA MAIDER ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Belloni 6672.
ERASMO EUGENIO HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5228 y DAMIANA ESTRADES, 29 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Antillas 5228.

18.a SECCION

EDUARDO GOLDSTEIN, 46 años, divorciado, industrial, polaco (c.c.), domiciliado Santiago Vázquez 1244 Apto. 202 y ROSA BEATRIZ SILVA MARQUEZ ROLAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1244 Apto. 202.
JUAN CARLOS SAN MARTIN NAPIAS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3423 Apto. 7 e HILDA OLIVERA GOMEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3423 Apto. 7.

19.a SECCION

ANTONIO DE ROSAS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado N.o 2441 Apto. 6 y ADELA ELENA GARCIA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Colorado 2441 Apto. 6.
ROBERTO MARIO SARLABOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2804 y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Centenario número 2788.
ARIDES LUIS ACOSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Rafia 2470 Apto. 12 y ELDA GIUDITTA RASCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Rafia 2470 Apto. 11.
ROBERTO ROSENDE, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3012 y ELISA MAMERTA YACOBSEN, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3012.
JOSE PABLO SANROMAN, 24 años, soltero, panadero, español, domiciliado Monte Caseros 3281 y LUISA ELENA PAZO, 25 años, soltera, española, Monte Caseros 3281.
AGUSTIN ESCOTO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bella Vista 2134 y ALBA DOMINGA MATILDE LOPEZ, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista número 2134.

20.a SECCION

DANIEL HORACIO MOTTA de SOUZA MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 150 y ADELIA RITA MARCHIO FERNANDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 150.
MARCOS JESUS STELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 170 y ALIDA ALCALA BORGES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 170.

22.a SECCION

MIGUEL ANGEL GAIDARYI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3764 y MARIA del CARMEN ECHEVERRIA, 25 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3782.
JUAN ANTONIO SURRACO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3379 y BEZQUIS MABEL RIOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rosiasera 3544.

24.a SECCION

WASHINGTON HUGO CARZOLI DIAZ, 27 años, soltero, ingeniero mercante, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3320, Apto. 8 y MARTA RENEE MIMBACAS REGGIARDO, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wáshington Beltrán 1792, Ap. 6.
CARLOS NEY SILVA CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4954 y SUSANA CORINA BUSTAMANTE, 26 años divorciada oriental, domiciliada Rivera 3547 Apto. 2.
OMAR OSCAR GONZALEZ PASTORINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3553 y MARIA GRACIELA AGULLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3572 Apto. 2.
MANUEL RAMON PEREIRA TORRES, 22 años soltero, cortador de calzado, español (c.l.), domiciliado Azara 3449 y ROSA KOHARIAN CHALUKIAN, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Propios 2258.
14) $ 900.00 3|pub.-v.ab.23

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos), padrón N.o 1315 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycial; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 273m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.
Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12.v.jn.1.o.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "NELLY AZUCENA FERREIRA SEVERO de BOFFANO. Rectificación de partida" (L.o 18, F.o 316, número 95), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido en la primera Sección Judicial del Departamento de Artigas el 3 de enero de 1945, por contener los siguientes errores: donde dice "que soy hija legítima de "Iquibaurgio Almeida Ferreira y de su esposa "Elfrides Severo", debe decir que soy hija legítima de Iquibaurgio Ferreira Almeida y de su esposa Elfrides Severo, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 4936 Ab.12.v.my.10.

20—Remates

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Venancio Ismael González e Hilda Ana Borromeo de González contra ROSA MUNIZ de VAZQUEZ HOY. Juicio Ejecutivo" (L.o 18, F.o 26, número 1288), se hace saber al público que el día 17 de mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador don José Artigas Sosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de su valor real de $ 21.000.00 del siguiente bien inmueble embargado: una fracción de terreno baldío, ubicada en la 1ra. Sección Judicial de este Departamento, quinta N.o 314 del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 12.053 con una superficie de 439 mts. 8660 cms. con 16 mts. 96 cms. de frente al Norte sobre calle letra "a".
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma, 2 o|o de impuesto municipal y la comisión del rematador.
2.o) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y
3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 19 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 5933 Ab.12.v.my.10.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Firpo Musso, Natividad Felipe Merello, Lorenzo Alberto Firpo, Aparicio Hilmar Curioni y Alejandro Wasiluk contra EUGENIO RAUL GONZALEZ y DIONISIA BERMUDEZ de GONZALEZ, Ejecución de Hipoteca" (L.o 17, F.o 465, N.o 271), se hace saber que el día 21 de mayo de 1973 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del señor Alguacil del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del

siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la duodécima sección judicial de este departamento, manzana ciento ochenta y seis. Padrón N.o 1152, inscripto con el N.o 27 y que consta de una superficie de 508 mts. 5.209 dmts. y se deslinda en la forma que sigue: 12 mts. de frente al Norte sobre calle Bolívar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que serán de su cargo los gastos de honorarios, y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio.

2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 5934 Ab.12-v.my.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARIA ESTHER RIERA S.R.L.

Contrato privado del 6|2|73, inscripto con el N.o 141 al Fo. 495 del L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: JUAN CARLOS ROMAN, MARIA ESTHER RIERA de ROMAN y ROBERTO RAFAEL RIERA DURAN.

Objeto: Tienda, Mercería y Confecciones en general.

Domicilio: Montevideo.

Uso de la firma: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Plazos: tres años.

Capital: $ 2.000.000 (aportados por partes iguales).

Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 20.000 10|pub. 5919 Ab.12_v.my.3.

LIBRA DEL PLATA LIMITADA

Contrato privado del 29|I|1973, inscripto en el Registro de Comercio el 23|II|1973 con el N.o 131, F.o 460.

Capital: $ 900.000 (novecientos mil pesos) aportado por los socios por partes iguales.

Socios: EDUARDO WASHINGTON GARCIA BADALA, ALFREDO HIGINIO BENTANCOR URRUTIA y LEOMAR PASTORINO SARUBBI.

Domicilio: Mariano Moreno N.o 2729, Montevideo.

Objeto: principal: explotación de todas las ramas de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, ganaderas.

Administración: Alfredo Bentancor y Eduardo García.

Plazo: 5 años prorrogables.

22) $ 20.000 10|pub. 5920 Ab.12_v.my.3.

BISTIANCIC LTDA.

Contrato del 30|12|1972, inscripto con el número 4 del F.o 13 al 16 del Tomo N.o 12 de Contratos del Reg. de Comercio de Maldonado.

Socios: JOSE BISTIANCIC KES, LUIS BISTIANCIC KES y FRANCISCO BISTIANCIC KES.

Objeto: Venta artículos de jardín y afines.

Domicilio: Maldonado.

Administración: un socio, indistintamente.

Plazo: hasta 30|4|1973 y prórrogas automáticas de un año más cada una.

Capital: $ 600.000.00.

Aportes: partes iguales ($ 200.000 cada uno).

Balance: 30 de abril.

Utilidades: en proporción al capital aportado.

22) $ 20.000 10|pub. 5903 Ab.12-v.my.3.

SOSA E. HIJOS LTDA.

Contrato del 30|12|1972, inscripto con el número 5 al F.o 17 al 20 del Tomo N.o 12 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.

Socios: JUAN Fco. SOSA NUÑEZ RAFAELA CALABUIG DE LA LLANA y JUAN FCO. SOSA CALABUIG.

Objeto: transporte de cargas, encomiendas y afines.

Domicilio: Maldonado.

Administración: Juan Fco. Sosa Núñez.

Plazo: hasta 30|6|1973 y prórrogas automáticas de un año más cada una.

Capital: $ 300.000.00.

Aportes: $ 100.000 cada socio.

Balance: 30 de junio.

Utilidades: en proporción al capital aportado.

22) $ 25.000 10|pub. 5904 Ab.12-v.my.3.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.838. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CENTROMICINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5949 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 1.745. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Urugay) solicita marca LA CADENA DE LA ECONOMIA, clase 26. — Publíquese diez días. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 5941 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.817. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por la Motoconfort, Societé Anonyme (Francia), solicita marca MOTOCONFORT, en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5922 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.843. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca SER MUJER en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 5923 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.839. — Montevideo, abril de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Philips Roxane, Inc. (EUA) solicita registrar marca

ANCHOR

para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 5948 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 1.752. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Commercial Unión Assurance Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca



para clase 37 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 25.000 10|pub. 5947 Ab.12-v.my.3.

27—Varios

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
NOTIFICACION

Se ha resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 1.o de diciembre de 1972, en expediente 659|72|153, "Dejar sin efecto a partir del día 27 de octubre de 1972, la contratación del señor CARMELO ROMERO RODRIGUEZ, que desempeñaba tareas como chofer del Departamento de Tránsito, funcionario N.o 4.009, por haber presentado renuncia, sin perjuicio de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle".

La presente publicación se efectúa a los efectos de la pertinente notificación del acto administrativo al interesado, dada la imposibilidad de hacerlo personalmente. — Dr. Romeo Atanasiu Walter, Jefe de Oficina Jurídica.

27) $ 1.000 1|pub. 5893 Ab.12-v.ab.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS COSTANIAN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, motor número AR 00548 B 8.210, matrícula número 527.761 empadronado en Montevideo, número 216.778, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 5972 Ab.12-v.my.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor TEMER ABRAHAM APUD ZOGBI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor número A 5, E. G. 106.317, matrícula número 280.484 empadronado en Montevideo, N.o 154.314, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 5944 Ab.12-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

En los autos caratulados: RODRIGUEZ, HERMAN, "Abandono del cargo" se notifica al mencionado funcionario la siguiente resolución:

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de marzo de 1973.

El Ministro de Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas:

Resuelve: 1.o) Declárase que se ha configurado la renuncia tácita —por abandono de cargo— debidamente comprobado en las presentes actuaciones (decreto N.o 241|969, de 20 de mayo de 1969) del Peón (contratado) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, señor Hermán Rodríguez, Credencial Cívica JBE N.o 3.385.

2.o) Comuníquese. — Tte. Coronel Contador Angel Servetti Ares. — Dr. Jorge Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

27) (C.C.) 1|pub. 30985 Ab.12-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

En los autos caratulados DE LEON FANNY CONDEZA, "Abandono del cargo", se notifica a la mencionada funcionaria la siguiente resolución:

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de marzo de 1973.

El Ministro de Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas:

Resuelve: 1.o) Declárase que se ha configurado la renuncia tácita —por abandono de cargo— debidamente comprobado en las presentes actuaciones (decreto número 241|969, de 20 de mayo de 1969), de la Auxiliar de Contaduría (contratada) de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico del Ministerio de Obras, señora Fanny Condeza de León, Credencial Cívica serie EAA N.o 25.076.

2.o) Comuníquese y vuelva al Departamento Contencioso y Sumarios a sus efectos. — Tte. Coronel contador Angel Servetti Ares. — doctor Jorge Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

27) (C.C.) 1|pub. 30986 Ab.12-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a Concurso

Se llama a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los cargos del escalafón 90 grado 2, N.o 23, con 43 horas, 25 con 42 horas y 27 con 42 horas en Oficinas Centrales. Podrán aspirar a los cargos los funcionarios de la Universidad, del escalafón 90, grado 1, con una antigüedad mayor de 2 años en dicho grado.

Los aspirantes deberán presentar credencial cívica, cédula de identidad, solicitud de inscripción en papel simple con relación de antecedentes debidamente documentados, constancia de antigüedad en el grado 1, expedido por el Servicio respectivo, en el Departamento de Personal, (18 de Julio 1824) de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas hasta el 7 de mayo de 1973.

Las bases están a disposición de los interesados en el lugar y horario indicados. — Departamento de Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 30997 Ab.12-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 26 de marzo de 1973, aprobar, con carácter de Ordenanza la siguiente modificación del artículo 5.o de la Ordenanza de Bases de Concurso para el ingreso y ascenso del personal de Servicios Generales, (Esc. 90) de la Universidad de la República:

"Artículo 1.o — Agréguese al artículo 5.o el siguiente numeral 3): El o los concursantes que no reúnan como mínimo la mitad del puntaje establecido en cada una de las pruebas (10 puntos) serán eliminados".

Art. 2.o — Publíquese en el "Diario Oficial".

27) (C.C.) 3|pub. 31015 Ab.12-v.ab.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 2 de abril de 1973 aprobar las siguientes Bases de Concursos para la provisión de cargos de Computador G. 2 del Centro de Computación de la Universidad de la República:

Artículo 1.o Las tareas del cargo serán:

a) Realización de diagramas lógicos de organización de tareas y programas.

b) Programación para computadoras electrónicas.

c) Conversión del programa escrito a un medio de entrada a la computadora.

d) Operación del sistema de computación.

Art. 2.o El concurso será de méritos y pruebas.

Art. 3.o Se considerará como requisito el ser egresado o haber revalidado alguno de los siguientes ciclos de estudio:
a) Primer ciclo de Enseñanza Secundaria 4 años Plan 1941.
b) Dos primeros ciclos (5 años) del actual plan piloto de Enseñanza Secundaria.
c) Universidad del Trabajo, en aquellos ciclos de formación cultural y lógico matemática equivalente a a) o b).
Art. 4.o El puntaje adjudicado a los méritos estará comprendido entre 0 y 50 puntos, distribuídos del modo siguiente:
a) Estudios en computación y afines: de 0 a 20 puntos.
b) Trabajos en computación y afines: de 0 a 20 puntos.
c) Otros estudios: de 0 a 5 puntos.
d) Otros méritos: de 0 a 5 puntos.
Dentro de los estudios o trabajos afines de los rubros a) y b) se atenderá especialmente a aquellos que acrediten capacidad en lógica o matemáticas.
Dentro de los rubros c) y d) a antecedentes que indiquen buena capacidad del concursante en:
a) Organización.
b) Concentración.
c) Responsabilidad.
d) Capacidad de trabajo en equipo.
Art. 5.o El puntaje adjudicado a las pruebas estará comprendido entre 0 y 100 puntos, distribuídos del modo siguiente:
a) Prueba de programación: Parte escrita de 0 a 45 puntos; parte práctica de 0 a 35 puntos .
b) Prueba de operación de 0 a 20 puntos.
Art. 6.o Se considerarán habilitados a los concursantes que obtengan 50 o|o o más puntos en cada una de las dos pruebas.
Art. 7.o La parte escrita de la prueba de programación consistirá en la resolución computacional de un problema utilizando un lenguaje de alto nivel, a elección del concursante entre los indicados en el acto del llamado.
Art. 8.o La parte práctica de la prueba de programación consistirá en la puesta a punto del programa (o parte de él) elaborado en la parte escrita de la prueba para lo cual podrá utilizarse el equipo de computación en las condiciones estipuladas por el Tribunal.
Art. 9.o La prueba de operación consistirá en hacer pasar por la computadora un conjunto de trabajos.
Art. 10. Los concursantes que hayan obtenido 50 o|o o más puntos en la prueba de programación tendrán acceso al equipo de computación a efectos de prepararse para la prueba de operación.
Art. 11. Al realizarse el llamado se indicará el equipo de computación, los sistemas operativos y los lenguajes de alto nivel que podrán intervenir en las pruebas.
27) (C. C.) 3|pub 31014 Ab.12-v.ab.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 83|973
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 5 de abril de 1973, expediente N.o 722495 llámase a aspirantes para la provisión interina, mientras dure la licencia del titular del cargo de:
Encargado del Curso de Psicología Infantil y de la Adolescencia de la Escuela de Colaboradores del Médico. (Resolución 0.21|1, Escalafón 6, Grado 3, 6 horas).
Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día trece de abril de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31018 Ab.12-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Expediente N.o 702998. — Se notifica al bachiller Gustavo A. Giussi de lo siguiente:
Técnicas para las áreas de la prueba técnica (artículo 5.o) del Reglamento de Concurso para Adjuntos del Departamento (Grado 2) de Fisiopatología y Patología.
1. Area de Metabolismo Hidrosalino.
1) Dosificación de sodio en líquidos orgánicos por microtécnica.
2) Dosificación de potasio en líquidos orgánicos por microtécnica.
3) Dosificación del cloro en líquidos orgánicos por microtécnica.
4) Dosificación de calcio en líquidos orgánicos por microtécnica volumétrica.
2. Area de Fisiopatología Renal.
1) Registro de presiones.
2) Registro de diuresis o de flujo de un líquido gota a gota.
3) Dosificación de para-amino hipurato de sodio en líquidos biológicos.
4) Determinación de la concentración de solutos de un líquido por crioscopía.
3. Area de Fisiopatología Neuroendocrina.
1) Estereotaxia y lesión del sistema nervioso central.
En ratas el concursante deberá manejarse con el aparato estereotáxico especialmente diseñado para estos animales con que cuenta el laboratorio y realizar una lesión bilateral y simétrica del sistema nervioso central en un área de su elección entre las siguientes: reticulada mesencefálica, hipotálamo anterior, hipotálamo posterior o área preóptica. Para ello se administrará el mapa estereotáxico del cerebro de la rata.
2 2) Golpocitología. Citología vaginal de la rata.
En un lote de rata el concursante realizará la citología vaginal y por medio de ella indicará en cada caso en que etapa del ciclo estral se encuentra cada animal, indicando además las posibilidades, vinculaciones que la citología vaginal tiene con la secreción hormonal. Para esta prueba podrá realizar la tinción citológica con colorantes o realizar la observación sin tinción. Indicará además cual es el estado en que se espera encontrar los ovarios, las trompas uterinas y el útero en cada una de las etapas estrales.
3) Observación de ovocitos en la trompa de la rata.
El concursante deberá escoger de un grupo de ratas por colpecitología aquella que le parece pueda tener ovocitos en su trompa, realizar la anestesia del animal y la extirpación de una de las trompas, observando bajo microscopio los ovocitos y determinando su número y aspecto.
4) Estereotaxia e implantación de sustancias en el hipotálamo de la rata.
En esta prueba el concursante deberá anestesiar una rata, ubicarla en el aparato estereotáxico, y colocar un implante de atropina de 250 gammas, unilateralmente a derecha en el hipotálamo anterior, mediante fijación de una mocropipeta de vidrio que habrá cargado y pesado convenientemente. La fijación definitiva la hará con cemento dental. Para esta prueba se le suministrará un mapa estereotáxico del cerebro de la rata.
4. Area de Fisiopatología del equilibrio Acido-Base.
1) Medida del PH sanguíneo y cálculo de la Pco2 y del déficit de base utilizando el nomograma de Siggaard-Andersen.
2) Medida de la Po2 en sangre.
3) Medida de la Pco2 en sangre.
4) Medida de la saturación de 02 de la hemoglobina.
5. Area de Fisiopatología Respiratoria.
1) Medida del PH sanguíneo y cálculo de la Pco2 y del déficit de base utilizando el nomograma de Siggaard-Andersen.
2) Medida de la Po2 en sangre.
3) Medida de la saturación de 02 de la hemoglobina.
4) Registro de presiones.
6. Area de Fisiopatología Cardiovascular.
1) Registro del Electrocardiograma.
2) Registro de presiones.
3) Registro de la frecuencia cardíaca instantánea.
4) Medida de la Po2 en sangre.
Abril 5 de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31017 Ab.12-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión de 26 de marzo de 1973 declarar que las bases de concurso para la provisión de 7 cargos de Asistente Social (docente) (grado 1) y de Jefe de Sección (docente) (grado 3) del Departamento de Bienestar Estudiantil, aprobadas por el Consejo Directivo Central en sesión de 5 de junio de 1972, tienen carácter de Ordenanza. El texto de las bases mencionadas es el siguiente:

Bases del Llamado para la provisión de siete cargos de Asistente Social de la Sección "Servicio Social" del Departamento de Bienestar Estudiantil.

1. — Denominación. — Asistente Social Universitario del Departamento de Bienestar Estudiantil.
2. — Carácter del cargo. — Cargo docente, (grado 1), 40 horas semanales.
3. — Duración. — La designación se efectuará por el Consejo Directivo Central con dos años de duración, pudiendo ser confirmados por un período de tres o cinco años y reelecciones sucesivas, a propuesta de la Comisión Directiva del Departamento de Bienestar Estudiantil.
4. — Funciones. — Compete al Asistente Social de la Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil:
4.1. — La ejecución de los programas técnicos específicos aprobados por la Comisión Directiva.
4.2. — La participación en la elaboración de los proyectos referentes a los cometidos profesionales, reglamentos procedimientos administrativos, etc., en todos aquellos casos en que le sean requeridos por el Jefe de Sección correspondiente.
4.3. — Participar en la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica y carnets de usuarios del Comedor, en reunión conjunta con el Jefe de la Sección Servicio Social.
4.4. — La asistencia social profesional de todos los estudiantes usuarios del servicio que están a su cargo o le sean asignados por el Jefe de Sección.
4.5. — La orientación profesional del estudiante.
4.6. — La educación integral del estudiante en cuanto a su integración a la vida universitaria desde el punto de vista social cultural y académico a través de los programas que entienda necesario establecer a tal efecto.
4.7. — El control periódico sobre escolaridad, programas académicos y situación económica del usuario, debiendo concurrir a sus efectos a los distintos Servicios docentes, lugar de radicación y domicilio del núcleo familiar.
4.8. — El ejercicio de su función profesional en los distintos Servicios del Departamento de Bienestar Estudiantil (Alimentación, Hogar Estudiantil, Becas, Servicios Médicos, etc., cuando así lo disponga el Jefe de Sección Servicio Social.
4.9. — La coordinación con todos aquellos servicios que posibiliten el eficaz cumplimiento de sus cometidos.
4.10. — Elevar anualmente un informe sobre la ejecución de las funciones asignadas.
5. — Forma de provisión. — Concurso de méritos y pruebas.
5.1. — Méritos. — En su solicitud de inscripción los aspirantes expresarán sus títulos, méritos y antecedentes relacionados al cargo a ocupar y toda otra información que consideren necesario incluir. No se considerará mérito el desempeño interino del cargo ni otros interinatos desempeñados por el aspirante. Los títulos, antecedentes y trabajos deberán ser debidamente documentados.
Los méritos se puntearán de 0 a 20 puntos.
5.2. — Primera prueba. — Escrita anónima, de un tema que se sorteará del total de los incluídos en el temario. Esta prueba tendrá un máximo de duración de 4 horas. Los concursantes podrán disponer de un plazo adicional de 30 minutos para corregir y ordenar su trabajo.
Se punteará de 0 a 40 puntos. Siendo eliminados los que no logren por lo menos 20 puntos.
5.3. — Segunda prueba. — Escrita, anónima. Los aspirantes efectuarán los informes sociales de cada una de las tres carpetas de solicitud de beca seleccionadas por el Tribunal, expidiéndose sobre adjudicación, escolaridad, monto de beca y tratamiento del caso.
Esta prueba tendrá una duración de 4 horas. Los concursantes podrán disponer de un plazo adicional de 30 minutos para corregir y ordenar los informes siendo eliminados los que no logren por lo menos 20 puntos. Esta prueba se punteará de 0 a 40.
6. — Tribunal. — Una vez cerrada la inscripción el Consejo Directivo Central, designará el Tribunal de concurso que constará de tres miembros a proposición de la Comisión Directiva Transitoria del Departamento de Bienestar Estudiantil.
7. — Temario.
1. — Fines de la Universidad de la República.
2. — Objetivos, orientación y organización del Departamento de Bienestar Estudiantil.
3. — Objetivos, orientación y organización de la Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.
4. — Cometido profesional en la sección Becas del Departamento. de Bienestar Estudiantil.
5. — Cometido profesional en la sección Alimentación del Departamento de Bienestar Estudiantil.
6. — Cometido profesional en la sección Hogar Estudiantil del Departamento de Bienestar Estudiantil.
7. — Orientación, filosofía y objetivos del Servicio Social Profesional.
8. — El método profesional.
9. — Principales técnicas a emplear en el desempeño del cargo en la sección Servicio Social.
Bases para el llamado para la provisión del cargo de jefe de la sección servicio social del Departamento de Bienestar Estudiantil.
1. — Denominación. — Jefe de Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.
2. — Requisitos. — Título de Asistente Social Universitario.
—Carácter del cargo. — Cargo docente, grado 3, 40 horas semanales.
—Duración. — Será designado por el Consejo Directivo Central por el término de dos años, pudiendo ser confirmado por un período de tres a cinco años y reelecciones sucesivas, a propuesta de la Comisión Directiva del Departamento de Bienestar Estudiantil.

5. — Funciones. — Compete al Jefe de Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil:

5.1. — La dirección y contralor de la Sección Servicio Social.

5.2. — La responsabilidad sobre el cumplimiento de los cometidos asignados por la Comisión Directiva del Departamento de Bienestar Estudiantil.

5.3. — Elevar a la Comisión Directiva del Departamento los reglamentos, disposiciones administrativas, etc., que entienda necesarios para el mejor funcionamiento de los cometidos asignados.

5.4. — La ejecución de los programas de Servicio Social que la Comisión Directiva del Departamento apruebe y su posterior evaluación.

5.5. — La dirección del personal técnico de Servicio Social.

5.6. — Adjudicar, en forma conjunta con los Asistentes Sociales a su cargo, las Becas de Ayuda Económica y los carnets de usuarios del Comedor Universitario, elevando a la Comisión Directiva del Departamento el informe correspondiente.

5.7. — Elevar anualmente a la Comisión Directiva del Departamento un informe sobre el monto máximo de beca, límite el ingreso económico del núcleo familiar a contemplar por las subvenciones y estimado anual del rubro Becas.

5.8. — Elevar todos aquellos estudios técnicos que la Comisión Directiva del Departamento solicite sobre los cometidos de la Sección Servicio Social, teniendo a su cargo las investigaciones pertinentes.

5.9. — Establecer relaciones de coordinación con los servicios e instituciones necesarias para el eficaz cumplimiento de los fines específicos del Servicio Social.

5.10. — Elevar el proyecto de Memoria Anual de la Sección Servicio Social.

6. — Forma de provisión. — Concurso de méritos y pruebas.

6.1. — Méritos: En su solicitud de inscripción los aspirantes expresarán sus títulos, méritos y antecedentes relacionados al cargo a ocupar y toda otra información que consideren necesario incluir. No se considerará mérito el desempeño interino del cargo ni otros interinatos desempeñados por el aspirante. Los títulos, antecedentes y trabajos deberán ser debidamente documentados. Los méritos se puntearán de 0 a 20 puntos.

6.2. — Primera prueba. — El aspirante deberá realizar una monografía sobre el tema "Orientación, objetivos y organización de la Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil". Se presentará la monografía en el momento de su inscripción.

Se defenderá la monografía ante el Tribunal en acto público.

Esta prueba se punteará de 0 a 50 puntos, siendo eliminados los que no logren por lo menos 25 puntos.

6.3. — Segunda prueba. — Escrita, anónima. El aspirante efectuará los informes sociales de cada una de las tres carpetas de solicitud de beca seleccionadas por el Tribunal, expidiéndose sobre adjudicación; escolaridad, monto de beca y tratamiento del caso.

Esta prueba tendrá una duración de cuatro horas. El concursante podrá disponer de un plazo adicional de 30 minutos para corregir y ordenar los informes, siendo eliminados los que no logren por lo menos 15 puntos. Esta prueba se punteará de 0 a 30 puntos.

27) (O. C.) 1|pub. 31016 Ab.12-v.ab.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA ESTELA CORREA BRAGUNDE para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

27) $ 1.500 1|pub. 5918 Ab.12-v.ab.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARLIN EVER BUCETA IDIART para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

27) $ 1.500 1|pub. 5917 Ab.12-v.ab.12.

28—Balances de Sociedades Anónimas

ANT. JUNG S. A.

(Inscripción N.o 33.056)

Carlos A. López 7700

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

ACTIVO —

Disponible:				
Caja	$	3.078.808		
Banco Londres c|c	"	50.764		
Banco Londres fábrica	"	25		
Banco Comercial Colón	"	54.253		
Banco República Aguada	"	4.735		
Banco República Central	"	885.163		
Ubur c|c	"	8.027		
Ubur especial	"	192		
Ubur Consign. de terceros	"	1.153.842	$	5.235.809
Exigible:				
Banco República U$S Div. entregadas	$	11.563.529		
Banco Londres (cuenta garantía)	"	3.679		
Banco Rural	"	119.071		
Deudores exterior	"	7.987.584		
Caja Rural	"	21.481		
Documentos a cobrar	"	36.767		
Deudores plaza	"	49.536.288		
Inlana S. A.	"	3.197.886		
O.I.R. Imp. Ventas y Servicios	"	1.357.324		
Impuestos a vencer	"	212.698		
Mérito S. A.	"	4.726.791		
Ministerio de Economía y Finanzas	"	1.912.996		
Accionistas	"	650.000	"	81.326.094
De producción:				
Mercaderías stock	$	116.662.498		
Repuestos y materiales	"	4.904.127		
Combustibles y lubricantes	"	411.703	"	121.978.328
Realizable:				
Títulos y acciones			"	3.470.914
Fijo:				
Maquinarias y equipos	$	28.594.227		
Muebles y útiles	"	775.273	"	29.369.500
Del orden:				
Lanas prometidas en compra			"	31.347.320
			$	272.727.965

PASIVO —

Exigible:

Bancos:

Banco de Londres U$S	$	2.137.766		
Banco de Londres vale	"	700.000	$	2.837.766

Adelantos:

Banco República Sec. Financ.	$	76.452.764		
Adelantos swap	"	5.273.995	"	81.726.759

Comercial:

Acreedores por lanas	$	60.779.406		
Acreedores por servicios	"	14.295.328		
Acreedores por reclamaciones	"	669.613		
Acreedores varios	"	11.835.252		
Liquidac. export. gastos pendientes	"	1.303.909		
Documentos a pagar	"	3.000.000		
Impuestos a pagar	"	942.718	"	92.826.226

Financiación a largo plazo:

Acreedores exterior maquinaria			"	5.287.705

Organismos sociales:

Caja de Jubilaciones (Fac.)	$	35.073.949		
Caja de Asignaciones N.o 35	"	6.210.845		
Consejo Central Seg. Enf.	"	717.311	"	42.002.105

De resultado:

Dividendos ejercicios anteriores no Cob.	$	382.204		
Dividendos ejercicio 67/68	"	215.569		
Utilidad ejercicio 68/69	"	2.216.692		
Utilidad ejercicio 69/70	"	141.214	"	2.955.679

Patrimonial:

Fondo de reserva estatutaria	$	900.061		
Fondos de reserva especiales	"	8.052.085		
Capital integrado	"	2.350.000		
Capital suscrito	"	650.000		
Utilidad ejercicio 70/71	"	1.792.259	"	13.744.405

De orden:

Promitentes venta lana			"	31.347.320
			$	272.727.965

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

PERDIDAS —

Gastos de administración y ventas	$	6.240.966
Sueldos y jornales	"	54.747.150
Gastos bancarios	"	15.169.834
Gastos exportación	"	15.383.668
Gastos compra lana	"	6.132.637
Cargas sociales	"	24.869.219
Consumos fábrica	"	23.446.434
Gravámenes legales	"	39.503.647
Amortizac. máquinas, muebles e instalaciones	"	3.259.268
	$	188.752.823
Utilidad ejercicio 1970/71	"	1.792.259
	$	190.545.082

GANANCIAS

Utilidad bruta de comercialización	$	149.846.310
Otros beneficios directos	"	40.698.772
	$	190.545.082

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

Utilidad del ejercicio	$	1.792.259
	$	1.792.259

Proyecto de distribución:

Preceptivo (Art. 37 estatutos):

10 o|o fondo reserva estatutario	$	179.226
10 o|o dividendos acciones preferidas	"	179.226
	$	358.452

Facultativo:

Dividendo 20 o|o	"	470.000
Reserva especial	"	963.807
	$	1.792.259

Aprobados en asamblea del 12 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 182, 183, 184 y 185 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 5.808 al folio 62 del libro 10 de fecha 16|9|59.

$ 41.760. — 1|pub. — 11319.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.